



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | | |
|--------------------------|----------|----------------------------------|--|
| TOMO IV | No. 0163 | Martes, 28 de Noviembre del 2017 | |
| Primer Período Ordinario | | Segundo Año | |

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. María Isaura Cruz de Lira

» Vicepresidente:

Dip. Felipe Cabral Soto

» Primer Secretario:

Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona

» Segundo Secretario:

Dip. Santiago Domínguez Luna

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 9 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS TRES LISTAS DE CINCO PERSONAS ASPIRANTES A INTEGRAR LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SE ESTIPULE UNA PARTIDA ESPECIFICA QUE SERA DESTINADA A LA REINSENCION A LA SOCIEDAD DE LOS MIGRANTES EN SU RETORNO Y SUS FAMILIAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 58 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN RAZON DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS AL INSTITUIRLAS COMO AUTORIDAD SANITARIA LOCAL, EFECTUEN EL REGLAMENTO AL EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL O PROSTITUCION EN CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SE ESTIPULE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE RECURSOS ECONOMICOS PARA LOS PUEBLOS MAGICOS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.



11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE COMPRAVENTA, A FAVOR DEL C. JOSE ANTONIO CASAS DIAZ.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ABROGA EL DECRETO NUMERO 158, EXPEDIDO POR LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 810 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE EMITE LA LEY PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., A ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA, PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZAC.



23.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE GENERAL PANFILO NATERA, ZAC.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZAC.

27.- ASUNTOS GENERALES; Y

28.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESES DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIPUTADA LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **LE ROY BARRAGÁN OCAMPO** Y **JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 26 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 292 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen, respecto de la Iniciativa que abroga el Decreto número 357, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente al Punto de Acuerdo, para convocar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para llevar a cabo una Reunión Plenaria relacionada con el marco jurídico en la materia.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Elegibilidad de los Candidatos a integrar la Comisión de Selección que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
8. Asuntos Generales; y,
9. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0140, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **09 DE OCTUBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIPUTADA LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **LE ROY BARRAGÁN OCAMPO** Y **JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 01 MINUTO**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. - Designación de Comisiones de Cortesía.
4. Protesta de conducirse con verdad de los Servidores Públicos.
5. Comparecencia de la ciudadana Secretaria General de Gobierno, del Secretario de Seguridad Pública y del Procurador General de Justicia del Estado.
6. Preguntas de los ciudadanos Diputados.
7. Respuestas de la ciudadana Secretaria General de Gobierno, del Secretario de Seguridad Pública y del Procurador General de Justicia del Estado.
8. Réplica de los ciudadanos Diputados que formularon preguntas; y,
9. Clausura de la Sesión.

DESARROLLADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0141, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**, TOMÁNDOSE DEBIDA NOTA DE LAS COMPARECENCIAS CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LICENCIADO EN CONTADURÍA ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO, DENTRO DEL **EJE SEGURIDAD HUMANA**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL **DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|--|--|
| 01 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Apulco, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2014. |
| 02 | Presidencia Municipal de Zacatecas, Zac. | Remiten el Expediente Técnico, mediante el solicitan la autorización de esta Legislatura para emitir Convocatoria de licitación pública para concesionar parcialmente el servicio de alumbrado público; y con ello, estar en condiciones de sustituir y modernizar las luminarias; lo cual fué aprobado por el Cabildo en Sesión celebrada el pasado día 08 de noviembre del año en curso. |

4.-Iniciativas:

4.1

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado José Ma. González Nava**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adición diversas disposiciones de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de zacatecas**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia es uno de los problemas sociales más agudos que padecen millones de mujeres en todo el mundo. Desde finales de la década de los setenta, las mujeres se organizaron en agrupaciones para llamar la atención de la sociedad y del Estado sobre este fenómeno, y mediante diversas estrategias expresaron que esta violencia no era un asunto “íntimo”, sino síntoma de la desigualdad, poder e inequidad entre las mujeres y los hombres.

En la actualidad, la violencia de género ha dejado de ser considerada como una problemática de carácter privado y de escasa relevancia social y jurídica para convertirse en una vulneración a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México es Parte.

En los artículos 1º y 4º de la constitución federal, protege el desarrollo integral de las mujeres teniendo como base los derechos fundamentales a la NO DESCRIMINACIÓN y la igualdad entre los géneros, tanto en el ejercicio de sus derechos de salud, como en los relacionados con el libre esparcimiento de sus hijos, por lo que cualquier acto u omisión que se aparte del respeto hacia respeto hacia dichos derechos, los violenta en su perjuicio.

En el ámbito internacional, se ha realizado numerosos esfuerzos con el propósito de evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres, de los que han surgido diversos instrumentos de aplicación



interna en el país como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Tomando en cuenta lo anterior, las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

A raíz de lo anterior, la tarea de los legisladores mexicanos se ha vuelto cada vez más apremiante, obligándose a expedir leyes que regulen y definan todas las vertientes de la violencia contra la mujer que se presentan en el país, en primer lugar, para reconocer su existencia y en segundo término facilitar la creación de políticas públicas que permita erradicarla.

En congruencia, el congreso de la unión expidió la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada el 1° de febrero del 2007 en el diario Oficial de la Federación.

La creación de esta ley obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres ámbitos de gobierno, en los cuales se aplicarán las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo, por supuesto, la concurrencia legislativa para que las entidades federativas tomen las acciones conducentes.

Así mismo dicho ordenamiento, define los distintos tipos de violencia contra las mujeres en México, que son provocados por discriminación o trato desigual, así mismo establece la coordinación entre federación, entidades federativas y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y adopta los principios y modalidades para que el Estado garantice una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

En Zacatecas, el 18 de enero de 2009, entro en vigor la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, la que comulga con las definiciones, principios y políticas entendidas en la Ley General.

A pesar de la existencia de dichos ordenamientos legales, no todos los flancos en términos de violencia en contra de mujeres están cubiertos, es por eso que ante constantes cambios sociales, los legisladores en coordinación con la sociedad civil deben evaluar los diferentes escenarios en los que se desarrollan las mujeres con el propósito de detectar nuevas modalidades que lesionen sus derechos fundamentales y proponer soluciones que autoricen su protección inmediata.

Esta iniciativa propone legitimar un tipo de violencia que ha sido expuesta y motivo del análisis y discusión por diferentes sectores sociales y gubernamentales; nos referimos a la violencia que vulnera los derechos de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio y que se comente por parte de todos aquellos hombres, mujeres e instituciones de salud públicas y privadas, que tienen una injerencia social, familiar o profesional con las mujeres en dichas etapas.

De acuerdo con estudios de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstétrica de la Universidad Nacional Autónoma de México, al menos una de cada cuatro mujeres embarazadas han sido víctimas de malos tratos, agresiones verbales, físicas y esterilización no consentida.

En ese sentido, la violencia en contra de la mujer en las etapas más vulnerables de la mujer, como lo es el embarazo, parto y puerperio, no solo representa una situación de análisis para demostrar su presencia en el país, sino que se trata de una realidad tangible que necesita legitimarse y reglamentarse en términos de los artículos 1° y 4° de la Constitución Federal.

Esto, con la intención de abordar la problemática en comento y adoptar en el estado la definición que, de mayor protección a las mujeres contra la violencia durante el embarazo, parto y puerperio, considerando los supuestos que la ocasional, así como la postura de los especialistas frente a la existencia de la misma.

Dicho lo anterior es de suma importancia legitimar la existencia de este tipo de violencia, con la necesidad de incluirla como parte del marco normativo del estado, en el entendido de que la violencia en contra la mujer durante el embarazo, parto y puerperio no es propiamente una violencia obstétrica porque su comisión no es atribuible exclusivamente a los médicos obstetras, sino a todos aquellos que intervienen en dichas etapas de la mujer, como las instituciones de salud públicas y privadas, el personal que presta sus servicios dentro de las mismas e incluso los familiares y conocidos de las mujeres.

De ahí que, ante este nuevo panorama es necesario reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para Nuestro Estado, para incluir dentro de su articulado la definición de violencia contra la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de esta manera ampliar el marco protector contra la violencia de género.

La importancia de la reforma que se propone con esta iniciativa, va más allá de solo incluir la violencia en contra de las mujeres en la legislación local o establecer una nueva modalidad de violencia en contra la mujer, pues sus efectos comprenden no solo la protección de la mujer a sus derechos de dignidad y libertad relacionados con el embarazo y su libertad para decidir sobre los hijos que quieran tener en el presente y futuro; sino también la obligación de las instituciones públicas y privadas en que se atienden, la del personal que labora en las mismas y la de los familiares y personas que las rodean al momento de pasar por dichas etapas.

Es por ello que esta iniciativa, debe considerarse como un gran paso para la protección de las mujeres durante las etapas de su vida en las que se encuentra más vulnerable, garantizando una buena práctica médica y un trato digno; obligando a todos aquellos relacionados con el entorno de la mujer durante las mismas (familia, sociedad, autoridades sanitarias, personal de salud) a utilizar los protocolos establecidos para su atención, contenidos en la legislación vigente, así como en las normas oficiales mexicanas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

ÚNICO.- Se adicionan un tercer párrafo al artículo 9 y se recorren en su orden los subsecuentes; y la fracción XVI al artículo 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue

Artículo 9.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

...

...

De igual manera, se considerará violencia sexual todo abuso, conducta, acción, omisión, y negligente que lleve a cabo cualquier persona o institución, pública o privada, de manera directa o indirecta, que dañe, denigre, discrimine y dé un trato deshumanizado a las mujeres durante las etapas de embarazo, parto y puerperio, que tenga como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo, salud y sexualidad.

...

Artículo 34.- El Programa Estatal contendrá las acciones para:

I a la XV...

XVI.- Impulsar acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres durante las etapas de embarazo, parto y puerperio.

TRANSITORIOS



Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, a 25 de octubre de 2017

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA



4.2

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

La que suscribe, **Diputada Iris Aguirre Borrego**, integrante del Partido Encuentro Social, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

“Si fuera la patria como una madre cariñosa que da abrigo y sustento a sus hijos, si se les diera tierras y herramientas para sembrar, nadie abandonaría su patria para ir a mendigar el pan a otros países en donde se les desprecia y se les humilla.”

Librado Rivera

El retorno creciente de los paisanos cuestiona la estructura económica, social, política, comunitaria y familiar a nivel nacional, estatal y municipal, en términos de ofrecer canales fluidos de reintegración en el tejido económico, social, comunitario y familiar.

En primera instancia, se destaca la existencia de una profunda y larga crisis económica nacional, de más de tres sexenios, con graves impactos en el desempleo, no estamos preparados para aprovechar las nuevas destrezas adquiridas con la experiencia laboral de los migrantes retornados en sectores modernos de Estados Unidos. Es muy importante considerar la ausencia de políticas y programas de apoyo a la reinserción integral de los migrantes y sus familias.

Urge un cambio institucional a fondo en las instituciones de los tres niveles de gobierno, una mayor organización y capacitación de las organizaciones sociales, de migrantes, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas y su articulación con el sector privado para diseñar y establecer nuevas políticas públicas sobre el desarrollo, migración y seguridad humana.

De acuerdo con la escolaridad los migrantes retornados se concentran en el nivel de educación primaria y secundaria, pero con un alta expectativa de remuneración debido a su experiencia laboral en el exterior, lo que explica la tendencia hacia el autoempleo, línea que puede ser una opción de política pública para la reinserción de los migrantes retornados y sus familias a nivel de las comunidades de origen y retorno. Debe considerarse que la mayoría de los migrantes retornados a nuestro país no lo han hecho por cuestiones económicas, sino por las deportaciones masivas del gobierno del presidente Obama que rebasaron los 2 millones de migrantes irregulares expulsados de Estados Unidos en los años 2013-2016

La existencia de 61 millones de pobres; de 7.8 millones de jóvenes que no estudian ni trabajan y la generación, en 2014, de sólo 188 mil empleos frente al requerimiento de 1.5 millones de ellos; violencia e inseguridad en todo el país, 25 mil desaparecidos y 115 mil asesinatos.



En condiciones de empleo tan precarias es difícil acceder a bienes como una casa, un vehículo, o un equipo para siembra, entre otros indispensables para incrementar su nivel de bienestar.

Aparece el factor familiar como causa principal del retorno, con un 38.2 por ciento; seguidos de problemas económicos por reducción en las jornadas de trabajo y dificultades para permanecer en Estados Unidos, por las dificultades de no encontrar un empleo, por problemas de salud, porque ya no les gusto estar allá, o porque se iban a casar, les nació un hijo o se les enfermo un familiar.

El maltrato en las aduanas y el abuso de las fuerzas policiacas a los migrantes deportados, extorsiones a los retornados cuando lo hacen con sus vehículos y enseres. La disminución de las inversiones del programa 3x1 y las pequeñas inversiones productivas.

Algunos migrantes retornados han abierto pequeños negocios de comida, comercio y otros servicios, los que han durado poco tiempo en funcionamiento a causa de la debilidad técnica del proyecto. Para los que no logran reinsertarse al mercado laboral local buscan, como una alternativa, participar en los programas de trabajadores temporales en el exterior o emigrar nuevamente de forma irregular, mediante el endeudamiento desde 4,500 hasta 5000 dólares como sucede en los casos de varios municipios de Zacatecas. En términos de seguridad los robos, secuestros y extorsiones contra los migrantes y sus familias en los últimos años, han provocado menor interés para invertir por parte de los migrantes retornados.

Las familias migrantes se sienten discriminadas por el hecho de que al contar con buenas viviendas y haber recibido remesas familiares constantes antes de la crisis del 2007, no aparecen en los padrones de beneficiarios de esos programas, como sucede con el programa de Oportunidades. La reducción de los recursos de apoyo para los migrantes limita la capacidad de respuesta para apoyar a los migrantes y sus familias por parte de los tres niveles de gobierno.

En el fondo de apoyo Migrante (FAM) además de experimentar reducciones en su financiamiento ante un retorno creciente, se usa con discrecionalidad en la mayoría de los estados, donde funciona con criterios políticos y frecuentemente en inversiones que no tienen que ver con el propósito inicial de dicho fondo de promover el autoempleo y el arraigo familiar. Debería haber un FAM 2x1 o 3x1 con mezcla de recursos financieros de los tres niveles de gobierno, para elevar el apoyo técnico y financiero a los proyectos de autoempleo de los migrantes. Y consideran que el tipo de apoyo que se requiere es principalmente en el área laboral, un 57.88 por ciento, y un 11.36 por ciento señaló el apoyo legal y la regularización de documentos.

La discriminación y el bulling a los niños y jóvenes migrantes retornados, (son por no poder expresarse por escrito, por no leer correctamente el español, o por no conocer algunos datos históricos de México). Se requiere atención especial que demanda integrar 500 profesores bilingües, ante esto los gobiernos estatales expresan que no tienen presupuesto para ello.

SALUD

El retorno visto como fracaso cuestiona la autoestima y la valoración que hace la familia y la comunidad sobre los retornados. Por ello, la atención a la salud mental de la familia de los retornados debe formar parte de una estrategia de atención integral hacia ellos. Sólo el 56.79 por ciento cuenta con acceso a servicios de salud, como seguro popular, y un 9.88 por ciento con IMSS, y acceso a la atención del ISSSTE un 2.47 por ciento. De acuerdo con los propios migrantes y sus familias, el sistema de salud público es deficiente, los medicamentos caros y no hay programa de salud enfocado a la atención de los migrantes retornados en situación vulnerable. Incidencias en enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en amas de casa debido a su pareja migrante. También se ha olvidado otro sector de retornados que en 10 años crecerá de forma significativa. Se trata de los ancianos, que a su regreso rompen la imagen ideal del migrante viejo que regresa jubilado con pensión y sano. Cada vez los migrantes regresan más viejos, enfermos, con padecimientos

crónicos degenerativos y sin pensión. El país deberá, desde ahora, construir el andamiaje institucional para atender adecuadamente a este sector que, pese a su irregularidad en Estados Unidos, ha sido soporte durante más de 40 años de transferencias de remesas por más de 300 mil millones de dólares que le han dado estabilidad económica, social y política a México y Zacatecas.

Para un 43.4 por ciento de los migrantes retornados es importante encontrar un empleo en México, que le otorgue un ingreso suficiente para no tener que volver a migrar; y un 17.5 por ciento considera entre sus planes volver a emigrar ante un futuro incierto en México.

650 mil Zacatecanos viviendo en aquel país, que aportan, en 2015, 800 millones de dólares a la economía estatal (9 por ciento del PIB); con la mayor intensidad migratoria del país y el mayor porcentaje de hogares receptores de remesas con el 13 por ciento; y una de las organizaciones migrantes transnacionales más importantes de México en Estados Unidos, con 14 federaciones y más de 250 clubes. Zacatecas sigue caracterizada por el atraso, por la marginación y la pobreza (900 mil pobres de una población de 1'570,000 habitantes en 2016). Las remesas han sido fundamentales para paliar la pobreza, para evitar la destrucción total de la cohesión social, de las familias y comunidades derivadas de las políticas económicas empobrecedoras del gobierno mexicano en los últimos 34 años.

El retorno migrante en Zacatecas se da frente a una profunda crisis del campo, la ausencia de un desarrollo industrial, el extractivismo de la gran minería y el Grupo Modelo que destruyen las regiones, sus recursos naturales y sus comunidades. El retorno de los migrantes y sus familias no es prioridad para el gobierno estatal, el congreso y las propias organizaciones migrantes. Al igual que en Zacatecas, la migración, los migrantes y el retorno no son temas prioritarios en la agenda del gobierno federal; las dependencias responsables, sus recursos y apoyo institucional son marginales, ratificando incoherencia del discurso oficial de hablar de los migrantes mexicanos como “héroes” y no dedicar ni el 0.1 por ciento del presupuesto nacional hacia esas políticas, a pesar de aportar el ingreso más importante del exterior del gobierno mexicano de 24,770 millones de dólares de remesas en el 2015, 30 por ciento más que los ingresos petroleros.

Para poner en marcha la Secretaría del Migrante Zacatecano con recursos humanos profesionalizados, apoyo técnico, institucional y financiero que posibilite su aplicación como política transversal en toda la administración estatal, el ejercicio pleno de los derechos de los migrantes y sus familias y que a mediano plazo la emigración sea una opción y no una necesidad. Será la participación de los ciudadanos zacatecanos, de los migrantes y sus familias que puedan votar la que defina si se persiste en el modelo económico y político de la muerte de seguir exportando personas y recursos naturales, como se ha hecho por más de 460 años.

SE PROPONE A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:



Primero.- se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Legislatura, para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del dictamen de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, **estipule una partida específica** que será destinada a reinserción a la sociedad de los migrantes en retorno y sus familias y así como crear políticas públicas para su desarrollo en el estado con el objeto de que tengan las oportunidades de crecimiento y reconocimiento por parte del estado de Zacatecas.

Segundo.- Las Políticas Públicas serán conforme a sus respectivos ámbitos de competencia tendrán como carácter obligatorio promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Tercero. Las Secretarías del estado de Zacatecas, tendrán la obligación de atender y orientar al migrante en retorno dentro de sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia.

Fuentes consultadas:

1.- Para exposición de motivos, Libro El retorno de los migrantes mexicanos de Estados Unidos a Michoacán, Oaxaca, Zacatecas y Chiapas 2000-2012. Rodolfo García Zamora, Coordinador.

Zacatecas Zac., a 21 de noviembre de 2017

Diputada Iris Aguirre Borrego

4.3

**DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:**

La que suscribe **Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas los llamados estudios de género se han multiplicado tanto en nuestro país como en el resto del mundo, donde se debate no sólo los avances y aspectos teóricos sobre el papel que han desempeñado las mujeres a lo largo y ancho del devenir histórico, sino, ahora, desde el escenario de garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos de cada individuo, aún desde posiciones o temas polémicos¹.

Así, es que abordamos el tema del trabajo sexual o prostitución, del que José Rivera Restrepo (2016) menciona: existe una insuficiente regulación jurídica de la prostitución, igualmente las investigaciones académicas son insuficientes en relación al tema. A nivel de derecho comparado, es posible advertir, al menos, tres modelos de sistemas jurídicos²:

- a) Modelos prohibicionistas. En ellos se tipifica como delito la prostitución y se castiga a las personas que intervienen en ella (proxeneta, prostituta, cliente). Se ubican dentro de estos sistemas Estados Unidos y China.
- b) Modelos abolicionistas. Aun cuando se considera a la prostitución como una actividad incompatible con la dignidad de las personas, no prohíbe el ejercicio del meretricio, y sólo sanciona a los proxenetas. Se identifican con este modelo Francia, Italia y España.
- c) Modelos reglamentatistas. El caso holandés es el mejor ejemplo de estos Sistemas. En ellos se regula la actividad de la prostitución, pues ésta resulta un hecho social “inevitable”.

¹ Bailón Vázquez, Fabiola. Mujeres en el servicio doméstico y en la prostitución. Sobrevivencia, control y vida cotidiana en la Oaxaca porfiriana. México: El Colegio de México, 2014. 325p.

² José M. Rivera Restrepo, 2016. Algunos apuntes jurídicos sobre la prostitución en Chile. Redalyc.org. Disponible en: <http://www.redalyc.org/html/427/42749954011/>

En nuestro país, existen algunas reglamentaciones al respecto, y en lo que corresponde al Estado Zacatecas, dos de sus municipios cuentan con dicho precepto, siendo estos los municipios de Guadalupe y Zacatecas.

En ese sentido, la presente Iniciativa aborda el tema del trabajo sexual no solamente desde una perspectiva de género, estigmatizaciones, prejuicios de base religiosa, étnicos y condicionamientos de clase³, sino más bien, desde una preocupación salubre.

Es decir, en los temas de higiene y salud pública, es fundamental que se atienda a la prostitución como un tema que debe ser controlado, orientado y vigilado, a través de medidas preventivas y de control, tanto en el área urbana como la rural, considerándola como una actividad de alto riesgo para la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

Entendiendo a las enfermedades de transmisión sexual (ETS) como aquellas afecciones contagiosas que se propagan principalmente por contacto sexual y que, a la postre, continúan siendo una epidemia en la mayor parte de los países del mundo, incluido México.

Destacar también, que las ETS en los adolescentes van en ascenso, por lo que se ha conferido gran importancia al virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) durante la adolescencia y se ha planteado que un tercio de los jóvenes que han desarrollado esta enfermedad adquirieron el virus durante la adolescencia y visto con perspectiva preventiva los adolescentes constituyen un grupo único y singular que merece especial atención.

Relacionar las enfermedades de transmisión sexual, en especial el VIH/SIDA, con la necesidad de reglamentar el trabajo sexual o prostitución en los municipios del Estado de Zacatecas es en razón de darle seguimiento a las problemáticas de salud pública por las que atraviesa nuestro Estado.

Lo anterior toda vez que, por información proporcionada por la Secretaría de Salud, sabemos que la totalidad de los casos registrados con VIH/SIDA en Zacatecas NO han sido por contagio sanguíneo; como pudieran ser transfusiones o la reutilización de jeringas o agujas que hayan estado en contacto con sangre de una persona infectada; sino que se trata de personas que adquirieron el virus por contagio sexual.

Es justo por esta situación, que hemos puesto de manifiesto que se trata de un tema que debe ocuparse desde la salud pública y desde la regulación que debe ejercer cada uno de los municipios, ya por concurrencia con la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, son los ayuntamientos quienes están facultados para regular la salubridad local.

³ JULIANO, Dolores. 2005. "El trabajo sexual en la mira. Polémicas y estereotipos". *SciELO*. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/%0D/cpa/n25/26523.pdf>

En ese sentido, anotar también que reglamentar el trabajo sexual o la prostitución es en aras de asentar los derechos humanos de quienes prestan estos servicios (especialmente mujeres), tomando los derechos humanos como la forma de realización de una vida digna de cualquier persona.

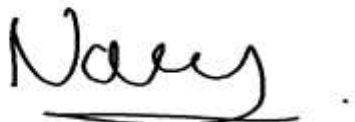
Por lo anteriormente expuesto, es necesario consolidar acciones que nos permitan avanzar en el cumplimiento de garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación, respondiendo también a las recomendaciones de los Organismos y Tratados Internacionales de los que México es parte, en ese sentido, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa a los 58 Ayuntamientos, para que en razón de lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Zacatecas al instituir las como autoridad sanitaria local, efectúen el reglamento al ejercicio del trabajo sexual o prostitución en cada uno de sus municipios.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 2017.



DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA

4.4

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

La que suscribe **Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés**, en mi carácter de Diputada quien forma parte integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, vengo a proponer y así mismo a someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Federal ha propuesto que el turismo como un área fundamental en el desarrollo económico de nuestro país. Y para lograr que los turistas, tanto del extranjero como los turistas internos que habitan en el territorio nacional, visiten los espacios y lugares con una riqueza multicultural, se requiere de la implementación de políticas que tenga por objeto rescatar, los espacios, lugares, paisajes, templos, costumbres de carácter material e inmaterial, con la finalidad de conservarlas, darles vida y sobre todo cuidar de todo ello.

En este sentido el Gobierno ha reconocido que nuestro país sobresale a nivel internacional por el turismo de sol y playa, no obstante que existen diversos datos que evidencian su agotamiento. Sin embargo, también ha reconocido que existen áreas de oportunidad para desarrollar productos turísticos atractivos y sustentables entre otros en el campo del turismo cultural, de negocios, y aventura. Se ha detectado el problema en lograr la explotación de dichas oportunidades, que dependiendo de las particularidades de cada lugar y espacio, son el tamaño de la problemática que se vive en su desarrollo e impulso, de manera genérica afirma que permanecen amplios rezagos en materia de infraestructura y de recursos humanos suficientemente capacitados para brindar atención y servicio de calidad, lo cual limita el flujo de turistas. Por otra parte los esquemas de financiamiento para la inversión turística han resultado insuficientes para el desarrollo de negocios y para fortalecer las redes de infraestructura que faciliten el movimiento de turistas.

Una de las vertientes que el Gobierno Federal ha impulsado desde el año dos mil uno, ha sido un programa de pueblos mágicos. Según la Secretaría de Turismo del orden Federal dicho programa es un mecanismo que contribuye a valorar y a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros. A este efecto sea considerado que un Pueblo Mágico es una comunidad o

localidad que cumpliendo con los requisitos exigibles, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad y magia que emanan en cada una de sus manifestaciones sociales y culturales, que hoy forman parte de una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico.

Con algunas complicaciones durante el trámite y dadas las exigencias que el propio programa ha establecido, nuestro Estado ha logrado que cinco municipios del territorio estatal hayan adquirido en nombramiento de Pueblo Mágico, Jerez de García Salinas, Nochistlán de Mejía, Pinos, Sombrerete y Teúl de González Ortega.

Los presidentes municipales de los pueblos mágicos nombrados, son sabedores que lo más difícil no fue adquirir dicho nombramiento, sino lograr mantenerse como tal. Persistir en la intención de sostener estos pueblos mágicos debe ser no solo una intención de los municipios que los tienen dentro de su circunscripción territorial, también lo debe ser del Estado como de la Federación.

Promocionar, difundir y divulgar la riqueza cultural de estos pueblos, debe ser no solo con un enfoque de desarrollo económico, sino como una esencia de los habitantes del municipio que lo poseen, de los del Estado y de los de todo el País, de las costumbres y manifestaciones materializadas que poseen éstos y que son invaluable frente a todo. Por ello se debe poner atención en todos los órdenes de gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de

ACUERDO

Primero. Primero. Se emite un respetuoso exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, para que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Dictamen relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, se estipule una partida presupuestal de recursos económicos para que los Municipios que tengan pueblos mágicos estén en posibilidades de crear las condiciones necesarias para sostener dicho nombramiento y para seguir impulsándolos como un medio de desarrollo.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Zacatecas, Zacatecas, a 27 de noviembre de 2017.

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Zacatecas, que presenta el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 20 de junio del año 2017, se dio lectura a la iniciativa presentada por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 2 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 46 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por la cual sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Zacatecas.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0829, la solicitud de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

SEGUNDO. El proponente sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tiempos actuales están caracterizados por las recurrentes crisis económicas que invariablemente afectan las finanzas públicas y ocasionan que el presupuesto gubernamental sea insuficiente para atender la creciente demanda de bienes y servicios que la ciudadanía requiere, pues existe un rezago en materia de obras y acciones que la inversión pública debe realizar para hacer frente a las necesidades y atender los



problemas sociales y económicos de la entidad. Además, se ha reconocido oficialmente que las finanzas públicas del estado se encuentran limitadas y deficitarias, ante las obligaciones financieras mediatas e inmediatas, así como por los recortes presupuestales desde la federación en temas como educación, salud, cultura y el campo.

Ante la urgencia de responder a la exigencia ciudadana se debe de atender con obras y servicios básicos, pero además con proyectos a gran escala que requieren cuantiosas inversiones y que por su dimensión rebasan la capacidad financiera del estado. Es preciso ser objetivos en la toma de decisiones en materia de políticas y prácticas financieras, encaminadas a desarrollar proyectos de inversión de forma conjunta entre el gobierno y el sector privado, principalmente en obras que permitan un mayor grado de desarrollo para el Estado y bienestar para los ciudadanos.

Con la inversión pública se pretende atender de manera coordinada el compromiso que históricamente se tiene con los zacatecanos en materia de obras y acciones, aminorando y finalmente disminuyendo las necesidades, que existen en la entidad, abatiendo los rezagos sociales y económicos.

En este contexto, el gobierno del estado debe diseñar estrategias y proponer proyectos de infraestructura para el desarrollo a mediano y largo plazo en materia de salud, carreteras, agropecuaria, industrial, hídrica, educación y vivienda, entre otros, lo que hace necesario visualizar escenarios posibles y buscar esquemas innovadores de inversión para no detener el desarrollo del estado.

Habrán de atenderse las necesidades primordiales en materia de construcción, ampliación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura básica y diversos servicios que no se pueden posponer, se requiere estudiar todos los medios posibles para acceder a los recursos financieros que posibiliten la consecución de los objetivos anteriormente señalados.

Es indispensable adecuar la legislación vigente en materia de la participación del sector privado en proyectos de inversión pública, hacia una mayor apertura en la modalidad de inversiones mediante asociaciones público-privadas, las cuales se han implementado con éxito en diferentes países, y a nivel federal, así como en entidades y municipios del país, y que han mostrado una opción diferente para financiar inversión pública productiva. Es pertinente señalar que, en el caso de la Federación, el 16 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial, la Ley de Asociaciones Público Privadas.

A través de la Ley Federal se pretende la creación de un marco jurídico para formalizar las asociaciones de la administración pública federal con particulares para la prestación de servicios, en los que se requiera construir infraestructura mediante esquemas de financiamiento distintos a los tradicionales. Instituciones tan importantes como el IMSS, ISSSTE, SEP, CONAGUA, entre otras, ya utilizan este esquema de inversión que les permite cumplir con sus objetivos para atender las necesidades de la población.

Una asociación público-privada es un acuerdo entre el sector público y el sector privado en el que parte de los servicios o labores que son responsabilidad del sector público es suministrada por el sector privado bajo un claro acuerdo de objetivos compartidos para el abastecimiento del servicio público o de la infraestructura pública. Se puede entender también como un esquema de inversión de largo plazo, que tienen por objeto la prestación de servicios al sector público con base en el desarrollo de infraestructura que construye y opera el sector privado.

Destacando que, se han de privilegiar en la medida de lo posible todos aquellos esfuerzos y acciones que den curso a la inversión pública productiva, particularmente con las asociaciones público privadas que estén decididas y comprometidas con el

desarrollo de Zacatecas, encontrado en este binomio coyuntural la oportunidad de obtener buenos resultados y maximizar el beneficio de recursos públicos.

Así mismo, los proyectos de asociación público privado, deben ser transparentes en todas sus etapas y demostrar metodológicamente que las inversiones que se realizan son de beneficio para la sociedad y para las generaciones futuras de zacatecanos generando los resultados deseados. Serán prioridad las instancias público privadas cuando se traten de proyectos de inversión en infraestructura productiva y proyectos de prestación de servicios autosustentables, sin dejar de realizar aquellas en las que el estado deba aportar los recursos suficientes para que las obras y servicios ofrezcan los beneficios sociales que los ciudadanos necesitan para tener una calidad de vida digna, de bienestar armónico y saludable.

Estos esquemas de asociación público privada podrán permitir la asignación más eficiente del gasto público, ya que se disminuye la presión financiera que significan las nuevas inversiones, además que se comparte el riesgo con el sector privado; también se garantiza una mejor calidad de las obras y los servicios que se realicen mediante este tipo de inversión.

Los proyectos que se propongan en el esquema de asociación público privada, deberán cumplir con las disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás que resulten aplicables.

En términos generales, los doce Capítulos de la ley propuesta establecen lo siguiente:

El Capítulo Primero, establece el objeto de la ley, su competencia y demás generalidades al señalar que “La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular y fomentar los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociación público privada que realicen los entes públicos del estado de Zacatecas con el sector privado”, considerando el análisis de conveniencia, análisis de rentabilidad social, análisis de transferencia de riesgos, el propio esquema de asociación público privado, autorizaciones para el desarrollo del proyecto, autorizaciones para la ejecución de la obra, autorizaciones para la prestación de los servicios, banco de proyectos, entre otros, todas las leyes estatales serán aplicables a los proyectos de asociación público privada, en lo que señale la presente Ley.

El Capítulo Segundo establece que para realizar proyectos de asociación público privada se requiere que los proyectos cuenten con el análisis, revisión y opinión favorable de la Coordinación y la secretaría, registro del banco de proyectos, autorización del Sistema Estatal de Inversión Pública, contrato a largo plazo, contar con permisos, concesiones, para el uso y explotación de los bienes públicos, así como lo propio en impacto ambiental, la aprobación de las erogaciones plurianuales para el desarrollo del proyecto, y de aplicar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, contar con la aprobación del COZCYT .

Para evaluar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante esquemas de asociación público privada, el ente público interesado realizará los análisis de rentabilidad social, conveniencia y de transferencia de riesgos conforme lo dispuesto en el Reglamento. Para determinar la viabilidad de un proyecto de asociación público privada, el ente público interesado deberá contar con los estudios previos.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, competentes, darán prioridad a resolver los análisis y trámites necesarios respecto de los

proyectos de asociaciones público privadas. El recurso público estatal que sea necesario para el desarrollo de un proyecto de los previstos en la presente Ley, se ajustará al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas. La Legislatura del Estado deberá aprobar los mecanismos o las garantías que sean necesarias para el pago a los Desarrolladores, de acuerdo a lo convenido en los contratos de asociaciones público privadas.

En el Capítulo tercero se contempla que se podrán admitir propuestas para proyectos de asociación público privada, que no estén programados siempre y cuando demuestren su rentabilidad social, conveniencia y sean elegibles. Todos los proyectos deben de estar vinculados con los objetivos estatales, contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en el caso de los municipios en sus planes municipales, y PED. También deberán incluir los estudios previos, para determinar la viabilidad del proyecto de asociación público privada. La recepción, evaluación, análisis, emisión de opinión de elegibilidad, y procedencia, será conforme a lo que estipula la presente Ley.

El Capítulo Cuarto estipula que los proyectos de asociación público privada estarán sujetos a un proceso de adjudicación conforme lo establece la Ley. En tales concursos se buscará adjudicar los proyectos en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, cubriendo todas las formalidades y restricciones tanto en la emisión de la convocatoria como en la presentación de las propuestas, evaluación de las propuestas y fallo del concurso, así como de los diversos mecanismos que se pueden activar en actos posteriores al fallo, que los participantes y el ente público, podrán interponer mediante recursos legales, en materia de procedimiento administrativo, que la presente Ley enuncia.

El Capítulo Quinto establece la responsabilidad de adquirir los bienes inmuebles, muebles y derechos necesarios para la ejecución de un proyecto de asociación público privada podrá recaer en el ente público convocante, en el desarrollador o en ambos, según se señale en las bases del concurso y se convenga en el contrato respectivo.

En el Capítulo Sexto se propone que los proyectos de asociación público privada, deberán contar con los derechos para el uso de bienes públicos o la prestación de los servicios que requieran de permisos, concesiones u otras autorizaciones. El contrato de asociación público privada sólo podrá celebrarse con particulares personas morales, cuyo objeto social o fines sean, de manera exclusiva, realizar aquellas actividades necesarias para desarrollar el proyecto respectivo, el contrato de asociación público privada deberá contener los requisitos que la propia ley señala, ya que el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Tomando en cuenta que también pueden ser acreedores a las sanciones correspondientes, por incumplimiento del propio contrato, las garantías, prorrogas, subcontrataciones, que se hayan generado.

Se señala en el Capítulo Séptimo que la construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura de un proyecto de asociación público privada deberán realizarse conforme al programa, características y especificaciones técnicas pactadas en el contrato correspondiente, atendiendo a los permisos y normas aplicables de acuerdo al tipo de proyecto.

El ente público contratante podrá intervenir en la preparación, ejecución de la obra, prestación de los servicios, o en cualquier otra etapa del desarrollo de un proyecto de asociación público privada, cuando a su juicio, el Desarrollador incumpla sus obligaciones, por causas imputables a éste, y ponga en peligro el desarrollo mismo del proyecto notificando la causa que motiva la intervención y señalando un plazo para subsanarla.

El Capítulo Octavo previene que durante la vigencia original de un proyecto de asociación público privada, sólo podrán realizarse modificaciones a éste cuando las mismas tengan por objeto: Mejorar las características del proyecto, Incrementar los servicios o su nivel de desempeño, o restablecer el equilibrio económico del proyecto. Ninguna modificación deberá implicar transferencia de riesgos entre las partes.

El Capítulo Noveno propone que los proyectos de asociación público privada podrán ser rescindidos según sea previsto en los respectivos contratos, y también por varias causas entre las que se encuentran: la cancelación, abandono o retraso en la ejecución de la obra; la no prestación de los servicios contratados, su prestación en términos distintos a los pactados, o la suspensión de éstos por más de siete días naturales seguidos, sin causa justificada; o la revocación de las autorizaciones necesarias para la ejecución o prestación de los servicios objeto del contrato.

Por lo que se refiere al Capítulo Décimo esta iniciativa propone, en términos de las reformas en materia de combate a la corrupción que corresponderá a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control de la entidad pública contratante, en ejercicio de sus atribuciones, supervisar que la preparación, inicio y adjudicación de los proyectos de asociaciones público privadas, así como de los demás actos regulados por la presente Ley, se ajusten a lo dispuesto en ésta, salvo los aspectos exclusivamente de naturaleza técnica de los proyectos de asociación público privada.

El Capítulo Décimo Primero previene sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, mismo que dará lugar infracciones y sanciones según lo convenido en el propio contrato, las cuales podrán incluir reducciones en las contraprestaciones o en los beneficios a favor del desarrollador. Además de las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley.

El Capítulo Décimo Segundo se refiere a las controversias que puedan suscitarse a partir de los contratos de proyectos de asociaciones público privadas, estableciendo la posibilidad de arbitraje entre las partes, según su consideración, así como la posibilidad de someterse a la jurisdicción local.

Para los temas técnicos se prevé la posibilidad de las partes para constituir un Comité de Expertos, mismo que no podrá resolver cuestiones jurídicas.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Expedir la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente para estudiar y analizar la iniciativa de Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Zacatecas, presentada ante esta Soberanía Popular por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción VI, 125 y 132 bis de la Ley Orgánica.



SEGUNDO. LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS. Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos en que el crecimiento y desarrollo de la infraestructura y la provisión eficiente de servicios públicos de calidad, es uno de los elementos más importantes de las políticas públicas de desarrollo económico y social del Estado.

Como legisladores estamos obligados a asegurar que un bien público no sea utilizado imprudentemente sino, por el contrario, se utilice para crear algo que, efectivamente, tenga una mayor utilidad pública. Cuando el poder del Estado interviene en empresas encaminadas a generar desarrollo económico es su responsabilidad asegurar que con estas actividades se incrementen los servicios y bienes públicos.

A nivel mundial, los ciudadanos parecen haber incrementado su confianza en el poder del sector privado para mejorar las condiciones de la sociedad en que viven. Es necesario señalar que esa confianza deriva de la creciente capacidad de las corporaciones privadas y en los mecanismos de mercado como herramientas para desarrollar la prosperidad material.

Aunado a lo anterior, los avances tecnológicos, el respeto al medio ambiente y la eficiencia del sector privado explican la necesidad de vincular Estado y sociedad a fin de proporcionar el mejor servicio en el menor tiempo posible a fin de incrementar la calidad de vida tanto individual como colectiva, por ello, es perfectamente entendible que los ciudadanos acepten la posibilidad de una “asociación público-privada”.

Las asociaciones público privadas son relativamente recientes en nuestro país, pues la ley que las regula fue emitida por el Congreso de la Unión el 16 de enero de 2012, sin embargo, tienen un desarrollo más amplio en Europa y otros países de Latinoamérica, como Chile y Argentina.

Podemos definir las en los términos siguientes:

...como un instrumento jurídico-financiero para desarrollar infraestructura y servicios, con recursos privados. A través de este esquema, el sector privado financia el proyecto, teniendo como fuente de pago un contrato con el gobierno. El sector privado es quien opera el proyecto, construye y equipo, de acuerdo al precio, tiempos y calidad acordada. En algunos casos la regulación exige que se cree una empresa de objeto específico, también llamado vehículo de propósito específico (SPV, por sus siglas en inglés), es decir, una empresa que sólo se dedicará a desarrollar y operar el proyecto (Grimsey & Lewis, 2007).⁴

⁴ <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/junio/eecefp0032016.pdf>

Este tipo de asociaciones surgen, de acuerdo con diversos autores⁵, con motivo de las crisis económicas que desde la década de los 70 asolaron a los países occidentales; a partir de entonces, el papel del Estado en el ámbito económico se comienza a transformar.

En tal contexto, la injerencia del Estado en cuestiones económicas debió ser replanteada, pues las afectaciones en las finanzas públicas se hicieron evidentes y, por ello, la autoridad pública se vio obligada a buscar nuevas formas para el financiamiento de proyectos.

Conforme a ello, las asociaciones público privadas constituyen una forma intermedia entre la privatización y la administración directa por el Estado, así las consideran las investigadoras Heidi Claudia Sada Correa e Ingrid Fabiola Sada Correa cuando afirman que

...a principios de 1990, se empezaron a desarrollar en diversos países, principalmente desarrollados, marcos institucionales intermedios de provisión de servicios entre aquellos en los que el Estado tiene el control total y aquellos en el que los delega enteramente al privado. Estos marcos intermedios buscan mantener el control del Estado en la provisión del servicio para asegurar que éstos se entreguen con la mejor calidad y al menor costo posible pero manteniendo la participación, de alguna manera, del privado en la producción de los mismos.⁶

Es decir, las asociaciones público privadas fueron una alternativa a las privatizaciones, con el fin de que el Estado no delegara por completo en empresas privadas su responsabilidad de control en el ámbito económico.

Lo cierto es que el Estado se vio en la necesidad de buscar opciones al financiamiento público, en virtud de que era ya imposible continuar con el crecimiento de la economía a partir, exclusivamente, de recursos del erario.

Según datos de la CEPAL, entre 1985 y 2007, en la mayoría de los países de América Latina mejoró la cobertura y calidad de los servicios relacionados con la disponibilidad de infraestructura física y de redes. En los últimos 10 años la expansión en el mercado tecnológico y la cobertura de Internet ha sido impresionante, alcanzando uno de los mayores índices de desarrollo a nivel mundial, sin embargo, en el terreno de caminos la cobertura no ha sufrido mayores variaciones.

Es decir, que el crecimiento de las coberturas de los servicios provenientes de la infraestructura, ha sido insuficiente, las deficiencias en infraestructura económica, causadas por problemas de organización industrial de los mercados o por insuficiencias físicas, dificultan la capacidad de las naciones, sobre todo las de América

⁵ Roberto Zavala Chavero, y Heidi Claudia Sada Correa e Ingrid Fabiola Sada Correa

⁶http://www.iberomx.com/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/2_HEIDI_SADA_EINGRID_SADA_NOTAS_PARA_EL_DEBATE_NO17.pdf

Latina de sostener el crecimiento, aumentar la productividad y la competitividad de las economías y reducir la pobreza.

De acuerdo con lo señalado, era necesario tomar medidas para superar la restricción en cuanto a infraestructura y asegurar condiciones para un crecimiento sostenible.

Por lo anterior las necesidades de inversión se convierten en impostergables, el creciente retraso de nuestro país con respecto a otras economías emergentes, y la insuficiencia en la provisión de servicios de infraestructura demandan acciones que permitan superar estos obstáculos.

Conforme a ello, en México, el antecedente de las asociaciones público privadas lo encontramos en 1995, con los llamados Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva con Registro Diferido en el Gasto Público (PIDIREGAS):

Los Pidiregas permitían que el [sector] privado, con fondos de inversión privada, construyera y transfiriera obra pública al gobierno, quien a su vez se comprometía a cubrir el costo de esta inversión por medio de la generación de ingresos derivados de la operación de dicha infraestructura y realizando pagos diferidos en un plazo largo, de conformidad a lo pactado en un contrato. Además, el marco institucional de estos proyectos sólo permitía su realización en los sectores estratégicos planeados conforme a los Artículos 25 y 28 de la Constitución. Por lo tanto, el arreglo organizacional que generó este marco incluyó principalmente a las paraestatales mexicanas encargadas de la actividad productiva del sector energético, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Comisión Federal de Electricidad (CFE), quienes a su vez presentaban para aprobación sus proyectos Pidiregas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.⁷

Con la emisión de la Ley de Asociaciones Público Privadas, de enero de 2012, se posibilita la creación de tales asociaciones en todos los ámbitos, y no solo en PEMEX y la CFE; a partir de ella, las entidades federativas expiden sus propios ordenamientos en la materia.

La participación del sector privado en la prestación de servicios públicos o en la construcción de infraestructura, ha sido clave fundamental para el avance y progreso que el Estado ha logrado a lo largo de los años.

Por tal motivo, los legisladores que integramos esta Comisión consideramos pertinente la emisión de una ley que, además de regular la participación del sector privado y la coordinación de las asociaciones público privadas, las motive a apoyar y competir en el desarrollo de la entidad.

El gobierno es casi completamente incapaz de actuar sin alguna forma de asociación con el sector privado. La ley pública, diseñada para proteger la propiedad y para asegurar el orden público y una relación justa entre la ciudadanía, no puede ser impuesta

⁷ Ídem.

fácilmente sin la obediencia voluntaria y el control social informal proporcionado por el consentimiento y el acuerdo del sector privado. Los bienes públicos no se pueden producir, los servicios públicos no se pueden suministrar y las condiciones de cohesión social no se pueden garantizar sin el fundamento del gobierno; y el fundamento que proporciona el gobierno descansa, de manera fundamental, en el ingreso y la riqueza del sector privado expresado a través de los impuestos.⁸

La diversificación del comercio, el incremento en el número de socios comerciales, el aumento en las exportaciones y la mejora en el precio de los productos obligan al Estado a mantener el ciclo de expansión y crecimiento, el cual se encuentra condicionado por una mejora importante de la infraestructura básica.

Esta Dictaminadora coincide en el desafío de resolver el déficit en el desarrollo de infraestructura y reducir las brechas que separan a los municipios en nuestro Estado, por tal motivo, el aumento en la inversión pública, así como el esfuerzo para atraer nueva inversión privada, resulta imprescindible, motivo por el cual es necesario ampliar y diversificar los esquemas de participación público-privada, y lograr un apoyo más decidido de los organismos multilaterales de crédito al desarrollo de la infraestructura.

En este sentido, debemos asumir que la inversión privada, no ha logrado sustituir a la inversión pública ni transformarse en la base de sustentación financiera del desarrollo, por tanto, incrementar la tasa de inversión en infraestructura y abrir paralelamente espacios a la inversión privada, constituyen el reto del ordenamiento que hoy se dictamina en sentido positivo.

La adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, así como la prestación eficiente de los servicios conexos, contribuyen a que un Estado desarrolle ventajas competitivas y productivas, y alcance mayores logros y éxitos en las actividades económicas, sociales y culturales. Por tanto, consideramos no sólo viable, sino propicio, impulsar un modelo productivo basado en las capacidades, ventajas y oportunidades de nuestra sociedad, bajo criterios de productividad, eficiencia y sustentabilidad.

Así pues, el futuro del avance económico de nuestra entidad, depende de la capacidad para llevar a cabo proyectos de infraestructura en materia de transportes, servicios logísticos, industrialización y de fortalecimiento del desarrollo social, en particular, en el ámbito de la salud, la educación y la cultura.

En el ámbito del ejercicio de la administración pública, frecuentemente se enfrenta como uno de los principales problemas, la búsqueda de nuevas formas de gestión para mejorar su eficiencia y la de los servicios públicos que presta.

La reducción del gasto, del endeudamiento y del déficit público y las posibilidades de inversión con fondos públicos, son condiciones esenciales en los procesos de convergencia política y económica, virtud a ello, la

⁸MOORE, Mark H. Creando valor público a través de asociaciones público-privadas. Revista del CLAD Reforma y Democracia, 2006, no 34. Pag. 4

búsqueda de financiamiento adicional a través de la iniciativa privada es un elemento sustancial para el desarrollo estatal, ya que cada vez es más complicado generar proyectos mediante el financiamiento exclusivo de los recursos públicos.

TERCERO. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. Conforme a lo expuesto, debe entenderse que las asociaciones público privadas son, tan solo, una opción, entre muchas y diversas, para propiciar el desarrollo económico de las entidades federativas a través de la cooperación entre los sectores público y privado.

En tal contexto, debemos señalar que el Estado se encuentra obligado a satisfacer las necesidades sociales y, para ello, resulta indispensable que establezca relaciones de colaboración con otros actores, para el efecto de que coordine las actividades y establezca los objetivos prioritarios.

Este tipo de asociaciones no implican, en modo alguno, la renuncia del Estado a sus obligaciones como regulador de las relaciones económicas, pues a él le corresponde, de acuerdo con el artículo 25 de nuestra Carta Magna

...la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

En el caso de nuestro Estado, la Constitución local establece la posibilidad de establecer este tipo de figuras, tal y como se precisa en el artículo 65 fracciones XII y XIV:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo.

En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal.

Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.



Cuando por cualquier circunstancia no llegaren a aprobarse tales ordenamientos, se aplicarán la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos que rigieron en el año fiscal anterior;

XVI. Expedir las normas que regulen el proceso de planeación del desarrollo en el Estado y la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones y programas;

De acuerdo con lo anterior, la iniciativa que hoy se dictamina tiene sustento constitucional y, a juicio de los legisladores que integramos esta Comisión, resulta necesario regular a las asociaciones público privadas, con la finalidad de dotar al Estado de instrumentos que le permitan satisfacer las necesidades sociales con base en la colaboración con el sector privado, por supuesto, sin descuidar sus responsabilidades como coordinador del desarrollo integral de nuestra entidad, en términos del artículo 129 de nuestra Constitución local:

Artículo 129. Con respeto a las garantías individuales y sociales que reconoce el orden constitucional, el Estado planeará, conducirá y coordinará la actividad económica estatal, y fomentará y regulará las actividades que demande el interés general.

La coordinación del desarrollo estatal por parte del Gobierno del Estado, procurará que sea integral, democrático, fomente el empleo y atenúe las desigualdades sociales.

[...]

En el mismo sentido, en los artículos 138 y 144, nuestra Constitución local establece los principios a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos públicos, los mecanismos que deben observarse en materia de adquisiciones y obra pública, y las responsabilidades en las que incurren los servidores públicos:

Artículo 138. La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes.

Los caudales de la hacienda pública estatal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y no podrán ser empleados, por ningún concepto, en beneficio exclusivo de alguno de los Municipios del Estado.

[...]

Artículo 144. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Los servidores públicos y los particulares serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

Es decir, nuestra Constitución local establece los mecanismos a través de los cuales se pueden prevenir y, en su caso, sancionar las irregularidades que pudieran presentarse en la aplicación de la ley que se estudia; lo que garantiza la intervención del Estado como ente regulador de la economía.

Sin duda alguna, la participación de los sectores social y privado en actividades tradicionalmente reservadas a los distintos órdenes de gobierno, han formado un elemento fundamental para el desarrollo y crecimiento del Estado; por tanto, es apropiado considerar, como una política pública, la inversión pública en infraestructura sustentada en acuerdos de largo plazo y planeación estratégico con la iniciativa privada.

Lo anterior debe acompañarse tanto de una búsqueda de diversificación de las fuentes de financiamiento, así como de una política más firme y certera para atraer más inversión privada, con el objetivo mismo de suministrar bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de la población.

En tal contexto, es necesario que las instancias del Estado y el sector privado asuman una actitud de responsabilidad social, un compromiso con proyectos de protección comunitaria y ambiental, para garantizar el logro de un verdadero crecimiento sostenible y sustentable.

La importancia de regular los actos derivados de las asociaciones público privadas resulta evidente, pues el Estado moderno se ha hecho más complejo y para atender las necesidades de la sociedad es indispensable hacer uso de nuevas herramientas y mecanismos, los que sin duda, deben ser regulados y controlados para evitar el desvío de recursos del erario.

Compartimos el planteamiento del proponente en concebir un marco normativo local que regule y precise los esquemas de planeación y ejecución de proyectos para crear, ampliar o modernizar la infraestructura básica, o bien, para satisfacer con eficiencia las necesidades de servicios públicos a la sociedad, buscando con ello incentivar la participación activa y directa del sector privado, con la finalidad de alcanzar beneficios y niveles más altos de productividad, competitividad y desarrollo social y sustentable.

El sector privado juega un papel elemental en el desarrollo económico y social de Zacatecas, como un generador importante de empleos y de inversión. Zacatecas ha puesto ya en marcha esquemas de asociaciones público-privadas que generan empleos y fortalecen la economía doméstica, robusteciendo así los esfuerzos entre el gobierno estatal y el sector social.

Indiscutiblemente, el reto consistirá en encontrar el equilibrio óptimo entre la actividad, coordinación y participación de los sectores públicos y privados en la creación de infraestructura o prestación de servicios, de manera que represente ventajas de coste, calidad y precio del sector privado sin perder las garantías del sector

público, así como el suministro de los servicios públicos de calidad, bajo los criterios de universalidad y servicio social, por encima de los beneficios privados.

Resulta pertinente expresar que una de las fortalezas del nuevo ordenamiento legal se encuentra, sin duda, en la consolidación del Sistema de Transparencia y Rendición de Cuentas, y el Sistema Estatal Anticorrupción, los cuales han generado las herramientas suficientes para el control de la actividad del Estado por parte de la propia autoridad como de los ciudadanos.

Conforme a ello, prácticamente todas las etapas de los procedimientos previstos en la iniciativa que se dictamina deberán ser publicitados a través de las páginas oficiales de los entes públicos y de la propia Secretaría de la Función Pública, lo que sin duda contribuye a evitar la discrecionalidad y opacidad de tales actos.

Finalmente, señalar que en la iniciativa que se estudia se establece un apartado de infracciones y sanciones, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de sus disposiciones y la observancia estricta de los principios constitucionales en materia de administración de los recursos públicos.

CUARTO. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA. Esta Comisión Dictaminadora, en reunión de trabajo, efectuó el análisis y discusión de cada uno de los artículos que conforman la iniciativa de Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Zacatecas, con el objetivo de fortalecer los contenidos y lograr una ley con mejores elementos para potenciar el desarrollo económico del Estado y municipios.

Derivado del estudio integral referido, estimamos necesario hacer diversos cambios al articulado, por tanto, esta Ley se integra de doce capítulos, ciento treinta y dos artículos y tres artículos transitorios; de la misma forma, como lo recomienda la técnica legislativa, se otorga denominación específica a cada uno de los artículos al adicionar epígrafes que precisan los contenidos de esta Ley.

En el Capítulo de disposiciones generales, se redactaron contenidos sustanciales referidos al objeto y sujetos de esta Ley, por tanto, se precisa que los proyectos de asociaciones público privadas los pueden realizar el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal; los Municipios, a través de la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal y los órganos constitucionales autónomos. En cuanto a los Poderes Legislativo y Judicial observarán y aplicarán la presente Ley, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Esta Dictaminadora consideró fundamental integrar diversos cambios al articulado con la finalidad de precisar la participación del Municipio en la realización de proyectos de asociación público privada. En este tenor, las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades, serán ejercidas en el ámbito municipal por las autoridades que señale el Ayuntamiento.

En este Capítulo I se define claramente que son las asociaciones público privadas, así como las referidas a proyectos de investigación aplicada o de innovación tecnológica. Se propuso incluir un artículo para especificar que los esquemas de asociación público privada son opcionales y no podrán referirse a los casos en los que las disposiciones aplicables señalen que no pueda intervenir el sector privado.

Los integrantes de este Colectivo Dictaminador, con especial interés, integramos redacción referente a los mecanismos de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en los proyectos de asociaciones público privadas, con la finalidad primordial de hacer del conocimiento de la sociedad esta información.

En este contexto, todos los estudios previos para la preparación de los proyectos de asociación público privada tanto en los ámbitos estatal y municipal, deberán ser publicados en la página oficial de Internet en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, las autoridades competentes incluirán la información relativa, a través de un Sistema Electrónico, el cual deberá contener los datos necesarios para identificar plenamente las operaciones realizadas a través de los esquemas de asociación público privada.

Fundamental para los contenidos de esta Ley resulta la inclusión de una sección específica para puntualizar en diversos artículos lo relativo al papel que desempeñará el Poder Legislativo del Estado; en ese sentido, una vez validado y autorizado el desarrollo de un proyecto de asociación público privada deberá hacerse del conocimiento de la Legislatura por conducto del Ejecutivo del Estado, si es un proyecto estatal, o del Ayuntamiento si es un proyecto municipal, con el fin de obtener la aprobación de esta Soberanía Popular cuando se pretendan afectar los ingresos que le correspondan al Estado o a los municipios.

Se incluye un artículo que contempla las erogaciones plurianuales, en el sentido que los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, del Estado o Municipios, a partir del ejercicio en el cual comiencen las erogaciones comprometidas para los proyectos de asociación público privada.

Para esta Comisión es importante resaltar la disposición relativa a la adjudicación de los proyectos de asociaciones público privadas, que establece puntualmente los principios rectores de los concursos, los cuales deberán llevarse a cabo conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia, igualdad de condiciones, competencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y publicidad.

De igual manera, esta Comisión de Dictamen consideró fundamental otorgar contenido específico al Capítulo V relativo a los bienes necesarios para los proyectos, el cual se conformó en tres secciones diversas:

La Sección Primera para especificar que las bases siempre deberán considerar los montos necesarios para cubrir la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios, asimismo, para proceder a la adquisición a través de la vía convencional, se solicitará avalúo de los mismos.

En la Sección Segunda para contemplar la adquisición por la vía convencional, mediante la cual el Ente Público responsable podrá adquirir los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto aprobado, por la vía convencional con el o los legítimos titulares. Asimismo, si las negociaciones se realizan por el particular desarrollador del proyecto, se estará a la libre voluntad de las partes.

Finalmente, en la Sección Tercera se especifica que en los casos que se haga necesario expropiar los inmuebles, bienes o derechos necesarios para los proyectos de asociación público privada, supuesto en el cual, se aplicará la legislación en materia de expropiación.

Se hicieron precisiones para reforzar la etapa de planificación, toda vez que para determinar la viabilidad de un proyecto de asociación público privada, se deberá contar con los estudios previos que incluyen las autorizaciones, los permisos y trámites necesarios de las instituciones federales, estatales y municipales según corresponda; los estudios de impacto ambiental, manifiestos e informes preventivos en esta materia; la viabilidad jurídica del proyecto; los análisis de conveniencia, rentabilidad social y transferencia de riesgos del proyecto; así como a conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

Los contenidos de los capítulos siguientes precisan las etapas del procedimiento para llevar a cabo los proyectos de asociaciones público privadas, relativos a la autorización, licitación, adjudicación, contratación, garantías, mecanismos de pago, ejecución y control de proyectos de asociaciones público privadas. Se fortalecen los contenidos relativos a la supervisión de los proyectos, controversias, Comité de Expertos, procedimiento arbitral y de conciliación.

Los integrantes de esta Dictaminadora tenemos la certeza que esta Ley establece reglas claras para la colaboración entre el sector público y el privado para potenciar la dotación de infraestructura para el Estado y municipios.

Conforme a lo señalado, las cláusulas obligatorias a las que deben sujetarse las partes de estos contratos son tan exhaustivas y superiores a las reglas generales de la legislación común, lo que otorga mayor seguridad jurídica, toda vez que la carga de obligaciones del particular termina siendo igual o mayor a la de los Entes Públicos. Estas asociaciones son palancas para el crecimiento económico en la medida en que empresas y gobiernos se conjunten exitosamente en favor del desarrollo del Estado y Municipios.

Finalmente, esta Comisión fue de la opinión de integrar un artículo transitorio para que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y la Coordinación, así como los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, estarán facultados para emitir los acuerdos y lineamientos que estimen pertinentes para regular la ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Ley



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen respecto de la Iniciativa de



LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular y fomentar los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociación público privada que realicen los Entes Públicos del Estado con el sector privado, bajo las bases y principios establecidos por los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones XII y XVI, 129, 130, 138 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Sujetos de esta Ley

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a los proyectos de asociaciones público privadas que realicen:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, así como las empresas de participación estatal mayoritaria;
- II. Los Municipios, a través de la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal, así como las empresas de participación municipal mayoritaria, y
- III. Los órganos constitucionales autónomos, los cuales aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, en cuyo caso quedarán sujetas a sus propios órganos internos de control.

Los Poderes Legislativo y Judicial observarán y aplicarán la presente Ley, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, por conducto del área que señale su propio ordenamiento, y sujetándose a sus propios órganos internos de control.

Asociaciones público privadas

Artículo 3. Los proyectos de asociaciones público privadas regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre los Entes Públicos y del sector privado, con el objeto de realizar inversiones públicas productivas, en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado y sus municipios.

En los términos previstos en esta Ley, los proyectos de asociaciones público privadas deberán estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento.

Proyectos en materia de investigación, ciencia y tecnología

Artículo 4. También podrán ser proyectos de asociación público privada los que se realicen en los términos de esta Ley, con cualquier esquema de asociación para desarrollar proyectos de inversión pública productiva, investigación aplicada o de innovación tecnológica. En este último caso, los Entes Públicos optarán, en igualdad de condiciones, por el desarrollo de proyectos con instituciones de educación superior y centros de investigación científico tecnológica del país. Estos esquemas de asociación público privada observarán lo dispuesto en la legislación en materia de ciencia y tecnología del Estado.

Esquemas opcionales



Artículo 5. Los esquemas de asociación público privada regulados en esta Ley son opcionales y podrán utilizarse en relación con actividades cuya legislación específica prevea la libre participación del sector privado, o bien, mediante, el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones, para la prestación de los servicios correspondientes y no podrán referirse a los casos en los que las disposiciones aplicables señalen que no pueda intervenir el sector privado.

Glosario de términos

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Análisis de conveniencia:** evaluación en etapa temprana del proyecto que consiste en un cuestionario estructurado, compuesto por variables específicas, mismas que serán analizadas de forma cuantitativa y cualitativa, a efecto de obtener un valor numérico que facilite a los Entes Públicos tomar una decisión respecto a si un proyecto puede ser ejecutado mediante un esquema de asociación público privadas;
- II. **Análisis de rentabilidad social:** tipo de análisis del proyecto de inversión cuyo objeto es conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad en su conjunto. Dicha evaluación debe incluir todos los factores del proyecto, tales como sus costos y beneficios directos, así como las externalidades y los efectos indirectos e intangibles que se deriven del mismo;
- III. **Análisis de transferencia de riesgos:** método sistemático de las posibles amenazas y probables eventos no deseados, así como los daños y consecuencias que pudieran repercutir en un proyecto de asociación público privada;
- IV. **Autorizaciones para el desarrollo del proyecto:** autorizaciones para la ejecución de la obra, así como para la prestación de los servicios, de un proyecto de asociación público privada;
- V. **Autorizaciones para la ejecución de la obra:** permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura de un proyecto de asociación público privada;
- VI. **Autorizaciones para la prestación de los servicios:** permisos, concesiones y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables para el uso o explotación de bienes públicos o prestación de servicios por parte del desarrollador en un proyecto de asociación público privada;
- VII. **Banco de Proyectos:** el Banco de Proyectos del Gobierno del Estado, como un instrumento informático de recepción, registro, gestión, seguimiento y divulgación de los proyectos de inversión en apoyo al Sistema Estatal de Inversión Pública;
- VIII. **Concurso:** proceso que tiene por objeto la adjudicación de un proyecto de asociación público privada;
- IX. **Concursante:** persona que participa en algún concurso que tenga por objeto la adjudicación de un proyecto de asociación público privada;
- X. **Convocante:** Ente Público que convoque a un concurso para adjudicar un proyecto de asociación público privada;
- XI. **Constitución Política del Estado:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- XII. **Coordinación:** Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado de Zacatecas;

- XIII. **Desarrollador:** sociedad mercantil mexicana con objeto exclusivo de desarrollar un determinado proyecto de asociación público privada que, en los términos de esta Ley, celebre un contrato con una entidad contratante;
- XIV. **Ente Público:** los Poderes Legislativo y Judicial; los órganos constitucionales autónomos; las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, paraestatal y paramunicipal; la Fiscalía General de Justicia del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, tanto estatales como municipales, que puedan llevar a cabo inversión pública productiva;
- XV. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- XVI. **Inversión pública productiva:** las previstas en la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- XVII. **Ley:** Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Zacatecas;
- XVIII. **Municipios:** los municipios del Estado de Zacatecas y sus entes públicos;
- XIX. **Nivel de desempeño:** conjunto de especificaciones y parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en la prestación de un servicio, o en la construcción y ejecución de la infraestructura, que se realicen bajo el esquema de asociación público privada;
- XX. **Promotor:** persona que promueve, ante una instancia del sector público, un proyecto de asociación público privada;
- XXI. **Reglamento:** Reglamento de esta Ley;
- XXII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, y
- XXIII. **Sistema Electrónico:** el sistema electrónico de información público gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Proyectos municipales

Artículo 7. Los municipios podrán realizar proyectos de asociación público privada ajustándose a las bases previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las disposiciones contenidas en esta Ley.

Las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades esta Ley, serán ejercidas en el ámbito municipal por las autoridades que señale el Ayuntamiento correspondiente.

Aplicación expresa de legislación

Artículo 8. Las leyes estatales en materia de obras públicas, de construcción y de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, sus reglamentos y demás disposiciones que de ellas emanen, sólo serán aplicables a los proyectos de asociación público privada en lo que expresamente esta Ley señale.

Aplicación y supletoriedad

Artículo 9. En lo no previsto por esta Ley, se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Asimismo, serán aplicables, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Zacatecas y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, así como la legislación en materia de procedimiento administrativo y justicia administrativa.



Interpretación de la Ley

Artículo 10. La Secretaría, la Coordinación y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para interpretar la presente Ley para efectos administrativos y expedir las disposiciones necesarias para su debida observancia.

Lo referente a responsabilidades de los servidores públicos, acciones de vigilancia, inspección y supervisión en el ejercicio del gasto público y en materia de procesos de contratación son competencia de la Secretaría de la Función Pública, los órganos internos de control, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y la Auditoría Superior del Estado, en términos de sus competencias.

Tratándose de asuntos relacionados con el régimen de propiedad inmobiliaria y avalúos, del ámbito estatal y municipal, la interpretación de esta Ley corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control respectivos.

Información pública de los proyectos

Artículo 11. La Secretaría de la Función Pública incluirá en el Sistema Electrónico, por secciones debidamente separadas, la información relativa a los proyectos de asociación público privada en el Estado, así como de las propuestas no solicitadas que reciban los Entes Públicos a que se refiere esta Ley. Este sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual podrán desarrollarse procedimientos de contratación.

La información en el Sistema Electrónico deberá contener los datos necesarios para identificar plenamente las operaciones realizadas a través de los esquemas de asociación público privada que permita realizar análisis sobre la viabilidad del proyecto. Deberá, además, contener información para identificar los programas anuales en la materia de los Entes Públicos; el registro único de desarrolladores en los términos en que los establezca el Reglamento de esta Ley; el registro de desarrolladores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones restringidas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

Este sistema será operado por la Secretaría de la Función Pública, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información.

CAPÍTULO II PREPARACIÓN E INICIO DE LOS PROYECTOS

Sección Primera Preparación de los proyectos

Requisitos de los proyectos

Artículo 12. Para realizar proyectos de asociación público privada se requiere:

- I. Que los proyectos elaborados o presentados ante los Entes Públicos, cuenten con el análisis, revisión y aprobación de la Coordinación y la Secretaría;
- II. Que el proyecto se encuentre debidamente registrado en el Banco de Proyectos a cargo de la Coordinación;



- III. La autorización del Sistema Estatal de Inversión Pública, a través del Comité de Inversión Pública para el Desarrollo;
- IV. La celebración de un contrato de largo plazo, en el que se establezcan los derechos y obligaciones del Ente Público contratante y de los desarrolladores;
- V. Tener los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y explotación de los bienes públicos, la prestación de los servicios respectivos, o ambos; asimismo se deberá contar con los permisos y manifiestos necesarios en materia de impacto ambiental;
- VI. Obtener la aprobación de las erogaciones plurianuales para el desarrollo del proyecto por parte de la Legislatura del Estado y del Ayuntamiento, cuando así corresponda, y
- VII. En el caso de los proyectos vinculados a innovación y desarrollo tecnológico, se requerirá además la previa aprobación del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para el análisis y aprobación de estos proyectos, dicho Consejo deberá ajustarse a las orientaciones contenidas en la legislación estatal vigente en materia de ciencia y tecnología.

Evaluación de conveniencia

Artículo 13. Para evaluar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante esquemas de asociación público privada, el Ente Público interesado realizará los análisis de rentabilidad social, conveniencia y de transferencia de riesgos conforme lo dispuesto en el Reglamento.

Los Entes Públicos deberán entregar los resultados de sus análisis previos a la Coordinación, quien aprobará en caso de que el proyecto sea elegible. Cuando la opinión de la Coordinación sea favorable, el Ente Público procederá a reunir los requisitos para su evaluación ante el Comité de Inversión Pública para el Desarrollo.

Estudios previos de viabilidad

Artículo 14. Para determinar la viabilidad de un proyecto de asociación público privada, el Ente Público interesado deberá contar con los estudios previos que incluyen lo siguiente:

- I. La descripción del proyecto, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y su viabilidad técnica, conforme lo establezca el Reglamento de esta Ley;
- II. Las autorizaciones, los permisos y trámites necesarios de las instituciones federales, estatales y municipales, según corresponda;
- III. La certeza o viabilidad de obtener la propiedad sobre los inmuebles, además de otros bienes y los derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- IV. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que resulten necesarias;
- V. Los estudios de impacto ambiental, manifiestos e informes preventivos en esta materia;
- VI. La viabilidad jurídica del proyecto;
- VII. Los análisis de conveniencia, rentabilidad social y transferencia de riesgos del proyecto;
- VIII. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones;
- IX. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto de los Entes Públicos como de los particulares;
- X. La viabilidad económica y financiera del proyecto por parte de la Secretaría, y



- XI. Aquéllos estudios, análisis, diagnósticos o pruebas que sean necesarios para una mejor valoración del proyecto.

La información anterior deberá ser publicada en la página oficial de Internet en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Para la planeación de los proyectos de asociación público privada, estatal y municipal, los Entes Públicos podrán contar con la asistencia de la Coordinación y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Registro de la información de proyectos

Artículo 15. La Secretaría coordinará y publicará un registro para efectos estadísticos con la información contenida en los análisis a que se refieren las fracciones I a XI del artículo anterior. Asimismo, publicará de manera sistemática la información siguiente:

- I. Nombre del proyecto;
- II. Número de licitación y registro del Sistema Electrónico;
- III. Nombre del convocante;
- IV. Nombre del desarrollador;
- V. Plazo del contrato de asociación público privada;
- VI. Monto total del proyecto;
- VII. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;
- VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en los términos que determine el Reglamento;
- IX. Resultado de la evaluación de la conveniencia de llevar a cabo el proyecto, y
- X. Otra información que la Secretaría considere relevante.

La información a que se refiere el párrafo anterior será de carácter público, a excepción de aquella de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones jurídicas aplicables. Dicha información será publicada de manera permanente en la página oficial de Internet de la Secretaría en formato de datos abiertos.

Asimismo, la Secretaría reportará en los Informes de Avance de Gestión Financiera de manera trimestral sobre la situación económica, las finanzas públicas y la Deuda Pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la descripción de cada uno de los proyectos de asociación público privada autorizados, los montos erogados o por erogar conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como en su caso, el monto anual de los pagos comprometidos durante la vigencia del contrato.

Estudios previos

Artículo 16. En los estudios previos para preparar los proyectos de asociación público privada, los Entes Públicos considerarán:

- I. Los análisis de las autoridades competentes sobre el cumplimiento de las disposiciones de protección ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como los efectos sobre el ambiente que pueda causar la ejecución de las obras, con



sustento en la evaluación del impacto ambiental previsto por la legislación estatal y federal vigentes en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y demás disposiciones aplicables;

- II. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría Infraestructura, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y demás autoridades, federales, estatales y municipales que tengan atribuciones en la materia;
- III. El cumplimiento de las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción, en los ámbitos estatal y municipal;
- IV. En el marco del Sistema Estatal de Planeación, la congruencia con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y el programa sectorial, institucional, regional o especial que corresponda, y
- V. El cumplimiento de las demás disposiciones que resulten aplicables, en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Análisis de muebles e inmuebles

Artículo 17. El análisis sobre los bienes muebles, inmuebles y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, deberá referirse a los aspectos siguientes:

- I. Información de los registros públicos de la propiedad de ubicación de los inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto, relativa a la titularidad, gravámenes y anotaciones marginales de tales inmuebles;
- II. Factibilidad de adquirir los inmuebles, bienes y derechos que resulten necesarios;
- III. Estimación preliminar por el Ente Público sobre el posible valor de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para desarrollar el proyecto;
- IV. Análisis preliminar sobre el uso de suelo, sus modificaciones y problemática de los inmuebles de que se trate, y
- V. Una relación de los demás inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y otros bienes que resultarían afectados y el costo estimado de tales afectaciones.

Contratación de estudios y servicios

Artículo 18. Los Entes Públicos podrán contratar a terceros para la realización de los estudios previstos en esta Ley. La contratación de los estudios y servicios mencionados se sujetarán a lo previsto en la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en materia de obras públicas vigente en el Estado.

Concurso por etapas

Artículo 19. Los proyectos de asociación público privada serán preferentemente integrales, pero cuando así resulte conveniente y necesario, podrán concursarse por etapas, si ello permite un avance más ordenado en su implementación.

Análisis definitivos

Artículo 20. Una vez que el Ente Público cuente con la totalidad de los estudios para determinar la viabilidad de los proyectos de asociación público privada, deberá remitirlos a la Coordinación a fin de que ésta, en colaboración con el Ente Público y la Secretaría, emita los análisis definitivos de conveniencia, rentabilidad social y transferencia de riesgo.

Dictamen de viabilidad

Artículo 21. Con base en los estudios previos para determinar la viabilidad de un proyecto de asociación público privada establecidos en esta Ley, así como los análisis definitivos de conveniencia, rentabilidad social y transferencia de riesgos que emita la Coordinación y el Comité de Inversión Pública para el Desarrollo,



emitirán un dictamen en el que señale si el proyecto es o no viable. De dictaminarse viable, se autorizará la implementación del proceso de contratación, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

Tratándose de un proyecto de asociación público privada municipal, el Ayuntamiento integrará un Comité en términos equivalentes al Comité de Inversión Pública para el Desarrollo; sus atribuciones serán similares y funcionará según se establezca en las reglas que para tal efecto se emitan, en términos de la normatividad aplicable.

Sección Segunda Aprobación de la Legislatura del Estado

Aprobación de la Legislatura

Artículo 22. Una vez validado y autorizado el desarrollo de un proyecto conforme a lo previsto en la Sección anterior, éste deberá hacerse del conocimiento de la Legislatura por conducto del Ejecutivo del Estado, si es un proyecto estatal, o del Ayuntamiento, si es un proyecto municipal, con el fin de obtener la aprobación de la Legislatura cuando se pretendan afectar los ingresos que le correspondan al Estado o a los municipios para efectos de esta Ley.

Anexos de la solicitud

Artículo 23. La solicitud dirigida a la Legislatura del Estado deberá incluir lo siguiente:

- I. Los estudios a que hace referencia el artículo 14 de esta Ley;
- II. El proyecto de contrato;
- III. La evaluación del impacto de los proyectos en las finanzas públicas durante su ciclo de vida;
- IV. La estimación preliminar de los montos máximos anuales de inversión para los proyectos de asociación público privada, a fin de atender los compromisos de pago requeridos, tanto de los nuevos proyectos que pretendan iniciar los Entes Públicos durante el siguiente ejercicio fiscal, como de aquéllos ya autorizados, incluyendo sus actualizaciones;
- V. Los mecanismos o las garantías que sean necesarias para el pago a los desarrolladores, de acuerdo con lo convenido en los contratos de asociaciones público privadas;
- VI. La descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados o por erogar conforme las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos, y
- VII. La desincorporación, adquisición o afectación de los bienes inmuebles que se requieran para realizar el proyecto.

Presupuestación de las asociaciones público privadas

Artículo 24. El recurso público estatal o municipal que sea necesario para el desarrollo de un proyecto de asociación público privada, observará lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, las disposiciones legales en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como de obligaciones, empréstitos y deuda pública, el Presupuesto de Egresos del Estado o del Municipio y las demás que resulten aplicables.

Los compromisos presupuestarios futuros que, en su caso, llegaren a originar los proyectos de asociación público privada que se prevea iniciar, acumulados o aquellos de los proyectos que ya hubieran iniciado algún procedimiento de contratación o que ya estuvieran operando, serán acordes con las posibilidades agregadas de gasto y de financiamiento del sector público estatal o municipal.

Erogaciones plurianuales



Artículo 25. Los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, del Estado o Municipios, a partir del ejercicio en el cual comiencen las erogaciones comprometidas para el proyecto, deberán prever en un capítulo específico y por sector, las erogaciones plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada.

Información trimestral

Artículo 26. En los Informes de Avance de Gestión Financiera que el Ejecutivo del Estado y los municipios presenten de manera trimestral a la Legislatura del Estado, se deberán señalar los montos asignados para la etapa de preparación de los proyectos de asociación público privada, así como los proyectos autorizados durante el periodo que se reporta y aquellos en proceso de revisión, incluyendo su descripción, monto total de inversión y Ente Público contratante. La información mencionada será turnada a la Comisión respectiva de la Legislatura del Estado.

Sección Tercera Inicio de los proyectos

Prioridad en trámites

Artículo 27. Los Entes Públicos que tengan competencia en materias de protección al ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcción, uso de suelo y las demás solicitadas, darán prioridad a resolver los análisis y trámites necesarios respecto de las solicitudes de los proyectos de asociaciones público privadas.

En caso de autorizaciones previstas en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, la dependencia encargada notificará al Ente Público promovente las condicionantes a que se sujetará la realización del proyecto, dentro del plazo de resolución señalado en la ley de la materia.

Condición para inicio de un proyecto

Artículo 28. Para iniciar el desarrollo de un proyecto de asociación público privada, el Ente Público deberá contar con los estudios mencionados en el artículo 14 de esta Ley, totalmente terminados, sin que requieran cumplir algún otro requisito distinto a los previstos en el presente Capítulo.

Intervención de varios Entes Públicos

Artículo 29. Cuando por las condiciones especiales del proyecto se requiera la intervención de dos o más Entes Públicos, cada uno de ellos será responsable de los trabajos que le correspondan, lo anterior sin perjuicio de definir el Ente Público promovente del proyecto.

CAPÍTULO III PROPUESTAS NO SOLICITADAS

Propuestas a recibir

Artículo 30. Cualquier interesado en fungir como promotor para realizar un proyecto de asociación público privada deberá presentar su propuesta al Ente Público que resulte competente.

Para efecto de lo anterior, la Coordinación, en conjunto con los Entes Públicos, podrá señalar los sectores, subsectores, ámbitos geográficos, tipo de proyectos y demás elementos de las propuestas que estén interesadas en recibir, así como como su vinculación con los objetivos estatales, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él deriven. En estos casos, podrá publicarse ésta información en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en su página oficial de Internet y solamente se analizarán las propuestas que atiendan los elementos citados.

En el caso de los municipios, las propuestas deberán estar alineadas al Plan Estatal y Municipal de Desarrollo.

Requisitos de las propuestas

Artículo 31. Las propuestas de proyectos de asociación público privada que los interesados hagan a los Entes Públicos deberán incluir los estudios previos para determinar la viabilidad del proyecto de asociación público

privada establecidos en esta Ley y cumplir con las demás disposiciones aplicables para el caso de los proyectos de los Entes Públicos.

Las propuestas no deberán ser de proyectos previamente presentados y ya resueltos. Si la propuesta incumple alguno de los requisitos o los estudios se encuentran incompletos, la propuesta no será admitida.

Plazo de análisis de propuestas

Artículo 32. El Ente Público que reciba la propuesta contará con un plazo de hasta dos meses para su análisis y evaluación. Este plazo podrá prorrogarse hasta por otros dos meses adicionales en atención a la complejidad del proyecto, previa notificación a las partes interesadas.

En el análisis de las propuestas, la Coordinación o el Ente Público podrán requerir por escrito al interesado aclaraciones o información adicional, o bien, realizar los estudios complementarios que resulten pertinentes.

El Ente Público podrá transferir la propuesta a cualquier otro Ente Público interesado o invitar a las instancias del ámbito estatal o municipal a participar en el proyecto.

Para la evaluación de la propuesta no solicitada deberá considerarse, entre otros aspectos, la alineación al Plan Estatal y, en su caso, Plan Municipal de Desarrollo; la rentabilidad social del proyecto de asociación público privada, en caso de ser aplicable; la conveniencia para llevar a cabo dicho proyecto mediante un esquema de asociación público privada; las estimaciones de inversiones y aportaciones, y la viabilidad económica y financiera.

Elegibilidad del proyecto

Artículo 33. La Coordinación emitirá la opinión de elegibilidad que corresponda y se procederá conforme lo establece esta Ley para proyectos que son viables.

La opinión se notificará al promotor y deberá publicarse en la página oficial de Internet del Ente Público y en el Sistema Electrónico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido emitida, sin incluir información reservada o confidencial en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Procedimientos previos a la contratación

Artículo 34. Si la propuesta no solicitada es procedente y el Comité de Inversión Pública para el Desarrollo autoriza al Ente Público a celebrar el proceso de contratación, éste se realizará conforme a lo previsto en el Capítulo IV de esta Ley y las disposiciones siguientes:

- I. El Ente Público convocante entregará al promotor del proyecto un certificado en el que se indicará el nombre del beneficiario, monto, plazo y demás condiciones para el reembolso de los gastos incurridos por los estudios realizados, para el caso de que el promotor no resulte ganador. Este reembolso será con cargo al adjudicatario del contrato, en los términos que se indiquen en las bases del concurso.

En el documento constará que todos los derechos relativos a los estudios presentados pasarán al dominio del Ente Público convocante;

- II. El promotor suscribirá declaración unilateral de voluntad irrevocable en la que se obligue a:
 - a) Otorgar sin limitación alguna toda la información relativa al proyecto, que le sea solicitada por cualquier postor en el concurso, incluyendo hojas de trabajo y demás documentos conceptuales o proyectos alternos, y
 - b) Ceder los derechos y otorgar las autorizaciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como cualquier otra para que el proyecto pueda desarrollarse en el evento de que el ganador del concurso sea distinto al mismo promotor;

- III. El Ente Público podrá contratar con terceros, conforme a esta Ley, la evaluación de los proyectos o la realización de estudios complementarios que se requieran para convocar al concurso;
- IV. La convocatoria al concurso se realizará siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos del Capítulo II de esta Ley y de las fracciones I y II del presente artículo.

Si el concurso no se convoca por causa imputable al promotor, éste perderá en favor de los Entes Públicos convocantes todos sus derechos sobre los estudios presentados, incluso si el proyecto se concursó y se hará efectiva la garantía de seriedad en los términos que determine el Reglamento;
- V. El promotor que presentó la propuesta con base en la cual se realiza el concurso, tendrá un premio en la evaluación de su oferta, que se establecerá en las bases y que no podrá exceder del equivalente a un cinco por ciento en relación con los criterios señalados para adjudicar el contrato. El Reglamento establecerá métodos y procedimientos para calcular este valor adicional en su evaluación, y
- VI. En caso de que se declare desierto el concurso y que el Ente Público convocante decida no adquirir los derechos sobre los estudios presentados, se procederá a cancelar el certificado a que se refiere el presente artículo y a devolver al promotor los estudios que éste haya presentado.

No celebración del concurso

Artículo 35. Si el proyecto se considera procedente, pero el Ente Público manifiesta que no es su deseo celebrar el concurso, deberá justificar ante el Comité de Inversión Pública para el Desarrollo su determinación y ésta última instancia decidirá si se celebra o no dicho concurso.

En caso de no celebrar el concurso, el Ente Público, previa autorización justificada de su titular, podrá ofrecer al promotor adquirir los estudios realizados, junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correspondientes, mediante reembolso de todo o parte de los costos incurridos. La justificación deberá acreditar de manera expresa las razones que justifiquen dicha adquisición, así como la congruencia del proyecto con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con los programas que de éste derivan.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente artículo serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

El promotor deberá justificar los gastos realizados y su monto ante el Ente Público y la Coordinación a fin de que entre las tres partes determinen el monto a reembolsar, en los términos que determine el Reglamento.

Proyectos no procedentes

Artículo 36. Si el proyecto no es procedente por no ser de interés público, por razones presupuestarias o por cualquier otra razón justificada, el Ente Público lo comunicará al promotor.

Preferencia en elección de propuestas

Artículo 37. Cuando se presenten ante el Ente Público dos o más propuestas de promotores diferentes en relación con un mismo proyecto y más de una se consideren viables, el Ente Público resolverá en favor de la que represente mayores beneficios esperados. En caso de que más de una presente beneficios similares, resolverá en favor de la primera presentada.

Opinión inapelable

Artículo 38. La presentación de propuestas solo da derecho al promotor a que el Ente Público las analice y evalúe. La opinión de viabilidad por la cual un proyecto se considere o no procedente, no representa un acto de autoridad y contra ella no procederá instancia ni medio de defensa alguno.

Supuestos de conclusión del trámite

Artículo 39. En caso de que, durante el plazo de evaluación, el interesado no proporcione la información solicitada sin causa justificada o bien, promueva el proyecto con algún otro Ente Público, lo presente de otra manera o ceda su propuesta a terceros, se dará por concluido el trámite y el interesado perderá en favor del



Ente Público todos sus derechos sobre los estudios presentados, incluso si el proyecto se concursara, previa garantía de audiencia en los términos establecidos por el Reglamento.

CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Sección Primera Concursos

Principios rectores de los concursos

Artículo 40. Las instancias involucradas en la materia en conjunto con los Entes Públicos que pretendan el desarrollo de un proyecto de asociación público privada convocarán a concurso que deberá llevarse a cabo conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia, igualdad de condiciones, competencia, objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad y las disposiciones que prevé esta Ley, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

En tales concursos se buscará adjudicar los proyectos en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En todo caso, los servidores públicos siempre serán responsables del cumplimiento de las bases del concurso en términos de los artículos 138 y 144 de la Constitución Política del Estado.

Autorizaciones presupuestarias

Artículo 41. No podrá realizarse la convocatoria correspondiente sin contar con las autorizaciones presupuestarias que se requieran.

Libre concurrencia

Artículo 42. En los concursos podrá participar toda persona, física o moral, que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, las bases y en las disposiciones aplicables al proyecto de que se trate, con las excepciones señaladas en artículo siguiente de esta Ley.

En caso de personas físicas, deberán obligarse a constituir, de resultar ganadoras, una persona moral en términos del artículo 80 de esta Ley.

Personas impedidas a participar

Artículo 43. No podrán participar en los concursos, ni recibir adjudicación para desarrollar un proyecto de asociación público privada, las personas siguientes:

- I. Aquellas en las que algún servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, o bien, de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las personas condenadas, mediante sentencia firme dentro de los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria, por incumplimiento de contratos celebrados con los Entes Públicos;

- III. Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, algún Ente Público les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro del año calendario inmediato anterior a la fecha de la convocatoria;
- IV. Las que por causas imputables a ellas mismas se encuentren en situación de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en contratos celebrados con cualquiera de los Entes Públicos;
- V. Las que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública o aparezcan en cualquier registro de inhabilitación que lleven los órganos de fiscalización federal, estatal o municipal, en materia de proyectos de asociación público privada, de obras públicas y de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios;
- VI. Las que contraten servicios de cualquier naturaleza, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- VII. Aquellas que hubiesen sido condenadas por delitos de encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- VIII. Las que hayan sido declaradas en concurso mercantil, y
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Testigos sociales

Artículo 44. Los diferentes actos del concurso serán de carácter público, el Reglamento establecerá la figura de testigos sociales y preverá los términos de su participación en el procedimiento de concurso.

Sección Segunda Convocatoria y bases de los concursos

Elementos de la convocatoria

Artículo 45. La convocatoria al concurso deberá contener, por lo menos, los elementos siguientes:

- I. El nombre del Ente Público convocante, y la indicación de tratarse de un concurso y un proyecto de asociación público privada, regidos por esta Ley;
- II. La descripción general del proyecto, que comprenda las obligaciones a cargo del desarrollador, incluyendo, los servicios a prestar y, en su caso, de la infraestructura a construir;
- III. Las fechas previstas para el concurso, los plazos de la prestación de los servicios y, en su caso, de la ejecución de las obras de infraestructura, así como las fechas estimadas para el inicio de una y otra, y
- IV. Los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las bases del concurso, así como su costo y forma de pago.

La adquisición de las bases será requisito indispensable para participar en el concurso.

La publicación de la convocatoria se realizará en los medios electrónicos que para tal efecto se dispongan en la convocatoria, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado. También deberá publicarse en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Bases del concurso

Artículo 46. Las bases del concurso deberán observar los elementos siguientes:



- I. Los necesarios para que los participantes estén en posibilidad de elaborar sus propuestas, que comprenderán, por lo menos:
 - a) Las características y especificaciones técnicas, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar;
 - b) En su caso, las características y especificaciones técnicas para la construcción y ejecución de las obras de infraestructura de que se trate. En caso de información que no pueda ser proporcionada a través de la página de Internet establecida en la convocatoria, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que señale la convocante;
- II. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto y, en su caso, el responsable de su obtención;
- III. El plazo de la prestación de los servicios y de la ejecución de las obras de infraestructura, con indicación de las fechas estimadas de inicio de una y otra;
- IV. Los términos y condiciones en que los trabajos y servicios podrán subcontratarse;
- V. El proyecto del contrato, con los derechos y obligaciones de las partes, así como la distribución de riesgos del proyecto;
- VI. Los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto de asociación público privada;
- VII. La forma en que los participantes acreditarán su capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, que se requieran de acuerdo con las características, complejidad y magnitud del proyecto;
- VIII. La obligación de constituir la persona moral en términos del artículo 80 de esta Ley;
- IX. Las garantías que los participantes deban otorgar;
- X. Lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos;
- XI. Lugar, fecha y hora de las juntas de aclaraciones, de la presentación de las propuestas, de la apertura de éstas, de la comunicación del fallo y de la firma del contrato;
- XII. El idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las propuestas, en su caso;
- XIII. La contraprestación sólo podrá determinarse en moneda nacional, y podrá ajustarse por variación de precios de acuerdo a los índices y fórmulas que se establezcan en el contrato;
- XIV. La relación de documentos que los concursantes deberán presentar con sus propuestas;
- XV. Los criterios, claros y detallados, para la evaluación objetiva de las propuestas y la adjudicación del proyecto, de conformidad con lo señalado en esta Ley. En estos criterios se señalará el coeficiente de integración de producto nacional que deberán cumplir los participantes de conformidad con el tipo de proyecto de que se trate, procurando la mayor integración de contenido nacional posible, respetando lo dispuesto en los tratados internacionales;
- XVI. Las causas de descalificación de los participantes, y
- XVII. Los demás elementos generales, estrictamente indispensables, que el Reglamento establezca, para que los concursos cumplan con los principios mencionados en el artículo 40 de esta Ley.

Condiciones no sujetas a negociación

Artículo 47. Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las propias bases y sus anexos, ni en las propuestas de los participantes, serán objeto de negociación, salvo aquéllas contempladas en esta Ley para la modificación y prórroga de los proyectos.

Limitaciones y garantías

Artículo 48. No podrán establecerse requisitos que tengan como resultado limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Las garantías que los participantes deban otorgar, no deberán exceder, en su conjunto, del equivalente al diez por ciento del valor estimado de las inversiones a realizar.

Modificaciones a la convocatoria

Artículo 49. Las modificaciones a las bases del concurso que el Ente Público convocante llegara a realizar, deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Únicamente tendrán por objeto facilitar la presentación de las propuestas y la conducción de los actos del concurso;
- II. No deberán implicar limitación en el número de participantes en el concurso;
- III. Deberán notificarse a cada uno de los participantes, a más tardar el décimo día hábil previo a la presentación de las propuestas. De ser necesario, la fecha señalada para la presentación y apertura de las propuestas podrá diferirse, y
- IV. Darán oportunidad a los participantes de retirarse del concurso, sin que ello implique incumplimiento o hacer efectiva garantía alguna.

Las modificaciones así realizadas formarán parte de la convocatoria y bases del concurso, por lo que deberán ser consideradas por los concursantes en la elaboración de sus propuestas.

Sección Tercera Presentación de las propuestas

Registro de participantes

Artículo 50. Para facilitar el concurso, previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, el Ente Público convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la referida al importe de la oferta económica.

Consultas y aclaraciones

Artículo 51. Los concursos tendrán una o más etapas de consultas y aclaraciones, en las que el Ente Público convocante contestará por escrito las dudas y preguntas que los participantes hayan presentado. Entre la última junta de aclaraciones y el acto de presentación de las propuestas deberá existir plazo suficiente para la presentación de las posturas. De ser necesario, la fecha señalada en la convocatoria para la presentación y apertura de las propuestas podrá diferirse.

Presentación y apertura de propuestas

Artículo 52. El plazo para la presentación de propuestas no podrá ser menor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y en las bases del concurso y serán abiertas en sesión pública.

En cada concurso, los participantes sólo podrán presentar una propuesta, con su oferta técnica y su oferta económica. Las propuestas se presentarán en firme, obligan a quien las hace y no serán objeto de negociación,



sin perjuicio de que el Ente Público convocante pueda solicitar a los concursantes aclaraciones o información adicional, en términos del artículo 54 de esta Ley. Iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los concursantes.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de las propuestas bastará que los participantes presenten un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes para ello, y que acrediten su personalidad jurídica correspondiente.

Sección Cuarta

Evaluación de las propuestas y fallo del concurso

Criterios de evaluación

Artículo 53. En la evaluación de las propuestas, el Ente Público convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

Sólo deberán considerarse los criterios establecidos en las propias bases, siempre que sean claros y detallados y permitan una evaluación objetiva que no favorezca a participante alguno. En la evaluación, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes, criterios de costo-beneficio, o cualquier otro, siempre que sean claros, cuantificables y permitan una comparación objetiva e imparcial de las propuestas.

No será objeto de evaluación cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la validez y solvencia de la propuesta. La inobservancia de dichos requisitos no será motivo para desechar la propuesta.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Información adicional

Artículo 54. Cuando para realizar la correcta evaluación de las propuestas, el Ente Público convocante tenga necesidad de solicitar aclaraciones o información adicional a algunos de los concursantes, lo hará en los términos que indique el Reglamento. En ningún caso, estas solicitudes deberán dar lugar a cambiar la propuesta originalmente presentada, ni vulnerar los principios establecidos en el artículo 40 de esta Ley.

Adjudicación del proyecto

Artículo 55. Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del concurso y que garantice su cumplimiento.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes por satisfacer los requisitos solicitados, el proyecto se adjudicará a la propuesta que asegure las mejores condiciones económicas para el Estado y sus municipios, conforme a lo previsto en los propios criterios de evaluación señalados en las bases del concurso.

Si persiste la igualdad de condiciones, el Ente Público convocante optará por el proyecto que ofrezca mayor empleo a la población del Estado o de los municipios, como la utilización de bienes o servicios procedentes de la Entidad y propios de la localidad de que se trate.

Dictamen y fallo del concurso

Artículo 56. El Ente Público convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado o municipios.

El fallo en el que se adjudique el proyecto o se declare desierto el concurso deberá incluir las razones que lo motivaron. No incluirá información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

El fallo se dará a conocer en junta pública a la que libremente asistan los concursantes y se publicará en la página oficial de Internet de la convocante, así como en el Sistema Electrónico, dentro del plazo previsto en las bases del concurso.

Corrección de errores

Artículo 57. Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada, la convocante procederá a su corrección, mediante escrito que notificará a todos los concursantes.

Si el error no fuere susceptible de corregirse conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la corrección, debidamente motivada, deberá autorizarla el titular del Ente Público convocante, en cuyo caso se dará vista a la Secretaría de la Función Pública, en su caso, al órgano interno de control correspondiente.

Causas de descalificación

Artículo 58. Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

- I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, salvo aquéllos que esta Ley considere que no afecten la validez de las propuestas;
- II. Las que hayan utilizado información privilegiada;
- III. Si iniciado el concurso sobreviene una de las causas de inhabilitación prevista en esta Ley;
- IV. Si alguno de los participantes acuerda con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja indebida sobre los demás participantes, y
- V. Si se demuestra que la información o documentos presentados en su propuesta son falsos o alterados.

Se declara desierto el concurso

Artículo 59. El Ente Público convocante procederá a declarar desierto el concurso, cuando las propuestas no reúnan los requisitos solicitados en las bases, o cuando sus ofertas económicas no fueren aceptables. En estos casos, se emitirá una nueva convocatoria.

Causas de cancelación de concurso

Artículo 60. El Ente Público convocante podrá cancelar un concurso:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones para el desarrollo del proyecto;
- III. Cuando se extinga la necesidad de ejecutarlo;
- IV. Cuando se presenten circunstancias que, de continuarse con el procedimiento, pudieren ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante, y
- V. Por razones de reprogramación presupuestal de carácter prioritario en la autorización de recursos públicos.

Sección Quinta Actos posteriores al fallo

Recursos contra el fallo

Artículo 61. Contra el fallo que adjudique el concurso los participantes podrán interponer los recursos o acciones legales que prevengan las leyes en materia del procedimiento administrativo o de justicia administrativa vigentes en el Estado.

Contra las demás resoluciones de la convocante emitidas durante el concurso no procederá instancia ni medio ordinario de defensa alguno y, en caso de alguna irregularidad en tales resoluciones, ésta podrá ser combatida con motivo del fallo.



Plazos, prórrogas y garantías

Artículo 62. La formalización del contrato de proyecto de asociación público privada se efectuará en los plazos que las bases del concurso señalen, salvo que existan prórrogas.

Si el contrato no se suscribe en el plazo señalado, por causa injustificada imputable al ganador del fallo, se harán efectivas las garantías correspondientes. En este supuesto, el proyecto podrá adjudicarse al segundo lugar y, de no aceptar, a los subsecuentes lugares, siempre y cuando no exista una diferencia del diez por ciento de la contraprestación prevista y se cumplan con todas las condiciones previstas en las bases del concurso.

Destrucción o devolución de propuestas

Artículo 63. Las propuestas desechadas durante el concurso podrán destruirse o ser devueltas a los concursantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista algún procedimiento en trámite, en cuyo caso procederá su destrucción o devolución después de la total conclusión de dicho procedimiento.

Suspensión del concurso o la obra

Artículo 64. Los medios de defensa, ordinarios o extraordinarios, mediante los cuales se pretenda impugnar el fallo, solamente suspenderán el concurso o la obra en curso, cuando lo solicite el agraviado y concurra alguno de los requisitos siguientes:

- I. Que no se afecte el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. Se considera, entre otros casos, que se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando:
 - a) El proyecto involucre la prestación de un servicio público de necesidad inminente, o
 - b) Se ponga en riesgo la rentabilidad social del proyecto o su ejecución misma, y
- II. Que sean de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto.

La suspensión sólo será procedente si el solicitante otorga garantía suficiente sobre los daños y perjuicios que la misma pudiere ocasionar.

Dicha garantía no deberá ser menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta económica del inconforme y cuando no sea posible determinar dicho monto, del presupuesto autorizado para la contratación de que se trate.

Cuando no haya sido procedente la suspensión del fallo y la resolución final favorezca al recurrente, éste solamente tendrá derecho al pago de los daños y perjuicios causados.

Reembolsos por no firmar el contrato

Artículo 65. Si realizado el concurso el Ente Público convocante decide no firmar el contrato respectivo cubrirá, a solicitud escrita del ganador, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido.

Los reembolsos sólo procederán en relación con gastos no recuperables, que sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el concurso de que se trate.

El Reglamento señalará los procedimientos para determinar los montos, la forma y términos para efectuar los pagos que el presente artículo hace referencia.

Inscripción en el Registro Público Único

Artículo 66. Posterior al fallo se deberá llevar a cabo su inscripción en el Registro Público Único para el registro de Obligaciones, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios, así como la legislación en materia de obligaciones, empréstitos y deuda pública vigente en el Estado.

CAPÍTULO V BIENES NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS

Sección Primera Manera de adquirir los bienes

Adquisición de inmuebles, bienes y derechos

Artículo 67. La responsabilidad de adquirir los inmuebles, bienes y derechos necesarios para la ejecución de un proyecto de asociación público privada podrá recaer en el Ente Público convocante, en el desarrollador o en ambos, según se señale en las bases del concurso y se convenga en el contrato respectivo. Las bases siempre deberán considerar los montos necesarios para cubrir la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios, cuidando que no se generen ventajas indebidas a los desarrolladores que puedan ser previamente propietarios de los inmuebles destinados a la ejecución del proyecto.

La adquisición de tales inmuebles, bienes y derechos se hará a través de la vía convencional señalada en la legislación civil o del patrimonio del Estado y sus Municipios, o bien, mediante expropiación.

Avalúo de los bienes

Artículo 68. Para proceder a la adquisición a través de la vía convencional de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto de asociación público privada, se solicitará avalúo de los mismos a la Secretaría de Infraestructura, o a las instituciones que se encuentren autorizadas para tales funciones, o a corredores públicos o profesionistas certificados en valuación, en los términos que indique el Reglamento.

Los avalúos citados podrán considerar, entre otros factores:

- I. La previsión de que el proyecto a desarrollar generará, dentro de su zona de influencia, una plusvalía futura de los inmuebles, bienes y derechos de que se trate;
- II. La existencia de características en los inmuebles, bienes y derechos por adquirir que, sin reflejarse en su valor comercial, los hace técnicamente idóneos para el desarrollo del proyecto de que se trate;
- III. La afectación en la porción remanente de los inmuebles, bienes o derechos del cual forme parte la fracción por adquirir, y
- IV. Los gastos complementarios no previstos en el valor comercial, para que los afectados sustituyan los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, cuando sea necesaria la emigración de los afectados.

La aplicación de los factores citados en las fracciones anteriores se hará en los términos que el Reglamento señale.

En ningún caso, el valor de adquisición será menor al valor catastral de los inmuebles, y para bienes muebles y otro tipo de derechos, no deberá ser menor al valor fiscal.

Los avalúos tendrán una vigencia de un año, vencido el cual, procederá su actualización.

Sección Segunda Procedimiento de negociación

Adquisición por la vía convencional



Artículo 69. El Ente Público responsable podrá adquirir los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto aprobado, por la vía convencional con el o los legítimos titulares. Las negociaciones podrán incluir a titulares de otros derechos reales, arrendatarios, derechos posesorios, derechos litigiosos y cualquier otro derecho que conste en título legítimo.

Anticipos

Artículo 70. El Ente Público podrá cubrir, contra la posesión del inmueble, bien o derecho, anticipos hasta por el equivalente a un cincuenta por ciento del precio acordado. Asimismo, una vez en posesión, el Ente Público podrá cubrir anticipos adicionales con cargo al precio pactado, para pagar por cuenta del enajenante los costos derivados de la enajenación.

Límite de los anticipos

Artículo 71. En el evento de varias negociaciones con distintas contrapartes en relación con un mismo inmueble, bien o derecho, en los supuestos señalados en el segundo párrafo del artículo 69 de esta Ley, los montos que se cubran por la vía convencional no podrán exceder, en su conjunto, del importe determinado en términos del artículo 68 de este ordenamiento para el mismo inmueble, bien o derecho de que se trate.

Expediente de negociaciones

Artículo 72. El Ente Público responsable llevará un expediente de las negociaciones de cada proyecto, en el que consten los avalúos y documentos relativos a las mismas.

Saneamiento por evicción

Artículo 73. Quienes enajenen los inmuebles, bienes y derechos conforme a los procedimientos de negociación, quedarán obligados al saneamiento para el caso de evicción, independientemente de que se señale o no en los documentos correspondientes.

Libre voluntad de las partes

Artículo 74. Si las negociaciones se realizan por el particular desarrollador del proyecto, se estará a la libre voluntad de las partes y no resultarán aplicables los artículos de la presente sección.

En estos supuestos, para efectos de cómputo de los montos de inversión en el proyecto de que se trata, se estará a los términos y condiciones pactados en el contrato de asociación público privada, con independencia de las sumas que el desarrollador pague por las adquisiciones que realice.

Sección Tercera Expropiación

Legislación en materia de expropiación

Artículo 75. Las disposiciones de este Capítulo no serán aplicables a los casos en los que se haga necesario expropiar los inmuebles, bienes o derechos necesarios para los proyectos de asociación público privada, supuesto en el cual, se aplicará la legislación en materia de expropiación.

CAPÍTULO VI ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Sección Primera Autorizaciones para la prestación de los servicios

Permisos, concesiones y autorizaciones

Artículo 76. Cuando en un proyecto de asociación público privada el uso de bienes públicos o la prestación de los servicios que requieran de permisos, concesiones u otras autorizaciones, éstos se otorgarán conforme a las disposiciones que los regulen, con las salvedades siguientes:

- I. Su otorgamiento se realizará mediante el procedimiento de concurso previsto en esta Ley, y



- II. La vigencia de cada una de las autorizaciones para la prestación de los servicios se sujetará a las disposiciones que las regulen.

Contenido de las autorizaciones

Artículo 77. Las autorizaciones citadas que, en su caso, sea necesario otorgar, contendrán únicamente las condiciones mínimas indispensables que, conforme a las disposiciones que las regulan, permitan al desarrollador el uso de los bienes o la prestación de los servicios del proyecto.

Los demás términos y condiciones que regulen la relación del desarrollador con el Ente Público serán objeto del contrato de que se trate.

Cesión de derechos

Artículo 78. Los derechos de los desarrolladores, derivados de las autorizaciones para la prestación de los servicios, podrán cederse, darse en garantía o afectarse de cualquier manera, cuando se cedan, den en garantía o afecten los derechos del contrato correspondiente y previa autorización del Ente Público que los haya otorgado.

Modificaciones al contrato

Artículo 79. Cuando el contrato de asociación público privada se modifique, deberán revisarse las autorizaciones para la prestación de los servicios y, si fuera el caso, realizarse los ajustes pertinentes.

Sección Segunda

Contratos de asociación público privada

Contratos con personas morales

Artículo 80. El contrato de asociación público privada sólo podrá celebrarse con desarrolladores que constituyan una persona moral, cuyo objeto social o fines sean, de manera exclusiva, realizar aquellas actividades necesarias para desarrollar el proyecto respectivo. El objeto social también podrá incluir la participación en el concurso correspondiente.

En caso de que personas físicas hayan resultado ganadoras del concurso, deberán constituirse como persona moral para los efectos del párrafo anterior.

En el supuesto que dos o más personas físicas o morales hayan realizado una propuesta conjunta y resultaren ganadoras, deberán constituir una persona moral y designar a un representante común para la suscripción del contrato a que se refiere el presente Capítulo.

Las bases del concurso señalarán el capital mínimo sin derecho a retiro, limitaciones estatutarias y demás requisitos que dicha sociedad deberá cumplir.

Requisitos del contrato

Artículo 81. El contrato de asociación público privada deberá contener, como mínimo:

- I. Nombre, datos de identificación y capacidad jurídica de las partes;
- II. Personalidad de los representantes legales de las partes;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Zacatecas;
- IV. El objeto del contrato;
- V. Los derechos y obligaciones de las partes;
- VI. Las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad para la ejecución de la obra y prestación de los servicios;



- VII. La relación de los bienes inmuebles, bienes muebles y derechos afectos al proyecto y su destino a la terminación del contrato, observando lo establecido en esta Ley;
- VIII. El régimen financiero del proyecto, con las contraprestaciones a favor del desarrollador;
- IX. La mención de que los inmuebles, bienes y derechos del proyecto sólo podrán ser afectados para fines propios del proyecto;
- X. Los términos y condiciones conforme a los cuales el desarrollador deberá pactar con sus respectivos acreedores, en caso de incumplimiento frente a éstos, la transferencia temporal del control de la propia sociedad desarrolladora a los acreedores de ésta, previa autorización del Ente Público contratante;
- XI. El régimen de distribución de riesgos, técnicos, de ejecución de la obra, financieros, por caso fortuito o fuerza mayor y de cualquier otra naturaleza entre las partes que, en todo caso deberá ser equilibrado. Los Entes Públicos no podrán garantizar a los desarrolladores ningún pago por concepto de riesgos distintos de los previstos en el contrato o establecidos en mecanismos diferentes de los señalados por esta Ley y su Reglamento;
- XII. El plazo para el inicio y terminación de la obra, para el inicio en la prestación de los servicios, así como el plazo de vigencia del contrato y el régimen para prorrogarlos;
- XIII. La indicación de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto;
- XIV. Los supuestos de rescisión y terminación anticipada del contrato y sus efectos, incluyendo las obligaciones, reembolsos y penas convencionales que deriven de las mismas, así como los términos y condiciones para llevarlas a cabo;
- XV. El régimen de penas convencionales y de sanciones por incumplimiento de las obligaciones de las partes;
- XVI. Los procedimientos de solución de controversias, y
- XVII. Los demás que, en su caso, el Reglamento establezca.

Para efectos de esta Ley, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones del contrato no deberán contravenir los términos y condiciones de las bases del concurso y los señalados en las juntas de aclaraciones.

Objeto del contrato

Artículo 82. El contrato de asociación público privada tendrá como parte de su objeto la ejecución de la inversión pública productiva y los demás que se señalen en el concurso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de asociación público privada de que se trate.

Derechos del desarrollador

Artículo 83. El desarrollador tendrá los siguientes derechos sin perjuicio de los que establezcan las demás disposiciones aplicables:

- I. Recibir las contraprestaciones por el desarrollo del proyecto previstas en el régimen financiero del contrato;
- II. Solicitar prórroga de los plazos del contrato, cuando éstos se hayan demorado por causas imputables al Ente Público, y
- III. Recibir las indemnizaciones previstas en el contrato, por los daños originados por las demoras mencionadas en la fracción inmediata anterior.



Obligaciones del desarrollador

Artículo 84. El desarrollador tendrá, por lo menos, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato y en las demás disposiciones aplicables:

- I. Prestar los servicios contratados con los niveles de desempeño convenidos;
- II. Ejecutar, en su caso, la obra de infraestructura requerida para la prestación de los servicios objeto del contrato;
- III. Cumplir con las instrucciones del Ente Público contratante, cuando se expidan con fundamento legal o de acuerdo con las estipulaciones del contrato;
- IV. Contratar los seguros y asumir los riesgos establecidos en el contrato;
- V. Proporcionar la información financiera, y de cualquier otra naturaleza, que solicite el Ente Público contratante y cualquier otra autoridad competente;
- VI. Permitir y facilitar la supervisión y auditorías conforme a las disposiciones aplicables y al contrato;
- VII. Guardar confidencialidad respecto de la información y documentos relativos al proyecto, en el alcance y plazos señalados en el contrato;
- VIII. Cumplir con el régimen de comunicación social pactado en el contrato;
- IX. Responder por las molestias, inconvenientes e incomodidades tanto en la realización como en su posterior uso, del proyecto de asociación público privada, ocasionadas por su culpa o negligencia;
- X. Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución del proyecto de asociación público privada, y
- XI. Garantizar que, durante la ejecución del proyecto de asociación público privada, no se dañe el medio ambiente.

Aportaciones de recursos

Artículo 85. El desarrollador será responsable de aportar los recursos para la ejecución de la obra y la prestación de los servicios.

En los términos y condiciones establecidos en las bases del concurso, el Ente Público contratante podrá aportar en bienes, derechos, numerario o cualquier otra forma, recursos para la ejecución de la obra y la prestación de los servicios. Estas aportaciones no darán el carácter público a la instancia que los reciba, conforme a lo establecido en la legislación en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Autorizaciones en materia de patrimonio

Artículo 86. A los bienes muebles, inmuebles y derechos del dominio público de un proyecto de asociación público privada les será aplicable la legislación en materia de patrimonio del Estado y Municipios vigente en la entidad.

Aquéllos bienes o derechos que no sean del dominio público, necesarios para la prestación de los servicios del proyecto, no podrán ser enajenados, hipotecados, gravados o de cualquier manera afectarse, sin previa autorización expresa y por escrito del Ente Público contratante, quien no podrá negarse salvo por causa justificada.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que, conforme a las disposiciones aplicables, corresponda a otros Entes Públicos competentes.

Plazos de los contratos



Artículo 87. Los plazos de los contratos, con sus prórrogas, no deberán exceder en su conjunto de cuarenta años.

Garantías del desarrollador

Artículo 88. Cuando en las bases del concurso se prevea que el desarrollador otorgue garantías, el monto de éstas, en su conjunto, no deberá exceder:

- I. Durante la construcción de la infraestructura de que se trate, del equivalente al quince por ciento del valor de las obras, y
- II. Durante la prestación de los servicios, del equivalente al diez por ciento de la contraprestación anual por los servicios mismos.

El Reglamento establecerá los lineamientos y forma de cálculo de los importes citados.

En las garantías citadas se incluirán aquellas previstas en las leyes que regulen las autorizaciones para el desarrollo del proyecto de asociación público privada de que se trate.

Prestaciones exigibles al desarrollador

Artículo 89. En caso de que así lo permita la rentabilidad del proyecto y según se haya establecido en las bases del concurso y en el contrato respectivo, el Ente Público contratante podrá exigir al desarrollador, con independencia de lo que señalen otras disposiciones aplicables, alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- I. El reembolso del valor de los bienes muebles, inmuebles o derechos aportados por el Ente Público utilizados en el proyecto;
- II. El reembolso de las cantidades por concepto de remanentes y otros rubros en la forma y términos que se establezcan en las bases o en el contrato;
- III. El pago de derechos por la supervisión y vigilancia de la ejecución de la obra o de la prestación de los servicios, previstos en las disposiciones legales aplicables, o
- IV. Cualquier otra que las partes estipulen en el contrato.

Los seguros que el desarrollador deberá contratar y mantener vigentes cubrirán, por lo menos, los riesgos a que estén expuestos los usuarios, la infraestructura y todos los bienes afectos al servicio, así como los de responsabilidad civil.

Para estos efectos, el desarrollador contratará con empresa especializada, previamente aprobada por el Ente Público contratante, la elaboración de un estudio de riesgos, coberturas, indemnizaciones, montos mínimos, vigencia y demás términos y condiciones de los seguros.

Dicho estudio servirá de base para que las partes acuerden las características y alcances de tales seguros.

Condiciones de la subcontratación

Artículo 90. La subcontratación de la ejecución de la obra o de la prestación de los servicios sólo podrá realizarse en los términos y condiciones establecidos en las bases y expresamente pactados por las partes y previa autorización del Ente Público contratante. En todo caso, el desarrollador será el único responsable.

Garantía o afectación de derechos

Artículo 91. Los derechos del desarrollador, derivados del contrato de asociación público privada, podrán darse en garantía a favor de terceros, o afectarse de cualquier manera, en los términos y condiciones que el propio contrato señale y previa autorización de la del Ente Público contratante.



De igual manera, podrán darse en garantía o transmitirse las acciones representativas del capital social del desarrollador, de conformidad con las disposiciones estatutarias aplicables y previa autorización del Ente Público contratante.

Cesión de derechos

Artículo 92. El desarrollador podrá ceder los derechos del contrato, total o parcialmente, previa autorización del Ente Público contratante.

Esta cesión sólo podrá llevarse a cabo en los supuestos, términos y condiciones previstos en el propio contrato.

CAPÍTULO VII EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Sección Primera Ejecución de la obra

Responsabilidad del desarrollador

Artículo 93. En los proyectos de asociación público privada, el desarrollador será responsable de la prestación de los servicios con los niveles de desempeño pactados y, en su caso, de la construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura, necesarios para la prestación de los citados servicios.

Programa pactado en el contrato

Artículo 94. La construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura de un proyecto de asociación público privada deberán realizarse conforme al programa, características y especificaciones técnicas pactadas en el contrato correspondiente, así como observar las disposiciones de protección ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico, asentamientos humanos, desarrollo urbano y demás aplicables, en los ámbitos estatal y municipal.

No estarán sujetos a las leyes estatales en materia de obras públicas y de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, ni a las disposiciones que de ellas emanan, las obras y servicios que realicen los particulares para cumplir con sus obligaciones en un proyecto de asociación público privada.

Sección Segunda Prestación de los Servicios

Condiciones conforme al contrato

Artículo 95. El desarrollador deberá prestar los servicios de manera continua, uniforme y regular, en condiciones que impidan cualquier trato discriminatorio, con los niveles de desempeño pactados, en los términos y condiciones previstos en el contrato, autorizaciones para la prestación de los servicios y en las disposiciones aplicables.

Autorización para prestación de servicios

Artículo 96. La prestación de los servicios comenzará previa autorización del Ente Público contratante.

No procederá la autorización citada sin la previa verificación técnica de que las instalaciones, cumplen las condiciones de seguridad según las especificaciones del proyecto y las requeridas por las disposiciones aplicables.

Sección Tercera Disposiciones comunes a la ejecución de la obra y a la prestación de los servicios

Riesgos de operación

Artículo 97. Los riesgos de operación, prestación de los servicios, construcción de la infraestructura y financiamiento del proyecto, serán asumidos por el desarrollador en su totalidad, salvo por las modificaciones



determinadas por el Ente Público contratante en términos de reestablecer el equilibrio económico del proyecto, como se estipula en esta Ley y en los demás supuestos expresamente previstos en el contrato respectivo.

Instalaciones para otras actividades

Artículo 98. Las obras de infraestructura podrán incluir instalaciones para la realización de actividades complementarias, comerciales o de otra naturaleza, que resulten convenientes para los usuarios de los servicios, y sean compatibles y susceptibles de aprovechamiento diferenciado del servicio principal.

En su caso, las características, términos y condiciones para ejecutar y utilizar estas instalaciones deberán preverse en el respectivo contrato de asociación público privada y ser consistentes con las disposiciones jurídicas aplicables.

Derechos de los titulares de garantías

Artículo 99. Si los derechos derivados del contrato de asociación público privada y, en su caso, de las autorizaciones para la prestación de los servicios, o de los bienes muebles, inmuebles y derechos incorporados a la infraestructura o destinados a la prestación de servicios, no considerados públicos, fueron dados en garantía o afectados de cualquier manera y dichas garantías o afectaciones se hicieren efectivas, los titulares de las mismas sólo tendrán derecho a los flujos generados por el proyecto, después de deducir los gastos y gravámenes fiscales de los mismos.

Los titulares de las garantías o afectaciones podrán contratar, por su cuenta y previa autorización del Ente Público contratante, a un supervisor de la ejecución de la obra o prestación de los servicios.

Los titulares de las garantías o afectaciones no podrán oponerse a medida alguna que resulte necesaria para asegurar la continuidad en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberá incluirse en los títulos de las autorizaciones para la prestación de los servicios, así como en el contrato del proyecto.

Medidas para continuidad de la obra

Artículo 100. En caso de concurso mercantil del desarrollador, la autoridad que conozca del mismo, con apoyo del Ente Público contratante, dispondrá las medidas necesarias para asegurar la continuidad en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio.

Sección Cuarta Intervención del proyecto

Intervención para subsanar la obra

Artículo 101. El Ente Público contratante podrá intervenir en la preparación, ejecución de la obra, prestación de los servicios o en cualquier otra etapa del desarrollo de un proyecto de asociación público privada cuando, a su juicio, el desarrollador incumpla sus obligaciones por causas imputables a éste y ponga en peligro el desarrollo mismo del proyecto.

Para tales efectos, deberá notificar al desarrollador la causa que motiva la intervención y señalar un plazo para subsanarla. Si dentro del plazo establecido, el desarrollador no la corrige, el Ente Público contratante procederá a la intervención, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades en las que, en su caso, incurra el desarrollador.

En estos supuestos, y según se haya convenido en el contrato respectivo, podrá procederse a la rescisión del contrato.

Interventores y operadores

Artículo 102. En la intervención, corresponderá al Ente Público contratante la ejecución de la obra o prestación del servicio, así como recibir, en su caso, los ingresos generados por el proyecto, mismos que serán utilizados para la operación del proyecto.



Al efecto, el Ente Público podrá designar a uno o varios interventores, utilizar al personal que el desarrollador venía utilizando o contratar a un nuevo constructor u operador.

La intervención no afectará los derechos adquiridos por terceros de buena fe relacionados con el proyecto.

Duración de la intervención

Artículo 103. La intervención tendrá la duración que el Ente Público contratante determine, sin que el plazo original y sus prórrogas puedan exceder, en su conjunto, de tres años.

El desarrollador podrá solicitar la terminación de la intervención, cuando demuestre que las causas que la originaron quedaron solucionadas y que está en posibilidades de cumplir con las obligaciones a su cargo.

Conclusión de la intervención

Artículo 104. Al concluir la intervención, se devolverá al desarrollador la administración del proyecto y los ingresos percibidos que le correspondan, una vez deducidos todos los gastos y honorarios de la intervención, así como las penalidades en las que, en su caso, hubiere incurrido.

Rescisión del contrato

Artículo 105. Si transcurrido el plazo de la intervención, el desarrollador no está en condiciones de continuar con sus obligaciones, el Ente Público procederá a la rescisión del contrato y a la modificación de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto o, cuando así proceda, a solicitar su revocación a la autoridad que las haya otorgado.

En estos casos, el Ente Público contratante podrá encargarse directamente de la ejecución de la obra y prestación de los servicios, o bien, contratar a un nuevo desarrollador mediante el concurso previsto en esta Ley.

CAPÍTULO VIII MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS PROYECTOS

Sección Primera Modificación a los proyectos

Causas por modificación del proyecto

Artículo 106. Durante la vigencia original de un proyecto de asociación público privada, sólo podrán realizarse modificaciones a éste cuando las mismas tengan por objeto:

- I. Mejorar las características del proyecto, que podrán incluir obras adicionales;
- II. Incrementar los servicios o su nivel de desempeño;
- III. Mejorar el proyecto por razones de economía, tecnología, sistemas innovadores y cualquier otra de carácter social, que no impliquen una modificación substancial al proyecto, así como adecuar el proyecto con motivo de las reformas a las leyes aplicables;
- IV. Atender aspectos relacionados con la protección del medio ambiente, así como la preservación y conservación de los recursos naturales;
- V. Ajustar el alcance de los proyectos por causas supervenientes no previsibles al realizarse la preparación y adjudicación del proyecto, o
- VI. Restablecer el equilibrio económico del proyecto.

Ninguna modificación deberá implicar transferencia de riesgos, de una de las partes a la otra, en términos distintos a los pactados en el contrato original.

De modificarse el contrato de asociación público privada o las respectivas autorizaciones para el desarrollo del proyecto, deberán modificarse, en lo conducente, los demás documentos relacionados.

Condiciones de las modificaciones

Artículo 107. En los supuestos de las fracciones I, II, III y V del artículo anterior, las modificaciones se ajustarán a lo siguiente:

- I. Si no requieren contraprestación adicional alguna ni implican disminución de las obligaciones del desarrollador, podrán pactarse en cualquier momento;
- II. Si las modificaciones requieren compensación adicional, o implican disminución de las obligaciones del desarrollador, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos siguientes:
 - a) El cumplimiento de los supuestos señalados en las fracciones I, II, III y V del artículo anterior, la necesidad y beneficios de las modificaciones, así como el importe de la compensación adicional o de la disminución de obligaciones, deberán demostrarse con dictamen del Comité de Expertos;
 - b) Durante los primeros dos años inmediatos siguientes a la adjudicación del proyecto, el importe de las modificaciones, en su conjunto, no podrá exceder del equivalente al veinte por ciento del costo pactado de la infraestructura, así como de la contraprestación por los servicios durante el primer año de su prestación, y
 - c) Cuando después de los dos primeros años de adjudicado el proyecto, las modificaciones, previamente autorizadas y por autorizar, excedan en su conjunto el equivalente al veinte por ciento del costo pactado de la infraestructura, así como de la contraprestación por los servicios durante el primer año de su prestación, deberán ser expresamente aprobadas por escrito por el titular del Ente Público contratante.

El Reglamento establecerá los lineamientos, formas de cálculo y actualización para determinar los importes citados en esta fracción.

Las modificaciones pactadas podrán incluir, entre otros, la ampliación de los plazos del contrato y de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

Revisión y ajustes al contrato

Artículo 108. Con objeto de restablecer el equilibrio económico del proyecto, el desarrollador tendrá derecho a la revisión del contrato cuando, derivado de un acto administrativo, legislativo o jurisdiccional, de autoridad competente, aumente sustancialmente el costo de ejecución del proyecto, o se reduzcan, también sustancialmente, los beneficios a su favor.

Para estos efectos, se entiende que las variaciones citadas son sustanciales cuando sean duraderas y pongan en riesgo la viabilidad financiera del proyecto.

La revisión y los ajustes al contrato sólo procederán si el acto de autoridad:

- I. Tiene lugar con posterioridad a la fecha de presentación de las posturas económicas en el concurso;
- II. No haya sido posible preverlo al realizarse la preparación y adjudicación del proyecto, y
- III. Represente un cambio a las disposiciones aplicables al desarrollo del proyecto.

El Ente Público contratante procederá a realizar los ajustes a los términos y condiciones del contrato, incluso de la contraprestación a favor del desarrollador, que se justifiquen por las nuevas condiciones derivadas del acto de autoridad de que se trate.



De igual manera, procederá la revisión y modificación del contrato cuando sobrevenga un desequilibrio económico del mismo que implique un rendimiento mayor al previsto para el desarrollador en su propuesta económica y en el propio contrato.

Modificaciones bajo contrato

Artículo 109. Toda modificación a un proyecto de asociación público privada deberá constar en el convenio y en las respectivas autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

En casos de urgencia o aquellos en que se ponga en riesgo la seguridad de los usuarios, el Ente Público contratante podrá solicitar por escrito al desarrollador que lleve a cabo las acciones que correspondan, aún antes de la formalización de las modificaciones respectivas.

Sección Segunda Prórroga de los proyectos

Prórrogas mediante acuerdo

Artículo 110. Previo al vencimiento de la vigencia original del contrato, las partes podrán acordar prórrogas y revisar las condiciones del contrato.

Para efectos del otorgamiento de las prórrogas el Ente Público deberá considerar cualquier cambio en las condiciones materiales, tecnológicas y económicas, bajo las cuales se lleva a cabo la prestación de los servicios, a fin de determinar si es pertinente el otorgamiento de la prórroga o la convocatoria a un nuevo concurso.

En dicho plazo también podrán solicitarse las prórrogas a las autorizaciones para la prestación de los servicios relativos al proyecto de asociación público privada, independientemente de lo que señalen las disposiciones que los regulen.

CAPÍTULO IX TERMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Causas de rescisión de los contratos

Artículo 111. Serán causas de rescisión de los contratos de asociación público privada, además de las previstas en cada contrato, las siguientes:

- I. La cancelación, abandono o retraso en la ejecución de la obra, en los supuestos previstos en el propio contrato;
- II. La no prestación de los servicios contratados, su prestación en términos distintos a los pactados, o la suspensión de éstos por más de siete días naturales seguidos, sin causa justificada, y
- III. La revocación de las autorizaciones necesarias para la ejecución o prestación de los servicios objeto del contrato.

Los incumplimientos se sujetarán a lo dispuesto por las partes en el contrato y cualquier controversia al respecto será resuelta mediante el procedimiento arbitral que se haya pactado en el contrato o por los tribunales estatales competentes.

Transferencia a bienes de dominio público

Artículo 112. A la terminación del contrato, los bienes muebles, inmuebles y derechos de carácter público incorporados a la infraestructura o indispensables para la prestación del servicio, pasarán al control y administración del Ente Público contratante. Los demás bienes necesarios para la prestación del servicio



quedarán sujetos al régimen de dominio público del Estado o Municipio, en los términos pactados en el contrato.

La transferencia de los bienes muebles, inmuebles o derechos en términos del párrafo anterior no implicarán la afectación de los derechos adquiridos por terceros de buena fe, quienes los conservarán en todos sus términos y condiciones.

El contrato de asociación público privada contendrá los términos y condiciones en los que, en caso de terminación anticipada, proceda el reembolso al desarrollador del monto de inversiones que demuestre haber realizado en términos de esta Ley.

Compra preferente

Artículo 113. El Ente Público contratante tendrá opción de compra preferente en relación con los demás bienes propiedad del desarrollador, que éste haya destinado a la prestación de los servicios contratados.

CAPÍTULO X SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

Autoridades facultadas para supervisión

Artículo 114. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública o, en su caso, al órgano interno de control del Ente Público de que se trate, en ejercicio de sus atribuciones, supervisar que la preparación, inicio y adjudicación de los proyectos de asociaciones público privadas, así como de los demás actos regulados por esta Ley, se ajusten a la legislación y normatividad aplicable, salvo los aspectos exclusivamente de naturaleza técnica de los proyectos.

La supervisión de la prestación de los servicios, en su caso, de la ejecución de la obra y, en general, del cumplimiento y desarrollo del proyecto de asociación público privada, corresponderá exclusivamente al Ente Público contratante y a las demás autoridades que resulten competentes.

La supervisión de las autorizaciones para la ejecución de las obras, así como para la prestación de los servicios, corresponderá a las autoridades que las hayan otorgado.

Supervisión conforme al contrato

Artículo 115. La supervisión de la prestación de los servicios, de la ejecución de la obra, así como del cumplimiento de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto, se realizará conforme a las disposiciones que resulten aplicables y a lo pactado en el contrato celebrado.

El Ente Público competente podrá contratar con terceros para los servicios de control y supervisión de los proyectos de asociación público privada.

Plazo de conservación de documentación

Artículo 116. Los Entes Públicos conservarán toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de esta Ley, durante la vigencia del contrato y por un plazo adicional de 12 años, contados a partir de la fecha de terminación del propio contrato.

CAPÍTULO XI INFRACCIONES Y SANCIONES

Sanciones por incumplimiento

Artículo 117. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley por parte de los servidores públicos, será sancionado conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas vigente en el Estado.



La Secretaría de la Función Pública, en su caso, los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, vigilarán los procesos de contratación y ejecución del proyecto materia de esta Ley.

De la misma forma, la Auditoría Superior del Estado ejercerá sus atribuciones de auditoría y fiscalización en los términos que las disposiciones constitucionales y legales lo señalan.

Incumplimiento de obligaciones

Artículo 118. El incumplimiento de las obligaciones del contrato del proyecto de asociación público privada dará lugar a las penas convencionales pactadas en el propio contrato, las cuales podrán incluir reducciones en las contraprestaciones o en los beneficios a favor del desarrollador.

En los supuestos de incumplimiento de las autorizaciones para el desarrollo de proyectos de asociación público privada, se estará a las disposiciones que regulan tales instrumentos.

Supuestos de inhabilitación

Artículo 119. Además de las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública, o bien, la autoridad competente en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas vigente en el Estado, podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, o por las leyes estatales en materia de obras públicas y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Concursantes que, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el contrato que les haya sido adjudicado;
- II. El desarrollador que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves al Ente Público de que se trate;
- III. Personas físicas o morales, y administradores que representen a éstas, que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su ejecución, o bien, en la presentación o desahogo de una queja, en una audiencia de conciliación o de una inconformidad;
- IV. Personas físicas o morales que contraten servicios de asesoría, consultoría o apoyo en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador de los servicios, a su vez, son recibidas por servidores públicos, por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y
- V. Personas físicas o morales que tengan el control de una persona moral que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV de este artículo. Para estos efectos, se entenderá que una o varias personas, físicas o morales, tienen el control de una persona moral cuando estén en posibilidad de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o
 - c) Dirigir directa o indirectamente la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

Periodo de inhabilitación



Artículo 120. La inhabilitación a que se refiere el artículo anterior no será menor a tres meses ni mayor a cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se dé a conocer al Ente Público, mediante la publicación de la resolución respectiva en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Aviso a la autoridad

Artículo 121. Los Entes Públicos, dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de hechos que presumiblemente puedan dar lugar a una inhabilitación, informarán de ello a la Secretaría de la Función Pública, en su caso, al órgano interno de control, remitiendo la documentación comprobatoria de los mismos.

Independencia de las responsabilidades

Artículo 122. Las responsabilidades administrativas a que se refiere el presente capítulo serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

CAPÍTULO XII CONTROVERSIAS

Sección Primera Comité de Expertos

Negociación y acuerdo de divergencias

Artículo 123. En caso de divergencias de naturaleza técnica o económica, las partes del contrato del proyecto de asociación público privada tratarán de resolverlas de mutuo acuerdo y con apego al principio de buena fe.

La etapa de negociación y de acuerdo sobre la controversia tendrá el plazo que al efecto convengan las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se someterán a un Comité integrado por tres expertos en la materia de que se trate, designados uno por cada parte y el tercero por estos últimos.

El Comité de Expertos conocerá de aquellas divergencias de naturaleza técnica o económica, sin poder conocer de cuestiones jurídicas.

Aviso para someterse a Comité de Expertos

Artículo 124. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo citado en el artículo anterior, la parte interesada notificará a su contraparte aviso que contendrá:

- I. La decisión de someter la divergencia al Comité de Expertos;
- II. El experto designado por su parte;
- III. La divergencia a resolver y una descripción de la misma, lo más amplia posible, con los hechos que hayan dado lugar a la misma;
- IV. Las pruebas con las que pretenda justificar su pretensión, y
- V. La propuesta para resolver la divergencia.

Dentro de los cinco días hábiles inmediatos siguientes a recibir la notificación anterior, la parte así notificada deberá contestar con los mismos requisitos señalados en las fracciones II, IV y V anteriores.

Designación del tercer experto

Artículo 125. Los expertos designados por las partes contarán con tres días hábiles, a partir de que reciban los escritos de las partes, para designar al tercer experto e integrar el Comité.



De no llegar a un acuerdo, se designará al tercer miembro del Comité, mediante procedimiento imparcial, en un plazo no mayor a diez días hábiles, conforme lo que el reglamento indique.

Dictamen del Comité de Expertos

Artículo 126. Integrado el Comité, podrá allegarse de los elementos de juicio que estime necesarios, a fin de analizar cada una de las posturas de las partes. De considerarlo procedente, recibirá en audiencia conjunta a las partes. En todo caso, deberá emitir su dictamen en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de su constitución.

Si el dictamen es aprobado por unanimidad, será obligatorio para las partes. De lo contrario, quedarán a salvo los derechos de cada una de ellas.

Sección Segunda Procedimiento arbitral y de conciliación

Medios alternos de solución de controversias

Artículo 127. Las partes de un contrato de proyecto de asociación público privada podrán utilizar medios alternos para resolver sus controversias que deriven sobre el cumplimiento del propio contrato.

Procedimiento arbitral

Artículo 128. Las partes de un contrato de asociación público privada podrán convenir un procedimiento arbitral, de estricto derecho, para resolver las controversias que deriven sobre el cumplimiento del propio contrato o convenio independiente. En todo caso, se ajustará a lo siguiente:

- I. Las leyes aplicables serán las del marco jurídico del Estado;
- II. Siempre en idioma español y en territorio nacional, y
- III. El Laudo será obligatorio y firme para ambas partes y contra éste no procederá recurso alguno.

No podrán ser materia de arbitraje la revocación de las concesiones y autorizaciones en general, ni los actos de autoridad.

La solución de controversias relacionadas con la validez legal de cualquier acto administrativo sólo podrá dirimirse por los tribunales estatales.

Sección Tercera Jurisdicción estatal

Competencia de tribunales estatales

Artículo 129. Corresponde a los tribunales estatales conocer de las controversias que se susciten de la interpretación o aplicación de esta Ley, así como de los actos que se celebren con fundamento en ella o en las disposiciones que de la misma emanen, salvo en los aspectos que sean materia exclusiva de la federación.

Previsiones de no interrupción del contrato

Artículo 130. Las autoridades estatales que conozcan de las controversias que se susciten de la interpretación o aplicación de esta Ley o de los actos que se celebren con fundamento en ella o en las disposiciones que de la misma emanen, proveerán lo necesario a efecto de que el desarrollo del proyecto objeto del contrato, no se vea interrumpido, salvo cuando la continuación del desarrollo del proyecto afecte al interés público.

Sección Cuarta Disposiciones comunes a las controversias



Otorgamiento de garantías

Artículo 131. Para iniciar cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional relativo a actos referidos a esta Ley o a las disposiciones que de ella emanen, los particulares deberán otorgar garantía para cubrir las multas, daños y perjuicios que puedan llegar a originarse.

El Reglamento señalará los montos, términos y condiciones de estas garantías.

Multa administrativa

Artículo 132. La autoridad jurisdiccional o administrativa que conozca de una actuación notoriamente improcedente o como táctica meramente dilatoria, podrá imponer a quien la promueva una multa administrativa que puede ir de los cien y hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente.

Asimismo, podrá condenar al responsable a pagar al Ente Público y, en su caso, a los terceros afectados, los daños y perjuicios que tales conductas ocasionen, con independencia de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, deberá de emitir el Reglamento de la presente Ley en un periodo no mayor a 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y la Coordinación así como los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, estarán facultados para emitir los acuerdos y lineamientos que estimen pertinentes para regular la ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN INMUEBLE EN CALIDAD DE COMPRAVENTA A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO CASAS DÍAZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la solicitud del Municipio de Zacatecas para vender un inmueble de su inventario municipal.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 01 de agosto del 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 391/2016, suscrito por el M en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 9, 22 fracción XI y 42 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;, en el que remiten expediente técnico administrativo del Municipio de Zacatecas por el que solicita autorización para enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble con superficie de 100.00 metros cuadrados a favor del C. José Antonio Casas Díaz.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 2221 de fecha 03 de agosto de 2016.

TERCERO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Escrito expedido en fecha 28 de marzo de 2016 por los entonces Presidente Municipal y Síndica Municipal, en el que remiten al Gobernador del Estado, solicitud para iniciar el trámite ante la Legislatura del Estado, para obtener autorización enajenar un inmueble en calidad de compraventa a favor del C. José Antonio Casas Díaz, en virtud de que desde anteriores ayuntamientos se hizo el compromiso y ya se ha cubierto el pago total del lote por parte del solicitante;
- ❖ Acta número doscientos cuarenta y tres, Volumen tres, de fecha 25 de mayo de 1993, en la que el Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario Público No. Treinta y Uno del Estado, hace constar la Declaración Unilateral de Voluntad que produce el señor Carlos Hinojosa Quiroz, en su calidad de Apoderado del señor Enrique B. Hinojosa Petit, de conformidad con el poder otorgado a aquél, como propietario de varios bienes inmuebles, y con la comunicación de la Presidencia Municipal de Zacatecas en la necesidad de regularizar la propiedad de éstos y crear fraccionamiento populares en virtud de la necesidad social de vivienda de los habitantes, y los cuales son donados a

título gratuito a nombre del Municipio, entre los que se encuentra uno denominado “Las Cumbres”, con superficie de 43,220.45 m2 del que se desprendería el inmueble a regularizar con superficie de 100.00 m2. El acta se encuentra registrada en el Registro Público de Zacatecas bajo el No. 35, Folios 204-206, Volumen 90 de Comercio Sección Sexta de fecha 04 de enero de 1994;

- ❖ Certificado número 061490 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen y a nombre de “Fraccionamiento Las Cumbres”, un inmueble ubicado el lote 10 III, con superficie de 100.00 m2;
- ❖ Copia certificada del Acta de Cabildo No. 56 de la Sesión Ordinaria 23 de fecha 16 de enero de 2015, en la que en su punto número 10 del orden del día se aprueba por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo número AHAZ/521/2015, regularizar un bien inmueble ubicado en el lote 10 de la manzana 177 del Fraccionamiento Las Cumbres con superficie de 100.00 m2 a favor del C. José Antonio Casas Díaz;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Juan Eduardo Rivera Castillo, en el que le asigna al inmueble un valor de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$60,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio con número de referencia 91/2016 expedido en fecha 15 de marzo de 2016 por la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Síndica Municipal de Zacatecas, en el que se hace constar que comparece el C. José Antonio Casas Díaz y declara bajo protesta de decir verdad que no guarda parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, con ninguno de los miembros del H. Ayuntamiento de Zacatecas ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal;
- ❖ Copia del recibo No. 0811734 de fecha 02/07/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz;
- ❖ Copia del recibo No. 078953 de fecha 01/17/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz;
- ❖ Copia del recibo No. 087532 de fecha 05/03/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz;
- ❖ Copia del recibo No. 1100453 de fecha 03/17/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz;



- ❖ Copia del recibo No. 109509 de fecha 03/04/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz;
- ❖ Copia del recibo No. 083090 de fecha 02/16/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz;
- ❖ Copia del recibo No. 080903 de fecha 02/01/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz;
- ❖ Copia del recibo No. 079987 de fecha 01/25/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz;
- ❖ Copia del recibo No. 078436 de fecha 01/11/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz;
- ❖ Copia del recibo No. 078436 de fecha 07/19/94, expedido por la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal de Zacatecas, por concepto de abono de terreno en la Col. Las Cumbres, manzana 7, lote 10, por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100), realizado por el C. José Antonio Casas Díaz, y
- ❖ Copia del recibo expedido en fecha 15 de abril de 1993 por el Ingeniero José Jesús Nava Meza de Obras Públicas del Municipio de Zacatecas así como por la C. Edelia de Loera Dueñas, en el que reciben del solicitante C. José Antonio Casas Díaz, cinco copias de la escritura del Lote No. 10 de la Manzana 177 de la Colonia Las Cumbres a efecto de iniciar los trámites de inscripción en el Registro Público de la propiedad.

CUARTO.- En fecha 06 de septiembre del año 2017, se recibió en Oficialía de Partes de la Legislatura Oficio No. SM/105/2017 expedido por el Doctor José Encarnación Rivera Muñoz, Síndico Municipal de Zacatecas, en el que remite:

- Copia certificada del Acta de Cabildo 15 de la Sesión Ordinaria No. 9 de fecha 19 de mayo de 2017, en la que en el punto número siete del orden del día, se ratifica por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo AHAZ/521/2015, referente a la autorización para regular un bien inmueble en el Fraccionamiento Las Cumbres a favor del C. José Antonio Casas Díaz.
- Memorándum con número 587/10/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 emitido por la Arquitecto Norma Lucía Michel Sandoval, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, en el que informa que el inmueble que nos ocupa no está destinado a ningún servicio público y no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 100.00 m2, ubicado en el Lote 10, Manzana 177, Calle Tiro Mala Noche del Fraccionamiento Las Cumbres de Zacatecas, forma parte del inventario de bienes inmuebles del mismo y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 10.00 metros y linda con Lote 09; al Sur mide 10.00 metros y linda con Calle Tiro Mala Noche; al Oriente mide 10.00 metros y linda con Lote 12, y al Poniente mide 10.00 metros y linda con Lote 08.

TERCERO. Con las documentales referidas, esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de compraventa del inmueble con superficie de 100.00 m2 a favor de del C. José Antonio Casas Díaz ya que desde administraciones pasadas tiene la posesión y ha realizado el pago total correspondiente del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Zacatecas a enajenar en calidad de compraventa un inmueble con superficie de 100.00 m2, a favor del C. José Antonio Casas Díaz.

SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte compradora.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a diecisiete del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTA
DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS**

SECRETARIA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIO

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIO

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 158, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone abrogar el Decreto #158, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2014, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto #158, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación, un inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

RESULTANDO SEGUNDO. El 13 de junio del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 693/BIN/2017, de fecha 17 de mayo de este mismo año, suscrito por el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en el que remiten la Iniciativa de Decreto por la que se propone abrogar el Decreto #158, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura, lo anterior de conformidad con los artículos 60 fracción IV y 119 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado; 146 fracción IV, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

RESULTANDO TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 0836, de fecha 20 de junio de 2017.

RESULTANDO CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Dentro de las gestiones y facultades que establecía el artículo 49 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio, se autorizó en la Décima Sexta Sesión de Cabildo y Séptima Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2014, la donación de un predio propiedad del Municipio, a favor del Instituto Mexicano del

Seguro Social (IMSS). El cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 0014 del Volumen 2563, Libro Primero, Sección Primera.

En razón de lo anterior se presentó a esa Honorable Legislatura, solicitud para que se autorizara al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar una superficie de 25,602.30 m2, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cumpliendo con lo estipulado por los artículos 27 fracción VI, 28 fracción II y III, 29 fracción VI, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, realizándose ésta por conducto del Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- En fecha 06 de agosto de 2014, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a través del decreto número 158, autorizó al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación una superficie de 25,602.30 m2, la cual se ubica en la parcela 81 Z2 P1 /1 del Ejido de Santa Mónica perteneciente a este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), publicado el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, número 69, tomo CXXIV de fecha 27 de agosto de 2014.

TERCERO.- Mediante oficio número 349001 130100/063/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, el Dr. Javier de Jesús Cabral Soto, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, se dirigió al Presidente Municipal para informar lo siguiente; “Me dirijo a Usted para agradecer el gran apoyo recibido por ese H. Ayuntamiento, al atender nuestra petición de donación de un predio para la construcción de un complejo de servicios que incluiría un Almacén Delegacional y que se realizaría el año próximo pasado, del cual como se comentó de manera económica, por **razones técnicas a falta de infraestructura urbana y de servicios no fue posible llevarlo a cabo en el terreno propuesto**, así mismo se difirió la fecha para la construcción del resto de los inmuebles incluidos en complejo. Sin embargo, he de reconocer el destacado compromiso y disponibilidad que Usted y el H. Cabildo de ese Ayuntamiento mostró entorno a ese proyecto”.

CUARTO.- A través del oficio 199/17, EXP:AAC-SGM de fecha 16 de marzo de 2017, se notificó acuerdo de cabildo número AHCGPE/199/17, relativo a la **revocación** del acuerdo de cabildo de fecha 27 de marzo de 2014, autorizando al Ayuntamiento para realizar los trámites de abrogación del decreto 158, el cual fue notificado en oficinas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en fecha 22 de marzo del año en curso”.

RESULTANDO QUINTO. Se adjuntó a la Iniciativa de Decreto la siguiente documentación:

- Oficio No. 349001 expedido en fecha 20 de mayo de 2015 por el Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Doctor Javier de Jesús Cabral Soto, dirigido al Licenciado Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que informa que no se pudo llevar a cabo la construcción del terreno donado a ese organismo mediante Decreto #158 de fecha 6 de agosto de 2014, solicitando apoyo para otros terrenos a diferentes destinos del Instituto;



- Copia certificada del Acta No. 16 de la Décima Sexta Sesión de Cabildo celebrada en fecha 15 de marzo de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la revocación del acuerdo celebrado el 27 de marzo de 2014 por el cual se dona un predio con superficie de 25,602.30 m2 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Oficio 199/2017 expedido en fecha 16 de marzo del 2017, por el Licenciado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal, en el que informa al Delegado estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en fecha 15 de marzo de 2017 se aprobó el Acuerdo de Cabildo AHCGPE/199/17 aprobado en la décima quinta sesión de cabildo y Octava Ordinaria, la revocación del acuerdo a través del cual se le dona un predio al Instituto Mexicano del Seguro Social con superficie de 25,602.30 m2;
- Copia del Suplemento 4 al número 69 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 27 de agosto del 2014, que contiene el Decreto No. 158, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., a enajenar un bien inmueble en calidad de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción IV y artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93, del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura abrogar los decretos aprobados por la misma.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Esta Comisión Dictaminadora una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Titular del Ejecutivo del Estado, eleva a la consideración del Pleno de Diputados, se autorice la abrogación del Decreto #158 expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en los términos precisados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos a su consideración el siguiente

DECRETO

QUE ABROGA EL DECRETO #158 APROBADO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERA.- Se abroga el decreto número 158, publicado con el número 69 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 27 de agosto de 2014, mediante el cual se autorizó al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a donar una superficie de 25,602.30 m2, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SEGUNDA.- Se aprueba que el inmueble que fuera donado por parte del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), regrese de nueva cuenta a formar parte del patrimonio del Municipio de Guadalupe, en virtud de que el Instituto rechazó el terreno antes de que se formalizara la donación.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTA**

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 810 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnada, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 810 del Código Civil del Estado de Zacatecas, en materia de concubinato, presentada por el Diputado José María González Nava, integrante de esta H. Legislatura del Estado.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 810 del Código Civil del Estado de Zacatecas, propuesta que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de nuestro Reglamento General, presentó el Diputado José María González Nava, de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1187, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que datan del año 2014, el 16.4% de la población mayor de 15 años vive en “unión libre”. Así mismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, se tienen estimaciones de que una de cada cinco mujeres de 15 a 49 años que actualmente están casadas, cohabitaron premaritalmente con su pareja.

Las parejas que viven en unión libre, por la naturaleza de su relación, eventualmente llegan a alcanzar la situación de concubinato, ya sea por haber procreado hijos o por el transcurso del tiempo en el que hacen vida en común.



El concubinato tiene su origen en el antiguo derecho romano, sin embargo, nuestra legislación lo ha recogido plasmando esta figura en nuestros ordenamientos y generando diversos derechos y obligaciones entre los concubinos.

El artículo 241 del Código Familiar del Estado de Zacatecas señala que el Concubinato es “un matrimonio de hecho, es la unión entre un hombre y una mujer libres de matrimonio y sin los impedimentos que la Ley señala para celebrarlo, que de manera pública y permanente, hacen vida en común, como si estuvieran casados, si tal unión perdura durante más de dos años o procrearen hijos”.

Sin embargo, en el Código Civil del Estado, al referirse a la sucesión entre concubinos en su artículo 810, se presenta una discrepancia respecto a esta figura en relación con lo señalado en el Código Familiar.

Esto en virtud de que mientras en el Código Familiar se establece que el plazo para que se configure el concubinato es de dos años y, por otro lado, el Código Civil maneja un plazo de cinco años de vida en común para acreditar el concubinato y que de esta manera se tenga el derecho a heredar entre los concubinos.

Es por lo anterior que la presente iniciativa busca homologar el plazo necesario para considerar la existencia del concubinato, pues esta discrepancia solo abona a generar incertidumbre en las sucesiones, tanto en los herederos como en los litigantes y las autoridades jurisdiccionales encargadas de dar trámite a estos procedimientos.

Al ser el concubinato una figura propia del derecho familiar, consideramos que lo correcto es que prevalezca el plazo de dos años, dado que es el término establecido por el ordenamiento especializado en la materia familiar.

Con lo anterior, además de eliminar esta discrepancia entre las normas que nos rigen, se contribuye a garantizar el pleno ejercicio de derechos y obligaciones derivados de este concepto jurídico en lo que respecta a las sucesiones y de esta manera eliminar una barrera jurídica para las concubinas y concubinos al momento de heredar, teniendo en cuenta que muchos de los casos, los bienes que se adquieren mientras se está en una relación de esta naturaleza se hacen de manera conjunta, tal como en los matrimonios.

Dadas las cifras citadas al inicio de esta exposición de motivos, debe considerarse que aunque pareciera una reforma sencilla, no es un tema menor, pues la cantidad de personas que viven bajo el concubinato es realmente considerable y más aún si se tiene en cuenta que este tipo de unión entre las personas va en aumento.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Reformar el artículo 810 del Código Civil del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de Dictamen, estima necesario dividir el presente dictamen en los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia es competente para estudiar y analizar la iniciativa de reforma al Código Civil presentada por el diputado José María



González Nava, así como para emitir el presente dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XII, 125 y 139, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. En su más amplio sentido, se ha sostenido que el hecho jurídico es el acontecimiento de la naturaleza o de las personas, al que el ordenamiento jurídico atribuye consecuencias del derecho.

Conforme a ello, el concubinato es un hecho jurídico y, para su existencia, se requiere la presencia del elemento volitivo, tanto del hombre como de la mujer, pues resulta indispensable que el concubinario y la concubina tengan la intención consciente de hacer vida en común de manera permanente y tratarse, en el ámbito privado y en el público, como si fueran cónyuges, dicha figura se encuentra regulada, en cuanto a sus efectos, por el Código Familiar y, en otros aspectos, por el Código Civil.

Para la existencia del concubinato no se requiere el cumplimiento de determinadas formalidades y, tampoco, su inscripción en el Registro Civil, siendo suficiente el acuerdo de voluntades de los concubinos y el hecho esencial de la vida en común.

Siguiendo tales lineamientos, podemos decir que el concubinato es un hecho jurídico en sentido estricto, cuyo origen es la conducta humana voluntaria y lícita a la que los ordenamientos jurídicos vigentes otorgan determinados efectos.

La presente iniciativa establece que el plazo necesario para considerar la existencia de concubinato sea la misma tanto en el Código Civil como en el Código Familiar del Estado de Zacatecas; este último ordenamiento señala, en su artículo 241, lo siguiente:

Artículo 241. El concubinato es un matrimonio de hecho, es la unión entre un hombre y una mujer libres de matrimonio y sin los impedimentos que la Ley señala para celebrarlo, que de manera pública y permanente, hacen vida en común, como si estuvieran casados, si tal unión perdura durante más de dos años o procrearen hijos.

Conforme a ello, damos cuenta que esta reforma va encaminada a homologar el plazo de 5 años previsto en el 810 del Código Civil del Estado al de 2 años establecido, como lo señalamos, en el Código Familiar, con la finalidad de eliminar esta discrepancia entre las normas que nos rigen.

Con lo anterior se contribuye a garantizar el pleno ejercicio de derechos y obligaciones derivados de este hecho jurídico, a fin de garantizar la organización familiar y social, estableciendo los derechos y deberes de los concubinos, para proteger fundamentalmente a los hijos y a la concubina, de esta manera eliminar una barrera jurídica de confusión, y tanto en Código Civil como en el Código Familiar exista igualdad en el plazo designado.



Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 810 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 810 del Código Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 810. La persona con quien el autor de la herencia vivió como si fuera su cónyuge dentro de los **dos** años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, tiene derecho a heredar conforme a las reglas establecidas en el Capítulo IV de este Título.

Si al morir el autor de la herencia hacía vida marital con varias personas en las condiciones mencionadas en el artículo precedente, ninguna de ellas heredará.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIO

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

SECRETARIA

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ
VACA**

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas que presentó el Diputado Jorge Torres Mercado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil diecisiete, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, que presentó el Diputado Jorge Torres Mercado, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0698 a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El promovente, justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Protección Civil nace, de acuerdo con la mayoría de los estudiosos, con el Convenio de Ginebra, del 12 de agosto de 1949, celebrado para limitar las consecuencias de la guerra y las afectaciones a la población civil.

En el caso de nuestro país, el terremoto del 19 de septiembre de 1985, que asoló a la Ciudad de México, significó el comienzo de la Protección Civil, entendida como un sistema tendiente a brindar seguridad, asistencia y protección a las personas ante acontecimientos naturales o provocados por el hombre.



A partir entonces, la Protección Civil se ha consolidado y los avances en la materia han sido consistentes y para su consolidación resulta indispensable, sin duda, la participación de las entidades federativas, toda vez que, en gran medida, constituyen el primer nivel de atención ante desastres naturales o antropogénicos.

El 30 de abril de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Protección Civil, en cuyo diagnóstico, se precisó lo siguiente:

1.2 Limitado enfoque preventivo en las acciones de protección civil.

[...]

Los gobiernos, instituciones y sociedades no están lo suficientemente preparados para enfrentarse a escenarios de catástrofe, que pongan en riesgo su estabilidad y/o gobernabilidad. No existen programas orientados a la gestión de la continuidad de operaciones, que además de prevenir y minimizar las pérdidas, reduzcan tiempos de recuperación, costos sociales y económicos y que garanticen una respuesta planificada ante cualquier desastre que ponga en peligro su funcionalidad. Tanto los municipios, como los gobiernos estatales y las dependencias de la Administración Pública Federal no cuentan con estrategias que les permitan hacer frente a fenómenos perturbadores, sin ver detenidas sus actividades primordiales. El desconocimiento de la importancia y aplicación de planes de continuidad de operaciones ha generado una descoordinación en las prioridades de atención frente a dichos fenómenos.

1.3 Limitada vinculación con la sociedad y escasa promoción de la cultura de la protección civil.

[...]

La participación social en el Sistema Nacional de Protección Civil ha sido mínima, dada la escasa promoción a la cultura de la protección civil. La población vulnerable y expuesta a un peligro cuenta con poca información sobre la situación de riesgo que vive, limitando su participación en la gestión del riesgo y su capacidad de resiliencia es mínima.

[...]

No existe un sistema de acreditación de competencias para formar recursos humanos en materia de gestión integral de riesgos que atienda las necesidades de las Coordinaciones Estatales y Municipales de Protección Civil, por lo que no es posible evaluar al personal encargado de actividades de protección civil. De igual forma, los programas de educación básica, media, media superior y superior carecen de información relacionada a la Gestión Integral de Riesgos, por lo cual la difusión de ésta, en edades tempranas, es prácticamente nula.

1.4 Limitada coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil en emergencias y desastres.

Aun cuando en el Sistema Nacional de Protección Civil ha predominado un marcado carácter reactivo, es necesario fortalecer los mecanismos de administración de emergencias y desastres. La falta de una adecuada

vinculación de los planes de protección civil de las entidades federativas con el Gobierno de la República, ha provocado una deficiente disponibilidad y aprovechamiento de los recursos para atender emergencias, tales como los refugios temporales, la instalación de centros de acopio, la capacidad de distribución de ayuda humanitaria entre otros.

Para caracterizar de modo más preciso esta problemática, es necesario mencionar que por cada gran desastre, en el ámbito local, se producen adicionalmente diversos desastres pequeños y medianos, de modo que los niveles de pérdidas económicas y sociales son mayores que los registrados en estadísticas. Estos microdesastres disminuyen la capacidad de articulación de esfuerzos mayores en términos de cooperación intergubernamental que robustezca las capacidades institucionales en las entidades federativas, lo que a su vez propicia una amplia desvinculación entre actores que debían trabajar bajo sólidos esquemas de cooperación y sinergia.

[...]

1.5 Marco jurídico desactualizado y heterogéneo.

[...]

Por otro lado, los gobiernos de los estados deben armonizar sus leyes con la Ley General de Protección Civil, como ésta misma dispone. Sin embargo, persisten dificultades importantes sobre la adaptación plena de las capacidades y las normas locales. Las nuevas responsabilidades que establece la ley han creado una laguna entre la legislación local actual y la federal, lo que genera nuevas dificultades desde una perspectiva de gobernanza en múltiples niveles.

Tal es el caso del uso del suelo, asentamientos humanos en zona de riesgos, los problemas financieros como la asignación de recursos a nivel federal para fines de prevención de riesgos o la creación de instrumentos de transferencia de riesgos, los cuales pueden ser temas difíciles para algunos estados y municipios.

[...]

Conforme a lo expuesto, esta Legislatura debe contribuir a la consecución de los objetivos en la materia, a través de la armonización de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del 20 de agosto de 2011, para el efecto de lograr una mejor dinámica de colaboración en materia de prevención y reducción de riesgos, con el gobierno federal, otras entidades federativas y los municipios del estado.

En tal contexto, de acuerdo con el artículo 73 fracción XXIX-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existe concurrencia en materia de protección civil entre la Federación y los Estados, virtud a ello, resulta indispensable la actualización de nuestra legislación, con el fin de contribuir a mejorar los aspectos detectados en el diagnóstico del citado Programa Nacional de Protección Civil y los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

El citado Plan fue publicado el 7 de enero de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en tal documento se establece un proyecto estratégico y con visión de largo plazo, hecho con el propósito de alcanzar el consenso colectivo, proponer

iniciativas de ley que mejoren la gestión pública, con un gobierno abierto, de resultados, en el marco del sistema estatal anticorrupción.

En materia de Protección Civil, el Plan establece, en el Eje Estratégico 4. Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, objetivos específicos y metas concretas relacionadas con la Protección Civil:

Eje Estratégico 4. Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

4.6 Riesgos, vulnerabilidad y prevención de desastres.

Objetivo Específico: Disminuir los efectos negativos de los fenómenos perturbadores a los que está expuesta la población en el estado.

4.6.1 Identificar las amenazas que pueden tener consecuencias desastrosas y determinar formas de prevención.

- Fortalecer la identificación de riesgos potenciales en zonas o asentamientos humanos vulnerables.
- Fortalecer los atlas de peligros y riesgos del estado.

4.6.2 Impulsar la prevención como mecanismo para mitigar y reducir oportunamente el impacto de los desastres a los que está expuesta la población.

- Fortalecer la cultura de la prevención y elevar la resiliencia de las ciudades ante los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos.
- Realizar las inversiones necesarias, para prevenir desastres naturales en zonas de alto riesgo.
- Fortalecer la aplicación de la regulación de uso de suelo con la finalidad de disminuir hasta eliminar asentamientos irregulares en zonas de riesgo de desastres.

4.6.3 Fortalecer los protocolos de atención inmediata ante situaciones de desastre.

- Coordinar los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno en el caso de emergencias y desastres.
- Fortalecer los mecanismos de reacción gubernamental y asignación de recursos públicos, humanos y financieros, en casos de emergencia y desastres.

Considero indispensable que nuestro Estado emita, en un breve plazo, su Ley de Protección Civil, con el fin de contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil, pues la ley vigente ha quedado rebasada y no prevé las nuevas atribuciones otorgadas a nuestra entidad y, tampoco, incluye conceptos y disposiciones necesarias para la coordinación plena con la Federación y los Municipios.

Debemos transitar de un sistema reactivo a uno preventivo, para ello es necesario generar una nueva cultura en materia de protección civil y generar un marco jurídico actualizado, con el fin de que las autoridades cuenten con atribuciones específicas y concretas que permitan, además de la coordinación entre los niveles de gobierno, la

puntual y oportuna atención de los fenómenos naturales y producidos por el hombre que afectan el territorio de nuestro estado.

Como legislador, y ex Director de Protección Civil, considero que la iniciativa que hoy someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular contribuye al fortalecimiento y consolidación de los avances en materia de protección civil, precisa las atribuciones de las autoridades estatales y municipales y, sobre todo, sienta las bases para posibilitar la participación decidida de la sociedad civil.

La Dirección Estatal de Protección Civil está integrada por hombres y mujeres capaces y profesionales, comprometidos con la seguridad de la población de nuestro estado; su actual titular cuenta con una gran experiencia en la materia y con los conocimientos necesarios para cumplir con las atribuciones que se le otorgan a dicha dependencia en este proyecto de ley.

La Protección Civil es responsabilidad de todos, por ello, autoridades y ciudadanos debemos asumir el compromiso de contribuir, de manera solidaria y conjunta, en la prevención de desastres naturales y fenómenos antropogénicos a los que está expuesta la población del Estado.

Contenidos de la iniciativa ley

La finalidad de esta Iniciativa de Ley es armonizar nuestra legislación local con los lineamientos de la Ley General de Protección Civil, publicada en el diario Oficial de la Federación del 6de junio de 2012; la presente propuesta está integrada de la forma siguiente:

Se modifica la denominación de la ley para incluir en ella a los municipios, conforme a las facultades concurrentes previstas en la Constitución federal.

En cuanto a la dependencia operativa responsable de la atención de desastres y fenómenos antropogénicos, tenemos lo siguiente:

En el estado existe la *Dirección Estatal de Protección Civil*, unidad administrativa, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sus actuaciones se basan en una ley publicada con anterioridad a la Ley General, es decir, la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas vigente, publicada el 20 de agosto de 2011, que contempla el Consejo Estatal de Protección Civil, así como las tareas de los Consejos Municipales, donde se conforma el Sistema Estatal de Protección Civil. Sus funciones están establecidas además en el Reglamento Interno de dicha Secretaría, publicado el 28 de diciembre del 2013.

En algunas entidades federativas el nivel del área responsable de la protección civil es una Secretaría, como es el caso del Distrito Federal, Veracruz y Chiapas; en otros estados emigraron de Direcciones Generales a Coordinaciones, en cumplimiento con la normatividad federal.

A continuación una breve relación:

1. Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal y Unidades de Protección Civil Delegacionales.
2. Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz y Unidades Municipales de Protección Civil.

3. Secretaría de Protección Civil de Chiapas y Unidades Municipales.
4. Coordinación Estatal de Protección Civil de Aguascalientes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.
5. Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California.
6. Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato.
7. Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.
8. Instituto Estatal de Protección Civil, como órgano público desconcentrado, y Unidades Municipales de Protección Civil.
9. Coordinación de Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, órgano público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión. Las Coordinaciones Municipales, órganos dependientes de la administración pública municipal.
10. Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo.

En esta Iniciativa de Ley se propone el cambio de denominación de Dirección a *Coordinación Estatal de Protección Civil*, como un órgano desconcentrado, con autonomía técnica, financiera, de operación y gestión, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con lo cual la entidad armoniza las políticas públicas estatales en esta materia con las federales, además de potenciar la capacidad jurídica y administrativa de esta Coordinación.

La creación de la Coordinación Estatal como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno obedece al principio de inmediatez con la que se debe actuar en esta materia ante la presencia de los fenómenos perturbadores de origen natural y humano que se presentan en el estado; con esta nueva modalidad se pretende que la Coordinación Estatal tenga una mayor agilidad en los trámites administrativos para el mejor cumplimiento de sus facultades plasmadas en este documento.

A través de éstos cambios se generará una cultura de plena conciencia relativa a la importancia que tiene la prevención y en específico la protección civil, porque la tarea de protección civil involucra y obliga a todos los sectores de la sociedad, iniciando con el liderazgo de la autoridad para que encabece y oriente las acciones y compromisos a fin de prevenir los efectos negativos de fenómenos naturales o humanos.

La iniciativa de Ley está integrada por 130 artículos y tres transitorios, distribuidos en los siguientes capítulos:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

Sistema Estatal de Protección Civil

Capítulo III

Consejo Estatal de Protección Civil

Capítulo IV

Coordinación Estatal de Protección Civil

Capítulo V

Comité Estatal de Emergencias y Desastres de Protección Civil



Capítulo VI

Sistemas Municipales de Protección Civil

Capítulo VII

Consejos Municipales de Protección Civil

Capítulo VIII

Coordinaciones Municipales de Protección Civil

Capítulo IX

Instrumentos y Programas de Protección Civil

Capítulo X

Participación Social

Capítulo XI

Unidades y Programas Internos de Protección Civil

Capítulo XII

Verificaciones e Inspecciones

Capítulo XIII

Prevención

Capítulo XIV

Cultura de la protección civil

Capítulo XV

Profesionalización de los servidores públicos en materia de protección civil

Capítulo XVI

Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres

Capítulo XVII

Medidas de Seguridad

Capítulo XVIII

Materiales y sustancias peligrosas y sus establecimientos

Capítulo XIX

Fondo de Protección Civil para la Prevención y Atención de Desastres y Emergencias Ambientales o Antropogénicos

Capítulo XX

Infracciones y sanciones

MATERIA DE LA INICIATIVA

Expedir la nueva Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA



Los legisladores que integramos esta Comisión legislativa consideramos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y emitir el presente dictamen respecto de la iniciativa presentada por el diputado Jorge Torres Mercado; de conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción XII, 125, y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA PROTECCIÓN CIVIL. Como lo expresa el proponente, la Protección Civil surge después de la Segunda Guerra Mundial, como una iniciativa para proteger a la sociedad civil de los desastres ocasionados por las guerras, el documento que le da origen es el *Protocolo Adicional al Tratado de Ginebra “Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”*, del 12 de agosto de 1949.

Asimismo, en el mismo año de 1949, se lanzó una convocatoria para elegir el símbolo de la Protección Civil, quedando el que hoy conocemos: el triángulo azul dentro de un círculo naranja, enmarcado en un cuadro amarillo:

Triángulo de Color Azul: simboliza la prevención, es un color que proporciona tranquilidad y protección, representa al ser supremo o energía protectora, por lo que los países con una fuerte influencia religiosa, no opusieron inconveniente en aceptarlo. **Cada lado del triángulo** representa a cada fuerza que atiende una emergencia, es decir, el Gobierno.

Círculo anaranjado: representa la aceleración del metabolismo y mantiene en alerta a la persona, proporciona visibilidad, impidiendo accidentes por falta de la misma. Este color representa al **DURANTE**.

Cuadro amarillo: Este color al final fue desechado, pero quizá sea el que más contenido tenga o el que más hable al respecto de la actitud de las personas, representa al **DESPUÉS**, se hace referencia al semáforo, en el que el amarillo (ámbar) parpadea e indica una señal preventiva, o señal de alerta sobre un peligro inminente.⁹

En nuestro país, el Sistema Nacional de Protección Civil fue instituido mediante el “Decreto por el que se aprueban las bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen”, el cual entró en vigor el 7 de mayo de 1986.

El Sistema Nacional de Protección Civil surge como corolario del Comité de Prevención de Seguridad Civil creado a raíz del sismo del 19 de septiembre de 1985, el cual auxiliaría a la Comisión Nacional de

⁹http://cvoed.imss.gob.mx/COED/home/normativos/DPM/capacitacion/curso_taller_evacuacion/1.%20HISTORIA%20PROTECCION%20CIVIL.pdf

Reconstrucción, órgano encargado de estudiar y proponer acciones relativas a la prevención, seguridad, participación y coordinación en caso de desastre.

En este decreto, el Estado mexicano reconoce como una de sus principales obligaciones la protección de la vida y los bienes materiales de los ciudadanos, en ese sentido, el Sistema Nacional de Protección Civil, desde su creación, reconoce la necesidad de articular y coordinar la participación de los gobiernos estatal y municipal.

El sismo ocurrido en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1985 marcó un antes y un después en materia de protección civil en México, a partir de entonces, son innegables los avances; sin embargo, los sismos ocurridos el 7 y el 19 de septiembre de este año demostraron que seguimos siendo vulnerables a las catástrofes naturales.

En tal virtud, debemos buscar las garantías de una respuesta planificada ante cualquier desastre que ponga en peligro la vida y la funcionalidad de la sociedad.

Al respecto, es importante insistir en la promoción a la cultura de la protección civil para que la población vulnerable cuente con la suficiente información sobre la situación de riesgo que vive y lo que deben hacer quienes están en dicha situación, así como el actuar de quienes nos encontramos fuera de ella, pero con el deber legal y moral de acudir en auxilio.

Esta Comisión legislativa, estima pertinente la dictaminación positiva de la presente iniciativa, con el fin de actualizar el marco jurídico para fortalecer el sistema de acreditación de competencias y garantizar que los recursos humanos formados en materia de protección civil estén debidamente capacitados, pues resulta indispensable que los elementos de protección civil cuenten con los conocimientos en materia de gestión integral de riesgos.

Asimismo, a través del cuerpo normativo que se somete a la aprobación de esta Asamblea, se busca provocar una adecuada vinculación de los planes de protección civil del Estado de Zacatecas y sus Municipios con el Gobierno de la República, para contar así, con mayor aprovechamiento de los recursos para atender emergencias.

En ese tenor, advertimos la necesidad e importancia de legislar para vincular y aprovechar al máximo los refugios temporales, la instalación de centros de acopio, la capacidad de distribución de ayuda humanitaria entre otros.

Esta Comisión de estudio y dictamen, considera que el actual sistema de protección civil estatal requiere de una nueva ley que ajuste la normativa existente con la Ley General de Protección Civil, para de esta manera abatir las diferencias existentes debido a las discrepancias entre la legislación federal y la local.

Esta nueva ley pretende ser ejemplo de la nueva perspectiva de gobernanza en múltiples niveles, para ello es importante tener en cuenta los principales aspectos que la Ley General de Protección Civil considera innovadores en beneficio de nuestro estado.

SEGUNDO. LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL. Existen diferencias conceptuales importantes entre desastre y fenómeno natural potencialmente desastroso, entre los fenómenos de la naturaleza podemos señalar temblores, huracanes, erupción volcánica, sequía, inundación, etc., los cuales siempre han existido y son parte común de la naturaleza; los desastres son aquellos fenómenos naturales que afectan a la población y le ocasionan muchos daños; también existen desastres que no son imputables a la naturaleza y en los que interviene la mano del hombre.

Las ciencias sociales han dejado en claro que el factor primordial que determina una relación causa-efecto y sus magnitudes en un desastre radica en las condiciones de la sociedad, es decir, en la *vulnerabilidad social*. La experiencia nos ha confirmado que las zonas de más alto riesgo son las que están más densamente pobladas por ciudadanos con menos recursos económicos.

Podemos afirmar que un fenómeno natural no puede ser pronosticado, sin embargo, sí puede prevenirse en cuanto a desastre.

En tal contexto, la investigación del riesgo-desastre más que enfocarse en el estudio de un fenómeno concreto (el desastre) debe ser la investigación del proceso de transformación de fenómenos.

Los desastres deben separarse en tres momentos que serían: la prevención, la emergencia y la normalización. Las nociones de peligro y riesgo nos remiten, en primera instancia, al momento de la prevención, en la prevención podemos anticiparnos a los efectos del fenómeno.

La duda no es permisible en condiciones de alerta donde están en juego decenas de vidas humanas donde la autoridad juega un papel importante en los riesgos-desastres, el gobierno debe ser la instancia que regula el funcionamiento social, la necesidad de mantener el control o regulación, así como la responsabilidad por ello, hace pensar, que es el gobierno el único encargado de administrar la crisis de los desastres, en este asunto entra en el tema de la *protección civil*.

En este rubro, la administración debe disponer no sólo de planes y programas preventivos y operativos, sino también de organismos especializados para cumplir con las funciones preventivas y, además, debe contar con

reglas claras para la coordinación con la sociedad civil, tanto en materia de prevención como durante el desarrollo del fenómeno.

En el momento de la emergencia se presenta una cierta contradicción entre los designios de la autoridad y los reclamos de la población afectada. Esta contradicción puede tener bases más o menos comprensibles desde el punto de vista del concepto de la administración de la crisis, pero también puede reflejar rasgos de inoperancia o falibilidad en la transmisión de órdenes o mandos entre los *tomadores de decisiones* y los ejecutores, que normalmente se apoya en las recomendaciones de un plan prescrito.

Podemos afirmar que los desastres, no son más que la materialización de unas condiciones de riesgo previas, las cuales a su vez no dependen solamente de un detonante, sino de unas condiciones de vulnerabilidad, que son los agentes facilitadores de la ocurrencia de la crisis ante la aparición del evento.

Estas condiciones sociales y ambientales previas al fenómeno son en general el resultado de una mala planeación o de la omisión de acciones para solucionar situaciones de riesgo, además de la deuda que se ha generado con la naturaleza, los desastres son problemas aún no resueltos, que deben analizarse desde el punto de vista de la articulación sociedad-gobierno y no solamente como simples hechos de la naturaleza.

La vulnerabilidad, en sus diferentes modalidades, no es otra cosa que un déficit de prevención hacia la cual se deben dirigir los esfuerzos de la gestión preventiva desde el punto de vista de la planeación, con el fin de reducir o evitar las consecuencias sociales, económicas y ambientales que su potencialidad de riesgo determina.

La reducción de la vulnerabilidad debe ser un propósito del Sistema Estatal de Protección Civil, entendiendo como desarrollo el mejoramiento no sólo de las condiciones de vida, sino de la calidad de vida y el bienestar social; el objetivo debe ser garantizar la seguridad de las personas.

III. LA PROTECCIÓN CIVIL EN LA LEY GENERAL. La Ley General de Protección Civil establece las bases de coordinación entre Federación, Estado y Municipios en materia de Protección Civil, esto con la participación de los sectores privado y social.

Para ello, dispuso que los gobiernos de los estados y los municipales tienen la responsabilidad de integrar sistemas de protección civil Estatal y Municipal, de la misma forma los gobernadores y presidentes municipales deben asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de protección civil.

Las unidades de protección civil deberán tener, preferentemente, un nivel no menor a Dirección General, y de acuerdo con la legislación aplicable, habrán de constituirse como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, con la finalidad de que atiendan con rapidez y eficacia las contingencias que se llegaran a presentar.



En tal virtud, la referida Ley General mandata que las unidades estatales y municipales de protección civil se denominen Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado o, en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil.

Con esto se busca, además, que en el nivel Estatal y Municipal, al igual que en el Federal, los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Entendiéndose como gestión integral del riesgo, el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad.

Lo anterior tiene por objeto facilitar la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resistencia de la sociedad.

Las etapas en esta gestión integral involucran: identificación de riesgos y su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La propuesta que se dictamina tiene por objeto, convertirse en una disposición que establezca las bases de coordinación y colaboración entre los sectores públicos y privados para alcanzar los objetivos de la Protección Civil en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Para conocer cuáles son los objetivos de la protección civil, partimos de la definición de protección civil, adoptada por la Ley General de Protección Civil, misma que en su artículo 2, fracción XLIII, señala:

Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

El concepto moderno de protección civil surge, como lo hemos señalado, del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados

internacionales, este protocolo pretende facilitar el trabajo de la Cruz Roja y el auxilio a las víctimas de la Primera Guerra Mundial, dicho protocolo entiende a la protección civil como:

El cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.¹⁰

En tal contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que las fuerzas armadas «pueden participar en acciones civiles a favor de la seguridad pública, en auxilio de las autoridades civiles»¹¹.

Al menos desde 1986, el ejército y las fuerzas armadas se encuentran integradas al sistema nacional de protección civil, lo cual ha contribuido a desarrollar una imagen positiva y confiable del rol de los militares en la sociedad.¹²

En ese orden de ideas, las normas que se dictaminan van encaminadas a establecer los principios y criterios a que deben sujetarse los programas, las políticas y las acciones en materia de protección civil y la reducción de riesgos de desastres.

Toda vez que la representación del Estado, así como la administración de la mayor cantidad de recursos públicos, recaen en el Gobernador del Estado, lo correcto es que a través de la iniciativa dictaminada se le confiera la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas que la integran, con la participación de todas las dependencias y entidades de la administración pública.

Aunado a ello los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, los órganos autónomos, así como toda persona, deberán coadyuvar, participar, auxiliar y cooperar de manera coordinada con las autoridades competentes en materia de protección civil.

IV. LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL. En la iniciativa que se estudia se propone, entre otras cosas, que la Dirección de Protección Civil del

¹⁰ Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, consultada en la página del Comité Internacional de la Cruz Roja disponible en

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm>

¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo III, México, marzo de 1996.

¹² «Antecedentes del Plan DN-III-E» en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos época III año 92, 11/1998, México, p. 3.

Estado de la Secretaría General de Gobierno, se convierta en un órgano desconcentrado dependiente de la propia Secretaría.

Virtud a ello, esta Comisión consideró pertinente solicitar a la Secretaría General de Gobierno su opinión respecto del impacto presupuestal que pudiera derivar de la referida conversión, para el efecto de dar cumplimiento al contenido de los artículos 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra establecen, respectivamente, lo siguiente:

ARTÍCULO 54. Tratándose de una iniciativa de ley o decreto, para su estudio las comisiones deberán agotar los siguientes pasos:

- I. Identificar la procedencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado;
- II. Analizar el impacto en otras leyes del Estado, al que se denominará análisis colateral;
- III. Verificar la viabilidad presupuestal;
- IV. Apegarse a la estructura lógico jurídica; y

Los demás que el Reglamento General disponga.

Impacto presupuestario.

Artículo 18. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación estatal, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

Para tales efectos, se remitió a la Secretaría General el oficio número DPLAJ/SAJ/LXII/589/2017, del 6 de noviembre del año en curso; la titular de la citada dependencia emitió su contestación mediante oficio SGG/937/2017, del 8 de noviembre pasado, donde textualmente manifestó lo siguiente;

Atento a su oficio número DPLAJ/SAJ/LXII/589/2017, de fecha 6 de noviembre, mediante el cual solicita a ésta a mi cargo información relativa a la conversión de la Dirección de Protección Civil del Estado de Zacatecas para ser constituido como Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno, específicamente relativa al impacto presupuestal, me permito hacer de su conocimiento que presupuestalmente no genera un impacto negativo, toda vez que las instalaciones, los recursos financieros, materiales y humanos existentes se



transferieren íntegramente para la operación del Organismo que ésa Soberanía tenga a bien constituir.

No omito informarle que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 que se tiene considerado para esa área, sería transferido para ese Organismo en proceso de creación.

De acuerdo con lo anterior, los Legisladores que integramos esta Comisión de dictamen consideramos de gran relevancia la creación de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, pues ello permitirá una respuesta pronta e inmediata de las contingencias naturales o provocadas por el hombre que afecten a la población zacatecana, lo que contribuirá a garantizar su integridad física y su patrimonio.

Por otra parte, en la propia iniciativa se propone la creación del Fondo de Protección Civil para la Prevención y Atención de Desastres y Emergencias Ambientales o Antropogénicos; sobre el particular, consideramos pertinente señalar que la creación de este mecanismo, si bien implica un costo presupuestal, constituye una obligación a cargo del Estado, prevista en los artículos 66 y 67 de la Ley General de Protección Civil, que establecen textualmente lo siguiente:

Artículo 66. Cada entidad federativa creará y administrará un Fondo Estatal de Protección Civil, cuya finalidad será la de promover la capacitación, equipamiento y sistematización de las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones.

Artículo 67. Los Fondos Estatales de Protección Civil se integrarán a través de los recursos aportados por la respectiva entidad federativa y, en su caso, municipios y delegaciones.

Virtud a ello, consideramos adecuada la creación del citado mecanismo, para el efecto de cumplir con las obligaciones a cargo del Estado, en ese sentido, estimamos pertinente armonizar su denominación con la contenida en la citada Ley General, esto es, Fondo Estatal de Protección Civil, por lo que el capítulo relativo se corregirá de esta forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado y tiene por objeto:



- I. Establecer las bases de coordinación y colaboración con la Federación, con otras entidades federativas y con los municipios del Estado, así como con organismos e instituciones del sector público, privado, social y educativo, para alcanzar los objetivos de la Protección Civil;
- II. Consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus consejos respectivos;
- III. Impulsar la participación y concertación de los sectores público, privado, social y educativo en la gestión integral de riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y
- IV. Establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de Protección Civil y la reducción de riesgos de desastres.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación de Protección Civil del Estado, y a las dependencias, entidades y organismos que forman parte del Sistema Estatal, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, los órganos autónomos, así como toda persona, deberán coadyuvar, participar, auxiliar y cooperar de manera coordinada con las autoridades competentes en materia de Protección Civil.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Coordinación de Protección Civil del Estado, a través del Sistema Estatal, establecerá vínculos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y realizará campañas de difusión de la Ley, informativas y de orientación, y pondrá a disposición de la ciudadanía los medios de comunicación expeditos que sean necesarios para el reporte de emergencias y situaciones de riesgo.

Artículo 4. Las autoridades de Protección Civil deberán actuar con base en los siguientes principios rectores:

- I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;
- IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la Protección Civil, pero particularmente en la de prevención;
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la Protección Civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Inclusión y accesibilidad, para proteger debidamente a las personas con discapacidad, especialmente a los niños, las niñas y las personas adultas mayores con discapacidad, para proteger su integridad, sus bienes y su entorno;
- VIII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y
- IX. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Atlas Estatal de Riesgos:** el sistema que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en que la combinación de estas dos variables permite conocer el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo, y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial;
- II. Auxilio:** respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de Protección Civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- III. Brigada:** grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
- IV. Carta de Corresponsabilidad:** El documento expedido por las empresas capacitadoras, de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad e instructores profesionales independientes, en materia de Protección Civil, registrados ante la Coordinación Estatal;
- V. Centros de Atención Infantil:** espacios, cualquiera que sea su denominación, de modalidad pública, privada o mixta, donde se presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil;
- VI. Comité Estatal de Emergencias:** Comité Estatal de Emergencias y Desastres de Protección Civil;
- VII. Consejo:** Al Consejo Estatal de Protección Civil;
- VIII. Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal de Protección Civil
- IX. Coordinación Estatal:** a la Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas, órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno;
- X. Coordinación Municipal (en singular o plural):** a la Coordinación Municipal de Protección Civil de cada municipio;
- XI. Coordinador Estatal:** al titular de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas;
- XII. Continuidad de operaciones:** al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;
- XIII. Desastre:** al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;



- XIV. Emergencia:** situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XV. Evacuado:** Persona que, con carácter preventivo y provisional, ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;
- XVI. Fenómeno antropogénico:** agente perturbador producido por la actividad humana;
- XVII. Fenómeno astronómico:** eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de éstos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos;
- XVIII. Fenómeno geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;
- XIX. Fenómeno hidrometeorológico:** agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas, y tornados;
- XX. Fenómeno sanitario-ecológico:** agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXI. Gestión integral de riesgos:** el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXII. Grupos voluntarios:** las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de Protección Civil;
- XXIII. Identificación de riesgos:** reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- XXIV. Ley:** Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas;
- XXV. Prevención:** conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las

personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

- XXVI. Previsión:** tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- XXVII. Programa Estatal:** al Programa Estatal de Protección Civil;
- XXVIII. Programa Interno de Protección Civil:** es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- XXIX. Protección Civil:** es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- XXX. Reconstrucción:** acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;
- XXXI. Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;
- XXXII. Reducción de riesgos:** intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la Protección Civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
- XXXIII. Refugio Temporal:** la instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;
- XXXIV. Resiliencia:** es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

- XXXV. Riesgo:** Daño o pérdida probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- XXXVI. Riesgo inminente:** Aquel riesgo que según la opinión de la autoridad de Protección Civil, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- XXXVII. Secretaría:** la Secretaría General del Gobierno del Estado;
- XXXVIII. Seguro:** Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos;
- XXXIX. Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;
- XL. Sistema Estatal:** el Sistema Estatal de Protección Civil;
- XLI. Sistema Municipal:** el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XLII. Unidad Interna de Protección Civil:** el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;
- XLIII. Voluntario:** persona que por propia voluntad participa en las actividades operativas de la Protección Civil, generalmente recibe una capacitación básica para cumplir con eficiencia las labores que se le asignan. Deben de cumplir con requisitos mínimos de aptitud física y mental;
- XLIV. Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;
- XLV. Zona de desastre:** espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;
- XLVI. Zona de Riesgo:** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y
- XLVII. Zona de Riesgo Grave:** Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.

Artículo 6. Los programas, fondos y recursos destinados a la Protección Civil y la reducción de riesgos de desastres son prioritarios y de orden público e interés general, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con la presente Ley.

Artículo 7. En el presupuesto de egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, se incluirán las partidas presupuestales que se estimen necesarias para el cumplimiento de los programas y subprogramas de prevención, auxilio y recuperación, y planes en la materia, a las cuales no podrán efectuárseles reducciones,

diferimientos o cancelaciones y serán intransferibles para otras acciones de gobierno que no tengan relación con la Protección Civil.

En términos de las normas legales vigentes, podrán autorizarse asignaciones presupuestarias mayores a las aprobadas para el ejercicio fiscal de que se trate, para la oportuna atención de aspectos de alta prioridad derivados de situaciones de emergencia o desastre.

Los recursos económicos del Estado, los que obtenga la Coordinación Estatal, así como por los adquiridos por otras fuentes y destinados a la Protección Civil, se entregarán de manera directa y oportunamente a la propia Coordinación Estatal para la ejecución de programas, proyectos y acciones.

Artículo 8. El Gobierno del Estado se coordinará con los gobiernos federal y municipales para que, en todo momento, los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de Protección Civil se sustenten en un enfoque de gestión integral de riesgos.

Capítulo II Sistema Estatal de Protección Civil

Artículo 9. El Sistema Estatal de Protección Civil constituye la instancia coordinadora en materia de Protección Civil en el Estado y es parte integrante del Sistema Nacional de Protección Civil.

El Sistema Estatal es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los órganos autónomos, de las entidades federativas y de los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de Protección Civil.

Artículo 10. El objetivo general del Sistema Estatal es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Artículo 11. El Sistema Estatal está integrado por:

- I.** El Consejo Estatal de Protección Civil;
- II.** La Coordinación Estatal;
- III.** Todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- IV.** Los Sistemas Municipales de Protección Civil, y
- V.** Los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, así como por los representantes de los sectores privado, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Los integrantes del Sistema Estatal deberán compartir con la autoridad competente que solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica o en tiempo real relativa a los sistemas o redes de alerta, detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos.

Artículo 12. El Sistema Estatal tendrá las siguientes prioridades:

- I.** Promover que la reducción del riesgo de desastres constituya un objetivo prioritario en las políticas públicas, los programas de gobierno y la planeación de un desarrollo sostenible;
- II.** Identificar, evaluar y vigilar los riesgos de desastre y potenciar la alerta temprana;
- III.** Utilizar el conocimiento, la innovación y los contenidos de la educación para establecer una cultura de prevención en toda la población;
- IV.** Formular y promover campañas de difusión masiva, con temas específicos en materia de Protección Civil y prevención de riesgos;
- V.** Garantizar el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y la atención especial a grupos vulnerables;
- VI.** Considerar en sus decisiones y acciones, la inclusión de personas con discapacidad, reconociendo su alta vulnerabilidad durante los desastres naturales y las emergencias humanitarias, y
- VII.** Fortalecer la preparación en casos de emergencia, a fin de asegurar una respuesta institucional coordinada, y eficaz.

Capítulo III **Consejo Estatal de Protección Civil**

Artículo 13. El Consejo Estatal de Protección Civil es la instancia máxima de coordinación, consulta, opinión, planeación y supervisión del Sistema Estatal y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Promover acciones coordinadas con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales en la Entidad;
- II.** Orientar las políticas públicas en materia de Protección Civil;
- III.** Apoyar la creación y consolidación de los Consejos Municipales en el Estado;
- IV.** Coordinar las acciones de las instituciones públicas y privadas en el Estado, tendientes a la prevención o recuperación de desastres;
- V.** Crear las comisiones que resulten necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VI.** Fungir como órgano de consulta en materia de Protección Civil, a nivel estatal;
- VII.** Promover ante las instancias competentes, la creación de fondos necesarios para la prevención y atención de desastres, así como la implementación y ejecución de programas y acciones concretas en la materia;
- VIII.** Promover acciones que permitan identificar la situación de riesgo, reducir la vulnerabilidad y garantizar la protección de las personas con discapacidad;
- IX.** Promover las investigaciones necesarias, sobre los factores de riesgo en el Estado;
- X.** Fomentar la cultura de la Protección Civil en todo el Estado;
- XI.** Formular y evaluar las recomendaciones a las dependencias públicas y privadas del Estado, que favorezcan la consolidación de la cultura de la Protección Civil;

- XII.** Constituirse en sesión permanente, en caso de producirse una situación de emergencia o desastre, a fin de determinar las acciones que procedan, conforme a la normatividad establecida y los programas en la materia;
- XIII.** Proponer la celebración de los convenios necesarios en la materia, con la Federación, con otras entidades federativas o con los Municipios del Estado, así como con instituciones del sector social y privado;
- XIV.** Vigilar que las autoridades estatales proporcionen la información que sea requerida por la Coordinación Estatal y promover que las municipales también lo hagan;
- XV.** Aprobar el Proyecto de Programa Estatal de Protección Civil y los instrumentos que de él se deriven y proponerlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su aprobación;
- XVI.** Vigilar la aplicación y observancia, en lo que corresponda, del Programa Estatal de Protección Civil y los programas que de él se deriven, y
- XVII.** Las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 14. El Consejo Estatal estará integrado por:

- I.** Un Presidente, que será el titular del Ejecutivo del Estado;
- II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría General de Gobierno;
- III.** Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Estatal;
- IV.** El titular de la Zona Militar con sede en el Estado;
- V.** Los titulares de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado, y
- VI.** Representantes del sector público, privado y social, a invitación del Presidente, Secretario Ejecutivo o Secretario Técnico.

A través del Secretario Ejecutivo, el Presidente podrá invitar a formar parte del Consejo Estatal a autoridades federales, estatales y municipales; representantes de grupos voluntarios, centros de investigación, educativos y de desarrollo tecnológico, medios de comunicación y sociedad civil que estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Estatal, para que participen con voz en las sesiones, cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Con excepción del Secretario Técnico, cada Consejero propietario podrá nombrar un suplente, cuyo cargo será equivalente al inmediato inferior de quien lo designe y, para efectos del Consejo Estatal, tendrá las mismas facultades que el titular.

El cargo de miembro del Consejo será honorífico.

Artículo 15. El Consejo Estatal tendrá el carácter de permanente, por lo que, dentro de los primeros sesenta días naturales posteriores al cambio de administración pública estatal, deberá celebrar una sesión extraordinaria, a fin de que su Presidente tome protesta a los nuevos integrantes del Consejo y, en su caso, establecer los lineamientos que éste seguirá durante el periodo que corresponda.

El Consejo Estatal sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, previa convocatoria emitida por el Secretario Ejecutivo a instrucción del Presidente, la cual deberá ser expedida por lo menos con setenta y dos horas anteriores a su celebración y, de manera extraordinaria, cuando lo considere necesario el Presidente, en tal supuesto, la convocatoria no requerirá el plazo antes señalado para su expedición.



Artículo 16. Para que el Consejo Estatal sesione válidamente, en sesión ordinaria se requerirá la asistencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo y de al menos la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Tratándose de sesiones extraordinarias, no será necesario el quórum referido en el párrafo anterior; serán válidas con la presencia del Presidente o Secretario Ejecutivo y de los integrantes que asistan.

Artículo 17. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar a las sesiones del Consejo y formular el orden del día por instrucciones del presidente;
- II.** Dirigir las sesiones del Consejo;
- III.** Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y las del Sistema Estatal;
- IV.** Organizar las comisiones de trabajo creadas por el Consejo;
- V.** Formular y solicitar las declaratorias de emergencia y de desastre, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y normatividad federal aplicable en la materia;
- VI.** Proponer al Consejo, ante una situación de emergencia o de desastre, la evaluación respecto a la capacidad de respuesta de la Entidad y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Federal;
- VII.** Coordinarse con las dependencias federales, estatales, municipales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda nacional e internacional que se reciba, en caso de emergencia o desastre, y
- VIII.** Las demás que se deriven de esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias
- II.** Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo, el calendario de sesiones del Consejo;
- III.** Verificar la asistencia que se requiera para que sean válidas las sesiones y los acuerdos que en ellas se tomen;
- IV.** Registrar los acuerdos del Consejo Estatal y sistematizarlos para su seguimiento;
- V.** Elaborar el Proyecto del Programa Estatal de Protección Civil y sus correspondientes subprogramas, reformas o adiciones y presentarlo al Consejo Estatal para su aprobación, y
- VI.** Las demás que se deriven de esta Ley, su reglamento y que le sean encomendadas por el presidente o el secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil.

Capítulo IV **Coordinación de Protección Civil del Estado**

Artículo 19. La Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica, financiera, de operación y gestión.

Artículo 20. El Coordinador Estatal será nombrado y removido libremente por el titular del Ejecutivo del Estado.



Artículo 21. Para el correcto desempeño de sus atribuciones, la Coordinación Estatal contará con las áreas que, en su momento, sean determinadas, teniendo como mínimo, enunciativamente, las siguientes:

- I.** Coordinación Adjunta;
- II.** Dirección de Bomberos;
- III.** Dirección de Capacitación;
- IV.** Dirección de Difusión y Comunicación Social;
- V.** Dirección Jurídica;
- VI.** Dirección del Atlas de Riesgos;
- VII.** Dirección de Instrumentos Financieros;
- VIII.** Dirección de Verificaciones;
- IX.** Dirección Administrativa, y
- X.** Enlace Informático.

Artículo 22. La Coordinación Estatal tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Promover la gestión de riesgos en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, procurando la extensión de sus efectos a toda la población del Estado;
- II.** Elaborar, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como Secretaría Técnica del Consejo Estatal, el proyecto del Programa Estatal de Protección Civil y presentarlo para su aprobación, así como los planes de contingencias para fenómenos perturbadores y programas específicos y especiales necesarios relevantes;
- III.** Promover la cultura de la Protección Civil, así como la prevención de riesgo de desastres, organizando y desarrollando acciones de educación, capacitación, sensibilización y culturización a la sociedad, en el mantenimiento de la seguridad e integridad, tanto personal como del patrimonio, en coordinación con las autoridades de la materia;
- IV.** Promover acciones tendientes a que las dependencias, entidades paraestatales y demás organismos públicos y privados, elaboren e implementen sus programas internos de Protección Civil;
- V.** Elaborar y resguardar el Atlas Estatal de Riesgos y vigilar su actualización permanente, en coordinación con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado;
- VI.** Solicitar, asesorar, revisar, autorizar y registrar los programas internos de Protección Civil, programas internos de seguridad y emergencia escolar, según corresponda, de inmuebles de infraestructura de educación y cultura, salud y asistencia social, urbana o habitacional, comercio y abasto, recreación y deporte y servicios urbanos, en los diversos municipios del Estado;
- VII.** Solicitar, asesorar, revisar, autorizar y registrar los planes de contingencias de inmuebles;
- VIII.** Practicar visitas periódicas de verificación o inspección, por sí o en conjunto con las Coordinaciones Municipales, a cualquier infraestructura de educación y cultura, salud y asistencia social, urbana o habitacional, comercio y abasto, recreación y deporte, servicios urbanos y administración pública, en los diversos municipios del Estado, a través del personal debidamente comisionado y acreditado para tal efecto, de conformidad con la presente Ley,

sus reglamentos y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; aplicando, en su caso, las normas técnicas y sanciones que correspondan;

- IX.** Realizar investigaciones en materia de gestión de riesgos;
- X.** Proponer la celebración de convenios de coordinación;
- XI.** Firmar contratos de donación de apoyos a favor de la Coordinación Estatal;
- XII.** Identificar las condiciones de accesibilidad en los inmuebles, con la finalidad de identificar los riesgos y definir las acciones de Protección Civil para las personas con discapacidad;
- XIII.** Promover la inclusión de las personas con discapacidad durante los simulacros de desastres naturales y emergencias, a fin de definir los mecanismos adecuados para su salvaguarda durante las contingencias;
- XIV.** Promover la difusión de los programas, planes y acciones de Protección Civil entre la población con discapacidad;
- XV.** Requerir, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, un informe de actividades a las Coordinaciones Municipales, grupos especializados de respuesta a emergencia, voluntarios y dependencias públicas o privadas;
- XVI.** Coordinar sus acciones con las de las dependencias de los distintos ámbitos de gobierno, en cuanto a la intervención psicológica en emergencias o desastres;
- XVII.** Realizar inventarios de recursos humanos y materiales en el Estado, para la prevención, preparación, atención y recuperación de las emergencias;
- XVIII.** Promover el establecimiento y operación de las unidades internas y programas de Protección Civil de las entidades y dependencias públicas del Estado, instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- XIX.** Requerir a los directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios e industrias, así como a los organizadores y responsables de eventos, que proporcionen la información y documentación necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de una situación de emergencia o desastre;
- XX.** Establecer un sistema de información y archivo histórico sobre emergencias, desastres y siniestros ocurridos en el Estado, así como de los simulacros realizados, con el fin de evaluar la capacidad de respuesta y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar las acciones tendientes a eliminarlos o disminuir el impacto de los mismos en la población, sus bienes y en la naturaleza;
- XXI.** Establecer las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales en materia de seguridad de la población;
- XXII.** Formular el diagnóstico y realizar la evaluación inicial de las situaciones de emergencia provocadas por una calamidad y presentar de inmediato la misma al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal;
- XXIII.** Formular y presentar a la Secretaría de Gobierno, el proyecto de presupuesto de la Coordinación Estatal, para que lo presente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y se considere en el correspondiente Presupuesto de Egresos del Estado;

- XXIV.** Llevar el registro de grupos voluntarios, para desarrollar actividades especializadas en materia de Protección Civil, tales como tareas de rescate y auxilio, combate contra incendios, apoyo en el funcionamiento de los albergues y centros de acopio, servicios médicos de urgencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ésta la Ley;
- XXV.** Capacitar a personas en temas de brigadas de Protección Civil (Prevención y Combate Contra Incendios, Evacuación, Primeros Auxilios y Búsqueda y Rescate);
- XXVI.** Emitir opinión de la seguridad interior y exterior de inmuebles escolares, guarderías, estancias infantiles o de adultos mayores, asilos, sitios o lugares destinados a las concentraciones masivas de personas;
- XXVII.** Registrar a particulares que ejercen la actividad de capacitación en brigadas de Protección Civil (Prevención y Combate Contra Incendios, Evacuación, Primeros Auxilios y Búsqueda y Rescate), evaluación, elaboración de Programas Internos de Protección Civil, de Continuidad de Operaciones y estudios de Vulnerabilidad y Riesgos en materia de Protección Civil y asesoría;
- XXVIII.** Registrar a particulares que se dediquen a la venta, renta y recarga de extintores;
- XXIX.** Emitir opinión respecto de los permisos, licencias y su renovación para el uso de explosivos;
- XXX.** Elaborar el programa de trabajo de la Coordinación Estatal y asesorar a las Coordinaciones Municipales en la elaboración de sus Programas, cuando así lo soliciten;
- XXXI.** Elaborar normas técnicas complementarias que permitan lograr los fines de la Protección Civil;
- XXXII.** Determinar, en coordinación con las autoridades competentes, las especificaciones para la coordinación intermunicipal del Sistema Estatal;
- XXXIII.** Integrar, actualizar, administrar y controlar el registro de empresas o establecimientos y vehículos que almacenen, transporten, distribuyan o comercialicen gas licuado de petróleo en el Estado;
- XXXIV.** Coordinar, operar y administrar el Comité Estatal de Emergencias, donde, por su infraestructura tecnológica, monitoree, coordine, supervise y verifique de manera integral las actividades de emergencias y riesgos que se presenten en el Estado;
- XXXV.** Proponer al titular del Ejecutivo del Estado la emisión de Declaratorias de Zona de Riesgo cuando, derivado de un análisis de riesgos a un polígono geográfico determinado, se evidencie riesgo a las personas, sus bienes, entorno o planta productiva;
- XXXVI.** Certificar copia de los archivos generados por esta Coordinación Estatal;
- XXXVII.** Emitir opiniones de riesgo o no riesgo sobre desarrollos urbanos o cualquier construcción;
- XXXVIII.** Revocar programas internos de Protección Civil autorizados por las Coordinaciones Municipales que hayan sido autorizados contradiciendo esta Ley y su Reglamento, y
- XXXIX.** Las demás que le atribuyan esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo V

Comité Estatal de Emergencias y Desastres de Protección Civil



Artículo 23. El Comité Estatal de Emergencias y Desastres es el órgano del Consejo Estatal para la coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de agentes perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno.

En una situación de emergencia, el auxilio a la población es una función prioritaria de la Protección Civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma inmediata, conjunta y ordenada, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables. En las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y personas con discapacidad.

Artículo 24. El Comité Estatal de Emergencias estará integrado por:

- I.** El Presidente del Consejo Estatal;
- II.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III.** Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Estatal, quien suplirá al Secretario Ejecutivo en sus ausencias, y
- IV.** Los integrantes del Consejo Estatal que, en razón de sus competencias, deban participar en la atención de la emergencia.

Podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a núcleos de población e infraestructura del Estado.

Artículo 25. Compete al Comité Estatal de Emergencias:

- I.** Evaluar el posible impacto del fenómeno perturbador, identificar la zona y población potencialmente afectables;
- II.** Definir el plan de acción que proceda, incluyendo protocolos de actuación, reservas estratégicas, refugios temporales, fuerzas de tarea y alerta temprana;
- III.** Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;
- IV.** Proveer de los programas institucionales, los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción;
- V.** Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre, hasta que ésta haya sido superada, y
- VI.** Emitir boletines y comunicados conjuntos hacia los medios de comunicación y público en general.

Cada uno de los integrantes del Comité deberá rendir un reporte de evaluación de resultados de la atención de la emergencia. Concluida ésta, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal integrará el informe general a partir de los reportes recibidos.

El plan de acción al que se refiere la fracción II de este artículo deberá prever, con la mayor prioridad, condiciones que garanticen el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y una atención especial a los grupos vulnerables y personas con discapacidad.

Las reuniones del Comité serán convocadas por el Presidente del Consejo Estatal o por el Secretario Ejecutivo, y se realizarán en el lugar que designe el Consejo Estatal.



Artículo 26. Las Coordinaciones Municipales, así como los grupos especializados para la atención de emergencias, deberán atender de forma inmediata los reportes de emergencias que le sean canalizadas, retroalimentar respecto a la atención, seguimiento y resultado de la emergencia, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento respectivo.

Capítulo VI **Sistemas Municipales de Protección Civil**

Artículo 27. En cada uno de los municipios del Estado se establecerá un Sistema de Protección Civil, integrado por:

- I.** El Presidente Municipal, quien lo coordinará;
- II.** El Consejo Municipal;
- III.** La Coordinación Municipal;
- IV.** Unidades Internas de Protección Civil, y
- V.** Grupos Voluntarios.

Artículo 28. Es responsabilidad del Presidente Municipal la integración y funcionamiento del Sistema Municipal y la instalación del Consejo Municipal.

Artículo 29. Los Sistemas Municipales, atendiendo a las condiciones geográficas, sociales, económicas y a la capacidad técnica y administrativa de sus municipios, podrán coordinarse de manera temporal o permanente, para realizar acciones conjuntas de prevención, auxilio y recuperación en caso de una emergencia o desastre.

Artículo 30. En situaciones de emergencia o de desastre o ante la posibilidad de ocurrencia del mismo, la autoridad encargada de su atención inicial es la municipal, informando a la Coordinación Estatal, la que tendrá a su cargo coordinar dicha atención cuando la capacidad del municipio de que se trate se vea rebasada o deban intervenir las autoridades de dos o más municipios.

Artículo 31. Los Sistemas Municipales desarrollarán sus programas en coordinación con el Consejo Estatal y la Coordinación Estatal, de acuerdo con la normatividad que para el efecto se expida.

Capítulo VII **Consejos Municipales de Protección Civil**

Artículo 32. Los Consejos Municipales de Protección Civil constituyen órganos consultivos de coordinación de las acciones de los sectores público, social y privado dentro del respectivo municipio, con el objeto de establecer las bases para prevenir las afectaciones que puedan ser causadas por riesgos o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento.

Los Consejos Municipales deberán ser instalados en un plazo no mayor de sesenta días naturales posteriores al inicio de cada administración pública municipal, debiendo sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al año.

Artículo 33. Los Consejos Municipales estarán integrados por:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;



- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. El regidor presidente de la comisión encargada de los asuntos de Protección Civil o, a falta de éste, el presidente de la comisión en materia de seguridad pública;
- V. Los servidores públicos designados en las áreas de Ecología, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Seguridad Pública, o áreas similares en cada demarcación, y
- VI. A invitación del Presidente, podrán participar:
 - a) Los representantes de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y de municipios colindantes, y
 - b) Los representantes de las organizaciones de los sectores privado y social, así como de grupos voluntarios y personas que estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal.

Los integrantes del Consejo Municipal tienen derecho a voz y voto, los invitados solo tendrán derecho a voz en las sesiones del Consejo. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 34. Para el cumplimiento de sus fines, los Consejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política de Protección Civil en el ámbito municipal;
- II. Promover y evaluar la creación de fondos presupuestales destinados exclusivamente para la prevención y atención de emergencias;
- III. Fungir como órgano de consulta y de promoción de la participación en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, preparación, auxilio y restablecimiento, ante la eventualidad de algún desastre;
- IV. Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;
- V. Promover, en su ámbito de competencia, la cultura de la Protección Civil, organizando y desarrollando acciones de capacitación a la sociedad;
- VI. Evaluar el desempeño de los grupos voluntarios del municipio respectivo;
- VII. Presentar al Ayuntamiento las iniciativas de los reglamentos municipales que en materia de gestión de riesgos se requieran;
- VIII. Supervisar la elaboración y actualización semestralmente del Atlas Municipal de Riesgos;
- IX. Proponer la celebración de convenios intermunicipales de coordinación y de colaboración para el logro de sus fines, y
- X. Las demás que le asignen otros ordenamientos aplicables.

Capítulo VIII **Coordinaciones Municipales de Protección Civil**

Artículo 35. Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil son órganos dependientes de la administración pública municipal; tendrán a su cargo la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de Protección Civil y de las actividades que en la materia competen a los municipios, con excepción de las competencias que correspondan a otras autoridades.



Artículo 36. Las Coordinaciones Municipales, además de lo previsto en el artículo anterior, tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Prevenir y controlar, mediante la organización de un primer nivel de respuesta, las emergencias y contingencias que se presenten en su ámbito de competencia, así como la elaboración de diagnósticos de riesgo ante la posible ocurrencia de un accidente o desastre;
- II.** Establecer las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes, por infracciones a la presente Ley y a los reglamentos respectivos;
- III.** Solicitar, asesorar, revisar, autorizar y registrar los planes de contingencias de inmuebles comerciales y programas internos de Protección Civil cuando tengan recursos humanos con conocimientos avalados por la Escuela Nacional de Protección Civil de la Coordinación Nacional de Protección Civil;
- IV.** Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Consejo Municipal de Protección Civil;
- V.** Promover y difundir, en el ámbito de su competencia, la cultura de la Protección Civil entre la sociedad;
- VI.** Coordinar y supervisar el desempeño de los grupos voluntarios del municipio respectivo, previamente registrados ante la Coordinación Estatal, conforme a la normatividad aplicable;
- VII.** Presentar al Consejo Municipal que corresponda, los proyectos de reformas a los reglamentos municipales relacionados con la Protección Civil;
- VIII.** Solicitar el apoyo de la Coordinación Estatal, cuando sea necesario;
- IX.** Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos;
- X.** Remitir mensualmente a la Coordinación Estatal, la actualización de la información del Atlas Municipal de Riesgos para la actualización del Atlas Estatal de Riesgos; de igual manera, deberán remitir un informe mensual de sus actividades, conforme al formato que para ello establezca la propia Coordinación Estatal;
- XI.** Remitir al Comité Estatal de Emergencias la alerta temprana, en caso de incidentes relevantes y la información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre, así como cualquier otra información que se requiera;
- XII.** Coadyuvar con la Coordinación Estatal, en el seguimiento y coordinación de las acciones de prevención, auxilio y recuperación que se realicen ante emergencias y desastres;
- XIII.** Vigilar la implementación y ejecución de un programa interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados localizados en la circunscripción municipal de su competencia;
- XIV.** Presentar ante el respectivo Consejo Municipal, durante el mes de febrero de cada año, la propuesta del programa municipal de Protección Civil o sus actualizaciones, así como de los planes y programas básicos que de él se desprendan;
- XV.** Coordinarse con las autoridades estatales y municipales, los sectores privado y social, los grupos especializados de respuesta a emergencias y las instituciones coadyuvantes, para analizar, evaluar, diagnosticar, prevenir y controlar situaciones de riesgo;

- XVI.** Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia, solicitando para ello la información necesaria a las instancias de los sectores público, privado y social;
- XVII.** Aplicar el procedimiento administrativo establecido en la presente Ley, a fin de requerir a los directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios o industrias, así como a los organizadores o responsables de eventos y quema de materiales pirotécnicos, para que proporcionen la información y documentación necesaria para evaluar el riesgo ante la eventualidad de algún desastre;
- XVIII.** Practicar visitas periódicas de verificación o inspección, por sí o en conjunto con la Coordinación Estatal, a cualquier infraestructura de las diversas modalidades a que se refiere esta Ley por medio del personal debidamente autorizado y acreditado, de conformidad con la presente Ley, sus reglamentos y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; debiendo informar de manera trimestral al Consejo Municipal de las visitas de verificación o inspección practicadas;
- XIX.** Establecer, en su ámbito de competencia, las medidas ejecutoras necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos;
- XX.** Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos, emergencias y desastres en los centros de población y asentamientos humanos;
- XXI.** Rendir un informe de actividades, de manera semestral, al Consejo Municipal de Protección Civil;
- XXII.** Informar a la Coordinación Estatal, mensualmente de los simulacros realizados en su municipio, a efecto de integrar el Registro Estatal de Simulacros y los planes de contingencia y programas internos de Protección Civil autorizados;
- XXIII.** Las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal, y
- XXIV.** Las demás funciones afines a las anteriores que le confiera el Ayuntamiento correspondiente, así como esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 37. Las Coordinaciones Municipales contarán con las instalaciones y el equipo necesario para cumplir sus funciones y al menos tendrán la siguiente estructura:

- I.** Un titular designado por el Presidente Municipal, que deberá acreditar experiencia mínima de un año y conocimientos en la materia;
- II.** Un área dedicada a la realización de labores de prevención y difusión, y
- III.** Un área dedicada a las labores de auxilio.

Capítulo IX Instrumentos y Programas de Protección Civil

Artículo 38. Son instrumentos de la Protección Civil y la reducción del riesgo de desastres los siguientes:

- I.** Los Atlas de Riesgos del Estado y de los Municipios;
- II.** El Plan Estatal de Desarrollo, los programas y planes de contingencia a que se refiere esta Ley;
- III.** Los sistemas de alerta temprana;



- IV. Las leyes, tratados internacionales, reglamentos, normas técnicas complementarias y términos de referencia, y, en general, las normas oficiales mexicanas aplicables;
- V. Los manuales y lineamientos de operación de los órganos técnicos y fuerzas de tarea del Sistema Estatal, y
- VI. Los planes, programas y materiales de capacitación, divulgación, extensión y en general todo aquello que contribuya a ampliar y difundir la cultura de la Protección Civil y la reducción del riesgo de desastres.

Artículo 39. Los Programas de Protección Civil son el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas orientadas al cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal, con el propósito de proteger a la población, sus bienes, servicios estratégicos y su entorno, así como asegurar su funcionamiento mediante las acciones específicas, coordinadas y delimitadas, que realicen los sectores público, social y privado en la materia.

Los programas deberán ser congruentes con el Programa Nacional de Protección Civil y formarán parte del Plan Estatal de Desarrollo, en los términos que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado. Su cumplimiento será obligatorio para las administraciones públicas estatal y municipal, las organizaciones civiles, los sectores social y privado y todos los habitantes del Estado.

Los programas a los que se refiere este artículo son los siguientes:

- I. Programas Especiales;
- II. Programa del Sistema Estatal de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres;
- III. Programas Regionales;
- IV. Programas Municipales;
- V. Programas Internos, y
- VI. Programas Específicos.

Artículo 40. Los Programas Especiales se implementan por disposición del titular del Ejecutivo del Estado, con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un riesgo derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables y que, por las características previsible de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la gestión integral del riesgo.

Artículo 41. El Programa del Sistema Estatal de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres; es un programa especial en el que participan, para su diseño y ejecución, todos los integrantes del Sistema, de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado, con el objetivo común de gestionar y reducir el riesgo de desastres en el Estado o a nivel regional, a partir de sus respectivas competencias y especialidades.

Artículo 42. Los Programas Regionales tienen como propósito la atención de regiones determinadas que se consideren prioritarias, en función de los objetivos de la política de Protección Civil y la reducción del riesgo de desastres, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de dos o más municipios. Su formulación es responsabilidad de la Coordinación Estatal en coordinación con las dependencias y entidades del Sistema Estatal que deban participar, de acuerdo con el objetivo del Programa Regional de que se trate y de sus respectivas competencias.

Artículo 43. Los Programas Municipales precisarán los objetivos, estrategias y prioridades de la Protección Civil y la reducción del riesgo de desastres en el ámbito municipal. La vigencia de estos programas no excederá del periodo constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo.



Artículo 44. Los Programas Internos son aplicables al ámbito de dependencias, entidades, instituciones u organismos de los sectores público, privado o social, y se formulan para cada inmueble.

Artículo 45. Los Programas Específicos se elaboran para la prevención de los fenómenos perturbadores según su origen geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo, astronómico y de acuerdo con las especificaciones y normas técnicas aplicables en cada caso.

Capítulo X Participación Social

Artículo 46. La Coordinación Estatal fomentará la participación de la sociedad de manera corresponsable en todas las fases de la gestión integral del riesgo.

Artículo 47. Las acciones y mecanismos que establezca y promueva la Coordinación Estatal para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deben considerar lo siguiente:

- I.** Prever la participación social en las tareas de identificación de riesgos, construcción de normas a nivel local y difusión de recomendaciones de actuación para disminuirlos;
- II.** Considerar la percepción del riesgo de los grupos sociales y su resiliencia en la planificación y preparación de medidas preventivas, mitigación, alerta temprana, atención de emergencias y, en su caso, la determinación de rutas y procedimientos de evacuación, entre otras;
- III.** Impulsar la formación y capacitación de brigadas de Protección Civil y la reducción del riesgo de desastres, preparadas para realizar, entre otras tareas, la búsqueda y rescate de personas afectadas, que actúen inmediatamente después del impacto de un fenómeno perturbador y antes de la llegada de equipos de rescate especializados;
- IV.** Atender la opinión y propiciar la colaboración de las personas afectadas por el impacto de un fenómeno perturbador en la activación de refugios temporales, tanto los que hayan sido previamente establecidos en los planes de acción del Comité Estatal de Emergencias, como los que ellas mismas identifiquen como sitios seguros;
- V.** Recabar la información que aporten los grupos de la sociedad afectados por un desastre, para adecuar los esquemas y procedimientos de evaluación de daños y análisis de necesidades;
- VI.** Incorporar a la población afectada en el diseño y operación de los programas de reconstrucción o reubicación para evitar o mitigar la ocurrencia de desastres futuros;
- VII.** Favorecer el desarrollo de foros municipales y regionales en los que las organizaciones civiles manifiesten sus opiniones y sugieran propuestas, y
- VIII.** Recabar propuestas de reconocimientos para aquellas personas que se hayan destacado en la sociedad por acciones inherentes a la Protección Civil y la reducción del riesgo de desastres.

Artículo 48. Los ciudadanos podrán contribuir con las autoridades de Protección Civil en la realización de las acciones previstas en sus planes y programas, a través de la organización libre, voluntaria y gratuita.

Artículo 49. La Coordinación Estatal promoverá la integración de la Red de Brigadistas Comunitarios, con el objeto de brindar capacitación y coordinar el trabajo de los grupos voluntarios.

Los brigadistas comunitarios son los voluntarios capacitados en materias afines a la Protección Civil y la reducción del riesgo de desastres, que sirven a sus comunidades en tareas y actividades de alertamiento, construcción de mapas comunitarios de riesgos y, en general, en la aplicación de medidas preventivas, de rescate, evacuación, atención en refugios temporales, entre muchas otras.



El Reglamento de esta Ley establecerá las directrices con las que podrán organizarse y capacitarse los brigadistas comunitarios, así como para su coordinación con las Redes Nacional y Municipales de Brigadistas Comunitarios.

Capítulo XI **Unidades y Programas Internos de Protección Civil**

Artículo 50. Las dependencias y entidades del sector público federal ubicadas dentro del territorio del Estado, así como las del sector público estatal y municipal, los propietarios, poseedores, representantes legales o administradores de fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, centros de atención infantil, hospitales, teatros, cines, discotecas, sanatorios, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abasto, gaseras, estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, gasolineras, almacenes y talleres, entre otros sujetos obligados a los que se refiere esta Ley y, en general, los inmuebles que por su uso o destino reciban afluencia o concentración masiva de personas deberán contar con una Unidad Interna de Protección Civil que formulará y operará el Programa Interno de Protección Civil respectivo.

Lo anterior deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos establecidos por la Secretaría.

Artículo 51. Todos los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior deberán contar con salidas de emergencia y, en el caso de aquellos con tres o más niveles, con escaleras de emergencia; a su vez, los propietarios o poseedores de dichas edificaciones deberán colocar en sitios visibles equipos de seguridad, señales informativas, preventivas, restrictivas y de obligación y luces de emergencia, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales aplicables; así como instructivos y manuales que consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse en caso de una emergencia y señalar las zonas de seguridad o puntos de reunión. Toda omisión a las disposiciones señaladas en este artículo y en el anterior será causal de la aplicación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 104 y de las sanciones establecidas en el artículo 122 de esta Ley.

Artículo 52. Las empresas clasificadas como de mediano o de alto riesgo, de acuerdo con el Reglamento de esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y los Tratados Internacionales aplicables, al elaborar su Programa Interno, deberán contar con el análisis de riesgo e incluir un plan de emergencia externo, en el que establecerán los procedimientos a seguir en caso de que alguna emergencia sobrepase los límites del inmueble. Dicho plan preverá medidas de protección para los asentamientos humanos existentes en el perímetro de su aplicación.

Artículo 53. Los Programas Internos serán revisados, analizados y, en su caso, autorizados por la Coordinación Estatal. Podrán ser elaborados por particulares que cuenten con registro emitido por la propia Coordinación Estatal, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su reglamento.

Los propietarios o poseedores de inmuebles podrán acudir a la Coordinación Estatal a solicitar asesoría, revisión e, incluso, a través de ella tramitar la solicitud de autorización de la Unidad Municipal que corresponda.

Artículo 54. El Programa Interno de Protección Civil deberá elaborarse acorde a las particularidades, características y actividades del inmueble, acompañarse de carta de corresponsabilidad firmada por consultor con registro vigente ante la Coordinación Estatal, y contar como mínimo con la información siguiente:

I. Plan Operativo, integrado por:

a) Subprograma de Prevención;

1. Organización;



2. Calendario de Actividades;
3. Directorios e Inventarios;
4. Identificación y Evaluación de Riesgos;
5. Señalización conforme a NOM-003-SEGOB-2011 y demás aplicables en materia de instalación de señalización;
6. Mantenimiento preventivo y correctivo;
7. Medidas y equipos de seguridad;
8. Instalación de equipo y dispositivos de seguridad requeridos de acuerdo al tipo de riesgos existentes;
9. Equipo de identificación y accesorios para brigadistas;
10. Capacitación;
11. Difusión y concientización;
12. Ejercicios y simulacros;

b) El Subprograma de auxilio;

Procedimientos de emergencia (Planes de Emergencia por tipo de riesgo): Elaboración de procedimientos simultáneos de respuesta para antes, durante y después de una emergencia (que determine el análisis previo su posible ocurrencia), por: sismo, incendio, inundación, fugas de gas, toma de instalaciones, llamadas amenazantes.

c) El Subprograma de recuperación;

1. Evaluación de daños Descripción del proceso para determinar condiciones del personal y del inmueble como consecuencia de la emergencia (inspección para verificar y evaluar la condición de las áreas afectadas, confirmar si es posible el reingreso o debe tomarse otra decisión).
2. Vuelta a la normalidad: Descripción del proceso inmediato que se seguirá para recuperación y vuelta a la normalidad, como el retiro de escombros, atención médica del personal afectado, rehabilitación de servicios, reconstrucción inicial de áreas o inmueble.

II. El Plan de Contingencias;

- a) Establecimiento de protocolos para prevenir y atender riesgos particulares de la actividad laboral que pueden derivar en una emergencia general o afectar a todos los ocupantes.
- b) Evaluación de riesgos por cada puesto de trabajo: Identificación de condiciones de riesgo particular y exposición del personal en el desempeño de una actividad concreta, como la elaboración o servicio de alimentos, operación de maquinaria o equipo, aseo, fumigación, limpieza de cisternas o cañerías, reparación de instalaciones eléctricas, atención al público.
- c) Medidas y acciones de autoprotección: Uso de equipo de protección personal, ropa de algodón, mangas de plástico, casco, guantes de carnaza, botas de goma, corte de suministro eléctrico, aplicación de medidas de higiene, uso y distribución de gel antibacterial.
- d) Difusión y socialización: Extensión de las medidas y requerimientos obligatorios a empleados o contratistas, con apoyo de avisos, carteles o reuniones previas.

III. El Plan de Continuidad de Operaciones;



- a) Es la descripción de una estrategia y procedimientos para mantener o recuperar en todo tiempo, las funciones u operación de la organización).
- b) Operación y funciones críticas: Identificar áreas o funciones por la cuales existe la organización, que pueden afectarse o suspender con alto costo para la organización: servicios públicos, atención a clientes, elaboración de alimentos, pago de servicios.
- c) Identificar Recursos humanos (empleados con capacidad técnica o profesional), materiales (equipos de soporte informático, planta de luz, reserva de combustible) y financieros (cuenta bancaria específica), útiles para realizar o soportar en lo inmediato las funciones críticas, y superar afectaciones o suspensión de actividades.
- d) Dependencias e interdependencias: Definir factores, productos o servicios indispensables para la organización, que pueden generar pérdidas de no contar con ellos o por no poder recibirlos.
- e) Metas de recuperación y tiempos: Alcances (parcial o total), minutos, horas, días.
- f) Métodos y lugares alternativos de operación: Definir alternativas y soluciones ante diferentes situaciones, incluso sitios o lugares alternativos (propios o arrendados) para continuar brindando el servicio o para la recepción y concentración de bienes, productos e información indispensable, en tanto se recuperan las condiciones o funciones anteriores.
- g) Activación del Plan: Proceso para recuperar la continuidad, con acciones como resguardo inmediato de valores e información estratégica (licencias, escrituras, lista de clientes, cobros y pagos pendientes, nómina), comunicación y recursos (teléfono celular, fijo, radio), que faciliten la intervención del titular o suplentes para la toma de decisiones y resolución a distancia (sucesión y cadena de mando), el empleo de recursos propios o la contratación de servicios alternos para cubrir la demanda comprometida, restauración definitiva de condiciones anteriores y evaluación final de la respuesta, y

IV. Los demás que establezcan las normas y reglamentos aplicables.

Capítulo XII **Verificaciones e Inspecciones**

Artículo 55. En el ámbito de sus competencias, la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales, ejercerán las funciones de verificación, inspección y sanción, para el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de Protección Civil.

Artículo 56. A través de las inspecciones y verificaciones, las autoridades de Protección Civil confirmarán el estado en que se encuentre cualquiera de las diversas modalidades de infraestructura a que se refiere esta Ley o elemento natural que pueda representar un riesgo para la población en que se ubique.

De igual forma, se verificará la existencia del Programa Interno de Protección Civil y su correcta aplicación.

Artículo 57. Las órdenes de inspección y verificación serán expedidas por el Coordinador Estatal, por el titular de la Coordinación Municipal competente o por los servidores públicos que señalen los reglamentos interiores correspondientes.

Artículo 58. Las inspecciones y verificaciones serán ordinarias, si se verifican en días y horas hábiles y extraordinarias cuando se realicen en días y horas inhábiles.

Quien realice las labores de inspección y verificación tendrá, sin contravención de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, libre acceso a las instalaciones, oficinas, bodegas y demás espacios físicos necesarios, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Protección Civil.



Para el eficaz desempeño de sus funciones, los inspectores y verificadores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, ejecutando la orden de inspección a pesar de la resistencia mostrada por el inspeccionado, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar, asentando tales circunstancias en el acta correspondiente.

Los procedimientos de inspección y verificación deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas y en su caso, con los restantes que dispongan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 59. Si del acta que se levante con motivo de la inspección o verificación se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas de seguridad urgentes, para prevenir o minimizar algún riesgo para la población, la autoridad requerirá al responsable de su ejecución y, para el caso de que no las realice, lo hará la autoridad a costa de aquél, sin perjuicio de imponer las sanciones que correspondan.

Artículo 60. Como resultado de la inspección y verificación, la autoridad podrá ordenar la ejecución de medidas tendientes a corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, otorgando al encargado de su ejecución el plazo prudente para ello. El responsable deberá informar por escrito a la autoridad competente sobre el cumplimiento de la medida, dentro del plazo que se le fije.

La autoridad competente dictará las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 61. La autoridad competente dictará las sanciones que correspondan con motivo del incumplimiento a las medidas dictadas en las actas de verificación, así como las sanciones que correspondan por incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento; siendo de aplicación supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.

Capítulo XIII Prevención

Artículo 62. La prevención es una tarea fundamental de las instituciones de Protección Civil en los sectores social, privado y público; para tal efecto, realizarán estudios de riesgos por fenómenos perturbadores y análisis de riesgos, basándose en el Atlas Estatal de Riesgos para diseñar las actividades encaminadas a la prevención.

Artículo 63. La autoridad de Protección Civil competente podrá tomar acciones para la disminución o eliminación del riesgo en los casos en que existan elementos que por sus características físicas impliquen un riesgo a la población, pudiendo ser eliminados, removidos o reducidos.

Artículo 64. La Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales deberán publicar, en sus portales oficiales, las acciones y recomendaciones que, en materia de Protección Civil, deba conocer la población y los sectores social, privado y público, así como la ubicación de los albergues permanentes y temporales.

Además, difundirán las acciones que la población debe realizar para mitigar los efectos de una emergencia o desastre.

En el momento que un fenómeno natural o antropogénico se presente, las autoridades en materia de Protección Civil en el Estado, difundirán continuamente en las estaciones de radio y televisión de las que sea concesionario el Gobierno del Estado, los lugares que estuvieran afectando estos fenómenos y dará a la población la información oportuna sobre las acciones a seguir, rutas seguras de evacuación, vialidades afectadas, recomendaciones pertinentes y, en general, todas las indicaciones necesarias para prevenir o disminuir los desastres que pudieran presentarse.

Artículo 65. Las medidas de prevención que serán aplicadas por los sectores social, público y privado, serán las siguientes:

- I. Promover y elaborar un Programa Interno de Protección Civil, acorde a los riesgos socio-geográficos a que se encuentran expuestas sus diferentes instalaciones, que incluya planes y procedimientos de respuesta antes, durante y después de una situación de emergencia;
- II. Realizar campañas de difusión y promoción de una cultura de autocuidado, hacia los sectores privado y social;
- III. Contar con un programa de capacitación continua al personal de las instituciones encargadas de la Protección Civil;
- IV. Dar capacitación a la sociedad en cuanto a riesgos, prevención de los mismos y atención de incidentes;
- V. Fortalecer las estructuras operativas de la Protección Civil en los municipios del Estado, y
- VI. Fortalecer las instituciones de Protección Civil, así como de todo tipo de estructuras de apoyo en la planeación y operación de las labores de la Protección Civil.

Artículo 66. Las empresas que sean clasificadas como de actividad altamente riesgosa por las autoridades competentes, deberán contar con las medidas de seguridad que para tal efecto determine el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 67. La Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales, en su ámbito de competencia, podrán convocar a foros ciudadanos, grupos de trabajo y mesas de estudio para presentar sus opiniones sobre:

- I. Asentamientos humanos irregulares en zonas de riesgo geológico, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico o socio-organizativo, a que están expuestos sus ocupantes;
- II. Impacto en materia de riesgo de nuevos proyectos de desarrollo económico y urbano que se pretendan implementar en el Estado;
- III. Cambios de uso de suelo para aquellas zonas en que se haya solicitado, atendiendo al análisis de riesgo, y
- IV. Demás temáticas relacionadas con la Protección Civil.

Las opiniones presentadas en los foros ciudadanos serán consideradas de forma no vinculativa en los documentos que de ella emanen

Artículo 68. Para la autorización y ejecución de sus proyectos, las autoridades estatales y municipales encargadas del desarrollo urbano y de la regulación territorial, deberán considerar en sus dictámenes técnicos el análisis de riesgos de la zona el cual deberá contener como mínimo: estudios hidrológicos, geológicos, topográficos, planos manzanos y lotificados, así como ubicación de infraestructura de ductos, alta tensión y reservas ecológicas y los demás requisitos que en materia de Protección Civil se establezca en el reglamento emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 69. Las autoridades competentes, previo al otorgamiento de cambios de uso de suelo, licencias de funcionamiento o refrendos anuales, licencias de construcción de las diversas modalidades de infraestructura a que se refiere esta Ley y, en general, empresas, industrias o establecimientos que, en los términos del Reglamento de esta Ley, y que sean considerados de alto riesgo por la autoridad competente, deberán solicitar a los promoventes la autorización o la opinión favorable de la Coordinación Estatal la cual no substituirá ni se considerará peritaje o dictamen técnico; de lo contrario, no se deberá expedir documento alguno para dichos establecimientos.

Artículo 70. La Coordinación Estatal o la Coordinación Municipal competente, tendrán la facultad de iniciar, tramitar y resolver cualquier operativo de prevención encaminado a disminuir o mitigar riesgos, coordinando a las autoridades competentes.

Artículo 71. Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen sustancias, materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Coordinación Estatal las siguientes características de los mismos:

- I. Sustancia;
- II. Número CAS (servicio de resumen químico);
- III. Riesgo principal;
- IV. Cantidad o volumen almacenado;
- V. Concentración, y
- VI. Hoja de seguridad de material o documento que lo substituye.

Artículo 72. El informe a que se refiere el artículo anterior deberá rendirse en los supuestos siguientes:

- I. En el mes de enero de cada año;
- II. Cuando la Coordinación Estatal se lo solicite;
- III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente, y
- IV. Cuando modifiquen las instalaciones de las mismas.

Capítulo XIV Cultura de la Protección Civil

Artículo 73. Las dependencias, entidades, organismos y órganos que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil, promoverán la cultura de la Protección Civil a través de:

- I. La participación individual y colectiva de la población en los programas en la materia;
- II. La coordinación con el Sistema Educativo Estatal, para su fomento y la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil en los planes de estudios de los diversos niveles educativos;
- III. La inclusión de la materia de primeros auxilios y prevención de accidentes en todos los niveles educativos;
- IV. La promoción del desarrollo de investigaciones y estudios académicos para la formación de especialistas en nivel superior, acerca de las temáticas de Protección Civil;
- V. La implementación de jornadas y eventos de Protección Civil que incluyan al mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan de medidas preventivas y cómo actuar ante la eventualidad de un desastre o siniestro; organizando y desarrollando acciones para dar a conocer los aspectos de Protección Civil con el fin de crear una cultura que pondere la educación de los ciudadanos y sobre todo de los niños y adolescentes;
- VI. Promover la inclusión de las personas con discapacidad en la cultura de la Protección Civil, reconociendo que su vulnerabilidad no se debe a su condición de discapacidad, sino a la ausencia de accesibilidad e inclusión en su entorno;
- VII. La promoción en los medios de comunicación y campañas de difusión sobre temas que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura de Protección Civil;



VIII. La creación de acervos de información técnica sobre problemáticas o riesgos específicos, que permitan a la población un conocimiento de los mismos;

IX. La celebración de convenios, en materia de protección civil, con los sectores públicos, social, privado y académico, y

X. Las demás que señalen la presente Ley y su reglamento.

Artículo 74. La Coordinación Estatal impartirá cursos básicos en materia de Protección Civil dirigidos al público en general y a las personas con deseos de formarse en la materia; asimismo, proveerá cursos especializados en materia de Protección Civil dirigidos a personal con perfil operativo en la atención de emergencias.

Artículo 75. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, no importando su naturaleza, en las entidades y dependencias públicas de los Poderes del Estado, de los municipios y de los órganos autónomos, deberá capacitarse anualmente en materia de Protección Civil, en coordinación con la Unidad Interna de Protección Civil de la dependencia a la que esté adscrito, remitiendo constancia de ello a la Unidad de Protección Civil correspondiente.

Artículo 76. En los edificios públicos, escuelas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, deberán practicarse simulacros de Protección Civil, por lo menos dos veces al año, dando aviso a la Coordinación Estatal o Coordinación Municipal competente. Asimismo, deberá colocarse en lugares visibles, equipo y señalización conforme a la normatividad aplicable, guías e instructivos para casos de emergencia, en los que se establecerán las reglas que deberán observarse antes, durante y después de la emergencia.

Artículo 77. Los propietarios o administradores de los edificios o empresas mencionados en el artículo anterior, fomentarán la cultura de la Protección Civil, para lo cual deberán informar a sus empleados o inquilinos sobre los programas aplicables al tipo de inmueble de que se trate.

Artículo 78. Los ciudadanos tienen el deber de aplicar medidas de autoprotección en coadyuvancia con la autoridad, debiendo atender las indicaciones y medidas que éstas determinen en caso de que se presente una emergencia o desastre.

Artículo 79. Las actividades a realizar por los ciudadanos serán principalmente medidas de prevención, de protección y cuidado de su persona, familia o patrimonio; sin embargo, en algunos casos de emergencia o desastre, las autoridades competentes en Protección Civil podrán convocar a la población para intervenciones operativas, en las circunstancias que se requieran.

Artículo 80. La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tiene la población del Estado para evitar que se contravengan las disposiciones de esta Ley y su reglamento, por lo que cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la Coordinación Estatal o Coordinación Municipal de su domicilio, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de peligro o emergencia para la población, por la inminencia o eventualidad de algún desastre o calamidad pública.

Artículo 81. La Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales, en los términos de esta Ley, atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia popular. Para ello, difundirán ampliamente el domicilio y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

Capítulo XV

Profesionalización de los servidores públicos en materia de Protección Civil



Artículo 82. La profesionalización de los servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos, debiendo contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil o por alguna institución con validez oficial en la materia.

Artículo 83. Para los efectos del artículo anterior, se deberá regular el ingreso, formación, permanencia, promoción, evaluación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes a la profesionalización y estímulos a los miembros de la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales.

La capacitación será acorde con los lineamientos dictados por la Escuela Nacional de Protección Civil o, en su caso, por alguna institución con validez oficial.

Capítulo XVI Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres

Artículo 84. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Artículo 85. Los habitantes del Estado podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento.

Artículo 86. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales promoverán la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.

Artículo 87. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I.** Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II.** Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III.** Recibir, cuando proceda en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV.** Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizados, informando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V.** Cooperar en la difusión de programas y planes de Protección Civil;
- VI.** Comunicar a la Coordinación Municipal que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII.** Coordinarse con la Coordinación Municipal competente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII.** Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;

- IX.** Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley;
- X.** Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además deberá proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre, tanto a la Coordinación Estatal como a la Coordinación Municipal competente;
- XI.** Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos, y
- XII.** Las demás que les confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 88. Los particulares ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, consultoría o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será el único con validez oficial en el territorio del Estado para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 89. Las personas o instituciones que deseen desempeñar labores de combate y extinción de incendios, rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir entrenamiento y capacitación para realizar en forma efectiva y coordinada las acciones de respuesta.

Aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, deberán registrarse como voluntarios o particulares debidamente entrenados y capacitados en la Coordinación Estatal, sin que esto genere ninguna obligación laboral o responsabilidad civil para el Gobierno del Estado. Los particulares debidamente entrenados y capacitados, deberán acreditar el entrenamiento y la capacitación con base en el convenio y reglamento de operación propia.

Artículo 90. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará, al menos, con los siguientes:

- I.** Grupos Voluntarios;
- II.** Instituciones coadyuvantes;
- III.** Asesores, capacitadores, consultores y peritos en materia de Protección Civil;
- IV.** Particulares debidamente entrenados y capacitados, y
- V.** Comités locales de ayuda mutua.

Artículo 91. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II.** Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- III.** Directorio de los integrantes;
- IV.** Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V.** Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;

- VI. Formato de la Constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitolaria;
- IX. Copia del visto bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente, y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 92. La obtención del registro como Voluntario debidamente entrenado y capacitado en materia de Protección Civil, se realizará de conformidad con los requisitos y en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

Artículo 93. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o, en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

Los registros deberán refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo.

El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de Protección Civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados, y
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 94. Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones y los particulares que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación, consultoría o peritaje en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio.

Artículo 95. Los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua, son organismos integrados por el sector público, privado y social, cuyo fin es el de establecer políticas de programación, planeación y aplicación de estrategias en materia de Protección Civil, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los empleados, recursos materiales y a la comunidad en general.

Artículo 96. Toda empresa, institución, organización o comercio, estarán obligados a integrarse a un comité local o grupo de ayuda mutua, siempre que se encuentren asentados en un complejo industrial, comercial, educativo o de servicios, cualquiera que sea su denominación.

Artículo 97. Los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua se integrarán en la forma que sus participantes lo decidan, pero en todo caso, deberán contar con:

- I. Un representante de cada una de las industrias, comercios, escuelas y despachos que conforman el grupo, y

- II. Un representante de la Coordinación Municipal correspondiente y un representante de la Coordinación Estatal.

Artículo 98. Son obligaciones de los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de Protección Civil, que beneficien a las instituciones que representan;
- III. Difundir y fomentar la participación de los sectores privado y social, a fin de incorporarlos a los programas operativos de gestión de riesgos;
- IV. Promover nuevas alternativas de formación personal en materia de gestión de riesgos;
- V. Promover y supervisar la creación e integración de unidades internas de Protección Civil;
- VI. Promover y supervisar la implementación del Programa Interno de Protección Civil;
- VII. Coordinar, bajo el mando de la Coordinación Municipal correspondiente o Coordinación Estatal, las acciones de respuesta a emergencias;
- VIII. Apoyar ante una situación de emergencia, a solicitud de las autoridades o de una o varias empresas;
- IX. Emitir sus reglas de operación internas;
- X. Informar mensualmente a la Coordinación Estatal y a la Coordinación Municipal competente, sobre sus actividades e incidentes, y
- XI. Las demás que sean necesarias para cumplir con su objeto.

Artículo 99. Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua contarán, como mínimo, con las siguientes comisiones:

- I. Comisión de Análisis de Riesgos;
- II. Comisión de Comunicación y Vialidad, y
- III. Comisión de Capacitación y Difusión.

El funcionamiento de las comisiones estará regulado por lo que al efecto establezcan sus reglas de operación internas. Los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua podrán delegar en ellas, las atribuciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 100. Para obtener su registro y refrendo, los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua deberán presentar ante la Coordinación Estatal:

- I. Formato de registro;
- II. Copia del acta constitutiva;
- III. Directorio de Participantes;



IV. Formato de préstamo de recursos humanos y materiales, y

V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 101. Las dependencias y entidades de sector privado, público y social que realicen funciones relacionadas con la atención de emergencias, deberán registrar sus vehículos automotores en la Coordinación Estatal, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 102. La autoridad competente, de manera previa al otorgamiento, refrendo, canje o reposición de placas metálicas de circulación, deberá solicitar a las dependencias y entidades de sector privado, público y social que realicen funciones relacionadas con la atención de emergencias que cuenten con el registro del vehículo, un dictamen de viabilidad emitido por la Coordinación Estatal y la autoridad sanitaria correspondiente.

Capítulo XVII Medidas de Seguridad

Artículo 103. En caso de riesgo inminente de daño, emergencia o desastre, sin perjuicio de la emisión de una Declaratoria de Emergencia o Desastre Natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno.

Artículo 104. En lo previsto en el artículo anterior, la Coordinación Estatal aplicará las siguientes medidas preventivas y de seguridad:

I. La evacuación de personas de casas, edificios, escuelas o cualquier instalación y zonas específicas;

II. La suspensión de actividades y servicios;

III. La clausura definitiva, temporal, parcial o total;

IV. El resguardo, la destrucción o disposición final, de objetos, productos y sustancias que puedan ocasionar una situación de emergencia o desastre;

V. Revocación de los registros otorgados de acuerdo con esta Ley y su Reglamento, y

VI. Las demás que se consideren necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de la población.

Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en este artículo se indicará su temporalidad y, en su caso, las acciones que deben llevarse a cabo para ordenar la terminación de las mismas.

Artículo 105. En la aplicación de las medidas de seguridad se levantará un acta circunstanciada justificando la acción implementada e informando al interesado cuando sea posible localizarlo, cuando proceda se otorgará al interesado un plazo de hasta 30 días hábiles para que solvente las observaciones detectadas.

Artículo 106. La autoridad competente determinará la creación o ubicación del inmueble destinado al resguardo de vehículos, materiales y sustancias peligrosas, el cual deberá contar con las medidas de seguridad para el trasvase, contención, resguardo o pernocta de los bienes asegurados. Los gastos que se generen con motivo del aseguramiento serán a cargo del infractor y sin responsabilidad para la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales teniendo carácter de créditos fiscales susceptibles de cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución

Capítulo XVIII Materiales y sustancias peligrosas y sus establecimientos



Artículo 107. La Coordinación Estatal podrá implementar las medidas necesarias y obligatorias contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en todo el territorio del Estado, para la vigilancia de la normatividad aplicable a las instalaciones de las empresas y vehículos que produzcan, almacenen o comercialicen materiales y sustancias peligrosas, atendiendo a las especificaciones técnicas de seguridad contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

El transporte, entrega, recepción, distribución y comercialización de materiales y sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivos, corrosivos, reactivos, radioactivos o biológicos, deberá realizarse en condiciones técnicas de protección y seguridad para prevenir y evitar daños a la vida y salud de las personas, al medio ambiente y al equilibrio ecológico, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 108. Los vehículos de transporte público y privado que usen gas licuado de petróleo como carburante, sólo podrán abastecerse dentro de las estaciones de suministro y, además, deberán contar con el respectivo dictamen emitido por la Unidad de Verificación autorizada por la instancia competente, de sus unidades en los términos de la Ley de la materia.

Artículo 109. Todo establecimiento de bienes o servicios que almacene, distribuya, transporte comercialice o maneje gas natural, Gas Licuado de Petróleo o productos refinados de petróleo, deberá contar con un dictamen emitido por la Unidad de Verificación autorizada por la instancia competente de sus instalaciones.

Artículo 110. Los depósitos, almacenes o estaciones de gas, combustibles, solventes, explosivos o de cualquier material o sustancia que por su naturaleza o cantidad representen riesgo de incendio o explosión, deberán ubicarse en parques industriales o fuera de los centros de población de conformidad a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento y demás ordenamientos Federales, Estatales o Municipales aplicables.

Artículo 111. Las empresas que almacenen, transporten, distribuyan o comercialicen Gas Licuado de Petróleo, proveerán este combustible a las industrias, comercios, servicios y casas habitación que cuenten con las instalaciones fijas de aprovechamiento y que cumplan con la normatividad aplicable.

Artículo 112. Queda prohibido detenerse, manipular, almacenar, carburar, vender y distribuir gas licuado de petróleo, productos refinados de petróleo o cualquier sustancia que represente un peligro para la sociedad y su entorno, en la vía pública, domicilios particulares o cualquier inmueble que no esté autorizado para dicho fin.

Artículo 113. La distribución del gas licuado de petróleo que se realice a través del intercambio de cilindros, deberá abstenerse de realizar el trasiego en vía pública o lugar no establecido legalmente para ello. Las empresas que almacenan y distribuyen el gas licuado de petróleo en cilindros, están obligadas, en todo momento, a revisar las condiciones físicas que guardan dichos cilindros, atendiendo a las disposiciones que rigen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones legales aplicables. Deberán, asimismo, contar con una central de supresión de fugas que proporcione servicio las 24 horas, de conformidad con la normativa federal aplicable.

Artículo 114. El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente Capítulo dará origen a los procedimientos y sanciones reguladas en la presente Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XIX **Fondo Estatal de Protección Civil**

Artículo 115. Se crea el Fondo Estatal de Protección Civil para la prevención y atención de desastres y emergencias ambientales o antropogénicos del Estado, en adelante el Fondo, el cual operará bajo las normas que se establezcan en el reglamento específico de la materia.

Artículo 116. Es objeto del Fondo:



- I. La prevención, mediante capacitación, equipamiento y sistematización de las Coordinaciones Estatal y Municipales;
- II. Realizar acciones correctivas ante el inminente acontecimiento de un desastre o emergencia;
- III. Proporcionar auxilio y apoyo a los afectados en su salud, vida, bienes o entorno por el acontecimiento de un desastre o emergencia, y
- IV. Ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar las consecuencias producidas por una emergencia o desastre de origen natural o antropogénico.

Artículo 117. El Poder Ejecutivo del Estado, a través del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, asignará recursos financieros al Fondo, los que no podrán ser inferiores a los ejercidos en el año inmediato anterior. Dicha partida no podrá ser reducida.

Artículo 118. Se podrán recibir aportaciones para el Fondo en efectivo y en especie, de personas físicas y morales, para la población que sea afectada por desastre o emergencia, de conformidad y con los criterios que el reglamento respectivo establezca.

Artículo 119. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales verificarán, en todo momento, mediante informes en las sesiones del Consejo Estatal, que los recursos asignados al Fondo y las aportaciones que se reciban, se apliquen estrictamente para beneficiar y atender las emergencias o aquellos desastres o siniestros que sufra la población, priorizando a la población con un nivel socio-económico bajo.

Capítulo XX **Infracciones y sanciones**

Artículo 120. Se consideran infracciones a esta Ley:

- I. Carecer del Programa Interno de Protección Civil;
- II. Presentar incompleto o no vigente el Programa Interno de Protección Civil;
- III. No capacitar empleados o no dotarlos de equipo necesario en materia de Protección Civil y prevención de riesgos, atendiendo a la naturaleza de la actividad, tipo de lugar de trabajo, inmueble, construcción o elemento natural;
- IV. No haber realizado estudio y análisis de riesgos internos y externos del inmueble;
- V. No presentar constancia de haber realizado al menos dos simulacros de Protección Civil al año;
- VI. Carecer de señalización y avisos en materia de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Presentar señalización insuficiente en materia de Protección Civil o que la misma no sea conforme con la normatividad aplicable;
- VIII. No contar con equipo de seguridad; que el existente esté en mal estado, que no esté visible o que el acceso al mismo se encuentre obstruido;
- IX. No permitir u obstaculizar el acceso al personal designado para realizar las verificaciones, inspecciones y ejecución de medidas de seguridad en inmuebles, instalaciones y equipos, que se hubieran ordenado en términos de esta Ley, en tales situaciones la autoridad competente podrá hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública;

- X.** Otorgar cursos en materia de Protección Civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- XI.** No contar con equipo fijo o portátil contra incendios reglamentados bajo las Normas Oficiales Mexicanas o que el existente se encuentre en mal estado;
- XII.** No contar con botiquín de primeros auxilios de acuerdo con la normatividad aplicable, se encuentre incompleto, en mal estado o con los insumos caducados;
- XIII.** No dar cumplimiento a las resoluciones de la Coordinación Estatal o de las Coordinaciones Municipales que impongan, en su ámbito de competencia, cualquier medida de seguridad, en los términos de esta Ley y su Reglamento;
- XIV.** Negar o falsear información solicitada por la Coordinación Estatal o por las Coordinaciones Municipales, relativa a riesgos;
- XV.** El trasvase de sustancias químicas en lugar no idóneo o no autorizado para ello o sin cumplir las medidas de seguridad necesarias;
- XVI.** El llenado de cilindros para Gas Licuado de Petróleo en estaciones de carburación o vía pública;
- XVII.** La estancia de vehículos que transporten materiales peligrosos en lugar no establecido para ello;
- XVIII.** Realizar actos que representen un riesgo a la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno;
- XIX.** Realizar actos que afecten a la población, la integridad física de las personas, sus bienes, la planta productiva y el entorno;
- XX.** Llevar a cabo eventos socio-organizativos sin contar con la opinión positiva de la Coordinación Estatal o la Coordinación Municipal, cuando por el inmueble donde deba realizarse o por las características mismas del evento, se encuentre dentro de su facultad;
- XXI.** Ocasionar fugas, derrames o descargas de materiales peligrosos o crear situaciones de riesgo o emergencia en el transporte, almacenamiento o comercialización de materiales peligrosos;
- XXII.** Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- XXIII.** Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados;
- XXIV.** Presentar información falsa para obtener un registro;
- XXV.** No dar cumplimiento al Programa Interno de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento;
- XXVI.** Ejecutar, ordenar o propiciar actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo a la población;
- XXVII.** No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación Estatal o Coordinación Municipal competente, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere esta Ley y su reglamento;

- XXVIII.** Utilizar la línea de emergencia para realizar llamadas falsas y con ello activar los servicios de emergencia, y
- XXIX.** No contar con registro vigente para capacitación en brigadas de Protección Civil (Prevención y Combate Contra Incendios, Evacuación, Primeros Auxilios y Búsqueda y Rescate), evaluación, elaboración de Programas Internos de Protección Civil, de Continuidad de Operaciones y estudios de Vulnerabilidad y Riesgos en materia de Protección Civil, asesoría y para la venta, renta y recarga de extintores.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, serán solidariamente responsables con los infractores de la misma:

- I.** Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas que, manteniendo una relación jerárquica de mando con el infractor, hayan autorizado o consentido cualquiera de las infracciones de esta Ley o su Reglamento;
- II.** Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones que impidan, obstaculicen o entorpezcan las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo y recuperación a la población en caso de emergencias o desastres, y
- III.** Los servidores y empleados que impidan, obstaculicen o entorpezcan el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, o bien, de cualquier forma intervengan o faciliten la comisión de las infracciones previstas en el artículo 120.

Tratándose de servidores públicos, las sanciones se aplicarán con independencia de la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera corresponderles.

Artículo 122. Las Coordinaciones Estatal o Municipales podrán imponer a los infractores, una o más de las siguientes sanciones, atendiendo la gravedad de la infracción:

- I.** Multa, de veinte hasta quince mil unidades de medida y actualización vigente en el momento de la infracción;
- II.** Clausura definitiva, temporal, parcial o total;
- III.** Suspensión de obras, actividades y servicios;
- IV.** Suspensión total o parcial de eventos o espectáculos de cualquier naturaleza, y
- V.** Revocación de los registros otorgados de acuerdo con esta Ley y su Reglamento.

Las Coordinaciones Estatal o Municipales podrán imponer en un sólo acto y a una misma persona, física o moral, en forma acumulativa, una o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo a la gravedad del caso específico y a las infracciones cometidas.

Artículo 123. En caso de incumplimiento a cualquiera otra obligación que determine esta Ley, o poner en riesgo a la población, se impondrá al infractor una sanción equivalente de veinte a doscientas cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, existiendo siempre la posibilidad de que, además, se determine la clausura en caso de que la autoridad competente lo estime necesario de manera fundada y motivada.

En caso de reincidencia se podrá duplicar la multa, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas y penales.

Artículo 124. Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

- I.** El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población;



II. La gravedad de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, y

IV. La reincidencia, en su caso.

Artículo 125. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

La responsabilidad por daños o perjuicios generados por acciones u omisiones que deriven en siniestros o desastres se determinará y hará efectiva, conforme a las disposiciones de la legislación civil, penal y las demás normas aplicables.

Artículo 126. La autoridad estatal o municipal competente, ejecutará la clausura de la siguiente manera:

I. Clausura definitiva, consiste en dejar sin efectos las autorizaciones en materia de Protección Civil que, en su caso, se hubieren otorgado y la suspensión definitiva de obra, actividad, instalación o establecimiento;

II. Clausura temporal, consistente en la suspensión de una obra o actividad, instalación o establecimiento por un periodo de tiempo determinado en el que deberán subsanarse las omisiones motivo de la misma;

III. Clausura parcial, consistente en la suspensión de un área determinada de una obra, actividad, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma, o

IV. Clausura total, consistente en la suspensión de toda la obra, actividad, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma.

Artículo 127. En el caso de que las Coordinaciones Municipales o la Coordinación Estatal, en su ámbito de competencia, además de la sanción que determinen advierten la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenarán al infractor su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, aquellas podrán realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

Artículo 128. Las sanciones de carácter económico se liquidarán por el infractor en las oficinas estatal o municipal de recaudación correspondientes, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la notificación respectiva.

En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal y serán hechos efectivos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o la Tesorería Municipal, a solicitud de las Coordinaciones Estatal o Municipales, según corresponda.

Artículo 129. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento de Ministerio Público los hechos que pudieran constituir un delito.

Artículo 130. Contra las resoluciones, sanciones y acuerdos dictados por las autoridades de Protección Civil, procederá el juicio de nulidad ante autoridad jurisdiccional competente.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



Artículo segundo. Se abroga la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, del 20 de agosto de 2011.

Artículo tercero. El titular del Ejecutivo del Estado, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, deberá publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas el Reglamento de esta Ley, así como las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo cuarto. El titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, deberá llevar a cabo los procesos administrativos necesarios para la conversión de la Dirección Estatal de Protección Civil a Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas, con la naturaleza de órgano desconcentrado de dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIO

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

SECRETARIO

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EMITE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se emite la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz del Partido Acción Nacional.

Vista y estudiada que fue las iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del 21 de febrero de 2017, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, que presentó la Diputada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 97 fracción III y 104, de su Reglamento General.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa referida fue turnada mediante memorándum #0423 a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La diputada proponente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe la necesidad de establecer reformas constitucionales y legales para otorgar a las autoridades estatales y municipales las facultades que les permitan articular políticas públicas bien coordinadas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestra entidad, teniendo como eje la participación de la sociedad civil.



Limpiar el Estado de los delincuentes, inicia con la prevención social de la violencia y la delincuencia como mecanismo innovador, que ya ha sido probado en otras latitudes con resultados satisfactorios que comprende: el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a la reducción de los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, provocan efectos perjudiciales para la sociedad, así hoy en día, la prevención social de la violencia y la delincuencia es un tema que debe formar parte de las agendas gubernamentales bajo un enfoque de transversalidad, privilegiando en el proceso la coordinación entre sociedad y gobierno.

Para poner en práctica lo anterior, es importante la participación activa y organizada de la sociedad que coadyuve en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas a través de los mecanismos idóneos, constitucionales y legales que permitan a los gobernantes y sus Ayuntamientos implementar políticas de prevención respaldadas en la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos, acorde al Estado democrático y de derecho que establece nuestra Carta Magna.

Se propone a este Poder Legislativo, la siguiente herramienta legal para garantizar la participación ciudadana en labores de prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro Estado. Con esta medida se obligará a las autoridades encargadas de la prevención de la violencia y la delincuencia a garantizar en todo tiempo la participación ciudadana, solidaria y subsidiaria en la elaboración, implementación, ejecución y evaluación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención, consolidando con ello, uno de los pilares de los verdaderos gobiernos democráticos.

La Iniciativa que crea la Ley de Participación Ciudadana para Prevención Social de la Delincuencia y Violencia para el Estado, se estructura en siete capítulos y 42 artículos., resaltando lo propuesto en el capítulo segundo, que establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia tiene cuatro ámbitos de intervención coordinada de las autoridades estatales, municipales y la participación ciudadana: el ámbito social, el comunitario, el situacional y el psicosocial.

Para reducir estos factores se deberán implementar programas integrales de desarrollo social, cultural, urbano y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, deporte, vivienda y empleo; programas específicos enfocados a las familias, mujeres, jóvenes, niños y niñas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; la promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión y la prevención de adicciones entre niños, jóvenes y adultos.

La prevención en el ámbito comunitario comprende acciones tendientes a establecer las prioridades en esta materia, mediante la elaboración de diagnósticos participativos; mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias y mayores facilidades para el acceso de la comunidad a los servicios básicos entre otras acciones inmediatas.

La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, mediante el mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, considerando entre otros aspectos, los sistemas de transporte público, los mecanismos de vigilancia a través de circuito cerrado, el uso de sistemas computacionales y de nuevas tecnologías.

La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales respecto de condiciones delictivas o de violencia, con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, impulsando el diseño y aplicación de

programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad; la inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones.

En los siguientes capítulos se propone la creación del Consejo de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Zacatecas, órgano honorario que fungirá como una instancia de coordinación encargado del diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención social del delito y la violencia y a cuya integración concurrirán el Gobernador del Estado los presidentes municipales, diversos funcionarios y la indispensable y necesaria participación de la ciudadanía, ya que dicho consejo será presidido por un ciudadano.

En la misma forma deberán conformarse los Consejos Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia asesorados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal para atender problemas específicos de inseguridad en su demarcación, con el objeto de llevar a cabo diagnósticos y realizar el diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

El éxito de la prevención social de la violencia y la delincuencia le apuesta a la adecuada coordinación de programas entre el gobierno del estado, los gobiernos municipales y los ciudadanos. Para conseguirla, la ley obliga a estas instancias de gobierno a que en el diseño de los referidos programas se considere la participación y colaboración con instituciones académicas y de investigación; a fin de orientar y contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia, infracciones administrativas y delitos y se incentive la participación ciudadana y comunitaria, para un adecuado diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas encaminadas a esta materia.

Las políticas públicas y las acciones gubernamentales que no se evalúan están destinadas al fracaso porque no existe certeza en si se están cumpliendo los objetivos, para ello se propone como premisa fundamental, que la participación ciudadana tenga como finalidad la colaboración con las autoridades para que se cumpla con los objetivos que se plantean en esta Ley, en virtud de lo cual, se fomentará la organización de los ciudadanos y de los órganos de representación de la sociedad civil para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas vinculadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, la cultura de la legalidad y la solución de conflictos a través de la comunicación y la tolerancia.

Finalmente en el último capítulo, se precisa que el incumplimiento de las obligaciones que se establecen a los servidores públicos contemplados en el presente ordenamiento, será sancionado de conformidad con la Legislación en materia de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

A efecto de que la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia que se propone en la presente iniciativa no se traslape con otros ordenamientos existentes en nuestro marco jurídico estatal, y para que esta participación ciudadana se establezca en una ley especial, ya que apremia la imperiosa necesidad de establecer las bases para articular programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado, instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización.

Se requiere la formación de un frente común para la búsqueda de soluciones reales y eficaces al problema de la violencia y la delincuencia en el Estado. Y que ello se logrará

con la coordinación y concertación de la sociedad y su gobierno, pues debemos de tomar conciencia de que la delincuencia afecta a los niños, a los jóvenes, a las mujeres, a la familia y a la sociedad en su conjunto.

Es tiempo de rescatar las plazas públicas como espacios de paz para todas las familias, y el momento de consolidar el bienestar y el desarrollo social como destino común de todos los Zacatecanos.

La Iniciativa se sustenta bajo el marco jurídico internacional y nacional en la materia, cabe hacer mención que se desprende de la Ley General de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia impulsada en el gobierno de Felipe Calderón y que ha sido replicada en varios Estados de la Republica, fundamentándola en los siguientes documentos:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), reconoce y respeta estrictamente, el derecho de los individuos a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas.
- **Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia Juvenil.** Las llamadas Directrices de Riad plantean la necesidad de la aplicación de políticas preventivas inscritas en procesos de socialización e integración de niños y jóvenes; estas deberán incluir a la familia, el entorno comunitario, la educación y los medios de comunicación.
- **Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2010.** Sustentan el desarrollo de la comunidad internacional para el trabajo de prevención del delito, el cual se ha llevado a cabo a partir del año 1955 en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con la celebración de conferencias internacionales sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra la delincuencia; se llevan a cabo con intervalos de cinco años.
- **Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Celebrado en Viena, Austria del 10 al 17 de abril de 2000.** Establece las estrategias de prevención del delito basadas en los planes nacionales, regionales y locales que deben abordar las causas profundas y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia mediante la adopción de políticas sociales, económicas, de salud, educación y judiciales, así como para aplicar la experiencia colectiva.
- **Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad. Prevención de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana. Informe Internacional 2012.** El informe internacional explora las fronteras de la prevención de la criminalidad, de igual forma realiza un análisis de aquellos temas que en lo particular proveen a las autoridades y comunidades soluciones eficientes y eficaces. A través del informe internacional el CIPC contribuye a dar el impulso necesario para continuar trabajando en materia de seguridad y de las comunidades saludables a través de la prevención de la criminalidad y la seguridad ciudadana.
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En su Artículo 21, dispone que la seguridad pública es una función concurrente para los tres órdenes de gobierno (Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios), comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

- **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.** Legislación reglamentaria del artículo 21 constitucional; Ordenamiento que reconoce la existencia de la Prevención Especial y la General así como la Prevención Social, de esta última dispone el desarrollo de políticas con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- **Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.** Legislación que complementa las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de la prevención social, define y establece como se llevará a cabo la coordinación en la materia por parte de la Federación, las Entidades y los Municipios.
- **Acuerdo 10/XXXI/11 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.** Establece los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los programas con prioridad nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Emitir la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Esta Comisión estima adecuado sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Seguridad Pública y Justicia es competente para estudiar y analizar la iniciativa, para emitir la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, presentada por la diputada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XII, 125, fracción I, y 139 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. PARTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN. Un modelo democrático institucional debe constituirse con la participación de los diferentes sectores sociales, en ese sentido, el establecimiento de mecanismos que contribuyan a fortalecer los programas gubernamentales en materia de seguridad pública deben involucrar, sin duda, la participación decidida e informada de la ciudadanía.



La participación ciudadana no pretende, en forma alguna, deslindar al Estado de lo que en principio se establece como una función constitucionalmente asignada al Poder Público, por el contrario, busca consolidar, retroalimentar y hacer más eficientes los programas institucionales destinados para tal efecto, todo ello bajo una pauta de participación integral, en donde la reciprocidad de ambos, sean un elemento común en la búsqueda de mejores condiciones de bienestar para la sociedad.

La prevención engloba las estrategias y medidas encaminadas llevadas a cabo por el Estado, con el fin de reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas.

Los programas de prevención de la delincuencia deberán planificarse y ejecutarse sobre la base de conclusiones fiables que sean el resultado de una investigación científica.

La participación en todos los planes y programas deberá ser, en general, voluntaria, la ciudadanía deberá intervenir en su formulación, desarrollo y ejecución.

Diversos estudios señalan que las estrategias de prevención del delito, bien planificadas, no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la sociedad y contribuyen al desarrollo sostenible de los Estados y, de la misma forma, las políticas públicas en materia de seguridad mejoran la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Además, resulta pertinente señalar, producen beneficios a largo plazo, al reducir los costos relacionados con el sistema de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia, conforme a ello, la participación social es

...un proceso de involucramiento de los individuos en el compromiso, la cooperación, la responsabilidad y la toma de decisiones para el logro de objetivos comunes. Es un proceso dinámico, complejo y articulado que requiere de una conciencia colectiva para interrelacionar con la particularidad de los sujetos.¹³

De acuerdo con lo anterior, la seguridad pública es una responsabilidad de la sociedad y el gobierno, virtud a ello, ambos están obligados, en el marco de sus posibilidades, a crear mecanismos y soluciones que permitan generar un ambiente armónico para el desarrollo de nuestro estado y de sus habitantes.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Esta Comisión dictaminadora coincide con la autora de la iniciativa en que la solución al problema de inseguridad pública comienza con la prevención, si bien es cierto que el artículo 82, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que el

¹³ CHÁVEZ, Carapia Julia del Carmen, La Participación Social: Retos y Perspectivas, México D.F., UNAM, Pag.17

Gobernador deberá garantizar la seguridad pública de la entidad, como ciudadanos no podemos dejar solo al Estado en el combate a la inseguridad.

Uno de los ejes articuladores de las reformas estructurales aprobadas a nivel federal a partir de 2012, fue la coparticipación entre el gobierno y la sociedad civil, ya que con ésta se pueden encontrar soluciones de largo plazo, permitiendo al ciudadano no solamente concurrir en los procesos electorales, sino que a través de una democracia participativa, también tomar decisiones en la vida pública del país.

La presente iniciativa significa un avance sustancial en la prevención del delito, toda vez que desarrolla las atribuciones de las autoridades competentes y especifica las acciones concretas a realizar en esta materia.

Zacatecas cuenta con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas misma que, para los objetos de la iniciativa en análisis, nos brinda la plataforma idónea para implementarla.

Por lo anterior, y a juicio de esta dictaminadora, la Ley de Prevención local debe sujetarse tanto de los principios trazados en la Ley General como en la Ley del Sistema Estatal local, de esta manera la iniciativa en estudio se modifica adoptando para sí los órganos siguientes:

- El Consejo Estatal de Seguridad Pública del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y
- El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, maneja el modelo arriba descrito, es decir, los órganos que se proponen son los mismos existentes en el ordenamiento general, con la diferencia que, en la primera, las funciones en materia de prevención del delito están ampliamente desarrolladas, pero ambas armonizadas.

CUARTO. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA. En un ejercicio de derecho comparado, esta Comisión encuentra que los Estados de Aguascalientes y Nuevo León cuentan con su respectiva Ley de prevención y, en el caso del primero, realiza una armonización, a nuestro juicio, adecuada respecto a la Ley General; y para el caso de la participación ciudadana en tareas de prevención, el Estado de Nuevo León trabaja un esquema práctico, muy participativo, respetuoso y con garantías para el ciudadano y sin invadir funciones exclusivas de las autoridades.

Una vez analizadas las mencionadas normatividades, nos da una idea clara para adoptar figuras prácticas y realizar nuevas adecuaciones a la iniciativa en estudio, las cuales son las siguientes:



1) El nombre de la iniciativa se modifica para quedar como Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, esta denominación se adapta al objeto de regulación de la Ley y con ello podemos tomar en consideración lo estipulado en la Ley General.

2) La estructura de la Ley, de acuerdo con la técnica legislativa recomendada quedó así:

- Disposiciones generales
 - o Ámbito de aplicación,
 - o Objeto de la ley,
 - o Principios,
 - o Glosario, y
 - o Supletoriedad,
- Materia sustantiva de la ley,
- Autoridades con sus respectivas atribuciones
 - o Consejo,
 - o Secretariado Ejecutivo, y
 - o Centro Estatal,
- Coordinación de los programas,
 - o Líneas sobre el diseño de programas, y
 - o El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,
- Financiamiento,
- La participación ciudadana
 - o Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública Municipal y
 - o Diagnósticos participativos,
- Sanciones, y
- Artículos transitorios.

Dicha estructura quedó dividida en ocho Capítulos, en un total de 55 artículos y tres transitorios.

3) Finalmente, y en virtud de que se utilizarán los órganos ya existentes en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad, el Consejo estatal y los consejos municipales que se mencionan en la iniciativa cambian de denominación a Consejo Estatal de Seguridad Pública del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública Municipal, estos últimos integrados de manera voluntaria por medio de convocatoria pública y cumpliendo con requisitos mínimos de identidad y confianza mismos que concluyen con la elaboración de diagnósticos participativos que servirán a su vez para la elaboración del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



Esta Comisión de dictamen estima que la presente iniciativa constituye una innovación en cuanto a la prevención social del delito, además que desarrolla ampliamente los principios que la rigen y traza líneas claras sobre la instrumentación de los mismos, por tal razón nos motiva a aprobar el presente dictamen en sentido positivo.

Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con proyecto de:



LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y de observancia general en todo el territorio del Estado de Zacatecas.

Artículo 2. Tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en el Estado, en el marco de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 3. La prevención social de la violencia y la delincuencia comprende el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a incentivar la participación ciudadana para alcanzar la reducción de los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia y provocan efectos perjudiciales para la sociedad, así como el combate de sus múltiples causas y manifestaciones.

El Ejecutivo Estatal, en coordinación con los Municipios y la sociedad, desarrollará políticas y acciones de intervención integral a través de medidas permanentes de cooperación, estructuradas y concretas, mismas que se vincularán con las estrategias locales para el desarrollo social, económico, político, turístico y cultural.

Artículo 4. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, se realizará por el Ejecutivo Estatal, los Municipios y la sociedad, por conducto de las instituciones de Seguridad Pública, las dependencias, entidades, oficinas u órganos de participación ciudadana, que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley.

Artículo 5. La prevención social de la violencia y la delincuencia deberá observar, como mínimo, los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. **Integralidad.** El Ejecutivo Estatal y los Municipios, en sus ámbitos de competencia, desarrollaran políticas públicas eficaces que pertenezcan a un sistema integral de prevención del delito, con la participación ciudadana y comunitaria;
- III. **Intersectorialidad y Transversalidad.** Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones del Ejecutivo Estatal y los Municipios, incluidas las de procuración de justicia, seguridad pública, asistencia y desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, familias, niños y niñas, jóvenes y mujeres, en situación de riesgo;
- IV. **Cohesión Social.** Comprende la relación e interrelación, así como el desarrollo de acciones conjuntas entre el Ejecutivo Estatal, los Municipios y los ciudadanos, éstos últimos organizados o no organizados, de manera solidaria y subsidiaria;
- V. **Continuidad.** Implica la secuencia de las políticas públicas y acciones del Ejecutivo Estatal a fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazo, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, la asignación de presupuesto, el monitoreo y evaluación de resultados;

- VI. **Interdisciplinariedad.** En el diseño de políticas públicas deben tomarse en cuenta los conocimientos y herramientas de distintas disciplinas, así como las experiencias nacionales e internacionales;
- VII. **Diversidad.** Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII. **Proximidad.** Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto y participación permanente con los actores sociales y comunitarios;
- IX. **Diagnóstico participativo.** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno delictivo tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, ciudadanos y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permitan mitigar dicho fenómeno, y
- X. **Transparencia y rendición de cuentas** en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ejecutivo Estatal:** Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas;
- II. **Centro Estatal:** Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- III. **Consejo Ciudadano:** Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal, agrupaciones de ciudadanos con intereses compartidos en la prevención de la violencia y la delincuencia en una zona o lugar específico, sean estos intereses por proximidad geográfica, vecindad, forman parte de un colectivo gremial, empresarial o investigadores científicos nacionales interesados en fenómenos focalizados;
- IV. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Seguridad Pública del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- V. **Delito:** Toda acción u omisión expresamente prevista y sancionada por el Código Penal para el Estado de Zacatecas;
- VI. **Ley:** Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas;
- VII. **Participación Ciudadana y Comunitaria:** La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica, y empresarial;
- VIII. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IX. **Secretariado Ejecutivo:** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- X. **Secretario Ejecutivo:** El Titular del Secretariado Ejecutivo, y

XI. Sistema: Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 7. Se aplicarán, de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

Capítulo II
Prevención Social

Artículo 8. La prevención social de la violencia y delincuencia comprende los siguientes ámbitos de intervención:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional, y
- IV. Psicosocial.

Artículo 9. La prevención en el ámbito social comprende la reducción de los factores y condiciones sociales que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural, urbano y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los programas de salud, educación, deporte, vivienda y empleo;
- II. Programas específicos enfocados a las familias, mujeres, jóvenes, niños y niñas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad;
- III. Promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- IV. Prevención de adicciones entre niños, jóvenes y adultos;
- V. Fomento de la solución pacífica de conflictos;
- VI. Diseño e instrumentación de estrategias de educación;
- VII. Sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales, y
- VIII. Políticas públicas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo particularmente para grupos vulnerables o en situación de riesgo.

Artículo 10. La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades en esta materia, mediante:

- I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los métodos alternos para la solución de controversias;
- II. Mayores facilidades para el acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Inclusión de todos los sectores sociales en la toma de decisiones; particularmente, las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños y grupos vulnerables;

- IV. Impulsar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas que les aquejan;
- V. Participación activa de la comunidad en la implementación de los programas y acciones, así como en su evaluación y sostenibilidad;
- VI. Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, y
- VII. Diseño de mecanismos ciudadanos de control social para el monitoreo de programas.

Artículo 11. La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, mediante:

- I. Mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, considerando entre otros aspectos, los sistemas de transporte público, los mecanismos de vigilancia a través de circuito cerrado, el uso de sistemas computacionales y de nuevas tecnologías;
- II. Métodos apropiados de vigilancia, siempre que respeten el derecho a la intimidad y a la privacidad;
- III. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores del delito, y
- IV. Estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.

Artículo 12. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones en las políticas públicas del Ejecutivo Estatal y los Municipios en materia de educación, y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas de prevención social.

Artículo 13. La atención inmediata y efectiva a víctimas del delito y la violencia, en términos del impacto emocional, físico y el proceso legal, estará sujeta a las disposiciones existentes en el ámbito local y federal para ese objeto, se velará por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria.

Capítulo III Instancias de Coordinación

Artículo 14. El Consejo Estatal será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia.

El Consejo Estatal, conforme lo establece el artículo 23, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, será responsable de establecer las directrices de las políticas públicas en prevención del delito con participación ciudadana en el Estado, así como de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y sus organismos.

El Consejo Estatal contará con el Secretariado Ejecutivo del Sistema para coordinar e implementar la política de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en el Estado, dicho Secretariado se apoyará en el Centro

Estatal y en todas las autoridades competentes, especialmente en las de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 15. Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, además de las estipuladas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, son:

- I.** Analizar, discutir y aprobar el Programa Estatal, y todos aquellos vinculados con esta materia;
- II.** Establecer vínculos de coordinación; celebrar convenios de apoyo con entidades del sector público federal, estatal y municipal, así como con organizaciones del sector social y privado, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención a fin de integrar los esfuerzos en el objetivo común de la prevención de la violencia y la delincuencia;
- III.** Aprobar las políticas, demás programas, estrategias y acciones que deberá instrumentar el Ejecutivo Estatal y los Municipios, vinculadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV.** Propiciar que el gasto que ejerzan las dependencias de la administración pública estatal se encuentre alineado a la planeación nacional y estatal en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, en los términos de los instrumentos programáticos aplicables;
- V.** Convocar a las autoridades en materia de Seguridad Pública, dentro del Sistema, cuyas funciones incidan en la prevención social a efecto de coordinar acciones;
- VI.** Analizar e integrar políticas públicas en materia de prevención del delito;
- VII.** Analizar la conveniencia de reorientar recursos hacia acciones que permitan reducir los factores que generan violencia o delincuencia en la población y, en su caso, recomendar los ajustes presupuestales y programáticos pertinentes;
- VIII.** Analizar el marco normativo estatal aplicable en materia de prevención de la violencia y la delincuencia y, en su caso, realizar las propuestas conducentes;
- IX.** Promover otros programas para:
 - a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;
 - b) Erradicar la violencia, especialmente la ejercida contra niños, niñas, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores, y
 - c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.
- X.** Realizar estudios sobre las causas de la delincuencia y el combate a la misma desde la prevención, apoyado con estadísticas y diagnósticos;
- XI.** Generar indicadores y métricas estandarizados en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo y ubicación geográfica;
- XII.** Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;
- XIII.** Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en la prevención del delito;
- XIV.** Promover la investigación científica y el intercambio de información entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la prevención social del delito y la violencia;

- XV. Informar a la sociedad sobre sus actividades, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente, y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia.

Artículo 16. El Secretariado Ejecutivo del Sistema, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, en coordinación con las demás instancias del Sistema, las propuestas de contenido del Programa Estatal y todos aquellos vinculados con esta materia;
- II. Proponer al Consejo Estatal, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Estatal sobre la materia;
- IV. La promoción de la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- VI. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal.

Artículo 17. El Secretario Ejecutivo, para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará del Centro Estatal y otras instancias relativas a la prevención social del delito y participación ciudadana y las demás áreas competentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, siempre en coordinación con el titular de dicha Secretaría.

Artículo 18. El Centro Estatal tendrá, además de las que le confiere la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Estatal;
- II. Elaborar su programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Consejo Estatal;
- III. Recabar información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y proyectos enfocados en la prevención y sus resultados;
- IV. Realizar diagnósticos participativos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos de Derechos Humanos y de las instituciones de educación superior para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención;
- VI. Planear la ejecución de programas de prevención y las formas de evaluación, previa aprobación del Consejo Estatal;
- VII. Colaborar en el diseño científico de políticas criminológicas;
- VIII. Realizar, en coordinación con otras instituciones, encuestas de victimización en hogares con la periodicidad que se estime conveniente;

- IX.** Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;
- X.** Proponer recomendaciones al Consejo Estatal, sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización;
- XI.** Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad;
- XII.** Promover entre las autoridades del Estado y los Municipios, la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII.** Garantizar el libre acceso de la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIV.** Realizar y difundir estudios sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno de la violencia y la delincuencia;
- XV.** Expedir los lineamientos y crear los mecanismos que sean necesarios para que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos sean presentadas ante el Consejo Estatal;
- XVI.** Generar y recabar información sobre:
 - a) Las causas estructurales del delito;
 - b) La distribución geodelictiva;
 - c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
 - d) Diagnósticos socio demográficos;
 - e) Prevención del delito y la violencia infantil y juvenil;
 - f) Erradicación de la violencia entre grupos vulnerables;
 - g) Tendencias históricas y patrones de comportamiento;
 - h) Encuestas de inseguridad y de victimización.
- XVII.** Organizar y difundir los resultados, conclusiones de conferencias, seminarios, reuniones y demás acciones destinadas a profundizar en aspectos técnicos de experiencias locales, nacional o internacionales sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XVIII.** Brindar asesoría a las autoridades municipales, así como a la sociedad civil organizada o cuando estas así lo soliciten;
- XIX.** Proponer al Secretario de Seguridad Pública la celebración de convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos, cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XX.** Analizar las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos a través de las instancias creadas al efecto, a partir de las directrices y mecanismos establecidos en la presente Ley, y
- XXI.** Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones.

Capítulo IV Coordinación de Programas

Artículo 19. El Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus programas, atendiendo a los objetivos generales del Programa Estatal.

Artículo 20. Los Programas del Ejecutivo Estatal y los Municipales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia se diseñaran conforme a lo siguiente:

- I. Considerar la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con instituciones académicas y de investigación;
- II. Evitar duplicidades o contradicciones entre las estrategias y acciones que se desarrollen;
- III. Orientar a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia, infracciones administrativas y delitos;
- IV. Lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de servidores del Ejecutivo Estatal, los Municipios y demás instituciones públicas del Estado, y
- V. Incentivar la participación ciudadana y comunitaria, para un adecuado diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas encaminadas a esta materia.

Artículo 21. Las políticas de prevención social de la violencia y delincuencia deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 22. En el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados del delito, siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;
- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias, así como la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;
- III. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas en la materia y la sociedad en general;
- IV. Reproducir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas del delito y posibilidades de prevención;
- V. Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social de la violencia y el delito, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de incidencia;
- VI. Realizar estudios periódicos sobre victimización y delincuencia, y
- VII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Capítulo V Programa Estatal para la Prevención



Artículo 23. El Programa Estatal es el documento programático que articula las estrategias institucionales y líneas de acción del Ejecutivo Estatal y los Municipios que inciden en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 24. El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, como los siguientes:

- I. Incorporación de la prevención social de la violencia y la delincuencia como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II. Diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas del delito, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III. Diagnósticos participativos;
- IV. Ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;
- V. Fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de esta Ley, a través de programas de formación y actualización, así como seminarios, estudios de especialización e investigaciones para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;
- VI. Movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas de la violencia y la delincuencia;
- VII. Mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana y comunitaria;
- VIII. Desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- IX. Monitoreo y evaluaciones continuas.

Artículo 25. El Programa Estatal deberá basarse primordialmente en los siguientes enfoques:

- I. **Seguridad ciudadana:** Entendida como la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona, actuando sobre las causas que originan la violencia la delincuencia y la inseguridad;
- II. **Perspectiva de género:** Como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, basada en el género;
- III. **Derechos Humanos:** Los cuales se entienden como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que viven en una sociedad jurídicamente organizada, y
- IV. **Eradicación de los factores de riesgo,** los que pudieran ser, entre otros, la ausencia del sentido de pertenencia, la fractura del tejido social, la falta de cohesión social, la exclusión y la violencia en la convivencia.

Artículo 26. El Consejo Estatal evaluará semestralmente los resultados del Programa Estatal, a fin de contar con un mecanismo de actualización permanente de las políticas, estrategias y líneas de acción referidas a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 27. En las sesiones semestrales del Consejo Estatal, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de los programas institucionales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.

Artículo 28. El Centro Estatal dará respuesta debida a los planteamientos que le formule la ciudadanía en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, para lo que establecerá en su página digital, un apartado a través del cual la ciudadanía formule por escrito sus propuestas e inquietudes que fomenten una cultura de prevención, mismas que podrán ser consideradas en la elaboración del Programa Estatal.

Artículo 29. El Centro Estatal estimulará la organización y participación de la ciudadanía para asegurar la intervención activa de la comunidad en las diferentes tareas que implica la implementación de las políticas de prevención social del delito y la violencia, así como reforzar la cultura de la legalidad. Para ello, se incentivará el conocimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en el Estado, que se relacione con el tema, así como la presente Ley.

Capítulo VI Financiamiento

Artículo 30. Los integrantes del Consejo Estatal, así como las dependencias involucradas en la materia del presente ordenamiento preverán en sus presupuestos los recursos necesarios para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 31. El Secretario Ejecutivo propondrá al Consejo Estatal el desarrollo de mecanismos de financiamiento para proyectos de la sociedad civil que tengan incidencia directa en temas prioritarios de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en las convocatorias que emita para tales efectos el Centro Estatal, asegurando la coordinación de acciones para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos.

Capítulo VII Participación Social

Sección Primera Participación Ciudadana y Comunitaria

Artículo 32. La participación ciudadana y comunitaria tiene como finalidad la colaboración con las autoridades para que se cumpla con los objetivos que se plantean en esta Ley.

Para ello, se fomentará la organización de los ciudadanos y de los órganos de representación ciudadana para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas vinculadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, la cultura de la legalidad y la solución de conflictos a través de la comunicación y la tolerancia, asimismo realizar actividades que se vinculen con la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de que se coordinen los esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social.

Artículo 33. La participación ciudadana y comunitaria se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en el Centro Estatal o por medio de cualquier otro mecanismo creado en virtud de sus necesidades.

Artículo 34. La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana y comunitaria, será un objetivo fundamental del Centro Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.

Artículo 35. La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de convenios que suscriban con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.

Artículo 36. El Secretario Ejecutivo, a través del Centro Estatal, coordinará y fomentará las políticas que impulsen la organización de los ciudadanos y de la comunidad para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de prevención social de la violencia y la delincuencia aprobados por el Consejo Estatal, para asegurar la participación de la ciudadanía en todos los procesos señalados en esta Ley.

Sección Segunda Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública Municipal

Artículo 37. Además de lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, los Consejos Ciudadanos coadyuvarán en la promoción, fomento, difusión, discusión, análisis y evaluación de las políticas públicas referentes a la prevención del delito y la violencia, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la mediación, protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y, en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública.

Artículo 38. Las experiencias, evidencias y demás información generada a partir de las actividades de los Consejos Ciudadanos serán recopiladas por el Centro Estatal, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública y por los Ayuntamientos.

Artículo 39. La conformación de los Consejos Ciudadanos les corresponde a los Presidentes Municipales, con la colaboración del Centro Estatal, por medio de convocatoria pública.

Artículo 40. Los ciudadanos interesados en conformar los Consejos Ciudadanos podrán solicitar su incorporación de manera voluntaria ante las autoridades municipales correspondientes, además, deberán

cumplir con los requisitos exigidos en el reglamento de esta Ley, y lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

Los registros extraordinarios deberán ser resueltos por la Secretaría de Seguridad Pública con irrestricto apego a las leyes federales, estatales y los reglamentos que se expidan para tal efecto.

Artículo 41. Los municipios deberán informar puntualmente a la Secretaría de Seguridad Pública y al Secretariado Ejecutivo la constitución de los Consejos Ciudadanos con el fin de coordinar y evitar duplicar actividades; cuando sea el caso en que la Secretaría de Seguridad Pública reciba solicitudes para la conformación de Consejos Ciudadanos deberá informar a la autoridad municipal en donde resida el ciudadano para los mismos efectos.

Artículo 42. Los integrantes de los Consejos Ciudadanos serán cargos honoríficos sin remuneración económica.

Artículo 43. Los Consejos Ciudadanos se integrarán conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y el Reglamento respectivo.

Artículo 44. Las autoridades municipales, en colaboración con el Secretariado Ejecutivo, promoverán la constitución de los Consejos Ciudadanos en sus respectivas demarcaciones.

Artículo 45. Los Consejos Ciudadanos, además de las que les confieren la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en los procesos de planeación, evaluación y supervisión de las políticas públicas referentes a la prevención de la violencia y la delincuencia;
- II. Realizar libremente el diagnóstico participativo de su perímetro, en donde podrán plantear cualquier problema que consideren relevante y de atención pública;
- III. Ejecutar su propio plan de acción;
- IV. Informarse de los comunicados que realicen las autoridades a los Consejos Ciudadanos;
- V. Conocer, opinar y colaborar en los planes programas y políticas en materia de prevención de la delincuencia y violencia;
- VI. Proponer a las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios, según corresponda, las medidas para mejorar las condiciones de seguridad, prevención y protección de su entorno;
- VII. Colaborar con las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios en el mantenimiento del orden público y la tranquilidad de sus habitantes, siempre y cuando no pongan en riesgo su integridad;
- VIII. Fomentar el uso, cuando sea procedente, de la denuncia anónima a través de los mecanismos diseñados para ese propósito por las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios;
- IX. Promover entre sus integrantes la solución pacífica de los problemas, mediante el diálogo, la conciliación o mediación, con el propósito de armonizar los intereses de las partes en conflicto;
- X. Fomentar la promoción de valores, hábitos y principios cívicos relacionados con el respeto a las normas de convivencia social, a la cultura de la legalidad y de la denuncia ciudadana;

- XI.** Vigilar, mediante mecanismos de control social ciudadano, que las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios cumplan con los planes, programas y acciones que se relacionen con los problemas de su comunidad, colaborando para la realización de las evaluaciones que permitan conocer el resultado de las acciones instrumentadas y el impacto que han tenido en la reducción o contención de los delitos o infracciones administrativas;
- XII.** Denunciar irregularidades, actos de corrupción o negligencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;
- XIII.** Las que se deriven de los acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades de seguridad pública.

Los Consejos Ciudadanos podrán designar un vocal para coordinar las actividades aquí previstas;
- XIV.** Promover espacios digitales mediante la conectividad de herramientas electrónicas para la interacción continua entre gobierno y gobernados, y
- XV.** Las demás que otorgue el Consejo Estatal, la Ley y Reglamentos aplicables.

Sección Tercera Diagnóstico Participativo

Artículo 46. Los diagnósticos participativos son documentos elaborados por los Consejos Ciudadanos, en los que deben enumerarse los factores de riesgo y factores de protección identificados en un determinado polígono geográfico, así como las probables causas de la violencia o actividades delictivas identificadas.

Los Consejos Ciudadanos deben elaborar sus diagnósticos participativos atendiendo a los cuatro ámbitos de intervención establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 47. Para la elaboración de los diagnósticos participativos se requerirá la precisión de cada uno de los problemas identificados, la cual podrá ejecutarse por los ciudadanos que integran el Consejo, así como por personal de la Secretaría de Seguridad Pública, del Centro Estatal y la autoridad municipal competente, y de otros habitantes de la zona que, de forma voluntaria, deseen hacerlo.

Artículo 48. Los diagnósticos participativos deben asentarse por escrito en un acta firmada por los miembros de cada Consejo Ciudadano y los testigos que así deseen hacerlo.

Artículo 49. En caso de considerarlo necesario, los miembros de los Consejos Ciudadanos pueden solicitar asistencia e intervención de las fuerzas de seguridad ante la autoridad municipal o la Secretaría de Seguridad Pública, quienes deberán velar por la seguridad de aquéllos en el desempeño de sus actividades.

Artículo 50. Una vez elaborado el diagnóstico participativo, el Presidente del Consejo Ciudadano informará a la autoridad municipal competente, quien a su vez informará al Secretariado Ejecutivo para su incorporación a los planes, programas y acciones públicas aplicables en la zona diagnosticada.

Artículo 51. Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias y programas, deberán incluir acciones orientadas a la mitigación de una posible problemática que se haya detectado en algún polígono geográfico determinado.

Conforme a ello, la autoridad a la que le corresponda la atención de la problemática, de acuerdo con su ámbito de competencia, deberá establecer los mecanismos de solución en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la recepción del diagnóstico participativo por medio electrónico o por escrito.

Cuando la problemática no esté contemplada en el catálogo o base de datos de los planes, programas y acciones de los miembros del Consejo Estatal y no se cuenten con escenarios que la previeran, el Centro Estatal coadyuvará en el diseño de acciones específicas a la autoridad competente ante situaciones emergentes para su aplicación expedita. En estos casos, el Centro Estatal generará diagnósticos especializados a fin de obrar en la memoria institucional y ser considerados en la elaboración de los nuevos planes, programas y acciones. El Centro Estatal mantendrá informados a los Consejos interesados.

De todas las acciones anteriores se debe informar a los miembros del Consejo Ciudadano que corresponda.

Artículo 52. Todos los miembros de los Consejos Ciudadanos deben mantener un diálogo respetuoso entre sí y podrán hacer propuestas u observaciones cuando sesionen para la elaboración de sus respectivos diagnósticos participativos.

Artículo 53. Los factores de riesgo y factores de prevención de la violencia y delincuencia que sean identificados con las actividades de los Consejos Ciudadanos deberán ser incorporados por sus miembros al acta del diagnóstico participativo de manera anónima.

Capítulo VIII Sanciones

Artículo 54. El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que derivan de esta Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

El Consejo Estatal dictará el acuerdo que así lo determine e instruirá al Secretario Ejecutivo para que remita el expediente respectivo al superior jerárquico del infractor a fin de que se inicie el procedimiento que corresponda.

Artículo 55. La dependencia o entidad del Ejecutivo Estatal o los Municipios que hayan impuesto alguna sanción a sus subordinados por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, deberá comunicarlo al Consejo Estatal por conducto del Secretario Ejecutivo, quien a su vez dará cuenta al Consejo Estatal sobre las sanciones que se impongan, en la siguiente sesión que sea convocada.

Transitorios

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Estatal expedirá los reglamentos respectivos en un término no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo Tercero. El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la



entrada en vigor de esta Ley, deberá elaborar el Programa Estatal y someterlo a su aprobación ante el Consejo Estatal.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIO

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

SECRETARIA

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ
VACA**

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 9 de noviembre del año 2017 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 1158/2017, suscrito por la Licenciada Fabiola Torres Rodríguez, Secretaria General de Gobierno y el Licenciado Jehú Eduí Salas Dávila, con fundamento en los artículos 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que remiten a esta Soberanía, expediente técnico para desincorporar un bien inmueble con superficie de 2-24.40 hectáreas, que solicita el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenarlo en favor de los trabajadores el servicio del Municipio que estén en aptitud de adquirir una vivienda de interés social.

En fecha 21 de noviembre del presente, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda Municipal de esta Legislatura, el oficio número 1184/2017 expedido por el Licenciado, Jehú Eduí Salas Dávila, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que se hace la aclaración que una vez que se lleve a cabo la desincorporación del predio mencionado ubicado en el Fraccionamiento “Octavio Paz”, se hará en la modalidad de donación para dar inicio al programa de construcción de viviendas de interés social.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1275 de fecha 16 de noviembre de 2017.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 1167/2017, suscrito por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, con fundamento en los artículos 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que solicita desincorporar un bien inmueble con superficie de 2-24.40 hectáreas, ubicado en la parcela del Ejido Villa de Guadalupe de esa municipalidad en el que se ubica el Fraccionamiento “Octavio Paz”, cuyo destino es la construcción de casas de interés social para los trabajadores del Ayuntamiento de Guadalupe y otros beneficiarios según documentación anexa;
- Oficio 3576/2017 suscrito por el Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en fecha 3 de octubre de 2017, dirigido al Licenciado Alejandro

Tello Cristerna, Gobernador del Estado, mediante el cual le envía escrito de solicitud para desincorporar un bien inmueble de 120 lotes pertenecientes al Fraccionamiento “Octavio Paz”, para que remita a la Legislatura Estatal y se autorice de manera definitiva por los medios legales que corresponda, con el fin de dar apoyo de vivienda a los trabajadores de dicho municipio u otras personas que resulten beneficiados con los programas correspondientes;

- Copia certificada del Acta número veinte mil doscientos cuarenta y tres, Volumen cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha 22 de octubre de 2007, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete en el Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, el señor Aureliano Saucedo Guevara, con el consentimiento de su esposa, la señora Ma. Teresa Rodríguez Andrade, y en su condición de Comprador, el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, representado por el señor Presidente Municipal, Mario Román Ortiz y el señor Licenciado José Sánchez Cárdenas, Síndico Municipal, respecto de una Parcela ubicada en el Ejido Villa de Guadalupe, en Guadalupe, Zacatecas con superficie de 2-24-40.10 hectáreas. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 39, Folios 244-246, Volumen 1972, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 22 de marzo de 2010;
- Certificado número 033322, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre propiedad a nombre del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, referente a la parcela ubicada en el Ejido Villa de Guadalupe con una superficie de 2-24-40.10 hectáreas;
- Oficio número 63/14 expedido por el entonces Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, Licenciado Julio César Chávez Padilla en fecha 30 de mayo de 2014, en el que remite a la Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Licenciada Daniela Natalia del Muro Quiñones y al Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento, copia del Acuerdo de Cabildo número 90, aprobado en la Vigésima Sesión de Cabildo y Novena Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2014, relativo a la constitución de un fraccionamiento denominado “Octavio Paz”;
- Oficio número 90/14 expedido por el por el entonces Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, Licenciado Julio César Chávez Padilla en fecha 30 de mayo de 2014 en el que certifica que en la Vigésima Sesión de Cabildo y Novena Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Guadalupe, aprobó por mayoría absoluta de votos de los miembros de Cabildo presentes, el Acuerdo número 90 relativo a la constitución de un Fraccionamiento denominado “Octavio Paz”;
- Oficio expedido por el Licenciado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe en fecha 7 de septiembre de 2017, en el que certifica que en la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo y Novena Extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2017, se aprobó por mayoría absoluta de los miembros presentes, el acuerdo número AHCGPE/391/17 por el que se autoriza al Presidente Municipal, Licenciado Enrique Flores Mendoza y a la Síndico Municipal, M.G.P. Érika del Cojo Arellano, la desincorporación de un inmueble municipal para enajenarlo bajo la modalidad de donación en el Fraccionamiento Octavio Paz, a los beneficiarios del Programa de Vivienda, y la asignación de los mismos conforme a la lista anexada al expediente que se integraría;
- Oficio 1658/2017 expedido por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente en fecha 3 de octubre de 2017 en el que dictamina que el bien inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

- Oficio 1661/2017 expedido por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente en fecha 3 de octubre de 2017 en el que certifica que el bien inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Convenio Integral de Coordinación Institucional que celebran en fecha 3 de abril de 2017, por una parte el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por el Presidente Municipal, el Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza y por la Síndico Municipal M.G.P. Érika del Cojo Arellano, asistidos por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada en este acto por su titular el C. Ismael Solís Mares, por lo que acuerdan implementar y ejecutar ambas partes programas de vivienda para lograr más y mejores acciones en beneficio de las familias de ese municipio.
-

RESULTANDO CUARTO. En fecha 21 de noviembre de 2017, se recibió en la Comisión de Hacienda Municipal de la H. LXII Legislatura del Estado, oficio número 4412/2017 expedido por el Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal, en el que se adjunta la siguiente documentación complementaria al expediente:

- Copia certificada del Acta número 26 de la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo y Novena Extraordinaria celebrada en fecha 6 de septiembre de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la autorización para la donación de varios inmuebles propiedad municipal para trabajadores u otras personas que resulten beneficiados dentro de un programa de apoyo a la vivienda;
- Lista de beneficiarios que están en aptitud de adquirir sus lotes y entrar en el programa de vivienda respectivo;
- Plano de lotificación del polígono que se pretende donar;
- Oficio número CRP/2470/17 expedido por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo Director de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en fecha 16 de noviembre de 2017 en el que le asigna al inmueble que nos ocupa con superficie de 2-24-40.10 hectáreas, un valor catastral de \$2'244,010.00 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil diez pesos 00/100 m.n.), así como un valor comercial de \$5'610,025.00 (cinco millones seiscientos diez mil veinticinco pesos 00/100 m.n.), y
- Oficio número 2545/BIN/2017 expedido por la M.G.P. Érika del Cojo Arellano, Síndico Municipal en el que hace constar que los beneficiarios del Programa de Vivienda del Fraccionamiento denominado "Octavio Paz", no son familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los miembros del H. Ayuntamiento ni de los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble que nos ocupa forma parte del inventario del municipio de Guadalupe, identificado como Parcela No. 844 Z2 P1/1, ubicado en el Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 2-24-40.10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 38.46 metros; al Este mide 599.48 metros y linda con parcela ochocientos cuarenta; Suroeste mide 44.50 metros y linda con callejón y al Oeste mide 578.64 metros y linda con parcela ochocientos cuarenta y tres.

CONSIDERANDO TERCERO.- Acreditada la existencia física y jurídica del inmueble y expresada la voluntad del Ayuntamiento solicitante de otorgarlo en donación, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 28 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, esta Comisión de Dictamen es de la opinión que se autorice el acto traslativo de propiedad solicitado, dado que se cumplen los requisitos previstos en la invocada ley de la materia, a más de precisarse que serán destinados a programas específicos de vivienda para sus trabajadores o para personas que acrediten los requisitos dentro de proyectos de naturaleza análoga conforme el listado de beneficiarios allegado al expediente y que el Ayuntamiento solicitante los desarrollará a través de la Comisión Nacional de Vivienda del Gobierno Federal, para lo cual documenta la firma de un Convenio Integral de Coordinación Institucional celebrado en fecha 3 de abril de 2017, con la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, adjuntando además, para el perfeccionamiento del expediente, el Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 6 de septiembre de 2017, por el que se precisa que el fraccionamiento está compuesto por 120 lotes, de los cuales 118 serán objeto de los programas de vivienda en referencia, y los restantes serán considerados de propiedad municipal conforme se especifica en el plano anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el inmueble identificado como Parcela No. 844 Z2 P1/1, ubicado en el Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 2-24-40.10 hectáreas, a favor de trabajadores al servicio del Municipio o personas que estén en aptitud de adquirir una vivienda de interés social dentro de los programas específicos que desarrolle el municipio solicitante, en los términos del considerando tercero del presente instrumento legislativo.

Segundo. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, serán convenidos por las partes.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTA**

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS PRACTICADOS A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Trancoso, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mandató a la Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de las facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2015, mediante el resolutive Primero del Decreto 635 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado número 74 en su suplemento 1/74 de fecha 14 de septiembre de 2016, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

Por lo precedente, se inició la revisión a la Gestión financiera del ejercicio fiscal 2015 del citado municipio en fecha 10 de octubre de 2016, levantándose el acta correspondiente, sin embargo a la fecha de la elaboración del Informe de Resultados, el ente auditado no había remitido la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, además tampoco había exhibido los informes contable financieros mensuales y trimestrales, plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondiente a cada uno de los trimestres, así como las constancias de Participaciones del Fondo Único, las conciliaciones bancarias, arqueos de caja y las copias certificadas de las actas de Cabildo celebradas durante el periodo, como lo señala la obligatoriedad de los párrafos sexto y séptimo del artículo 9 de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- b).- Referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/754/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Número de Cuenta | Ingresado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|--|------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------|
| Fuentes de Ingresos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | | |
| FONDO ÚNICO | 0887463921 | \$ 52,002,832.85 | \$ 52,002,832.85 | 100.00 |
| MUNICIPIO DE TRANCOSO | 0199747036 | 1,300,707.20 | 1,300,707.20 | 100.00 |
| FERETRA 2015 | 0256248229 | 2,715,380.76 | 2,715,380.76 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 56,018,920.81 | \$ 56,018,920.81 | 100.00 |
| Ingresos Recursos Federales | | | | |
| FONDO III | 887463903 | \$ 7,148,342.00 | \$ 7,148,342.00 | 100.00 |
| FONDO IV | 264793993 | \$ 8,694,725.00 | \$ 8,694,725.00 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 15,843,067.00 | \$ 15,843,067.00 | 100.00 |

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|---|--------------------------------|--------------------------|---------------|
| Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | |
| FONDO ÚNICO | \$ 52,048,374.83 | \$ 52,048,374.83 | 100.00 |
| MUNICIPIO DE TRANCOSO | 1,301,677.60 | 1,301,677.60 | 100.00 |
| FERETRA 2015 | 2,725,063.61 | 2,725,063.61 | 100.00 |
| SUBTOTAL | \$ 56,075,116.04 | \$ 56,075,116.04 | 100.00 |
| Fuentes de financiamientos de recursos federales | | | |
| FONDO III | \$ 7,154,321.73 | \$ 7,150,020.19 | 99.94 |
| FONDO IV | \$ 8,704,792.00 | \$ 8,701,960.21 | 99.97 |
| SUBTOTAL | \$ 15,859,113.73 | \$ 15,851,980.40 | 99.96 |
| Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales | | | |
| CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014 | \$ 10,261,557.07 | \$ 10,260,587.61 | 99.99 |
| CONTINGENCIAS ECONÓMICAS "D" 2014 | 952,517.93 | 952,517.93 | 100.00 |
| FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL | 1,248,750.00 | 1,209,574.59 | 96.86 |
| CONTINGENCIAS ECONÓMICAS INVERSIÓN 2015 | \$ 35,587,660.44 | \$ 35,571,838.88 | 99.96 |
| CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN G 2015 | \$ 9,000,248.60 | \$ 8,607,459.35 | 95.64 |
| CONTINGENCIAS ECONÓMICAS E 2015 | \$ 4,000,000.00 | \$ 1,060,880.60 | 26.52 |
| FONDO DE CULTURA | \$ 1,976,937.09 | \$ 1,967,527.24 | 99.52 |
| SUBTOTAL | \$ 48,050,485.44 | \$ 47,994,519.01 | 99.88 |
| TOTAL | \$ 119,984,715.21 | \$ 119,921,615.45 | 99.95 |

I) INDICADORES FINANCIEROS

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2460/2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|--|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 59 | 1 | 58 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 58 |
| Pliego de Observaciones | 22 | 1 | 21 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias | 21 |
| | | | 2 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 2 |
| Subtotal | 81 | 2 | 81 | | 81 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Recomendación | 3 | 0 | 3 | Recomendación | 3 |
| Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 16 | 0 | 16 | Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 16 |
| Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo | 54 | 1 | 53 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 53 |
| Subtotal | 73 | 1 | 72 | | 72 |
| TOTAL | 154 | 3 | 153 | | 153 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/50-005-01, AF-15/50-007-01, AF-15/50-010-01, AF-15/50-013-01, AF-15/50-016-01, AF-15/50-019-01,

AF-15/50-022-01, AF-15/50-024-01, AF-15/50-027-01, AF-15/50-030-01, AF-15/50-032-01,
 AF-15/50-034-01, AF-15/50-037-01, AF-15/50-039-01, AF-15/50-041-01, AF-15/50-043-01,
 AF-15/50-045-01, AF-15/50-047-01, AF-15/50-050-01, PF-15/50-002-01, PF-15/50-006-01,
 PF-15/50-010-01, PF-15/50-014-01, PF-15/50-018-01, PF-15/50-022-01, PF-15/50-025-01,
 PF-15/50-029-01, PF-15/50-032-01, PF-15/50-035-01, PF-15/50-039-01, PF-15/50-042-01,
 PF-15/50-047-01, PF-15/50-051-01, PF-15/50-055-01, OP-15/50-001-01, OP-15/50-003-01,
 OP-15/50-007-01, OP-15/50-009-01, OP-15/50-011-01, OP-15/50-013-01, OP-15/50-015-01,
 OP-15/50-017-01, OP-15/50-019-01, OP-15/50-021-01, OP-15/50-023-01, OP-15/50-025-01,
 OP-15/50-027-01, OP-15/50-029-01, OP-15/50-032-01, OP-15/50-034-01, OP-15/50-036-01,
 OP-15/50-038-01, y OP-15/50-040-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,
 Síndica Municipal y Tesorera Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por
 el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/50-052 y OP-15/50-048.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Recomendación OP-15/50-042, OP-15/50-044 y OP-15/50-046, así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control AF-15/50-051; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Municipal, quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-50-2015-024/2017, por la cantidad de **\$134'430,820.20** (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/50-001.-Por la cantidad de \$524,464.96 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), relativo a ingresos recaudados no registrados contablemente ni depositados en las cuentas bancarias del municipio de Trancoso, Zacatecas y de los cuales no se presentó el soporte documental correspondiente, relativo a los siguientes conceptos e importes; Impuesto Predial \$261,563.70, S.A.P. \$1,030.14, Recargos \$1,807.05 y Rezagos \$260,064.07. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I VI, VII y XIV, 151 fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Postulado Básico “Revelación Suficiente”, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, como Presidente Municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- AF-15/50-003.- Por la cantidad de \$43,576.98 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), relativo a ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles recaudados no registrados contablemente ni depositados en las cuentas bancarias del municipio de Trancoso, Zacatecas y de los cuales no se presentó el soporte documental correspondiente, así como por sanciones por pago extemporáneo no cobrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I VI, VII y XIV, 151 fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Postulado Básico “Revelación Suficiente” y artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, como Presidente Municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- AF-15/50-009.-Por la cantidad de \$415,665.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a ingresos por concepto de venta de vehículos no depositados en las cuentas bancarias del municipio de Trancoso, Zacatecas y de los cuales no se presentó documentación que determinara la razón por la cual realizó la venta de vehículos a un valor menor al de mercado el cual se valorizó en \$415,665.00, además de que no realizó ni el registro contable, ni el depósito en las cuentas bancarias del municipio de Trancoso, Zacatecas, por la cantidad de \$150,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I VI, VII y XIV, 151 fracción II, 154, 155, 156, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 28 fracción II y 36 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Postulado Básico “Revelación Suficiente”, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, como Presidente Municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-15/50-012.-Por la cantidad de \$562,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones otorgadas a miembros del H. Ayuntamiento tales como son la Síndica Municipal y Regidores(as), que corresponden a prestaciones exclusivas para los trabajadores. Lo anterior según relación suscrita por la L.A. María de Jesús Estrada Moreno, Tesorera Municipal administración 2016-2018 del Municipio de Trancoso, Zacatecas, pólizas de cheque firmadas por los beneficiarios, las cuales fueron cotejadas con los estados bancarios, de la cuenta número 0887463921, observándose que en el mes de diciembre de 2015 fueron cobrados los cheques 3636 al 3643, 3645 al 3648, 3651 al 3654 y 3657 al 3658 por un importe de \$464,000.00, asimismo que los cheques 3649, 3650, 3655 y 3656 fueron cobrados en el mes de enero de 2016, y que corresponden a conceptos exclusivos para los trabajadores, considerándose improcedentes ya que la Síndica y los Regidores(as) Municipales no encuadran en ninguna de las categorías descritas en los artículos 3 y 4 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, como personal subordinado del ente auditado, pero si como parte integrante del Ayuntamiento, tal como se señala en los artículos 3 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio, en donde se precisa que el municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular, en consecuencia se entiende que la Síndica y los Regidores tendrían el carácter o equivalente en una relación de Patronos y únicamente tienen derecho de percibir su Dieta, ya que no son sujetos de una relación subordinada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 50 fracción IV, 62, 74, fracciones III, V, VIII y XII; 78 fracciones I y IV, 79 fracciones II y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 3 y 4 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Enrique Escalona Bocanegra, María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz y Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba, Regidores(as) Municipales, todos como Responsables Directos y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- AF-15/50-015.-Por la cantidad de \$2'725,063.61 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), relativo retiros realizados de la cuenta bancaria número 0256248229 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de la Feria Regional de Trancoco (FERETRA) 2015, mismos que se encuentran integrados por \$1'800,882.00, sin soporte documental ni justificativo alguno, así como por \$924,181.61, de los cuales aún y cuando se presentó la documentación fiscal que ampara cada uno de esos registros, no se justifica la aplicación de los mismos en actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de

diciembre de 2015, como Responsable Directo y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- AF-15/50-018.-Por la cantidad de \$52'788,052.43 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), relativo a retiros realizados de las cuentas números 0887463921 y 0199747036, ambas de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. –Banorte-, denominadas por el municipio "Fondo Único" y "Municipio de Trancoso" respectivamente, de los cuales la entidad fiscalizada no presentó soporte documental o comprobación fiscal que compruebe y acredite que cada uno de esos retiros se aplicó en beneficio y en actividades propias del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como acreditar la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, IV y VII, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, como Presidente Municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo
- AF-15/50-021.-Por la cantidad de \$799,168.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos aplicado a préstamos de los que no se exhibió evidencia documental de haber sido recuperados en el ejercicio fiscal en revisión y que presentan deficiencias para asegurar su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, como Presidente Municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- PF-15/50-001.-Por la cantidad de \$76,926.50 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.), relativo a los recursos del Fondo III 2014, ejercidos en 2015, lo anterior derivado de la revisión y análisis a las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de los meses de enero y diciembre de 2015 de la cuenta número 0887463903, a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se administraron los recursos del Fondo III 2014; habiéndose detectado que al 01 de enero de 2015, en la citada cuenta bancaria quedó un saldo disponible en bancos, por la cantidad de \$78,648.91, proveniente del subejercicio presupuestal de los recursos en el ejercicio fiscal 2014. Asimismo, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, al 31 de diciembre de 2015, aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$1,722.41, lo que conlleva que respecto a los recursos del Fondo III 2014 ejercidos en 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-, el municipio erogó recursos por la cantidad de \$76,926.50. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo III 2014 asignados al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A,

fracciones I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 63, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-15/50-005.-Por la cantidad de \$7'153,613.26 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 26/100 M.N.), por no haber presentado el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISMDF- por el ejercicio 2015, relativo a los recursos del Fondo III 2015 y rendimientos provenientes del Fondo III 2014, lo anterior, derivado del acuerdo por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, entre los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Tomo CXXV número 8, suplemento 3 al núm. 8 de fecha 28 de enero de 2015; en el que se asigna al municipio de Trancoso, Zacatecas el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, mismo que asciende a la cantidad de \$7'154,321.73, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0264793984 ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas como "FONDO III 2015", según consta en las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de los meses de febrero a diciembre 2015, excepto los meses de enero y abril de 2015, de la cuenta bancaria antes referida; asimismo, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, al 31 de diciembre de 2015, aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$4,301.54; lo que conlleva que respecto al presupuesto del Fondo III asignado al municipio en el ejercicio fiscal 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-, el municipio erogó recursos del Fondo III por la cantidad de \$7,150,020.19, mismos que aunados a los recursos provenientes de Rendimientos del Fondo III 2014, por la cantidad de \$3,593.07, según información de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, fracciones I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; artículos 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 63, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento; 108, 109 fracción II y 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-15/50-009.-Por la cantidad de \$4,903.17 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 17/100 M.N.), relativo a la revisión y análisis a la cuenta número 0887463912, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada como “FONDO IV 2013 3912” en la que se administraron los recursos del Fondo IV 2014; habiéndose detectado que al 01 de enero de 2015 en la citada cuenta bancaria quedó un saldo disponible en bancos, por la cantidad de \$6,664.97, proveniente del subejercicio presupuestal de los recursos en el ejercicio fiscal 2014, “Confirmación de saldos de cuentas de cheques” y “Certificación de saldos de cuentas de cheques” ambos emitidos por el Banco Mercantil del Norte, S.A. con fecha 8 de noviembre de 2016, firmados por dos funcionarios del citado Banco, en los cuales se reporta que al 31 de diciembre de 2015, en la citada cuenta bancaria existía un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$1,761.80, lo que conlleva que respecto a los recursos del Fondo IV 2014 ejercidos en 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FORTAMUNDF- 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 63, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracciones I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.
- PF-15/50-013.-Por la cantidad de \$8'706,091.84 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), por no haber presentado el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FORTAMUNDF- 2015, relativo a los recursos del Fondo IV 2015 y rendimientos provenientes del Fondo IV 2014; derivado de Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal por el que da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FORTAMUNDF-, entre los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Tomo CXXV, Suplemento 3 al No. 8 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 28 de enero de 2015, los recursos asignado al municipio de Trancoso, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de \$8'704,792.00, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0264793993, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada como "FONDO IV 2015 3993"; según consta en las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2015, de la cuenta bancaria antes referida; asimismo, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, al 31 de diciembre de 2015, aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$2,831.79; lo que conlleva que respecto al presupuesto del Fondo IV asignado al municipio en el ejercicio fiscal 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 63, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; artículos 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-15/50-017.-Por la cantidad de \$10'260,587.61 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), relativo a los recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2014; lo anterior derivado de la revisión y análisis a las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de los meses de enero, febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 de la cuenta bancaria número 0243168989, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se administraron los recurso del Fondo de Contingencias Económicas 2014, habiéndose detectado al 01 de enero de 2015, en la citada cuenta bancaria quedó un saldo disponible en bancos, por la cantidad de \$10'261,557.07, proveniente de un subejercicio presupuestal de los recursos en el ejercicio fiscal 2014; asimismo, según consta en las copias de los documentos denominados "Confirmación de saldos de cuentas de cheques" y "Certificación de saldos de cuentas de cheques" ambos emitidos por el Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 8 de noviembre de 2016, firmados por dos funcionarios del citado Banco, en los cuales, se reporta que al 31 de diciembre de 2015, en la citada cuenta bancaria existía de \$969.46; lo que conlleva que respecto a los recursos de Contingencias Económicas 2014 ejercidos en 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67, 68, 69, 70 fracción I y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II

y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-15/50-021.-Por la cantidad de \$952,517.93 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENOS DIECISIETE PESOS 93/100 M.N.), relativo a a los recursos del Fondo de Contingencias Económicas “D” 2014; derivado de la revisión y análisis a las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio de 2015 de la cuenta bancaria número 0261746662, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se administraron los recursos del Fondo de Contingencias Económicas “D” 2014, habiéndose detectado al 01 de enero de 2015 en la citada cuenta bancaria quedó un saldo disponible en bancos, por la cantidad de \$952,517.93, proveniente de un subejercicio presupuestal de los recursos en el ejercicio fiscal 2014. Asimismo, según en las copias de los documentos denominados “Confirmación de saldos de cuentas de cheques” y “Certificación de saldos de cuentas de cheques” ambos emitidos por el Banco Mercantil del Norte, S.A. con fecha 8 de noviembre de 2016, firmados por dos funcionarios del citado Banco, en los cuales se reporta que al 31 de diciembre de 2015, la citada cuenta bancaria se encuentra cancelada, lo que conlleva que respecto a los recursos de Contingencias Económicas “D” 2014 ejercidos en 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas “D” 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67, 68, 69, 70 fracción I y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-15/50-024.- Por la cantidad de \$43,480.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a los recursos del Programa Mejoramiento de Vivienda –Techos- 2014, lo anterior derivado de la revisión y análisis a las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de los meses de enero a diciembre 2015, con excepción de los meses de abril y junio de 2015 de la cuenta bancaria número 0254173130, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se manejaron los recursos del Programa Mejoramiento de Vivienda –Techos- 2014, habiéndose detectado al 01 de enero de 2015, que en la citada cuenta bancaria quedó un saldo disponible en bancos, por la cantidad de \$47,902.92, proveniente de un subejercicio presupuestal de los recursos en el ejercicio fiscal 2014. Asimismo, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, al 31 de diciembre de 2015, aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$4,422.92; lo que conlleva que respecto a los recursos de Mejoramiento de Vivienda –Techos- 2014 ejercidos en 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-, el municipio erogó recursos por la cantidad de \$43,480.00. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Programa Mejoramiento de Vivienda –Techos- 2014 asignados al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67, 68, 69, 70 fracción I y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Federal; 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.
- PF-15/50-028.-Por la cantidad de \$164,760.24 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos de los Fondos o Programas: Vivienda Digna, 3X1 2013, FOPAM, Aulas Didácticas Prepa, derivado de la revisión y análisis a las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio, cuentas bancarias a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., identificadas como “Vivienda Digna 1580”, “3X1 2013 1513”, “FOPAM 4456” y “Aulas Didácticas Prepa 8238”; habiéndose detectado que al 01 de enero de 2015 en las citadas cuentas bancarias, quedó un saldo disponible en bancos, por la cantidad de \$183,617.56, proveniente de un subejercicio presupuestal de los recursos en el ejercicio fiscal 2014. Asimismo, según consta en el estado de cuenta bancarios respectivos, así como en las copias de los documentos denominados “Confirmación de cuentas de cheques” y “Certificación de saldos de cuentas de cheques” al 31 de diciembre de 2015 aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$18,857.32, lo que conlleva que respecto a los recursos de Vivienda Digna, 3X1 2013, FOPAM, Aulas Didácticas Prepa recursos 2014 ejercidos en 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos de los Programas señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 42

primer párrafo, 43, 67, 68, 69, 70 fracción I y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-15/50-034.-Por la cantidad de \$1'209,574.59 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), relativo los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, Ramo 23; de acuerdo a la información contenida en el oficio número CON-0832/2016 suscrito por el M. en F. Jorge Miranda Castro, en calidad de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 29 de noviembre de 2016, se conoció que el Municipio de Trancoso, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2015, recibió recursos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para la ejecución del “Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal” Ramo 23; en el que se asigna al municipio de Trancoso, Zacatecas el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, mismo que asciende a la cantidad de \$1'248,750.00, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0270364433, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., como “FONDO DE PAV. Y DESARROLLO MUNICIPAL 4433”; según consta en las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de los meses de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2015, de la cuenta bancaria antes referida. Asimismo, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, al 31 de diciembre de 2015 aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$39,175.41; lo que conlleva que respecto al presupuesto del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal asignado al municipio en el ejercicio fiscal 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67, 68, 69, 70 fracción I y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable

Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo

- PF-15/50-038.-Por la cantidad de \$35'571,838.88 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), por no haber presentado el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas Inversión 2015, relativo a a los recursos del Fondo de Contingencias Económicas Inversión 2015, de acuerdo a la información contenida en el oficio número CON-0832/2016 suscrito por el M. en F. Jorge Miranda Castro en su calidad de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 29 de noviembre de 2016, se conoció que el Municipio de Trancoso, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2015, recibió recursos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para la ejecución del “Fondo de Contingencias Económicas Inversión 2015” Ramo 23, en el que se asigna al municipio de Trancoso, Zacatecas el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, mismo que asciende a la cantidad de \$35'587,660.44, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0277137702, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como “CONTINGENCIAS ECONOMICAS INVERSIÓN 2015”, según consta en las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de los meses de los meses marzo, mayo, julio y octubre de 2015, de la cuenta bancaria antes referida. Asimismo, según consta en las copias de los documento denominados “Confirmación de saldos de cuentas y cheques” y “Certificación de saldos de cuentas de cheques” ambos de fecha 8 de noviembre de 2016, firmados por funcionarios de BANORTE, se reporta que al 31 de diciembre de 2015 existía un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$15,821.56, lo que conlleva que respecto a los recursos asignado al municipio del Fondo de Contingencias Económicas Inversión en el ejercicio fiscal 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables - no presentados-. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 43, 67, 68, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164,166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.
- PF-15/50-042.-Por la cantidad de \$8'607,459.35 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), relativo a los recursos del Fondo de Contingencias Económicas Inversión G 2015, de acuerdo a la información contenida en el oficio número CON-0832/2016 suscrito por el M. en F. Jorge Miranda Castro en su calidad de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 29 de noviembre de 2016, se conoció que el Municipio de Trancoso, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2015, recibió recursos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para la ejecución del “Fondo de Contingencias Económicas G Inversión 2015”

Ramo 23; en el que se asigna al municipio de Trancoso, Zacatecas el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, mismo que asciende a la cantidad de \$9'000,248.60, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0407859212, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como "CONTINGENCIAS ECONOMICAS INV G 2015"; según consta en las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio del mes de diciembre de 2015, de la cuenta bancaria antes referida; asimismo, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, al 31 de diciembre de 2015, aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$392,789.25; lo que conlleva que respecto al presupuesto del Fondo de Contingencias Económicas G Inversión 2015, asignado al municipio en el ejercicio fiscal 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas Inversión G 2015 asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 43, 67, 68, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164,166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-15/50-046.-Por la cantidad de \$1'060,880.60 (UN MILLÓN SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), relativo a los recursos del Fondo de Contingencias Económicas Inversión E 2015; de acuerdo a la información contenida en el oficio número CON-0832/2016 suscrito por el M. en F. Jorge Miranda Castro en su calidad de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 29 de noviembre de 2016, se conoció que el Municipio de Trancoso, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2015, recibió recursos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para la ejecución del "Fondo de Contingencias Económicas E Inversión 2015" Ramo 23, en el que se asigna al municipio de Trancoso, Zacatecas el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, que asciende a la cantidad de \$4'000,000.00, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0415605955, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como "CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015 E 5955", según consta en las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de mes de diciembre de 2015, de la cuenta bancaria antes referida; asimismo, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, al 31 de diciembre de 2015, aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$2'939,119.40, lo que conlleva que respecto al presupuesto del Fondo de Contingencias Económicas E Inversión 2015 asignado al municipio en el ejercicio fiscal 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas E 2015 asignados al

municipio en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 43, 67, 68, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164,166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-15/50-050.-Por la cantidad de \$1'967,527.24 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 24/100 M.N.), relativo a los recursos del Fondo de Cultura del Ramo 23, de acuerdo a la información contenida en el oficio número CON-0832/2016 suscrito por el M. en F. Jorge Miranda Castro en su calidad de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 29 de noviembre de 2016, se conoció que el Municipio de Trancoso, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2015, recibió recursos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para la ejecución del “Fondo de Cultura” Ramo 23, en el que se asigna al municipio de Trancoso, Zacatecas el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, mismo que asciende a la cantidad de \$1'976,937.09, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria 0270364406 anteriormente citada, en la cual se manejaron los recursos del “Fondo de Cultura 2015”; según consta en las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2015, de la cuenta bancaria antes referida; asimismo, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, al 31 de diciembre de 2015 aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$9,409.85; lo que conlleva que respecto al presupuesto del Fondo de Cultura asignado al municipio en el ejercicio fiscal 2015, salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo de Cultura 2015 asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 43, 67, 68, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164,166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de

Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-15/50-054.-Por la cantidad de \$792,668.01 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), relativo al Programa 3x1 para Migrantes (Becas Aportación Estado, Municipio y Club) y para el Programa Fortalecimiento y Ampliación de Vivienda (Techos de lámina), derivado de la revisión y análisis a las copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio, cuentas bancarias a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., identificadas como “Becas 3x1 2015 Club El Uncidero 7690”, “Becas 3x1 2015 Club Amigos Unidos por Tayahua 7681” “Becas 3x1 2015 Club El Tepetate 7672” y “Becas 3x1 2015 Club San Lorenzo 7654”. Asimismo, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, al 31 de diciembre de 2015 aparece un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$17,362.44; lo que conlleva que respecto a los recursos de Programa 3x1 para Migrantes por un monto de (Becas Aportación Estado, Municipio y Club) y para el Programa Fortalecimiento y Ampliación de Vivienda (Techos de lámina), salvo conciliación de cifras contra registros contables -no presentados-. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, aplicación y comprobación de los Recursos del Programa Becas 3x1 para el Programa Fortalecimiento y para la obra “Ampliación de Vivienda (Techos de lámina)” asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43, 67, 68, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 169, 170, 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXVI y XXX, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I, IV, VII y XIII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, IV, VI, VII, XIV, XV, XXII y XXIII, 97, 99, 100, 102 fracciones I, V, VIII y IX, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 108, 109 fracción II 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente municipal, como Responsable Directo; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones números AF-15/50-036 y PF-15/50-058 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/50-036.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa la presunción del desvío de recursos públicos propios y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Trancoso, Zacatecas, correspondiente a entrada de recursos por el orden de \$56'018,920.81 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 81/100 M.N.) y retiros por \$56'075,116.04 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 04/100 M.N.), en tres de las cuentas bancarias propiedad del municipio y que utilizó durante el ejercicio fiscal 2015, con números

0887463921, 0199747036 y 0256248229, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

- PF-15/50-058.- En ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentara ante la Procuraduría General de Justicia de Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción del delito de aplicación indebida de recursos públicos federales, correspondientes al Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas Federales, por lo cual se determina la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal por un importe total de \$76'572,829.22 (SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N), así como de aquellos daños y perjuicios que resulten, por tratarse de procesos de revisión aún no concluidos, en virtud de que el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados de Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas Federales, se aplicaron a los fines para los que fueron establecidos, asimismo, tampoco presentó evidencia documental que demuestre que la operación y administración de estos recursos, se realizó conforme a la normatividad aplicable para su Aprobación, Programación y Presupuestación, desconociéndose cuales fueron las obras y acciones realizadas con los recursos erogados y el estatus físico financiero de las mismas; de igual forma, tampoco presento evidencia documental que demuestre que para la aplicación de los recursos erogados, se apegó a los procesos de Adjudicación, Contratación Ejecución, Supervisión y Control, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de obra pública y en su caso de adquisición y presentación de servicios.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que por las razones expuestas de manera minuciosa en los resultandos que anteceden, en el particular fueron fundada y razonablemente válidas para no aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Trancoso, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-La rendición de cuentas constituye la obligación de los servidores públicos para declarar y justificar sus acciones y aceptar la responsabilidad de las mismas. La opacidad generada con estos actos debe ceder ante la facultad de esta Legislatura de revisar y resolver sobre la Cuenta Pública de este Municipio.

En este orden de ideas y debido a la no presentación de la Cuenta Pública Municipal, se propone al Pleno Legislativo no aprobar el manejo de los recursos públicos por parte de los miembros del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Trancoso, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2015, sin que ello sea un obstáculo para que se mandate a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones señaladas en el presente Dictamen, éstas sigan su curso legal conducente.

SEGUNDO.- Previa denuncia correspondiente por parte de la Entidad de Fiscalización, se solicita a la Comisión Jurisdiccional de esta LXII Legislatura para que, inicie y dictamine el procedimiento de Responsabilidades Administrativas para cada uno de los integrantes del Cabildo del municipio de Trancoso, Zacatecas del periodo 2013-2016 por la omisión de la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2015, el cual por considerarlo una falta grave se imponga la inhabilitación de estos funcionarios por parte del Pleno de esta Legislatura.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** ante la Contraloría Municipal, para el servidor público que se desempeñó como tesorero del municipio de Trancoso, Zacatecas del periodo 2013-2016, el C. Luis Noriega Picasso, por la omisión de la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2015, el cual por considerarlo una falta grave se imponga la inhabilitación por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$134'430,820.20 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

OCTAVO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Gestión Financiera de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

NOVENO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que presente ante las autoridades competentes la **DENUNCIA DE HECHOS POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO**, de acuerdo a los señalamientos aglutinados en el Resultando Cuarto del presente Dictamen.

DÉCIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable

Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS PRACTICADOS A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II. La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mandató a la Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de sus facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2015, mediante el resolutive Primero del Decreto 635 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado número 74 en su suplemento 1/74 de fecha 14 de septiembre de 2016, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.



- b).- Referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3319/2016 de fecha 3 de noviembre del 2016.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Número de Cuenta | Ingresado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|--|------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------|
| Fuentes de Ingresos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | | |
| GASTO CORRIENTE | 157442599 | \$ 7,531,759.14 | \$ 7,531,759.14 | 100.00 |
| RECURSOS PROPIOS | 157442262 | 4,754,428.66 | 4,754,428.66 | 100.00 |
| | 195712068 | 44,610.00 | 44,610.00 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 12,286,187.80 | \$ 12,286,187.80 | 100.00 |
| Ingresos Recursos Federales | | | | |
| Aportaciones | | \$ 2,788,395.00 | \$ 1,360,254.92 | 48.78 |
| Convenios | | \$ 5,659,780.23 | \$ 5,369,611.34 | 94.87 |
| SUBTOTAL | | \$ 8,448,175.23 | \$ 6,729,866.26 | 79.66 |

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Número de Cuenta | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|---|------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------|
| Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | | |
| GASTO CORRIENTE | 157442599 | \$ 7,665,722.43 | \$ 7,665,722.43 | 100.00 |
| RECURSOS PROPIOS | 157442262 | 4,802,621.84 | 4,802,621.84 | 100.00 |
| | 195712068 | 40,511.21 | 40,511.21 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 12,468,344.27 | \$ 12,468,344.27 | 100.00 |
| Fuentes de financiamientos de recursos federales | | | | |
| FONDO III | 270674150 | \$ 224,243.30 | \$ 224,243.30 | 100.00 |
| FONDO IV | 270676668 | 1,136,011.62 | 1,136,011.62 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 1,360,254.92 | \$ 1,360,254.92 | 100.00 |
| Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales | | | | |
| Fondo de Contingencias Económicas 2015 | 199536108 | \$ 2,938,919.83 | \$ 2,938,919.83 | 100.00 |
| Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 | 19875452 | 499,500.00 | 499,500.00 | 100.00 |
| Fondo de Pavimentacion y Desarrollo Mpal 2015 | 198723230 | \$ 499,499.51 | \$ 499,499.51 | 100.00 |
| Programa3x1 para Migrantes | 199169318 | \$ 1,717,756.00 | \$ 1,431,692.00 | 83.35 |
| SUBTOTAL | | \$ 3,937,919.34 | \$ 3,937,919.34 | 100.00 |

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN | REVISADO | % REVISADO |
|-----------------------|---------------|---------------------------------|----------|------------|
| RECURSOS PROPIOS | | | | |
| P. MUNICIPAL DE OBRAS | 1'125,814.02 | 1'116,755.79 | 0.00 | 0.00 |

I) INDICADORES FINANCIEROS

- a) Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

- b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 18.1 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 0.0 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 1.5 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 1.9 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 0.6 |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 100.0 |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 75.3 |
| DIFUSIÓN | |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 0.0 |

- c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 73.3 |

- d) Resumen de indicadores.

| Concepto | Valor del Indicador % | | | | | |
|--|-----------------------|------|--------|--------|---------|------|
| | PMO | FIII | F.C.E. | F.I.D. | FOPADEM | 3X1 |
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | | |
| I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 21 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado). | 0.0 | 10.5 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 95.5 |
| I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental). | 0.0 | 16.7 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 25.0 |

| | | | | | | |
|--|------------------------------|-------|-------|--------------|-------|-------|
| I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física). | N/A | 25.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 33.3 |
| I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado). | N/A | 36.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 25.8 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | | |
| II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%) | N/A | 75.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 66.7 |
| II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en): | Distribución de la población | | | | | |
| | Cabecera Municipal: | | | Comunidades: | | |
| | 75.3 | | | 24.7 | | |
| II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal). | 0.0 | 100.0 | 53.4 | 100.0 | 0.0 | 100.0 |
| II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades). | 0.0 | 0.0 | 46.6 | 0.0 | 100.0 | 0.0 |
| Resultado | Cabecera Municipal: | | | Comunidades: | | |
| | 58.9 | | | 41.1 | | |
| III. PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | | | | |
| III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%) | N/A | 0.0 | 0.0 | 100.0 | 100.0 | 0.0 |

e) Servicios Públicos

| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|--|
| RELLENO SANITARIO | Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.60 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo D. |
| RASTRO MUNICIPAL | Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 92.30% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana |

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2015.

El ente auditado incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información concerniente a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2015, situación que se encuentra observada en el apartado de Normatividad del Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2389/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|--|--------------------------|-------------|------------------------------|--|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control | 54 | 2 | 52 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 52 |
| Pliego de Observaciones | 24 | 0 | 24 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias | 24 |
| Subtotal | 78 | 2 | 76 | | 76 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Recomendación | 4 | 0 | 4 | Recomendación | 4 |
| Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 9 | 0 | 9 | Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 9 |
| Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo | 29 | 0 | 60 | Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 29 |
| Subtotal | 42 | 0 | 42 | | 42 |
| TOTAL | 120 | 2 | 118 | | 118 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

8. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números:

| | | |
|------------------|------------------|------------------|
| AF-15/14-001-01, | AF-15/14-003-01, | AF-15/14-005-01 |
| AF-15/14-007-01, | AF-15/14-010-01, | AF-15/14-013-01, |
| AF-15/14-016-01, | AF-15/14-022-01, | AF-15/14-024-01, |
| AF-15/14-026-01, | AF-15/14-028-01, | AF-15/14-031-01, |
| AF-15/14-033-01, | AF-15/14-035-01, | AF-15/14-037-01, |
| AF-15/14-039-01, | PF-15/14-006-01, | PF-15/14-022-01, |
| PF-15/14-024-01, | PF-15/14-026-01, | PF-15/14-029-01, |
| PF-15/14-031-01, | PF-15/14-033-01, | PF-15/14-036-01, |
| OP-15/14-001-01, | OP-15/14-003-01, | OP-15/14-034-01, |
| OP-15/14-039-01, | OP-15/14-043-01, | |

a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/14-041, PF-15/14-039, OP-15/14-045.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/14-001, AF-15/14-003, AF-15/14-005, AF-15/14-007, AF-15/14-010, AF-15/14-013 AF-15/14-016, AF-15/14-022, AF-15/14-024, AF-15/14-026, AF-15/14-028, AF-15/14-031, AF-15/14-033, AF-15/14-035, AF-15/14-037, AF-15/14-039, PF-15/14-006, PF-15/14-022, PF-15/14-024, PF-15/14-026, PF-15/14-029, PF-15/14-031, PF-15/14-033, PF-15/14-036, OP-15/14-001, OP-15/14-003, OP-15/14-034, OP-15/14-039, OP-15/14-043; así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/14-037, OP-15/14-038; asimismo, por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-15/14-001, AF-15/14-003, OP-15/14-005, OP-15/14-007, OP-15/14-010, OP-15/14-013, OP-15/14-016, OP-15/14-022, OP-15/14-024, OP-15/14-026, OP-15/14-028, OP-15/14-031, OP-15/14-033, OP-15/14-035, OP-15/14-037, OP-15/14-039, PF-15/14-006, PF-15/14-022, PF-15/14-024, PF-15/14-026, PF-15/14-029, PF-15/14-031, PF-15/14-033, PF-15/14-036, OP-15/14-001, OP-15/14-003, OP-15/14-034, OP-15/14-039, OP-15/14-043, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

9. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-14-2015-008/2017, por la cantidad de **\$20'074,238.77** (VEINTE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/14-009.- Por la cantidad de \$4'802,621.84 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.), relativo a concepto de salidas de recursos registrados en estado bancario de la cuenta 157442262, de la institución BBVA Bancomer, de los que el municipio no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación y que corresponda al tipo de gasto realizado, asimismo no se acreditó la existencia y recepción de los bienes o servicios y justificar su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.
- AF-15/14-012.-Por la cantidad de \$7'665,722.43 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de salidas de recursos registrados en estado bancario de la cuenta 157442599 de la institución BBVA Bancomer, de los que el municipio no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación y que corresponda al tipo de gasto realizado, asimismo no se acreditó la existencia y recepción de los bienes y/o servicios y justificar su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.
- AF-15/14-015.- Por la cantidad de \$40,511.21 (CUARENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 21/100 M.N.), por concepto de salidas de recursos registrados en estado de cuenta bancario de la cuenta 0195712068 de la institución BBVA Bancomer de los que el municipio no exhibió el soporte documental y/o comprobación fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación y que corresponda al tipo de gasto realizado, asimismo no se acreditó la existencia y recepción de los bienes o servicios y justificar su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y

43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.

- AF-15/14-020.-Por la cantidad de \$265,564.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), relativo a la inexistencia de un vehículo marca Nissan pick up, doble cabina, modelo 2015, NP300 DC típica, 4 puertas, 4 cilindros, transmisión manual, equipada para patrulla, balizada conforme a el Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN), con número de serie 3N6DD23X8FK-033546. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 157 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en vigor, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, como Responsable Directa y Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- PF-15/14-001.-Por la cantidad de \$214,169.54 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), relativo a erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0192416190, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varios cheques para el pago de 8 obras programadas dentro de las vertientes denominadas “Agua Potable y Drenaje” y “Letrinas” las cuales se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2015, en virtud de que de la verificación a los expedientes unitarios de las mismas, se observa que la documentación que se integra a los expedientes, se encuentra presentada en copia fotostática, además de que no se integró en cada uno de ellos, la totalidad de la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I, apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 , fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, así como 49 fracción XI, 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, Rigoberto Alvarado Castañeda y Gilberto Sandoval Robles y quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015, n la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos por el total observado, los dos últimos.
- PF-15/14-003.- Por la cantidad de \$34,538.30 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198493537, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición del cheque número 2 de fecha 22 de julio de 2015 a favor del C. Flavio Guerrero

Pérez, en virtud de que el municipio no integró al expediente unitario la totalidad de la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I, apartado B, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y artículos 49 fracción XI, 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183, 1184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, Rigoberto Alvarado Castañeda y Gilberto Sandoval Robles y quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos por el total observado, los dos últimos.

- PF-15/14-005.-Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198493537, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. para la ejecución de la obra número 159911001, denominada "Secretaría de Finanzas Paquetes Peso a Peso", mediante la expedición del cheque número 1 de fecha 19 de mayo de 2015, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en virtud de que no se integró al expediente unitario de la obra el Convenio con SINFRA que formalice los recursos aportados y en el que conste la estructura financiera, así como la documentación de cada uno de los beneficiarios de los paquetes, como lo es; estudio socioeconómico, de cada uno de los beneficiarios, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, copia fotostática de identificación oficial con fotografía y acta de entrega recepción del apoyo recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, Rigoberto Alvarado Castañeda y Gilberto Sandoval Robles y quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos por el total observado, los dos últimos.
- PF-15/14-008.-Por la cantidad de \$253,300.00 (DOSCIEN Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0192416131, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., mediante la emisión del cheque número 105 emitido a favor del C. Aldo Alberto Guerrero Rodríguez por la cantidad de \$253,300.00, para la adquisición de Un camión usado marca Mercedes Benz tipo FL112 color blanco calcita motor C1317AM0003033 modelo 1991 serie C1317AM0000505, en virtud de que el cheque fue pagado en efectivo, según lo observado en el estado de cuenta bancario correspondiente, determinando que el mismo no fue expedido con la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", motivo por el cual se desconoce si el beneficiario del cheque fue quien cobró el importe. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último señalado.

- PF-15/14-010.-Por la cantidad de \$636,011.62 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 62/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198493499 a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A a la cuenta bancaria de Gasto Corriente, por concepto de transferencia de Fondo IV a Fondo único para pagar lo que se descuenta por adelanto de participaciones, en virtud de que el municipio no presentó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el empréstito, así como el Convenio de Financiamiento del Adelanto de Participaciones celebrado con la Secretaría de Finanzas en donde se especifique el monto financiado, destino de los recursos del préstamo y fecha de vencimiento, tampoco se presentaron las Constancias de Participaciones que corresponden a los descuentos que se realizaron de las mismas y recibidas por el Municipio, que son reintegradas de la Cuenta Operativa del Fondo IV a Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último señalado.
- PF-15/14-012.-Por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198493499 a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, mediante la emisión del cheque número 1 de fecha 21 de agosto de 2015 por la cantidad de \$500,000.00 a favor de “Caja Popular Progreso García”, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es el comprobante fiscal (CFDI) expedido por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, cuyos conceptos facturados debieron ser congruentes con el gasto a comprobar, de igual forma corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo, conforme a los rubros autorizados del Fondo IV; de igual manera, tampoco se presentó el Acta de Cabildo en donde se contemple la autorización de la erogación realizada y el estatus que guarda la deuda con la citada Caja Popular Progreso. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad

de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último señalado.

- PF-15/14-014.-Por la cantidad de \$665,366.11 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), relativo a la erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0196823440, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la emisión de varios cheques, en la cual se manejan los Recursos Federales correspondientes al Programa SEDESOL Fondo de Infraestructura Social Estatal -FISE-Federal, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera y la documentación técnica y social correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79, 81, 96, 122, 131 y 132 de su Reglamento, asimismo en los artículos 62, 74 , fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Directo por \$133,059.15 y Subsidiario por \$532,306.96; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; Gilberto Sandoval Robles, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015 como Responsable Directo por \$532,306.96 y Rigoberto Alvarado Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales como Responsable Directo por el monto total observado.
- PF-15/14-016.-Por la cantidad de \$289,777.76 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), relativo a la erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0196823394, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la emisión de varios cheques, en la cual se manejan los Recursos correspondientes al Programa SEDESOL Fondo de Infraestructura Social -FISE- Estatal, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal CFDI, expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, cuyos conceptos facturados debieron ser congruentes con el gasto a comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa SEDESOL -FISE- Estatal, así como la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento, asimismo en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo por \$62,484.14 y Subsidiario por \$227,293.62; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; Gilberto Sandoval Robles, Director de

Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015, como Responsable Directo por \$133,769.07; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo por 0493,524.55 y Rigoberto Alvarado Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo por el total observado.

- PF-15/14-018.-Por la cantidad de \$10,445.77 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), relativo al traspaso electrónico realizado de la Cuenta Bancaria número 0196823394 a la Cuenta Bancaria número 0196823440 en la cual se manejan los recursos del Programa SEDESOL, -FISE- Federal, ambas a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., con fecha 16 de diciembre de 2015, recursos que no estuvieron disponibles en la cuenta bancaria en la que se manejaron los Recursos Federales correspondientes al Programa SEDESOL, -FISE- Estatal recibidos en el ejercicio 2014 para ser aplicados en obras y/o acciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento, asimismo en los artículos 62, 74, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último señalado.
- PF-15/14-020.-Por la cantidad de \$295,700.90 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 90/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0197685076, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la emisión de varios cheques en la cual se manejan los Recursos correspondientes al Programa SEDESOL Fondo de Infraestructura Social –FISE- Estatal, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal CFDI, expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, cuyos conceptos facturados debieron ser congruentes con el gasto a comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa SEDESOL –FISE- Estatal, así como la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento, asimismo en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo por \$71,802.92 y Subsidiario por \$223,897.98; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como

Responsable Subsidiaria; José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, Responsable Directo por \$223,897.98 y Rigoberto Alvarado Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo por el total observado.

- OP-15/14-006.-Por la cantidad de \$1'116,755.79 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), relativo a la ejecución de 10 servicios y/o acciones de los cuales no presentan evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en el Programa Municipal de Obras durante el ejercicio fiscal 2015, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, realizada con recursos propios, consistentes en la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso y por no presentar los informes mensuales de avances físico-financieros y auxiliares de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario; José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y Rigoberto Alvarado Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo.
- OP-15/14-008.-Por la cantidad de \$89,892.92 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), relativo a la falta del expediente unitario completo en la obra "Aportación para ampliación de red eléctrica en 4 viviendas, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/14-016.-Por la cantidad de \$115,792.00 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados y por la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de alcantarillado para conducción pluvial en calle Francisco García Salinas, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista como Responsable Directo.

- OP-15/14-018.-Por la cantidad de \$115,792.00 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de alcantarillado para conducción pluvial en calle Francisco González Ortega, en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, consistentes en las estimaciones y números generadores del volumen de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista como Responsable Solidario.
- OP-15/14-020.-Por la cantidad de \$168,277.19 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de puente vehicular camino al Bajío 1, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, consistentes en las estimaciones y números generadores del volumen de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista como Responsable Solidario.
- OP-15/14-022.-Por la cantidad de \$168,277.10 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas sin haber iniciado la ejecución de la obra "Construcción de puente vehicular camino al Bajío 2, en la Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, consistente en el pago total de la obra sin presentar evidencias de su ejecución como son las estimaciones y números generadores de la obra y únicamente se encontró una cimentación colapsada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 de su Reglamento y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de

enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista como Responsable Directo.

- OP-15/14-024.-Por la cantidad de \$540,800.69 (QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 69/100 M.N.), relativo a no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada de $f'c=200$ kg/cm² en la obra "Concreto hidráulico camino a las Vueltas, en la comunidad de las Vueltas", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista como Responsable Directo.
- OP-15/14-026.-Por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de domo en la unidad deportiva, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, consistentes en la falta del expediente unitario completo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Eduardo Ruiz Cervantes, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/14-028.-Por la cantidad de \$539,293.36 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), por la falta de expediente unitario completo y por no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada de $f'c=200$ kg/cm² en la obra "Construcción de puente vehicular en calle Benito Juárez no. 2, de la cabecera municipal de García de la Cadena", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de mayo al 31 de

diciembre de 2015, como Responsable Directo y Desarrolladores ACDE S.A. de C.V., respresentada por el Contratista Arq. Rafael Jiménez Núñez, como Responsable Solidario.

- OP-15/14-031.-Por la cantidad de \$445,627.44 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 44/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de puente vehicular en calle Benito Juárez no. 3, de la cabecera municipal de García de la Cadena", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, consistentes en las estimaciones y números generadores del volumen de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Brenda Berenice Suarez Pasillas, Contratista, como Responsable Solidaria.

10. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones números AF-15/14-018 y AF-15/14-030, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/14-018.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por la inexistencia de un "Sable del Ejército Mexicano" del que presumiblemente perteneció al Gral. Trinidad García de la Cadena, el cual según oficio fue donado al municipio en fecha 28 de octubre de 2014, por el C. Manuel Castro González al C. Rafael Martínez Pérez, en su carácter de Presidente Municipal y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior con fundamento en los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 11 fracción i), 21, 22 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 23 fracción I, 24, 25, 28 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.



- AF-15/14-030.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa la presunción del desvío de recursos públicos propios y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, correspondiente a entrada de recursos por el orden de \$12'330,797.80 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) y retiros por \$12'508,855.48 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), descritos en el Informe de Resultados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior con fundamento en los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 11 fracción i), 21, 22 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 23 fracción I, 24, 25, 28, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que por las razones expuestas de manera minuciosa en los resultandos que anteceden, en el particular fueron fundada y razonablemente válidas para no aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-La rendición de cuentas constituye la obligación de los servidores públicos para declarar y justificar sus acciones y aceptar, la responsabilidad de las mismas. La opacidad generada con estos actos debe ceder ante la facultad de esta Legislatura de revisar y resolver sobre la Cuenta Pública de este Municipio.

En este orden de ideas y debido a la no presentación de la Cuenta Pública Municipal, se propone al Pleno Legislativo no aprobar el manejo de los recursos públicos por parte de los miembros del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2015, sin que ello sea un óbice para que se mandate a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones señaladas en el presente Dictamen, éstas sigan su curso legal conducente.

SEGUNDO.- Previa denuncia correspondiente por parte de la Entidad de fiscalización, se solicita a la Comisión Jurisdiccional de esta LXII Legislatura para que, inicie y dictamine el procedimiento de Responsabilidades Administrativas para cada uno de los integrantes del Cabildo del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del periodo 2013-2016 por la omisión en la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2015, el cual por considerarlo una falta grave se imponga la inhabilitación de estos funcionarios por parte del Pleno de esta Legislatura.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** ante la Contraloría Municipal, para el servidor público que se desempeñó como tesorero del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del periodo 2013-2016, el C. José Gamboa Guzmán, por la omisión de la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2015, el cual por considerarlo una falta grave se imponga la inhabilitación por parte del Ayuntamiento.



CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$20'074,238.77 (VEINTE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

OCTAVO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Gestión Financiera de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

NOVENO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que presente ante las autoridades competentes la **DENUNCIA DE HECHOS POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE**, de acuerdo a los señalamientos aglutinados en el Resultando Cuarto del presente Dictamen.

DÉCIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO



DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del Artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 30 de junio de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 06 de julio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3659/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

| CRI | RUBRO DE INGRESOS | INGRESO | | | | | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|-----|---|----------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|----------------|
| | | ESTIMADO | MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | RECAUDADO | (RECAUDADO- MODIFICADO) | |
| 1 | IMPUESTOS | 681,327.00 | 0.00 | 681,327.00 | 1,365,158.93 | 1,365,158.93 | 683,831.93 | 100.37 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | DERECHOS | 1,235,143.00 | 150,000.00 | 1,385,143.00 | 1,734,205.64 | 1,734,205.64 | 349,062.64 | 25.20 |
| 5 | PRODUCTOS | 3,513.00 | 0.00 | 3,513.00 | 3,200.00 | 3,200.00 | -313.00 | 8.91 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 64,036.00 | 1,000,000.00 | 1,064,036.00 | 88,603.75 | 88,603.75 | -975,432.25 | 91.67 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 23,533,117.00 | 7,300,975.00 | 30,834,092.00 | 30,673,061.41 | 30,673,061.41 | -161,030.59 | 0.52 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS | 3.00 | 0.00 | 3.00 | 1,885,147.08 | 1,885,147.08 | 1,885,144.08 | 62,838,136.00 |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 1,500,004.00 | 1,450,000.00 | 2,950,004.00 | 0.00 | 0.00 | -2,950,004.00 | 100.00 |
| | TOTAL | 27,017,143.00 | 9,900,975.00 | 36,918,118.00 | 35,749,376.81 | 35,749,376.81 | -1,168,741.19 | -3.17 |

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de lo informado en los Estados de Resultados y el de Actividades que por el orden total de \$35,750,500.85, derivándose la diferencia de \$1,124.04, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS



| COG | CONCEPTO | EGRESO | | | | | SUB EJERCICIO | VARIACIÓN % |
|------|---|----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| | | APROBADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | PAGADO | (DEVENGADO-VIGENTE) | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 15,137,939.00 | 110,900.00 | 15,248,839.00 | 13,446,973.62 | 13,411,435.64 | 1,801,865.38 | 11.82 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTRO | 1,738,767.00 | -44,500.00 | 1,694,267.00 | 1,524,861.34 | 1,524,861.34 | 169,405.66 | 10.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 3,397,796.00 | 4,885,900.00 | 8,283,696.00 | 6,189,190.59 | 6,189,190.59 | 2,094,505.41 | 25.28 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | 247,508.00 | -56,650.00 | 190,858.00 | 154,622.13 | 154,622.13 | 36,235.87 | 18.99 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 32.00 | 368,500.00 | 368,532.00 | 368,050.88 | 368,050.88 | 481.12 | 0.13 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 5,557,468.00 | 19,743,467.62 | 25,300,935.62 | 12,685,181.17 | 12,685,181.17 | 12,615,754.45 | 49.86 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 937,633.00 | 255,850.00 | 1,193,483.00 | 0.00 | 0.00 | 1,193,483.00 | 100.00 |
| | TOTAL | 27,017,143.00 | 25,263,467.62 | 52,280,610.62 | 34,368,879.73 | 34,333,341.75 | 17,911,730.89 | 34.26 |

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de la columna del Devengado contenidas en el Estado Presupuestal de Egresos, difieren de lo informado en los Estados de Resultados y el de Actividades que por el orden total de \$21,315,647.68, derivándose la diferencia de \$13,053,232.05, misma que se integra de \$368,050.88 de la partida de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$12,685,181.17 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



| CRI | RUBRO | RECAUDADO | INGRESOS REVISADOS | % FISCALIZADO |
|-----|--|----------------------|----------------------|---------------|
| 1 | IMPUESTOS | 1,365,158.93 | 1,365,158.93 | 100.00 |
| 2 | DERECHOS | 1,734,205.64 | 395,578.58 | 22.81 |
| 3 | PRODUCTOS | 3,200.00 | - | - |
| 4 | APROVECHAMIENTOS | 88,603.75 | 1,500.00 | 1.69 |
| 5 | PARTICIPACIONES y APORTACIONES | | | |
| | PARTICIPACIONES | 13,387,630.67 | 13,387,630.67 | 100.00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | |
| | APOYOS EXTRAORDINARIOS | 1,885,147.08 | 1,885,147.08 | 100.00 |
| | SUBTOTAL | 18,463,946.07 | 17,035,015.26 | 92.26 |
| 6 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | |
| | APORTACIONES | 12,131,961.78 | - | |
| | CONVENIOS | 5,153,468.96 | | |
| | SUBTOTAL | 17,285,430.74 | - | - |
| | TOTAL | 35,749,376.81 | | |

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



| Nombre de la Cuenta Bancaria | Número de Cuenta | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|---|------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------|
| Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | | |
| Gasto Corriente (Bancor | 196711529 | \$ 17,069,350.32 | \$ 15,010,886.14 | 87.94 |
| SUBTOTAL | | \$ 17,069,350.32 | \$ 15,010,886.14 | 87.94 |

| Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales | | | | |
|---|-----------|------------------------|------------------------|---------------|
| FONDO III | 198451672 | \$ 3,980,072.54 | \$ 3,980,072.54 | 100.00 |
| FONDO IV | 198448531 | 4,235,194.00 | 4,235,194.00 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 8,215,266.54 | \$ 8,215,266.54 | 100.00 |

| Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales | | | | |
|---|-----------|-------------------------|-------------------------|---------------|
| PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN | 199538992 | \$ 3,527,047.54 | \$ 3,529,235.54 | 100.06 |
| FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP) | 198756120 | \$ 2,000,000.00 | \$ 2,000,000.00 | 100.00 |
| FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL 2015 | 198756023 | 879,120.00 | 879,120.00 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 6,406,167.54 | \$ 6,408,355.54 | 100.03 |
| TOTAL | | \$ 31,690,784.40 | \$ 29,634,508.22 | 93.51 |

El importe *Erogado Según Estado De Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN | REVISADO | % REVISADO |
|--|-----------------|---------------------------------|---------------|------------|
| RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS | \$ 1'860,603.97 | \$ 755,646.13 | \$ 250,615.36 | 33.17 |

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

| CONCEPTO | Saldo al 31-dic-14 | MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015 | | Desendeudamiento Neto | Saldo al 31-dic-15 |
|----------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------------|--------------------|
| | | Disposición | Amortización | | |
| Pasivo Circulante | | | | | |
| Cuentas Por Pagar a | | | | | |

| | | | | | |
|--|------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| Corto Plazo | \$ 44,224.72 | \$ 13,446,973.62 | \$ 13,411,435.64 | \$ 35,537.98 | \$ 79,762.70 |
| Servicios Personales por pagar a Corto | 1,032,790.55 | 9,346,334.50 | 9,427,620.65 | -81,286.15 | 951,504.40 |
| Proveedores por pagar a Corto Plazo | 0.00 | 12,685,181.17 | 12,685,181.17 | 0.00 | 0.00 |
| Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | 0.00 | 154,622.13 | 154,622.13 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo | 416,193.22 | 650,683.22 | 615,574.77 | 35,108.45 | 451,301.67 |
| Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo | 6,446,901.42 | 900,000.00 | 2,200,000.00 | -1,300,000.00 | 5,146,901.42 |
| Documentos por Pagar a Corto Plazo | | | | | |
| Documentos comerciales por pagar a corto plazo | 0.00 | 2,258,000.00 | 2,258,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| Porción a corto plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | | | | | |
| Porción a corto plazo de la deuda pública interna | 622,660.61 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 622,660.61 |
| | | \$13,446,973.62 | | | |
| Otros Pasivos a Corto Plazo | | | | | |
| Otros Pasivos circulantes | | | | | |
| TOTAL | \$ 8,562,770.52 | \$ 37,183,794.64 | \$ 38,494,434.36 | \$ -1,310,639.72 | \$ 7,252,130.80 |

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS



| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|-------------------------------|--|--|
| Administración de Efectivo | Liquidez | El Municipio dispone de \$1.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez. |
| Administración de Pasivo | Carga de la Deuda | La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$38'494,434.36 que representa el 112.00% del gasto total. |
| | Solvencia | El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. |
| Administración de Ingresos | Autonomía Financiera | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.93% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.07% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera. |
| Administración Presupuestaria | Realización de Inversión Pública | El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 38.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | Realización de Obra y Servicios Públicos | El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.23% de los recursos propios y Participaciones, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros. |
| | Índice de Tendencias de Nómina | El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$13'446,973.62, representando este un 12.35% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$15'341,933.57. |
| | Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación | El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$21'529,076.43, siendo el gasto en nómina de \$13'446,973.62, el cual representa el 62.46% del gasto de operación. |
| | Resultado Financiero | El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos. |

III) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

f) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 73.1 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 0.0 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 3.2 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 16.6 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 1.3 |

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 71.8 |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 74.8 |
| DIFUSIÓN | |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 |

g) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 86.9 |
| Gasto en Seguridad Pública | 6.7 |
| Gasto en Obra Pública | 0.0 |
| Gasto en Otros Rubros | 6.4 |

h) Resumen de indicadores.

OBRA PÚBLICA

| Concepto | Valor del Indicador % | | | | | |
|---|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | PMO | FIII | FCE | FAIP | APAZU | FPDM |
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | | |
| I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 22 de agosto de 2016 (% ejercido del monto asignado). | 40.6 | 83.3 | 100.1 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | | |
| II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%) | 0.0 | 14.3 | 33.3 | 0.0 | N/A | 100.0 |
| III. PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | | | | |
| III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%) | N/A | 100.0 | 100.0 | 100.0 | N/A | 100.0 |

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FCE.- Fondo de Contingencias Económicas de Inversión

FAIP.- Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad

APAZU.- Fondo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

FPDM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015

i) Servicios Públicos

| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|--|
| RELLENO SANITARIO | El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D. |
| RASTRO MUNICIPAL | El Rastro Municipal cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana. |

IV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, es la siguiente:

| Información Evaluada | | Ponderación (puntos) | Calificación Obtenida |
|----------------------|--|----------------------|-----------------------|
| 1. | Presupuestos | 2.00 | 2.00 |
| 2. | Informes contable financieros mensuales y trimestrales | 3.00 | 1.74 |
| 3. | Documentación comprobatoria | 2.00 | 1.13 |
| 4. | Informe Anual de Cuenta Pública | 3.00 | 0.76 |
| Total | | 10.00 | 5.63 |

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1656/2017 de fecha 13 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|--|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 44 | 0 | 44 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 44 |
| Pliego de Observaciones | 17 | 0 | 18 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias | 18 |

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|---|--------------|
| | | | 1 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 1 |
| Subtotal | 61 | 0 | 63 | Subtotal | 63 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo | 30 | 0 | 28 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 28 |
| Recomendación | 3 | 0 | 2 | Recomendación | 2 |
| Seguimiento en Ejercicios Posteriores | 7 | 0 | 7 | Seguimiento en Ejercicios Posteriores | 7 |
| Subtotal | 40 | 0 | 37 | | 37 |
| TOTAL | 101 | 0 | 100 | | 100 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

11. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
12. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
13. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/06-001-01, AF-15/06-005-01, AF-15/06-010-01, AF-15/06-012-01, AF-15/06-014-01, AF-15/06-021-01, AF-15/06-026-01, AF-15/06-028-01, AF-15/06-030-01, AF-15/06-032-01, AF-15/06-034-01, AF-15/06-036-01, AF-15/06-038-01, AF-15/06-040-01, AF-15/06-042-01, AF-15/06-044-01, AF-15/06-046-01, AF-15/06-048-01, AF-15/06-050-01, PF-15/06-006-01, PF-15/06-009-01, PF-15/06-012-01, PF-15/06-014-01, PF-15/06-016-01, PF-15/06-018-01, PF-15/06-020-01, PF-15/06-022-01, PF-15/06-024-01, PF-15/06-027-01 y OP-15/06-021-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorera municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/06-052, AF-15/06-053, PF-15/06-029, PF-15/06-030, OP-15/06-023, OP-15/06-024.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/06-001, AF-15/06-010, AF-15/06-021, AF-15/06-028, AF-

15/06-032, AF-15/06-034, AF-15/06-036, AF-15/06-038, AF-15/06-040, AF-15/06-042, AF-15/06-048, AF-15/06-050, PF-15/06-006, PF-15/06-009, PF-15/06-012, PF-15/06-014, PF-15/06-016, PF-15/06-018, PF-15/06-020, PF-15/06-022, PF-15/06-024, PF-15/06-027, OP-15/06-021, Así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/06-002, AF-15/06-004, AF-15/06-006, AF-15/06-008, AF-15/06-011, AF-15/06-013, AF-15/06-015, AF-15/06-017, AF-15/06-019, AF-15/06-022, AF-15/06-024, AF-15/06-027, AF-15/06-029, AF-15/06-031, AF-15/06-033, AF-15/06-035, AF-15/06-037, AF-15/06-039, AF-15/06-041, AF-15/06-043, AF-15/06-045, AF-15/06-047, AF-15/06-049, AF-15/06-051, PF-15/06-002, PF-15/06-004, PF-15/06-008, PF-15/06-011, PF-15/06-013, PF-15/06-015, PF-15/06-017, PF-15/06-019, PF-15/06-021, PF-15/06-023, PF-15/06-026, PF-15/06-028, OP-15/06-002, OP-15/06-005, OP-15/06-008, OP-15/06-011, OP-15/06-014, OP-15/06-016, OP-15/06-018, OP-15/06-022, asimismo, por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-15/06-003, PF-15/06-001, PF-15/06-003, PF-15/06-005, OP-15/06-003, OP-15/06-006, OP-15/06-009, PF-15/06-012, PF-15/06-015, OP-15/06-017 y por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/06-001, OP-15/06-019 y OP-15/06-020 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social.

14. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación de los Pliegos de Observaciones números ASE-PO-06-2015-042-2016 y ASE-PO-06-2015-036-2017 por la cantidad de \$7'449,152.23 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/006-003.-Por la cantidad de \$52,726.91 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 91/100 M.N.), relativo a la diferencia contabilizada de menos por el área de Tesorería Municipal, en relación con el informe de recaudación emitido por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Predial Urbano, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, VI y VII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente.
- AF-15/006-007.- Por la cantidad de \$62,236.39 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), por no haber presentado evidencia documental de la totalidad de los depósitos no registrados por el Banco, correspondiente a ejercicios anteriores así como de meses del año de revisión, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y II, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los

CC. Horacio Aguilar Torres y Sandra Luz Saucedo Hernández como Presidente y Tesorera Municipales. en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente.

- AF-15/006-009.-Por la cantidad de \$509,572.68 (QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos para personas incluidas en la nómina, que cobran con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, monto que cobraron de manera individual cada una de las personas que se listan a continuación:



| NOMBRE | PUESTO | TOTAL PERCIBIDO EN 2015 |
|-----------------------------------|--|-------------------------|
| JOSÉ ALVINO DE LA CRUZ | Velador en Escuela Glez Ortega | \$16,500.36 |
| SAUL RAMIREZ NAVA | Intendencia en alameda | 18,001.95 |
| EDUARDO RIVERA LUEVANO | Biblioteca Pública | 18,001.95 |
| JOSE MANUEL RODRIGUEZ R | Intendente en Alameda | 18,001.95 |
| LETICIA QUIRINO SOSA | Intendencia Boquilla de abajo | 18,001.95 |
| HERON RODRIGUEZ SALAZAR | Intendencia Boquilla de abajo | 18,001.95 |
| ANA GABRIELA PERALES ESPARZA | Intendencia Boquilla de abajo | 18,001.95 |
| MARIBEL RINCÓN ORTEGA | 3ERA. EDAD EN EL DIF | 21,000.72 |
| MARITZA ORTIZ AREAS | Intendencia en secundaria | 12,000.00 |
| MANUEL DE JESÚS CHÁVEZ GONSÁLEZ | Obras Públicas | 18,000.39 |
| JESÚS ALBERTO VALDEZ ALVARADO | Veterinario en rastro municipal | 24,000.00 |
| BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ VALTIERRA | Jardín de niños de Boquilla | 18,001.95 |
| MARIANA GUTIÉRREZ SAUCEDO | Intendencia Boquilla de abajo | 18,001.95 |
| PERLA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ | Intendencia Clínica del Saucillo | 18,000.39 |
| ARMANDO MARTÍNEZ AGUILAR | Obras Públicas | 19,500.30 |
| JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NAVA | Obras públicas | 19,500.30 |
| ROGELIO DE LA CRUZ DEL RIO | Obras Públicas | 19,501.50 |
| FRANCISCO JAVIER VILLARREAL | Chofer | 39,000.00 |
| JOEL PALACIOS AGUILAR | Cocina de Quemada | 15,750.60 |
| JOSE MANUEL ORDAZ TERRONES | Cocina de Quemada | 14,401.56 |
| GLORIA FRANCO MONTELONGO | Adultos Mayores, comunidad El Saucillo | 11,400.00 |
| MANUEL ALEJANDRO REGALADO VAQUERA | Intendente Parque | 14,400.00 |
| NORMA ANGÉLICA SALAS M. | Afanadora | 12,000.00 |
| ELIZABETH DEL RIO OJEDA | Tesorería | 19,200.00 |
| GUILLERMINA PALACIOS RODRÍGUEZ | Afanadora | 13,200.36 |
| ALMA LETICIA ESPARZA V. | Clínica de la comunidad de La Quemada | 19,200.00 |
| VÍCTOR MANUEL MONCADA | Chofer de Presidencia | 39,000.60 |
| TOTAL | | \$509,572.68 |

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 92 fracciones XIV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y IV, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, 42 primer párrafo y 43 e la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Rogelio Rincón Orozco y Sandra Luz Saucedo Hernández como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- AF-15/006-016.- Por la cantidad de \$98,748.93 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por concepto de pago de aguinaldo a Regidores(as), lo cual es improcedente, además del análisis al tabulador analítico de plazas en donde se establece el monto máximo de remuneraciones autorizadas para Regidores(as) Municipales y al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 574, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de fecha 6 de abril de 2013, publicadas en el suplemento 28 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, asimismo en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández ,como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, asimismo, a los CC. Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, como Regidores (as) en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$14,106.99 cada uno.
- AF-15/006-016.- Por la cantidad de \$170,165.87 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por diferencia pagada de más a cada Regidor(a) Municipal, derivada del análisis al tabulador analítico de plazas en donde se establece el monto máximo de remuneraciones autorizadas para Regidores(as) Municipales y al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 574, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones, de fecha 6 de abril de 2013, publicadas en el suplemento 28, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, asimismo, en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, así mismo a los CC. Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, como Regidores (as) en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$24,309.41 cada uno.
- AF-15/006-018.- Por la cantidad de \$56,901.92 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 92/100 M.N.), por erogaciones que no presentan el soporte documental que justifique el gasto efectuado en actividades propias del municipio, en específico a la póliza C00770, por concepto de pago de nómina a funcionarios de primer

nivel, al no presentarse la nómina debidamente firmada por cada uno de los funcionarios que recibió el pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- AF-15/006-020.- Por la cantidad de \$1'774,035.96 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de "Reposición de Caja, Depósitos diarios", de los que no se presentó el soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.
- AF-15/006-023.- Por la cantidad de \$44,049.09 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.), por erogación con cargo al Presupuesto de Egresos, de la cual que no se presentó el soporte documental y/o comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, en específico al préstamo otorgado al Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández e Israel Muñoz González como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidor y Tesorero de la Feria Regional 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.
- AF-15/006-025.- Por la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados durante el ejercicio, que no fueron recuperados y que no cuentan con documento mercantil que garantice su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- PF-15/006-001.- Por la cantidad de \$2'818,484.01 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198451672, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como "FONDO III GOB", para la ejecución de las obras: "Rehabilitación de Techos" por un monto de \$574,301.01, "Construcción de Cuartos Adicionales" por un monto de \$317,400.00, e "Instalación de Calentadores Solares" por un monto de \$1,926,783.00, en virtud de que, de la revisión de los expedientes unitarios de estas obras, se conoció que el municipio, no integró a los mismos las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios, así como la documentación social correspondiente a cada uno de ellos como lo es la CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, copia fotostática de identificación oficial con fotografía y estudio socioeconómico, entre otra, que compruebe la adecuada aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.
- PF-15/006-003.-Por la cantidad de \$114,347.97 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), por erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198451672 a nombre del Municipio ante BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como "FONDO III GOB", mediante la realización de un SPEI con referencia 000108904072 de fecha 31 de julio de 2015 a favor de la Secretaría de Finanzas por concepto de equipamiento de pozo profundo y línea de conducción, en virtud de que el municipio no presentó la documentación financiera correspondiente como lo es entre otra, la póliza de egresos debidamente requisitada y el comprobante fiscal digital expedido por la propia Secretaría de Finanzas a nombre del municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. De igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos en la obra antes mencionada, como lo es el acta de conformación de comité de obra, acta de aceptación de la obra, cédula de información básica, presupuesto de obra, croquis de localización, contrato, fianzas, números generadores, estimaciones, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra y el acta de entrega recepción de la misma, así como el convenio correspondiente que dio origen a la erogación realizada a la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/006-005.-Por la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198451672 a nombre del Municipio ante la BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como "FONDO III GOB", mediante la emisión de un traspaso a una Cuenta

Bancaria no identificada, ya que en el auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-013 e identificada como "FONDO III GOB" y en el Estado de Cuenta Bancario de la cuenta señalada con antelación, se detalla como concepto de la erogación "APORTACIÓN ELECTRIFICACIÓN" y "SPEI ENVIADO SANTANDER", respectivamente, en virtud de que no se presentó el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social que compruebe y justifique la aplicación de los recursos, como lo es entre otra, pólizas de egresos debidamente requisitadas, en su caso el comprobante generado por la página web del banco de la transferencia realizadas, comprobante fiscal expedido por el beneficiario de la transferencia el cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como el acta de conformación de comité de obra, convenio de concertación, acta de aceptación de la obra, cédula de información básica, presupuesto de obra, croquis de localización de la obra, contrato, fianzas, números generadores, estimaciones, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción de la misma debidamente requisitada y firmada por todos los involucrados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 85 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 132 y 134 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-15/006-003.-Por la cantidad de \$317,400.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas y conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de 10 cuartos adicionales en 10 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac." aprobada mediante del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, consistentes en lo siguiente:
 - Por deficiencias constructivas por un importe de \$317,400.00, consistentes en filtración abundante de agua a través de la losa en las 10 viviendas revisadas en la Cabecera Municipal, debido a que la losa no tiene la pendiente adecuada que evite el acumulamiento de agua en la parte superior de los cuartos.
 - Por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$12,558.00, por la falta de suministro e instalación de 10 vidrios de 3mm en las ventanas de cada uno de los 10 cuartos, monto que se incluye en el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XI, XII, XIII, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, asimismo, el C. Gustavo Barrientos López, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.
- OP-15/006-006.-Por la cantidad de \$129,669.64 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Reencarpetamiento en calle Agricultura, del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac." realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, consistente en lo siguiente: La entidad fiscalizada pagó 129 m3 de carpeta asfáltica con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al cien por ciento (100%) 5 cm compactado, incluye limpieza a fondo de la

superficie con máquina barredora, sin embargo durante la revisión física únicamente se encontraron ejecutados 109.32 m³ de carpeta asfáltica resultando una diferencia de 19.68 m³ pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, asimismo, el C. Juan Antonio Herrera Morua, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.

- OP-15/006-009.- Por la cantidad de \$21,913.48 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.), por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada “Construcción de domo en jardín de niños Tomás Alba Edison, Cañitas de Felipe Pescador, Zac,” realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, consistente en que la entidad fiscalizada pagó 167.28 m² de pintura de esmalte de marca y calidad reconocida para estructura metálica, trabajos realizados hasta una altura de 8 m de trabajo terminado, incluye andamios, equipo, limpieza, preparación, primario, herramientas y todo lo necesario para su ejecución, sin embargo durante la revisión física no se encontró ejecutada la pintura en la lámina. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI y 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015; los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Juan Antonio Herrera Morua, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.
- OP-15/006-012.- Por la cantidad de \$22,266.84 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada “Construcción de domo en jardín de niños Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Zac” realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, consistente en que la entidad fiscalizada pagó 168.11 m² de pintura de esmalte de marca y calidad reconocida para estructura metálica, trabajos realizados hasta una altura de 8 m de trabajo terminado, incluye andamios, equipo, limpieza, preparación, primario, herramientas y todo lo necesario para su ejecución, sin embargo durante la revisión física no se encontró ejecutada la pintura en la lámina. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI y 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Juan Antonio Herrera Morua, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directo el segundo y Solidario el tercero.
- OP-15/006-015.- Por la cantidad de \$781,001.50 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL UN PESOS 50/100 M.N.), por sobreprecio en las obras denominadas:

-Pavimentación con carpeta asfáltica en calle 16 de septiembre de municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.;



- Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Josefa Ortiz de Domínguez de municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.;
- Reencarpetamiento en avenida Felipe Ángeles, en la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., y
- Reencarpetamiento en calle Agricultura, del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.,

Realizadas mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión en los conceptos de carpetas asfálticas con mezcla en caliente, carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al cien por ciento con espesores de 4 cm y 5 cm., tal como se describe a continuación:

| 1 0 0 PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC. | | | | | | |
|---|---------------------------------|------------------------|----------------|---------------------|--------------|--------------|
| Concepto | Cantidad Contratada / ejecutada | Precio Unitario Pagado | Importe Pagado | Precio Unitario ASE | Importe ASE | Diferencia |
| 6 1 1 CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE, CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. COMPACTADAS AL CIEN POR CIENTO (100%). | 59.63 | \$3,855.51 | \$229,904.06 | \$2,959.52 | \$176,476.18 | \$53,427.88 |
| 2 0 0 PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC | | | | | | |
| Concepto | Cantidad Contratada / ejecutada | Precio Unitario Pagado | Importe Pagado | Precio Unitario ASE | Importe ASE | Diferencia |
| 6 2 1 CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE, CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. COMPACTADAS AL CIEN POR CIENTO (100%) CON UN ESPESOR DE 4 CM COMPACTADO. | 42.30 | \$3,856.50 | \$163,129.95 | \$2,959.52 | \$125,187.70 | \$37,942.25 |
| 3 0 0 REENCARPETAMIENTO EN AVENIDA FELIPE ÁNGELES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC. | | | | | | |
| Concepto | Cantidad Contratada / ejecutada | Precio Unitario Pagado | Importe Pagado | Precio Unitario ASE | Importe ASE | Diferencia |
| 6 3 3 CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE, | 89.94 | \$5,684.15 | \$511,232.45 | \$3,023.92 | \$271,971.36 | \$239,261.09 |

| | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------|------------------------|----------------|---------------------|--------------|--------------|
| 1 | CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. COMPACTADAS AL CIEN POR CIENTO (100%). 5 CM COMPACTADO INCLUYE LIMPIEZA A FONDO DE LA SUPERFICIE CON MÁQUINA BARREDORA | | | | | | |
| 4 | REENCARPETAMIENTO EN CALLE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC. | | | | | | |
| N | Concepto | Cantidad Contratada / ejecutada | Precio Unitario Pagado | Importe Pagado | Precio Unitario ASE | Importe ASE | Diferencia |
| 6 | CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE, CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. COMPACTADAS AL CIEN POR CIENTO (100%). 5 CM COMPACTADO INCLUYE LIMPIEZA A FONDO DE LA SUPERFICIE CON MÁQUINA BARREDORA | 129.00 | \$5,680.09 | \$732,731.61 | \$3,023.92 | \$390,085.68 | \$342,645.93 |
| | Suma | | | | | | \$673,277.15 |
| | IVA | | | | | | \$107,724.34 |
| | Total | | | | | | \$781,001.50 |

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XXVI y XXX, 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y X y 41 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112,

113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, asimismo, el C. Juan Antonio Herrera Morua, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-15/006-017.-Por la cantidad de \$58,631.04 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Construcción de domo en la escuela primaria “Alfonso Medina” Clave 32DPR0423W Localidad Boquilla de Abajo, Cañitas de Felipe Pescador, Zac.”, realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, mediante el convenio celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Zacatecas, consistente en que la entidad fiscalizada pagó 450 m2 de pintura de esmalte de marca y calidad reconocida para estructura metálica, trabajos realizados hasta una altura de 8 m de trabajo terminado, incluye andamios, equipo, limpieza, preparación, primario, herramientas y todo lo necesario para su ejecución, sin embargo durante la revisión física no se encontró ejecutada la pintura en la lámina. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Gustavo Barrientos López, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto \$7'449,152.23 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL REVELES CARRILLO

OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Huanusco, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Huanusco Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó de forma extemporáneamente a la Legislatura del Estado en fecha 04 de julio de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 14 de julio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3737/2016 de fecha 21 de Diciembre de 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

| CRI | RUBRO DE INGRESOS | INGRESO | | | | | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|-----|---|----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|---------------|
| | | ESTIMADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | RECAUDADO | (RECAUDADO-MODIFICADO) | |
| 1 | IMPUESTOS | 1,854,004.00 | 0.00 | 1,854,004.00 | 1,887,319.18 | 1,887,319.18 | 33,315.18 | 1.80 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 100,000.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | -100,000.00 | 0.00 |
| 4 | DERECHOS | 2,965,735.00 | 0.00 | 2,965,735.00 | 1,196,970.02 | 1,196,970.02 | -1,768,764.98 | 59.64 |
| 5 | PRODUCTOS | 73,011.00 | 0.00 | 73,011.00 | 285,693.00 | 285,693.00 | 212,682.00 | 291.30 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 915,012.00 | 0.00 | 915,012.00 | 658,848.39 | 658,848.39 | -256,163.61 | 28.00 |
| 7 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | 300,906.00 | 0.00 | 300,906.00 | 174,370.00 | 174,370.00 | -126,536.00 | 42.05 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 20,295,031.00 | 2,952,641.73 | 23,247,672.73 | 21,984,530.29 | 21,984,530.29 | -1,263,142.44 | 5.43 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS | 3.00 | 0.00 | 3.00 | 2,916,000.00 | 2,916,000.00 | 2,915,997.00 | 97,199,900.00 |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 5.00 | 0.00 | 5.00 | 0.00 | 0.00 | -5.00 | 100.00 |
| | TOTAL | 26,503,707.00 | 2,952,641.73 | 29,456,348.73 | 29,103,730.88 | 29,103,730.88 | -352,617.85 | -1.20 |

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTAS:1) El importe total de las columnas de lo Devengado y Recaudado del Estado Presupuestal del Ingreso difieren de los informado en los Estados de Resultados y Actividades al ser por el orden total de \$31,968,585.50, derivándose la diferencia de \$3,347.93, correspondiente a la cuenta contable de Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos estados financieros ya citados.

2) El importe de la columna del Ingreso Estimado difiere por \$1.00 con el informado en el Estado de Situación Financiera en el apartado de Cuentas de Orden, lo cual no es relevante.

DE EGRESOS

| COG | CONCEPTO | EGRESO | | | | | SUBEJERCICIO | VARIACIÓN % |
|------|---|----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-------------|
| | | APROBADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | PAGADO | (DEVENGADO-VIGENTE) | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 11,165,357.47 | 606,479.70 | 11,771,837.17 | 11,284,409.69 | 9,869,470.20 | 487,427.48 | 4.14 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTRO | 2,263,740.53 | 71,742.72 | 2,335,483.25 | 2,294,644.70 | 1,881,290.33 | 40,838.55 | 1.75 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 2,185,100.00 | 2,556,563.62 | 4,741,663.62 | 4,734,639.67 | 4,605,056.35 | 7,023.95 | 0.15 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | 220,000.00 | 27,252.60 | 192,747.40 | 192,747.40 | 192,747.40 | 0.00 | 0.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 865,000.00 | 135,990.00 | 1,000,990.00 | 1,000,990.00 | 1,000,990.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 4,944,983.00 | 8,042,650.10 | 12,987,633.10 | 12,406,371.98 | 12,406,371.98 | 581,261.12 | 4.48 |
| | TOTAL | 21,644,181.00 | 11,386,173.54 | 33,030,354.54 | 31,913,803.44 | 29,955,926.26 | 1,116,551.10 | 3.38 |

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA:

El importe total de la columna del Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$30,912,813.52, derivándose la diferencia de \$1,000,989.92, la cual se integra de \$1,000,990.00 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, cuenta de orden presupuestal y no contable, así como diferencias de orden no relevante en los rubros de Materiales y Suministros por -\$0.09 y Servicios Generales por \$0.01.



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

| CRI | RUBRO | RECAUDADO | INGRESOS REVISADOS | % FISCALIZADO |
|-----|--|---------------|--------------------|---------------|
| 1 | IMPUESTOS | 1,389,233.32 | 1,389,233.32 | 100.00 |
| 4 | DERECHOS | 557,824.23 | 240,131.78 | 43.05 |
| 5 | PRODUCTOS | 10,617.38 | 0.00 | - |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 1,394,673.05 | 1,390,371.88 | 99.69 |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES | 148,373.00 | 148,373.00 | 100.00 |
| 8 | PARTICIPACIONES y APORTACIONES | | | |
| | PARTICIPACIONES | 11,330,297.66 | 11,330,297.66 | 100.00 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | |
| | TRANSFERENCIA AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | 230,000.00 | 230,000.00 | 100.00 |
| | SUBTOTAL | 15,061,018.64 | 14,728,407.64 | 97.79 |

| | | | | |
|---|--------------------------------|---------------|---------------|--------|
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | |
| | APORTACIONES | 9,311,034.76 | 4,977,842.50 | 53.46 |
| | CONVENIOS | 11,828,370.09 | 11,828,370.09 | 100.00 |
| | SUBTOTAL | 16,904,218.91 | 16,806,212.59 | 99.42 |

| | | | | |
|--|-------|---------------|---------------|-------|
| | TOTAL | 31,965,237.55 | 31,534,620.23 | 98.65 |
|--|-------|---------------|---------------|-------|

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|---|--------------------------------|-------------------------|---------------|
| Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | |
| GASTO CORRIENTE | \$ 15,107,199.21 | 14,243,022.35 | 94.28 |
| DIF MUNICIPAL | \$ 87,403.40 | \$ 87,403.40 | 100.00 |
| FERIA | \$ 126,095.68 | \$ 126,095.68 | 100.00 |
| SUBTOTAL | \$ 15,107,199.21 | \$ 14,243,022.35 | 94.28 |
| Fuente de financiamientos de recursos federales | | | |
| FONDO III 2015 | 2,760,505.70 | 2,760,505.70 | 100.00 |
| FONDO IV 2015 | 2,200,874.05 | 2,200,874.05 | 100.00 |
| SUBTOTAL | \$ 4,961,379.75 | \$ 4,961,379.75 | 100.00 |
| Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales | | | |
| FOPADEM | 596,535.64 | 596,535.64 | 100.00 |
| FISE-SUMAR Estatal | 2,052,150.07 | 2,052,150.07 | 100.00 |
| Fondo De Contingencias Económicas 2015 | 3,083,237.91 | 3,083,237.91 | 100.00 |
| FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 201a "C" | 2,865,843.20 | 2,865,843.20 | 100.00 |
| Recursos Convenidos con Secretaría de Turismo | 6,000,464.00 | 6,000,000.00 | 99.99 |
| SUBTOTAL | \$ 14,598,230.82 | \$ 14,597,766.82 | 100.00 |
| TOTAL | \$ 19,559,610.57 | \$ 19,559,146.57 | 99.99 |

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO A LA | REVISADO | % |
|----------|---------------|---------------|----------|---|
|----------|---------------|---------------|----------|---|



| | | FECHA DE REVISIÓN | | REVISADO |
|---|--------------|-------------------|------|----------|
| RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS | 3,351,124.68 | 3,183,971.67 | 0.00 | 0.00 |

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

| CONCEPTO | Saldo al | MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE (AÑO) | | Endeudamiento o Neto | Saldo al |
|---|---------------------|--|----------------------|-------------------------|---------------------|
| | 31-dic-14 | Disposición | Amortización | | 31-dic-15 |
| SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 780,321.52 | 11,288,409.69 | 10,098,059.21 | 1,190,350.48 | 1,970,672.00 |
| PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 423,386.06 | 8,500,037.87 | 8,114,205.69 | 385,832.18 | 809,218.24 |
| CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 0.00 | 12,406,371.98 | 12,406,371.98 | 0.00 | 0.00 |
| TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 0.00 | 192,747.40 | 192,747.40 | 0.00 | 0.00 |
| RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 105,595.51 | 42,901.64 | 31,382.00 | 11,519.64 | 117,115.15 |
| GODEZAC | 1,577,218.03 | 591,339.00 | 999,999.96 | -408,660.96 | 1,168,557.07 |
| OTROS PASIVOS CIRCULANTES | -76,416.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -76,416.50 |
| TOTAL | 2,810,104.62 | 33,021,807.58 | 31,842,766.24 | 1,179,041.34 | 3,989,145.96 |

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015 presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|----------------------------|----------------------|---|
| Administración de Efectivo | Liquidez | El Municipio dispone de \$1.86 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez. |
| Administración de Pasivo | Carga de la Deuda | La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$31'842,766.24 que representa el 99.78% del gasto total. |
| | Solvencia | El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. |
| Administración de Ingresos | Autonomía Financiera | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 10.95% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.05% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con de autonomía financiera. |

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|----------------------------------|--|--|
| Administración Presupuestaria | Realización de Inversión Pública | El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 46.83% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | Realización de Obra y Servicios Públicos | El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 10.56% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | Índice de Tendencias de Nómina | El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$11'284,409.70, representando éste un -2.53% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$11'577,412.39. |
| | Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación | El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$19'314,684.10, siendo el gasto en nómina de \$11'284,409.70, el cual representa el 58.42% del gasto de operación. |
| | Resultado Financiero | El Municipio cuenta con un grado aceptable del 1.19 de equilibrio financiero en la administración de los recursos. |

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

j) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 99.86 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 7.8 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 4.8 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 3.5 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 1.0 |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 12.5 |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 39.4 |
| DIFUSIÓN | |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 |

k) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 48.8 |
| Gasto en Seguridad Pública | 23.1 |
| Gasto en Obra Pública | 28.1 |
| Gasto en Otros Rubros | 0.0 |
| Gasto Total | 100.0 |

l) Resumen de indicadores.

| Concepto | Valor del Indicador % | | | | | | | |
|---|-----------------------|------|-------|------------------|-------------|------|--------------------|-------|
| | PMO | FIII | FIV | (FISE)- SUMAR | FCE 2015 | FPDM | FCE "C" 2014 | CST |
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | | | | |
| I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 20 de junio de 2016 (% ejercido del monto asignado). | 95.0 | 99.9 | 100 | 99.5 | 103.3 | 99.5 | 100.5 | 52.9 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | | | | |
| II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%) | NA | 0.0 | 0.0 | 28.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 100.0 |
| III. PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | | | | | | |
| III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%) | N/A | 72.7 | 100.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Fuente: Informe físico – financiero al 31 de diciembre de 2015, Información proporcionada por el municipio de Huanusco, Zacatecas y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

FPDM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal

FISE-SUMAR.- Fondo Para La Infraestructura Social Estatal

FCE 2015.- Fondo de Contingencias Económicas 2015

FCE "C" 2014.- Fondo de Contingencias Económicas "C" 2014

CST.- Convenio con la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado

m) Servicios Públicos

| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|--|
| RELLENO SANITARIO | Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanto al tipo D. |
| RASTRO MUNICIPAL | Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 61.54% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana |

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Huanusco, Zacatecas, es la siguiente:



| Información Evaluada | | Ponderación (puntos) | Calificación Obtenida (puntos) |
|----------------------|--|----------------------|--------------------------------|
| 1. | Presupuestos | 2.00 | 1.71 |
| 2. | Informes contable financieros mensuales y trimestrales | 3.00 | 2.10 |
| 3. | Documentación comprobatoria | 2.00 | 1.22 |
| 4. | Informe Anual de Cuenta Pública | 3.00 | 0.74 |
| | Total | 10.00 | 5.77 |

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio Número del Oficio: PL-02-05/1709/2017 de fecha 21 de Junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|--|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 43 | 4 | 39 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 39 |
| Pliego de Observaciones | 17 | 4 | 8 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias | 8 |
| | | | 2 | Seguimiento en Ejercicios Posteriores | 2 |
| | | | 4 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas | 4 |
| Subtotal | 60 | 8 | 53 | Subtotal | 53 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo | 26 | 0 | 26 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas | 26 |
| Recomendación | 3 | 0 | 3 | Recomendación | 3 |
| Seguimiento de Ejercicios | 6 | 0 | 6 | Seguimiento en Ejercicios Posteriores | 6 |

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | SUBSISTENTES |
|----------------|--------------------------|-------------|------------------------------|--------------|
| Posteriores | | | | |
| Subtotal | 35 | 0 | 35 | 35 |
| TOTAL | 95 | 8 | 88 | 88 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

15. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
16. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
17. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/17-001-01, AF-15/17-004-01, AF-15/17-006-01, AF-15/17-010-01, AF-15/17-019-01, AF-15/17-021-01, AF-15/17-025-01, AF-15/17-027-01, AF-15/17-029-01, AF-15/17-031-01, AF-15/17-033-01, AF-15/15-035-01, AF-15/17-037-01, AF-15/17-039-01, AF-15/17-041-01, AF-15/17-043-01, AF-15/17-045-01, PF-15/17-001-01, PF-15/17-003-01, PF-15/17-018-01, PF-15/17-024-01, PF-15/17-027-01, PF-15/17-030-01, PF-15/17-033-01, OP-15/17-001-01, OP-15/17-013-01, así como las acciones derivadas de Pliego números PF-15/17-007-01, PF-15/17-015-01, PF-15/17-017-01 y PF-15/17-020-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Público y Regidores (as) , del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

- AF-15/17-047 por la falta de atención respecto a las acción de Pliego AF-15/17-018, de igual forma las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento normativo AF-15/17-001, AF-15/17-004, AF-15/17-006, AF-15/17-010, AF-15/17-019, AF-15/17-021, AF-15/17-041, AF-15/17-025, AF-14/15-027, AF-14/15-029, AF-15/17-031, AF-15/17-035, AF-15/17-037, AF-15/17-033, AF-15/17-039, AF-14/15-043, AF-14/15-045, así como la acción de Recomendación número AF-15/17-023; de la Misma manera la acción número PF-15/17-036 por la falta de atención a las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-15/17-001, PF-15/17-003, PF-15/17-018, PF-15/17-024, PF-15/17-027, PF-15/17-030 y PF-15/17-033, al igual que la acción PF-15/17-037 por falta de atención a las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control PF-15/17-002, PF-15/17-004, PF-15/17-008, PF-15/17-010, PF-15/17-014, PF-15/17-016, PF-15/17-019, PF-15/17-021, PF-15/17-023, PF-15/17-026, PF-15/17-029, PF-15/17-032 y PF-15/17-035, de la misma manera la acción OP-



15/17-015 por la falta de atención respecto de la acción de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo OP-15/17-007, de igual manera la acción de Pliego OP-15/17-007, como la acción de Recomendación OP-15/17-011 y OP-15/17-012, por último la acción número OP-15/17-016 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control por no haber contestado ni atendido las acciones OP-15/17-002, OP-15/17-004, OP-15/17-006, OP-15/17-008, OP-15/17-010 y OP-15/17-014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora y Regidores(as), durante el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.

18. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO/17-2015-002/2017, por la cantidad de **\$3'944,343.22** (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/17-003-01.-Por un monto de \$17,569.87 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), respecto a la diferencia determinada entre el total informada por Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro por concepto de pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, considerándose como ingresos no informados ni depositados a cuentas bancarias propiedad del municipio, lo que representa un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Meza Barrios, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directa la tercera de ellos.
- AF-15/17-012-01.-Por un monto de \$588,349.52 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), relativo a erogaciones de las que no se comprueba la aplicación y justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, así como en algunos gastos faltan de comprobación fiscal como lo son pago de pasivos, elaboración de rosca monumental, pago de material eléctrico, material para mantenimiento de edificios, compra de pólvora, elaboración de encuesta, estudio geofísico, compra de carne, arrendamiento de sonido, honorarios, pago de viáticos, seguro de automóvil, evento cultural y eventos de feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 179, 185 y 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los CC. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Meza Barrios, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directa la tercera de ellos.

- AF-15/17-016-01.-Por un monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a pago a encargada de escenarios y coreografía de candidatas y coronación de la Feria Huanusco 2015, de la que no se exhibió comprobante fiscal, que respalden y soporten adecuadamente los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Meza Barrios, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directa la tercera de ellos.
- AF-15/17-018-01.-Por un monto de \$29,754.83 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), relativo a "Depósitos no Registrado por el Banco", que se informan en conciliaciones bancarias al 30 de noviembre de 2015 por un importe de \$29,754.83, y en el mes de diciembre de ese mismo año, estos ya no son informados en conciliación bancaria, así como tampoco fueron ubicados como depositados según estado de cuenta bancario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III y V, 75 fracciones I y III, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Meza Barrios, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directa la tercera de ellos.
- PF-15/17-009-01.-Por un monto de \$186,669.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III para la obra denominada "Conservación de 0.55 km del camino rural El Caracol-Loma Larga con construcción de empedrado", al contratista C. Ramón Gómez Andrade, sin embargo, el municipio no presentó acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, 38, 39, 41, 118, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 Apartado A, Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 97, 99, 100, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruiz, Joel Contreras Nieves e Ignacio Vázquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, respectivamente; en su calidad de Responsables Subsidiarios el Presidente y Síndica Municipales y Responsables Directos los demás Funcionarios.
- PF-15/17-013-01.-Por la cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, para la acción denominada "Mantenimiento y reparación de vehículos para la verificación y seguimiento de las obras realizadas con recursos del

FISMDF", a favor del proveedor C. Salvador López Orozco; en virtud de que el municipio no presentó documentos probatorios, que comprueben y justifiquen los recursos erogados, adicionalmente, la factura número 991 presentada como soporte del gasto, no describe en que consistieron los servicios de mantenimiento ni el costo unitario de las refacciones instaladas, así como de la mano de obra, desconociéndose como se integró el importe señalado en la misma, en consecuencia sin justificación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruiz, Mireya Meza Barrios y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Responsables Directos los demás funcionarios.

- PF-15/17-020-01.-Por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$200,000.00, comprobados financieramente con la factura número 145299 de fecha 27 de agosto de 2015, expedida por la citada Dependencia por el mismo importe, por concepto de aportación del municipio al convenio SINFRA/Peso a Peso 2015". Por lo que la bolsa de recursos a aplicar sería por la cantidad de \$400,000.00, de los cuales el 25% corresponde a la aportación de los beneficiarios por la cantidad de \$50,000.00, misma que fue financiada por el municipio con recursos del Fondo IV con calidad de recuperables, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio/Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso número 18/15, sin embargo, esta aportación se considera improcedente con recursos del Fondo IV, ya que se trata de la aportación que corresponde a los beneficiarios, recuperable para el municipio, adicionalmente el municipio tampoco presentó evidencia documental que demuestre que se realizó el registro contable, como cuentas por cobrar, dentro del rubro del Activo Circulante, correspondiente a la aportación de los beneficiarios financiada por el municipio con recursos del Fondo IV, por la cantidad de \$50,000.00, los cuales fueron recuperados a la entrega de los materiales, según consta en los recibos de pago por parte de los beneficiarios expedidos por la Oficina Recaudadora de Huanusco, Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio/Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso número 18/15; sin embargo, el municipio no realizó el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo IV para su reasignación. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruiz, Mireya Meza Barrios y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en calidad de Responsables Subsidiario los dos primeros mencionados y Responsables Directos los demás funcionarios.
- OP-15/17-07-01.-Por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por la falta de supervisión permanente durante la planeación, de la obra "Construcción del centro cultural del municipio de Huanusco (primer etapa)" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2014 "C", lo que originó el cambio de proyecto por la ubicación, así como en la etapa de ejecución que se presentaron daños colaterales a la estructura debido al deslave del terraplén no soportado adjunto a la obra provocado por las lluvias, además no exhibió evidencia documental que justifiquen el reparación de los mismos, así mismo no se entregó el expediente de obra completo, proyecto original, proyecto modificado por el convenio de ampliación, el contrato, estimaciones, generadores, bitácora, finiquito y el acta de entrega recepción protocolización del proyecto

modificado, entre otros. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 fracciones I, V y VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. José Ignacio García Leyva, Joel Contreras Nieves e Ignacio Vázquez Medina, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos siguiente mencionados, así como a Jorge Alberto Berumen Venegas, Contratista como Responsable Directo por \$24,473.04 y Responsable Solidario por \$2,975,526.96.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Huanusco, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$3'944,343.22** (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. HUANUSCO CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 29 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/0246/2017 de fecha 06 de Marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

| CRI | RUBRO DE INGRESOS | INGRESO | | | | | DIFERENCIA (RECAUDADO MODIFICADO) |
|-----|---|---------------|--|---------------|---------------|---------------|---|
| | | ESTIMADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | RECAUDADO | |
| 1 | IMPUESTOS | 653,871.00 | - | 653,871.00 | 521,397.12 | 521,397.12 | -132,473.88 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 1.00 | - | 1.00 | - | - | - |
| 4 | DERECHOS | 1,110,067.72 | - | 1,110,067.72 | 615,407.70 | 615,407.70 | -494,660.02 |
| 5 | PRODUCTOS | 13,319.00 | - | 13,319.00 | 8,488.50 | 8,488.50 | -4,830.50 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 11,021.00 | - | 11,021.00 | 60,651.23 | 60,651.23 | 49,630.23 |
| 7 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | 24,210.00 | - | 24,210.00 | 5,217.00 | 5,217.00 | -18,993.00 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 9,250,583.00 | 10,816,195.81 | 20,066,778.81 | 17,686,503.67 | 17,686,503.67 | -2,380,275.14 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS | 3.00 | - | 3.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 29,997.00 |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 5.00 | - | 5.00 | - | - | - |
| | TOTAL | 11,063,080.72 | 10,816,195.81 | 21,879,276.53 | 18,927,665.22 | 18,927,665.22 | -2,951,610.31 |

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades al ser por el orden total de \$18,929,505.05, derivándose la diferencia de \$1,839.83, correspondiente a Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS

| COG | CONCEPTO | EGRESO | SUBEJERCI | VARIACIÓN |
|-----|----------|--------|-----------|-----------|
|-----|----------|--------|-----------|-----------|



| | | | | | | | CIO | % |
|------|---|---------------|---------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------------|--------|
| | | APROBADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | PAGADO | (DEVENGADO-VIGENTE) | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,998,600.42 | 19,785.50 | 5,018,385.92 | 4,381,477.32 | 4,379,578.59 | 636,908.60 | -12.69 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTRO | 2,298,632.00 | -89,525.81 | 2,209,106.19 | 968,774.64 | 953,984.38 | 1,240,331.55 | -56.15 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 3,441,228.30 | 208,320.99 | 3,649,549.29 | 2,955,818.06 | 2,726,991.18 | 693,731.23 | -19.01 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | 217,500.00 | 2,770,259.50 | 2,987,759.50 | 2,937,474.37 | 2,937,474.37 | 50,285.13 | -1.68 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 107,120.00 | 497,127.19 | 604,247.19 | 505,735.19 | 505,735.19 | 512.00 | -16.30 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | - | 7,410,228.44 | 7,410,228.44 | 7,408,408.27 | 7,408,408.27 | -1,820.17 | -0.02 |
| | TOTAL | 11,063,080.72 | 10,816,195.81 | 21,879,276.53 | 19,157,687.85 | 18,912,171.98 | 2,721,588.68 | -12.44 |

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades por el orden total de \$11,243,544.52, derivándose la diferencia de \$7,914,143.33, misma que se integra por \$505,735.19 correspondiente a los importes de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles, así como de Inversión Pública por \$7,408,408.27 cuentas de orden contable y no presupuestal; menos \$0.13 de diferencia de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

| CRI | RUBRO | RECAUDADO | INGRESOS REVISADOS | % FISCALIZADO |
|-------|--|---------------|--------------------|---------------|
| 1 | IMPUESTOS | 521,397.12 | 521,397.12 | 100 % |
| 2 | DERECHOS | 615,407.70 | 133,480.20 | 21.85% |
| 3 | PRODUCTOS | 8,488.50 | 855.00 | 10.07% |
| 4 | APROVECHAMIENTOS | 60,651.23 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 3,200.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES | 2,017.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | |
| | PARTICIPACIONES | 6,593,061.00 | 6,593,061.00 | 100 % |
| 01 | APOYOS EXTRAORDINARIOS | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 |
| | SUBTOTAL | 7,834,222.55 | 7,278,793.32 | 92.91% |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | |
| | APORTACIONES | 2,830,488.00 | 2,830,488.00 | 100 |
| | CONVENIOS | 8,262,954.67 | 6,008,604.73 | 72.72 |
| | SUBTOTAL | 11,093,442.67 | 8,839,092.73 | 79.68 |
| TOTAL | | 18,927,665.22 | 16,117,886.05 | 85.16% |

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Número de Cuenta | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|---|------------------|--------------------------------|------------------|---------------|
| Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | | |
| GASTO CORRIENTE BANCOMER | 4474811225 | 7,242,806.03 | 5,552,659.80 | 76.66% |
| | | | | |
| SUBTOTAL | | \$ 7,242,806.03 | \$ 5,552,659.80 | 76.66% |
| Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales | | | | |
| Fondo III 2015 | O198167664 | \$ 2,003,463.59 | \$ 2,003,463.59 | 100.00 |
| Fondo IV 2015 | O198167699 | 890,006.52 | 890,006.52 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 2,893,470.11 | \$ 2,893,470.11 | 100.00 |
| Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales | | | | |
| 3X1 Migrantes | O280053110 | \$ 859,290.40 | \$ 858,200.00 | 99.87 |
| Fondo de Infraestructura Deportiva | O198738459 | 729,308.29 | 729,308.29 | 100.00 |
| 3X1 Migrantes Club | O199226303 | 1,142,488.09 | 1,142,488.09 | |
| Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal | O198738610 | 598,264.36 | 598,264.36 | 100.00 |
| Infraestructura 2015 | O199535918 | 2,780,951.62 | 2,780,951.62 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 6,110,302.76 | \$ 6,109,212.36 | 99.98 |
| TOTAL | | \$ 16,246,578.90 | \$ 14,555,342.27 | 89.59 |

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO | REVISADO | % REVISADO |
|----------|---------------|----------|----------|------------|
|----------|---------------|----------|----------|------------|



| | | | | |
|-----------------------|--------------|--------------|------|------|
| RECURSOS PROPIOS | | | | |
| P. MUNICIPAL DE OBRAS | 2'264,948.18 | 1'158,407.51 | 0.00 | 0.00 |

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

| CONCEPTO | Saldo al 31-dic-14 | MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015 | | Desendeudamiento Neto | Saldo al 31-dic-15 |
|---|-----------------------|--|------------------|--------------------------|-----------------------|
| | | Disposición | Amortización | | |
| SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ 38,879.52 | 4,381,477.32 | 4,379,578.59 | \$ 1,898.73 | \$ 40,778.25 |
| PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 679,298.48 | 4,447,935.84 | 4,358,518.01 | 89,417.83 | 768,716.31 |
| CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 0.00 | 7,408,408.27 | 7,408,408.27 | - | - |
| TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 0.00 | 2,937,474.37 | 2,937,474.37 | - | - |
| RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 1,088,851.17 | 298,281.55 | 190,471.10 | 107,810.45 | 1,196,661.62 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 131,227.30 | 284,352.00 | 249,999.96 | 34,352.04 | 165,579.34 |
| OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO | 2,791,114.36 | 53,223.66 | 2,335,329.73 | - 2,282,106.07 | 509,008.29 |
| TOTAL | \$ 4,729,370.83 | \$19,811,153.01 | \$ 21,859,780.03 | -\$2,048,627.02 | \$2,680,743.81 |

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

V) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------------------|-----------|--|
| ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO | LIQUIDEZ | El Municipio dispone de \$0.51 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez. |

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------------------|---|---|
| | MARGEN DE SEGURIDAD | El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias. |
| ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS | CARGA DE LA DEUDA | La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$21'859,780.03 que representa el 114.10% del gasto total. |
| | SOLVENCIA | El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. |
| ADMINISTRACIÓN DE INGRESO | AUTONOMÍA FINANCIERA | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.40% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.60% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica. |
| ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA | REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA | El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 41.82% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros. |
| | REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS | El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 5.54% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros. |
| | RESULTADO FINANCIERO | El Municipio cuenta con un grado no aceptable del 0.99 de equilibrio financiero en la administración de los recursos. |
| | PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL | El gasto total del ejercicio asciende a \$19'157,687.85, siendo el gasto de operación de \$8'811,805.21, el cual representa 46.00% sobre el total ejercido. |
| | PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN | El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$8'811,805.21, siendo el gasto en nómina de \$4'381,477.32, el cual representa el 49.72% del gasto de operación. |
| | ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA | El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$4'381,477.32, representando éste un 1.37% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$4'442,354.20. |

VI) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

n) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|----------|-----------------------|
|----------|-----------------------|



| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2015) | 100.0 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 11.02 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 2.1 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 4.2 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 1.0 |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 15.3 |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 30.2 |
| DIFUSIÓN | |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 |

o) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 100.0 |
| Gasto en Seguridad Pública | 0.0 |
| Gasto en Obra Pública | 0.0 |
| Gasto en Otros Rubros | 0.0 |

p) Resumen de indicadores.

| Concepto | Valor del Indicador % | | | | | | |
|---|-----------------------|-------|-----------------------|----------------------|----------------------------------|-------------|-----------|
| | PMO | FIII | CONTIN GEN CIAS | 3X1 MIGRAN TES | INFRAESTR UCTURA DEPORTIVA | FOPAD EM | SUMA R |
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | | | |
| I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 25 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado). | 51.1 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | | | |
| II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%) | N/A | N/A | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| III. PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | | | | | |
| III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%) | N/A | N/A | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

q) Servicios Públicos



| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|--|
| RELLENO SANITARIO | Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.16% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2.5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D. |
| RASTRO MUNICIPAL | Se observa que el municipio no cuenta con Rastro Municipal. |

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, cumplió en 49.6% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2135/2017 de fecha 7 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|-------|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Pliego de observaciones | 8 | 4 | 4 | PFRR | 4 |
| SIOIC | 34 | 2 | 32 | SIOIC | 32 |
| Subtotal | 42 | 6 | 36 | | 36 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Recomendación | 3 | 0 | 3 | REC | 3 |
| SEP | 2 | 0 | 2 | SEP | 2 |
| Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo | 23 | 0 | 20 | PFRA | 20 |
| | | | 3 | REC | 3 |
| | | | 1 | SEP | 1 |
| Subtotal | 28 | 6 | 29 | | 29 |
| TOTAL | 70 | 6 | 65 | | 65 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

19. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
20. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
21. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-15/10-005-01, AF-15/10-007-01, AF-15/10-009-01, AF-15/10-011-01, AF-15/10-013-01, AF-15/10-015-01, AF-15/10-017-01, AF-15/10-019-01, AF-15/10-021-01, AF-15/10-023-01, AF-15/10-025-01, AF-15/10-031-01, AF-15/10-033-01, AF-15/10-035-01, AF-15/10-037-01, AF-15/10-039-01, PF-15/10-012-01, PF-15/10-014-01, PF-15/10-016-01, OP-15/10-009-01, -a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Regidores(as), Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/10-041, AF-15/10-042, PF-15/10-019, PF-15/10-020, OP-15/10-013, OP-15/10-014.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/10-031, AF-15/10-037, AF-15/10-039, OP-15/10-009, de igual manera la derivada de Recomendación las acciones número OP-15/10-005, OP-15/10-007 y OP-15/10-011 y las derivadas de Pliego de Observaciones la acción número PF-15/10-007; de igual manera las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-15/10-008, AF-15/10-010, AF-15/10-030 y AF-15/10-040, PF-15/10-002, PF-15/10-004, PF-15/10-006, PF-15/10-008, PF-15/10-010, PF-15/10-013, PF-15/10-015, PF-15/10-018, OP-15/10-002, OP-15/10-004, OP-15/10-006, OP-15/10-008, OP-15/10-010 y OP-15/10-012, a quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

22. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2015-007/2017, por la cantidad de **\$589,507.69** (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- PF-15/10-005.-Por la cantidad de \$29,141.08 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), relativo a que no se presentó la totalidad del soporte documental que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos



erogados dentro del rubro de Pago de Pasivos del Fondo IV 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Silvestre Ortega Solís, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Sandra Elizabeth Sandoval Raygoza, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Luis Ángel Robles Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Adelina Álvarez Gálvez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- PF-15/10-007.-Por la cantidad de \$6,086.54 (SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), debido a que no se presentó la documentación técnica y social consistente en la bitácora de obra por el mantenimiento realizado a la red de agua potable, números generadores, reporte fotográfico al inicio, proceso y término del mantenimiento, así como el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada, con la finalidad de transparentar el uso correcto de los recursos erogados por el mantenimiento realizado a la red de agua potable. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Silvestre Ortega Solís, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Sandra Elizabeth Sandoval Raygoza, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Luis Ángel Robles Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/10-011.-Por la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), Relativo a que no se presentó la copia fotostática de anverso y reverso de los cheques expedidos por la acción denominada “Becas para alumnos de escasos recursos del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zac.”, ya que aún y cuando los cheques no fueron cobrados por los beneficiarios del programa, estos debieron de encontrarse debidamente endosados por los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Silvestre Ortega Solís, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Sandra Elizabeth Sandoval Raygoza, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Luis Ángel Robles Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Adelina Álvarez Gálvez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.
- OP-15/10-001.-Por la cantidad de \$216,280.07 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 07/100 M.N.), por haberse presentado deficiencias constructivas en el 40% de la superficie del piso de concreto hidráulico de la cancha, en la obra denominada “Construcción de Domo en la cancha de usos múltiples en la comunidad de Ojo de Agua de los Solís”, realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión 2015, en el concepto de, piso a base de concreto hidráulico de $f'c=150\text{kg/cm}^2$, terminado pulido que incluye niveles, muestras, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, curado y todo lo necesario para su ejecución, de 12 cm de espesor, además el terminado no fue el indicado en el concepto contratado ya que no se

encuentra con un terminado pulido como se indica en el catálogo de conceptos contratado y presenta un terminado escobillado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Silvestre Ortega Solís, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Luis Ángel Robles Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Luis Ángel Acosta Torres, Contratista, como Responsable Directo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$589,507.69 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Moyahua, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Moyahua, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 25 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXII Legislatura a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/480/2017 de fecha 24 de Febrero del 2017.





ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

| CRI | RUBRO DE INGRESOS | INGRESO | | | | | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|-----|---|----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|--------------|
| | | ESTIMADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | RECAUDADO | (RECAUDADO-MODIFICADO) | |
| 1 | IMPUESTOS | 1,895,010.00 | 30,763.67 | 1,925,773.67 | 1,660,407.81 | 1,660,407.81 | - 265,365.86 | 13.78 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 1.00 | - | 1.00 | - | - | 1.00 | 100.00 |
| 4 | DERECHOS | 1,326,143.00 | 135,348.74 | 1,461,491.74 | 1,935,792.07 | 1,935,792.07 | 474,300.33 | 32.45 |
| 5 | PRODUCTOS | 205,018.00 | - | 205,018.00 | 37,860.06 | 37,860.06 | - 167,157.94 | 81.53 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 58,023.00 | 331.25 | 58,354.25 | 181,648.90 | 181,648.90 | 123,294.65 | 211.29 |
| 7 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | 55,009.00 | 1,420.00 | 56,429.00 | 387,705.00 | 387,705.00 | 331,276.00 | 587.07 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 17,238,030.00 | 2,495,700.21 | 19,733,730.21 | 21,565,899.43 | 21,565,899.43 | 1,832,169.22 | 9.28 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS | 3.00 | 179,999.00 | 180,002.00 | 230,000.05 | 230,000.05 | 49,998.05 | 27.78 |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 5.00 | - | 5.00 | - | - | 5.00 | - |
| | TOTAL | 20,777,242.00 | 2,843,562.87 | 23,620,804.87 | 25,999,313.32 | 25,999,313.32 | 2,378,508.45 | 10.07 |

FUENTE:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS



| COG | CONCEPTO | EGRESO | | | | | SUBEJE | VA |
|------|---|----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|---------------|
| | | APROBADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | PAGADO | RCICIO (DEVENGADO-VIGENTE) | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 8,617,814.00 | 543,800.28 | 9,161,614.28 | 8,925,515.42 | 8,925,515.42 | -236,098.86 | -2.58 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTRO | 3,521,010.00 | 858,590.00 | 4,379,600.00 | 3,474,738.97 | 3,369,619.63 | -904,861.03 | -20.66 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 4,734,618.00 | 1,094,879.32 | 5,829,497.32 | 5,441,268.55 | 5,328,856.55 | -388,228.77 | -6.66 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | 810,500.00 | -3,500.32 | 806,999.68 | 682,255.33 | 682,255.33 | -124,744.35 | -15.46 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 788,000.00 | -51,877.24 | 736,122.76 | 396,534.54 | 396,534.54 | -339,588.22 | -46.13 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 2,300,000.00 | 5,558,198.44 | 7,858,198.44 | 5,753,493.85 | 5,717,183.85 | -2,104,704.59 | -26.78 |
| | TOTAL | 20,771,942.00 | 8,000,090.48 | 28,772,032.48 | 24,673,806.66 | 24,419,965.32 | -4,098,225.82 | -14.24 |

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

NOTA:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes plasmados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$18,523,778.31, derivándose la diferencia por \$6,150,028.35, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles por \$396,534.54 y \$5,753,493.85 de Inversión Pública, cuentas de orden contable y no presupuestales, así como una diferencia de orden no relevante en el rubro de Materiales y Suministros por \$0.01 y además en el rubro de Servicios Generales por -\$0.05.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

| CRI | RUBRO | RECAUDADO | INGRESOS REVISADOS | % FISCALIZADO |
|-----------------|--|----------------------|----------------------|---------------|
| 1 | IMPUESTOS | 1,660,407.81 | 1,660,407.81 | 100.00% |
| 4 | DERECHOS | 1,935,792.07 | 189,425.89 | 48.86% |
| 5 | PRODUCTOS | 42,590.16 | 0.00 | 0.00% |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 176,918.80 | 0.00 | 0.00% |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES | 387,705.00 | 267,275.00 | 1.61% |
| 8 | PARTICIPACIONES y APORTACIONES | | | |
| | PARTICIPACIONES | 12,203,373.65 | 12,203,373.65 | 100.00% |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | |
| | APOYOS EXTRAORDINARIOS | 230,000.05 | 230,000.05 | 100.00% |
| SUBTOTAL | | 16,636,787.54 | 14,550,482.40 | 87.46% |

| | | | | |
|-----------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|--------------|
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | |
| | APORTACIONES | 5,093,562.20 | 5,093,562.20 | 100.00 |
| | CONVENIOS | 4,268,963.58 | 4,076,961.38 | 95.50 |
| SUBTOTAL | | 9,362,525.78 | 9,170,523.58 | 97.95 |

| | | | | |
|--------------|--|----------------------|----------------------|--------------|
| TOTAL | | 25,999,313.32 | 23,721,005.98 | 91.24 |
|--------------|--|----------------------|----------------------|--------------|

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Número de Cuenta | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|--|------------------|--------------------------------|------------------------|---------------|
| Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | | |
| 1112-01-001 TESORERÍA | 169905387 | \$ 13,476,925.53 | 7,099,087.75 | 52.68 |
| SUBTOTAL | | \$ 13,476,925.53 | \$ 7,099,087.75 | 52.68 |



| Nombre de la Cuenta Bancaria | Número de Cuenta | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|---|------------------|--------------------------------|------------------|---------------|
| Fuente de financiamientos de recursos federales | | | | |
| Fondo III-15 | 261494637 | \$ 1,219,901.09 | \$ 1,219,901.09 | 100.00 |
| Fondo IV-15 | 261494646 | 1,949,702.61 | 1,949,702.61 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ 3,169,603.70 | \$ 3,169,603.70 | 100.00 |

| Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales | | | | |
|--|-----------|------------------|------------------|-------|
| FOPADEM 2015 | 273452872 | \$ 836,986.20 | \$ 726,089.56 | 86.75 |
| CONTINGENCIA ECONÓMICA 2015 | 278905618 | \$ 2,237,654.05 | \$ 2,237,268.93 | 99.98 |
| SUBTOTAL | | \$ 3,074,640.25 | \$ 2,963,358.49 | 96.38 |
| TOTAL | | \$ 19,721,169.48 | \$ 13,232,049.94 | 67.10 |

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO | REVISADO | % REVISADO |
|----------------------|----------------|--------------|-----------|------------|
| RECURSOS PROPIOS | | | | |
| P.MUNICIPAL DE OBRAS | \$4'278,792.45 | 3'050,527.57 | 77,388.30 | 2.54 |



CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

| CONCEPTO | Saldo al 31/12/2014 | Movimientos de enero a diciembre 2015 | | Endeudamiento Neto | Saldo al 31/12/2015 |
|---|------------------------|--|------------------------|-----------------------|------------------------|
| | | Disposición | Amortización | | |
| SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$0.00 | \$8,925,515.42 | \$8,925,515.42 | 0.00 | 0.00 |
| PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO | -\$30,400.00 | \$9,342,942.10 | \$9,095,010.76 | 247,931.34 | 217,531.34 |
| CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$0.00 | \$5,753,493.85 | \$5,717,183.85 | 36,310.00 | 36,310.00 |
| TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$0.00 | \$682,255.33 | \$682,255.33 | 0.00 | 0.00 |
| RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$0.00 | \$12,239.43 | \$9,336.87 | 2,902.56 | 2,902.56 |
| DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$250,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | 0.00 | 250,000.00 |
| TOTAL | \$219,600.00 | \$24,716,446.13 | \$24,429,302.23 | \$287,143.90 | \$506,743.90 |

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015, presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados

VII) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|-------------------------------|---|---|
| ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO | LIQUIDEZ activo circulante / pasivo circulante | El Municipio dispone de \$7.27 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez. |
| | MARGEN DE SEGURIDAD activo circulante-pasivo circulante / pasivo circulante | El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias. |
| ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS | CARGA DE LA DEUDA amortización de pasivos / gasto total | La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$24'429,302.23 que representa el 99.01% del gasto total. |
| | SOLVENCIA pasivo total / activo total | El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. |
| ADMINISTRACIÓN DE INGRESO | AUTONOMÍA FINANCIERA ingresos propios / ingresos totales | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 16.17% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.83% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica. |
| ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA | REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA gasto inversión pública / ingresos por participaciones + aportaciones federales | El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 26.40% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS gasto obras y servicios públicos / ingresos propios + participaciones | El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 11.95% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | RESULTADO FINANCIERO existencia + ingresos / egresos | El Municipio cuenta con un grado Positivo del 1.16 de equilibrio financiero en la administración de los recursos. |
| | PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL gasto de operación / gasto total ejercido | El gasto total del ejercicio asciende a \$24'673,806.66, siendo el gasto de operación de \$18'238,057.48, el cual representa 73.92% sobre el total ejercido. |
| | PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN gasto en nómina / gasto de operación | El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$18'238,057.48 siendo el gasto en nómina de \$8'925,515.42, el cual representa el 48.94% del gasto de operación. |

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|---------------|---|--|
| | ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA gasto en nómina 2015 / gasto en nómina 2014 | El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$8'925,515.42, representando este un 3.41% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$8'631,314.55. |

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

r) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | |
| <i>Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2015</i> (% ejercido del monto asignado) | 36.78 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 0.0 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 8.0 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 1.8 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 0.5 |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 55.2 |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 46.7 |
| DIFUSIÓN | |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 |

s) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 28.2 |
| Gasto en Seguridad Pública | 26.9 |
| Gasto en Obra Pública | 26.5 |
| Gasto en Otros Rubros | 1.4 |

t) Resumen de indicadores

| Concepto | Valor del Indicador % | | | | |
|---|-----------------------|------|------|---------|------|
| | PMO | FIII | PDZP | FOPADEM | FCE |
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | |
| I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado). | 71.3 | 36.6 | 30.3 | 99.6 | 71.9 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | |
| II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%) | 0.0 | 40.0 | 0.0 | 0.0 | 16.7 |

| III. PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|
| III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%) | N/A | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

u) Servicios Públicos

| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|--|
| RELLENO SANITARIO | Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.89% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D. |
| RASTRO MUNICIPAL | Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.69% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana |

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Moyahua, Zacatecas, cumplió en 48.8% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2322/2017 de fecha 22 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|-------------------------|--------------------------|-------------|------------------------------|-------|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Pliego de observaciones | 17 | 4 | 12 | PFRR | 12 |
| | | | 2 | PFRA | 2 |
| SIOIC | 42 | 0 | 42 | SIOIC | 42 |
| Subtotal | 59 | 4 | 56 | | 56 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Recomendación | 5 | 0 | 5 | REC | 5 |
| SEP | 9 | 0 | 9 | SEP | 9 |

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|------|--------------|
| | | | 24 | PFRA | |
| Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo | 24 | 0 | 24 | PFRA | 24 |
| Subtotal | 38 | 0 | 38 | | 38 |
| TOTAL | 97 | 4 | 94 | | 94 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

23. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
24. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
25. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/33-002-01, AF-15/33-005-01, AF-15/33-007-01, AF-15/33-010-01, AF-15/33-013-01, AF-15/33-018-01, AF-15/33-020-01, AF-15/33-024-01, AF-15/33-026-01, AF-15/33-028-01, AF-15/33-030-01, AF-15/33-032-01, AF-15/33-034-01, AF-15/33-036-01, AF-15/33-038-01, AF-15/33-040-01, PF-15/33-021-01, PF-15/33-024-01, PF-15/33-027-01, PF-15/33-029-01, PF-15/33-032-01, PF-15/33-034-01, OP-15/33-005-01, OP-15/33-015-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Regidores(as) y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/33-044, AF-15/33-045, PF-15/33-037, PF-15/33-038, OP-15/33-019, OP-15/33-020.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-15/33-021, así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/33-021 Y OP-15/33-011, OP-15/33-013 y OP-15/33-017 y las de Solicitud de Órgano Interno de Control número AF-15/33-003, AF-15/33-006, AF-15/33-008, AF-15/33-011 AF-15/33-014 AF-15/33-017 AF-15/33-019 AF-15/33-022 AF-15/33-025 AF-15/33-027 AF-15/33-029 AF-15/33-031 AF-15/33-033 AF-15/33-035 AF-15/33-037 AF-15/33-039 AF-15/33-041 AF-15/33-043, PF-15/33-002, PF-15/33-004, PF-15/33-006, PF-15/33-008, PF-15/33-010, PF-15/33-012, PF-15/33-014, PF-15/33-016, PF-15/33-018, PF-15/33-020, PF-15/33-023, PF-15/33-026, PF-15/33-028, PF-15/33-031, PF-15/33-033, PF-15/33-036, OP-15/33-002, OP-15/33-004, OP-15/33-007, OP-15/33-010, OP-15/33-012, OP-15/33-014, OP-15/33-016, OP-15/33-018.

26. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2015-014-2017, por la cantidad de \$ **1'481,426.81** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 81/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/33-001.-Por la cantidad de \$79,309.21 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 21/100 M.N.), relativo a la omisión de depósito de ingresos del mes diciembre 2015 en la cuenta bancaria propiedad del municipio número 0169905387, denominada Tesorería, de Banco Mercantil del Norte S.A y que el ente fiscalizado no aclaró, diferencia determinada respecto a lo registrado en contabilidad y lo depositado en bancos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 151, 165 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Armando Gabriel Esparza Salazar, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/33-004.-Por la cantidad de \$49,219.98 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 98/100 M.N.), por presunta omisión de ingresos correspondientes al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, ya que se detectó una diferencia de menos registrado por parte de Tesorería Municipal respecto a lo informado por el Departamento de Catastro por la cantidad de \$40,461.30, además se detectó una diferencia entre el impuesto causado y el importe cobrado por \$8,758.68 derivado de 8 operaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III y V, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Armando Gabriel Esparza Salazar, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/33-015.-Por la cantidad de \$392,068.07 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), correspondiente a erogaciones a través de póliza de cheque y a las cuales no se les adjunta soporte documental ni comprobante fiscal que justifique la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Armando Gabriel Esparza Salazar, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-15/33-023.-Por la cantidad de \$291,507.21 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 21/100 M.N.), por registro de pasivos sin soporte documental que les de autenticidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Armando Gabriel Esparza Salazar, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/33-001.-Por la cantidad de \$152,032.95 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), por emitir varios cheques con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria no. 0667383865, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, de las erogaciones, el municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria financiera, técnica y social, consistente en pólizas de cheques debidamente requisitadas y firmadas, los comprobantes de transferencias bancarias, las facturas CFDI con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, además, considerando algunos conceptos de pago señalados en varias de las pólizas contables del SAACG la siguiente documentación: las solicitudes, requisiciones, así como los vales de resguardo de los bienes adquiridos; documentación debidamente requisitada y firmada, que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en obras o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal para realizarse con recursos federales del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/33-003.-Por la cantidad de \$80,070.22 (OCHENTA MIL SETENTA PESOS 22/100 M.N.), por realizar un traspaso de la cuenta del Fondo III 2014, número 0667383865, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión del cheque número 288, por un importe de \$78,535.00, el cual fue depositado en fecha 2 de junio de 2015 a la cuenta bancaria número 0240916022, de Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente bajo la cuenta número 1112-01-0015, identificada como "Contingencias Económica", desconociéndose el destino final del recurso, mismo que al 31 de diciembre de 2015 no fue reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo III 2014, determinándose además, que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$1,537.20, mismos que se calcularon aplicando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México a 182 días, al 31 de diciembre de 2015, los cuales sumados a los recursos transferidos por la cantidad de \$78,535.00, representan un monto total por reintegrar por el orden de \$80,070.22. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/33-007.-Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, de la cuenta bancaria número 0667383874, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques no. 159 y 162 de fechas 5 de junio y 16 de julio de 2015, a favor del C. Javier Méndez Reynoso, por las cantidades de \$98,987.00 y \$51,013.00 respectivamente, respaldadas con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de "Mantenimiento del edificio de seguridad pública", sin embargo, no se presentó el acta de entrega recepción de la obra, que evidencie documentalmente el término de la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 132 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/33-011.-Por la cantidad de \$77,140.00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, dentro del rubro de Obligaciones Financieras para las acciones denominadas "Renta de escenario para baile de fin de año" y "Pago a la banda potencia de Jerez en el baile de fin de año en la Plaza Municipal", efectuadas de la cuenta bancaria número 0261494646, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques no. 59 y 60, de fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de Servicio Publicitario Milenium S.A. de C.V., y del C. Alberto Pérez Sánchez, por la cantidad de \$37,120.00 y \$40,020.00, por concepto de "Renta de escenario luces y sonido para baile de fin de año" y "3 horas de actuación artística de la Banda Alta Potencia de Jerez en el baile de fin de año en la Plaza Municipal" respectivamente; presentando los comprobantes fiscales correspondientes, sin embargo, el municipio no presentó la siguiente documentación:

 - En la erogación realizada para renta de escenario, luces y sonido, mediante la emisión del cheque número 59 por la cantidad de \$37,120.00, no se presentó contrato de prestación de servicios, así como la evidencia documental que demuestre que el escenario, así como el equipo de luces y sonido, fue instalado y utilizado en el evento del baile de fin de año, como lo sería: programa, trípticos, publicidad, invitaciones, reporte fotográfico, reportes de Seguridad Pública, permisos, entre otros.
 - En la erogación realizada para la agrupación musical, mediante la emisión del cheque número 60 por un monto de \$40,020.00; no se presentó contrato de prestación de servicios, así como la evidencia documental, que demuestre que se llevó a cabo la presentación de la banda "Alta potencia de Jerez" en el evento de baile de fin de año en la Plaza Municipal, como lo sería: programa, trípticos, publicidad, invitaciones, reporte fotográfico, reportes de

Seguridad Pública, permisos, entre otros. Asimismo, no se presentó documento y poder notarial que identifique y acredite la relación del C. Alberto Pérez Sánchez, con la agrupación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos

- PF-15/33-013.-Por la cantidad de \$73,697.86 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, dentro del rubro de Infraestructura Básica para las obras denominadas “Rehabilitación de Alcantarillado y “Diversas rehabilitaciones”, efectuadas de la cuenta bancaria número 0261494646, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., ya que por este monto se expidieron cheques soportados documentalmente con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de compra de diversos materiales y trabajos de electrificación, anexando además copias fotostáticas de las órdenes de compra de los materiales para rehabilitación y solicitudes de apoyo para trabajos de alumbrado; sin embargo no se presentó la evidencia documental suficiente que demostrara la aplicación de los materiales adquiridos, así como la realización de los trabajos o las obras, en virtud de lo siguiente:

-Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de “Diversas Rehabilitaciones”, por un monto de \$54,481.30 y “Rehabilitación de Alcantarillado”, por un monto de \$19,216.56, las requisiciones se presentaron en copia fotostática y estas solo demuestran la solicitud y autorización de los artículos que se consignan en las mismas, así como el uso o aplicación que se les daría a los bienes sin demostrar los trabajos o las obras en las que se aplicaron los materiales, además, los reportes fotográficos que se presentaron, por sí solos no demuestran la realización de los trabajos, faltando recibos o vales por la salida de los materiales del almacén, con nombre, cargo y firma de la persona encargada de su distribución y de la persona responsable de los trabajos, que los recibió para su aplicación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 41, 110, 118 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131, 132, 136 y 138 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar, Carlos Humberto Quintero Acosta y José de Jesús Rodríguez Ocampo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los tres siguientes.
- PF-15/33-015.- Por la cantidad de \$92,568.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, para la obra “Renta de maquinaria para extracción de grava-arena”; efectuadas de la cuenta bancaria número 0261494646, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque número 44, de fecha 29 de diciembre de 2015, a favor del

C. Mario Alberto Dorantes García, presentando como soporte documental el comprobante fiscal número 242 de fecha 20 de octubre de 2015, por concepto de “70 horas de excavadora y 8.50 días de renta de torton de 12m3 incluye operador”; sin embargo, el municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, debidamente requisitada, que demuestre cada una de las obras realizadas con los materiales extraídos por la renta de la maquinaria. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar, Carlos Humberto Quintero Acosta y José de Jesús Rodríguez Ocampo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-15/33-017.-Por la cantidad de \$39,263.31 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), se conoció que dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el Municipio programó las acciones denominadas “Adquisición de tintas, papelería y disco duro” y “Pago de impresiones”; para lo cual de la cuenta bancaria número 0261494646, de Banco Mercantil del Norte, S.A, se realizaron erogaciones mediante la emisión de varios cheques que suman el importe observado, soportados documentalmente con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de cartuchos, toners, papelería, así como impresiones a color para el departamento del Instituto de la Mujer, invitaciones de navidad al personal y tarjeta navidad a los regidores, sin embargo no se presentaron las órdenes de compra o requisiciones de los consumibles, así como la evidencia documental que demuestre su entrega recepción y el área o departamento en el que fueron suministrados; de igual forma faltando la evidencia documental que demuestre las impresiones que fueron realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/33-019.-Por la cantidad de \$4,550.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0261494646, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante una transferencia bancaria de fecha 1 de octubre de 2015, a favor de María Guadalupe Mota Oropeza, por la cantidad de \$19,940.02, presentando como documentación comprobatoria el comprobante fiscal no. 000403 de fecha 30 de septiembre de 2015, por concepto de “adquisición de 4 radios portátiles marca Kenwood Modelo TK-2402 en banda VHF y 16 canales y programación de los radios del municipio”, así como los resguardos correspondientes. Durante la auditoría de campo, al realizar la verificación física de los radios, solamente fueron localizados 3 en la Dirección de Seguridad Pública, con los números de serie: B5201476, B5201480 y B5201477, por lo que no fue encontrado físicamente un radio, con un valor unitario de \$4,550.00, situación que se hizo constar

mediante acta de hechos levantada el día 7 de diciembre de 2016, ante la Síndica Municipal; sin embargo, el Municipio no presentó la evidencia documental que demuestre la ubicación física del radio portátil marca kenwood mod. TK-2402 y que se encuentre al servicio de las actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII, XXIII, 78 fracciones I, IV y V, 99, 155, 156, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero mencionado y como Responsables Directos los dos últimos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Moyahua, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$ 1'481,426.81 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 81/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Salvador, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de El Salvador, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 19 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 30 de agosto de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/327/2017 de fecha 16 de febrero del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

| CRI | RUBRO DE INGRESOS | INGRESO | | | | | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|-----|---|---------------|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|----------------|
| | | ESTIMADO | MODIFICAD O AMPLIACIONE | VIGENTE | DEVENGADO | RECAUDADO | (RECAUDAD O- | |
| 1 | IMPUESTOS | 194,371.00 | . | 194,371.00 | 259,878.87 | 259,878.87 | 65,507.87 | 33.70 |
| 4 | DERECHOS | 290,730.00 | . | 290,730.00 | 239,261.67 | 239,261.67 | 51,468.33 | -17.70 |
| 5 | PRODUCTOS | 2,500.00 | . | 2,500.00 | . | . | 2,500.00 | -100.00 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 135,000.00 | . | 135,000.00 | 53,866.00 | 53,866.00 | 81,134.00 | -60.10 |
| 7 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | 104,300.00 | . | 104,300.00 | 15,450.00 | 15,450.00 | 88,850.00 | -85.19 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 14,286,317.00 | 11,556,292.93 | 25,842,609.93 | 16,800,377.06 | 16,800,377.06 | 9,042,232.87 | -34.99 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS | 445,001.00 | . | 445,001.00 | . | . | 445,001.00 | -100 |
| | TOTAL | 15,458,219.00 | 11,556,292.93 | 27,014,511.93 | 17,368,833.60 | 17,368,833.60 | 9,645,678.33 | -35.71 |

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA:

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$17,371,637.63, derivándose la diferencia de \$2,804.03, el cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

DE EGRESOS



| COG | CONCEPTO | EGRESO | | | | | SUB EJERCICIO (DEVENGADO) | VARIACIÓN % |
|------|---|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|----------------|
| | | APROBADO | MODIFICADO O AMPLIACION | VIGENTE | DEVENGADO | PAGADO | | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 6,149,535.00 | - 310,497.00 | 5,839,038.00 | 5,832,122.50 | 5,832,122.50 | 6,915.50 | 0.12 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTRO | 1,923,675.00 | - 203,536.00 | 1,720,139.00 | 1,551,151.72 | 1,551,151.72 | 168,987.28 | 9.82 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 2,474,129.00 | - 271,857.86 | 2,202,271.14 | 1,589,997.57 | 1,589,997.57 | 612,273.57 | 27.80 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS | 520,000.00 | 419,881.00 | 939,881.00 | 614,673.72 | 614,673.72 | 325,207.28 | 34.60 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | 8,950.00 | 8,950.00 | 8,950.00 | 8,950.00 | - | 0.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 4,390,880.00 | 9,279,607.42 | 13,670,487.42 | 11,935,780.40 | 11,935,780.40 | 1,734,707.02 | 12.69 |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | 2,633,745.37 | 2,633,745.37 | 1,857,452.48 | 1,857,452.48 | 776,292.89 | 29.47 |
| | TOTAL | 15,458,219.0 | 11,556,292.9 | 27,014,511.9 | 23,390,128.3 | 23,390,128.3 | 3,624,383.54 | 13.42 |

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$15,682,574.44, derivándose la diferencia de \$7,707,553.95, la cual se integra de \$8,950.00, correspondientes a la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$11,935,780.40 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contable; menos \$4,237,176.45, relativo a obras públicas no capitalizables, cuyo gasto es contabilizo durante el ejercicio 2015.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



| CR I | RUBRO | RECAUDADO | INGRESOS REVISADOS | % FISCALIZADO |
|------|--|--------------------|--------------------|---------------|
| 1 | IMPUESTOS | 259,878.8 | 259,878.8 | 100.0 |
| 4 | DERECHOS | 239,261.6 | 70,237.6 | 29.3 |
| 5 | PRODUCTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 53,866.0 | 50,000.0 | 92.8 |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 15,450.0 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y PARTICIPACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | 7,889,932. | 7,889,932. | 100.0 |
| 9 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 01 | ENDEUDAMIENTO INTERNO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | SUBTOTAL | 8,458,388. | 8,270,048. | 97.7 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 5,610,808. | 5,610,808. | 100.0 |
| | CONVENIOS | 3,299,636. | 2,824,006. | 85.5 |
| | SUBTOTAL | 8,910,444. | 8,434,814. | 94.6 |
| | TOTAL | 17,368,833. | 16,704,863. | 96.1 |

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Número de Cuenta | Erogado según Estado de | Importe revisado | % Fiscalizad |
|---|------------------|-------------------------|------------------|--------------|
| Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de | | | | |
| FONDO UNICO 2013-2016 | 4056585060 | 6,329,379 | 5,777,26 | 91.28 |
| CONCENTRADORA | 18702676338 | 965,970 | 965,970 | 100.00 |
| FONDO UNICO 2015-2016 | 18702703262 | 1,686,098 | 1,605,61 | 95.23 |
| APORTACION ESTATAL | 18702676311 | 76,565. | 76,565. | 100.00 |

| | | | | | | |
|---|-------------|----|----------------------|----|---------------------|---------------|
| SUBTOTAL | | \$ | 9.058.012 | \$ | 8.425.416 | 93.02 |
| Fuentes de financiamientos de recursos federales | | | | | | |
| FONDO III 2015 | 18702540169 | | 4.219.895 | | 4.219.89 | 100.00 |
| FONDO IV 2015 | 18702540177 | | 1.386.874 | | 1.386.87 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ | 5.606.770 | \$ | 5.606.770 | 100.00 |
| Fuentes de financiamientos de programas convenidoses | | | | | | |
| PROGRAMA DE TECHOS | 18702596210 | | 851,473 | | 851,444 | 100.00 |
| SUBTOTAL | | \$ | 851.473 | \$ | 851.444 | 100.00 |
| TOTAL | | \$ | 15,516,255.98 | \$ | 14,883,631.2 | 95.92 |

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN | REVISADO | % REVISADO |
|---|---------------|---------------------------------------|----------|---------------|
| RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS | \$ 232,200.00 | \$ 134,611.87 | 0.00 | 0.00 |

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

| CONCEPTO | Saldo al 31- dic-14 | MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015 | | Endeudamie nto Neto | Saldo al 31- dic-15 |
|------------------------------------|---------------------------|---|--------------------|---------------------------|---------------------------|
| | | Disposición | Amortizació | | |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 384,743 | \$23,390,12 | \$23,390,12 | 0.00 | \$384,743 |
| Documentos por Pagar a Corto | 755,912 | 891,378 | 830,000 | 61,378. | 817,290 |
| Otros Pasivos a Corto Plazo | 1,182,637 | 422,394 | 422,394 | 0.00 | 1,182,637 |
| SUBTOTAL | 2,323,293 | \$24,703.90 | \$24,642.52 | 61,378. | \$2,384,67 |

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

VIII) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|----------------------------|----------------------|--|
| Administración de Efectivo | Liquidez | El Municipio dispone de \$1.23 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez. |
| Administración de Pasivo | Carga de la Deuda | La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$24'642,522.47 que representa el 105.35% del gasto total. |
| | Solvencia | El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. |
| Administración de Ingresos | Autonomía Financiera | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 3.27% del total de los recursos recibidos, dependiendo |

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|-------------------------------|--|---|
| | | por tanto en un 96.73% de recursos externos, observándose que el Municipio carece de autonomía financiera. |
| Administración Presupuestaria | Realización de Inversión Pública | El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 81.85% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | Realización de Obra y Servicios Públicos | El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 1.06% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros. |
| | Índice de Tendencias de Nómina | El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$5'832,122.50, representando éste un 5.62% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$5'521,686.40. |
| | Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación | El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$8'982,221.79, siendo el gasto en nómina de \$5'832,122.50, el cual representa el 64.93% del gasto de operación. |
| | Resultado Financiero | El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos. |

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 100.0 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 47.7 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 7.4 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 9.7 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 5.5 |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 38.9 |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 37.7 |
| DIFUSIÓN | |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 |

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 42.0 |
| Gasto en Seguridad Pública | 12.5 |
| Gasto en Obra Pública | 0.0 |
| Gasto en Otros Rubros | 45.0 |



c) Resumen de indicadores.

| Concepto | Valor del Indicador % | | | | |
|---|-----------------------|-------|------|-------|---------|
| | PMO | FIII | FISE | PDZP | FOPADEM |
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | |
| I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado). | 58.0 | 100.0 | 49.0 | 100.0 | 100.0 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | |
| II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%) | N/A | 20.0 | 40.0 | 0.0 | 0.0 |
| III. PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | | | |
| III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%) | N/A | 100.0 | 60.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Informe físico – financiero al 31 de diciembre de 2015, correspondiente al Programa Municipal de Obras, Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Infraestructura Social Estatal, Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal; información proporcionada por el Municipio de El Salvador, Zacatecas y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

SIMBOLOGIA.

PMO.- Programa Municipal de Obra

FONDO III.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal

FISE.- Fondo de Infraestructura Social Estatal

PDZP.-Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

FOPADEM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal

d) Servicios Públicos

| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|---|
| RELLENO SANITARIO | El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 0.50 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D. |
| RASTRO MUNICIPAL | El municipio de no cuenta con Rastro Municipal y la matanza de animales se hace de manera clandestina en incumplimiento a la norma de higiene y salud Oficial Mexicana. |

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de El Salvador, Zacatecas, es la siguiente:

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2288/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|--|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 55 | 3 | 52 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 52 |
| Pliego de Observaciones | 22 | 7 | 15 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias | 15 |
| Subtotal | 77 | 10 | 67 | Subtotal | 67 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo | 30 | 0 | 30 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 30 |
| Recomendación | 4 | 0 | 4 | Recomendación | 4 |
| Seguimiento en Ejercicios Posteriores | 4 | 0 | 4 | Seguimiento en Ejercicios Posteriores | 4 |
| Subtotal | 38 | 0 | 38 | Subtotal | 38 |
| TOTAL | 115 | 10 | 105 | TOTAL | 105 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

27. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
28. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará

actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

29. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/11-001-01, AF-15/11-003-01, AF-15/11-005-01, AF-15/11-007-01, AF-15/11-017-01, AF-15/11-019-01, AF-15/11-021-01, AF-15/11-023-01, AF-15/11-025-01, AF-15/11-027-01, AF-15/11-029-01, AF-15/11-031-01, AF-15/11-033-01, AF-15/11-035-01, AF-15/11-037-01, AF-15/11-039-01, AF-15/11-044-01, AF-15/11-046-01, AF-15/11-048-01, AF-15/11-050-01, AF-15/11-051-01, PF-15/11-029-01, PF-15/11-031-01, PF-15/11-034-01, PF-15/11-037-01, PF-15/11-040-01, PF-15/11-042-01, PF-15/11-044-01, PF-15/11-047-01, PF-15/11-049-01, PF-15/11-050-01, OP-15/11-001-01, OP-15/11-011-01, OP-15/11-017-01, OP-15/11-019-01, OP-15/11-020-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/11-050, AF-15/11-051, PF-15/11-049, PF-15/11-050, OP-15/11-019, OP-15/11-020.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número AF-15/11-001, AF-15/11-003, AF-15/11-005, AF-15/11-007, AF-15/11-017, AF-15/11-019, AF-15/11-021, AF-15/11-023, AF-15/11-025, AF-15/11-027, AF-15/11-029, AF-15/11-031, AF-15/11-033, AF-15/11-035, AF-15/11-037, AF-15/11-039, AF-15/11-044, AF-15/11-046, AF-15/11-048, PF-15/11-029, PF-15/11-031, PF-15/11-034, PF-15/11-037, PF-15/11-040, PF-15/11-042, PF-15/11-044, PF-15/11-047, OP-15/11-001, OP-15/11-011, OP-15/11-017, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, las derivadas de Pliego de Observaciones, la acción número AF-15/11-043, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones número, AF-15/11-002, AF-15/11-004, AF-15/11-006, AF-15/11-008, AF-15/11-010, AF-15/11-012, AF-15/11-014, AF-15/11-016, AF-15/11-018, AF-15/11-020, AF-15/11-022, AF-15/11-024, AF-15/11-026, AF-15/11-028, AF-15/11-030, AF-15/11-032, AF-15/11-034, AF-15/11-036, AF-15/11-038, AF-15/11-040, AF-15/11-042, AF-15/11-045, AF-15/11-047, AF-15/11-049, PF-15/11-002, PF-15/11-004, PF-15/11-006, PF-15/11-008, PF-15/11-010, PF-15/11-012, PF-15/11-014, PF-15/11-016, PF-15/11-018, PF-15/11-020, PF-15/11-022, PF-15/11-024, PF-15/11-026, PF-15/11-028, PF-15/11-030, PF-15/11-033, PF-15/11-036, PF-15/11-039, PF-15/11-041, PF-15/11-043, PF-15/11-046, PF-15/11-048, OP-15/11-002, OP-15/11-004, OP-15/11-006, OP-15/11-008, OP-15/11-010, OP-15/11-012, OP-15/11-014, OP-15/11-016, OP-15/11-018 y las de Recomendación las acciones número AF-15/11-041, OP-15/11-003, OP-15/11-013, OP-15/11-015, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social.

30. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-11-2015-12/2017, por la cantidad de **\$3*893,391.00** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/11-009.- Por la cantidad de \$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la percepción improcedente concedida a los miembros del H. Ayuntamiento registrada en la cuenta 513-1341 COMPENSACIONES ADICIONALES, la cual de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, la citada partida se otorga sólo a Servidores Públicos del municipio con puestos o funciones específicas y por concepto de

peligrosidad e insalubridad, por lo que no se justifica su realización, correspondiente a \$11,000.00, otorgados a cada uno de los siete Regidores, Presidente y Síndica Municipales, cubiertos de la siguiente manera: \$50,000.00 con el cheque 51; \$8,000.00 con el cheque 53, \$27,000.00 con el cheque 43; \$10,000.00 mediante el cheque 44 y \$4,000.00, pagados con recursos de caja. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de ellos.

- AF-15/11-013.- Por la cantidad de \$52,350.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio por concepto de pago de combustible con el cheque número 470 de fecha 06 de febrero del 2015 por la cantidad de \$40,000.00 y pago de árboles para la calle prepa en tanque nuevo con el cheque número 525 de fecha 29 de abril del 2015 por la cantidad de \$12,350.00. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de ellos.
- AF-15/11-015.-Por la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, según póliza de registro número C00424 del 4 de diciembre 2015 pagada mediante el cheque número 38 ya que el municipio presentó reporte fotográfico de diversos artículos consumibles, los cuales no detallan si efectivamente corresponden a los adquiridos en la póliza observada. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de ellos.
- AF-15/11-043.-Por la cantidad de \$119,670.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado del crédito fiscal número ASE-PFRR-09/2008, el cual presenta una fecha de vencimiento de 28 de octubre 2014, en virtud de que la administración municipal no exhibió evidencia de la recuperación del mismo. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, VI y VII, 167, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones I, V y X, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 13, 18, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron

durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de ellos.

- PF-15/11-001.-Por la cantidad de \$32,631.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 157 y 158, de los cuales la cantidad de \$25,000.00, corresponde al cheque número 157 por erogación que se considera improcedente acorde a lo señalado en el artículo 33 primer párrafo apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales no se presentó el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria operativa del Fondo III 2015, además de que no se presentó el currículum vitae del C. Abelardo Rangel Calvillo y el reporte detallado de las actividades realizadas por concepto de honorarios por servicios de las declaraciones administrativas y del cheque número 158 por la cantidad de \$7,631.00, la factura exhibida como soporte documental de la erogación fue expedida a nombre de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, además de que no se presentó la relación de las obras en las cuales se utilizó el material, así como los vales de entrega de los bultos de mortero, los cuales deben de estar debidamente requisitados y firmados por la autorización y recepción del material. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-15/11-009.-Por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a la erogación con recursos de Fondo III, mediante el cheque número 41 de fecha 10 de septiembre de 2015 a favor del C. Ricardo Raúl Solís Saucedo, por concepto de "Reparación de motor Ram 2008" en virtud de que no presentó la documentación solicitada consistente en la copia fotostática por el anverso y reverso del mismo, así como la fotocopia de una identificación oficial del prestador del servicio, con la finalidad de corroborar que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario del cheque en mención. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de ellos.
- PF-15/11-011.-Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 18702540169, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat, S.A., contabilizada a nombre de "FONDO III 2015", mediante la expedición del cheque No. 35, de fecha 01 de julio de 2015 a favor del C. José Adrián Alejandro Gaona, ya que no presentó la totalidad de la documentación solicitada, consistente en la copia fotostática por el anverso y reverso del cheque, además de que no se presentó el reintegro de los recursos por la improcedencia de los recursos erogados por concepto de

adquisición de material para impresión de fotografías para el seguimiento de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-15/11-013.-Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación improcedente con recursos de Fondo III por concepto de “Material para impresión del Departamento de Desarrollo Económico” en virtud de que no se presentó la copia fotostática por el anverso y reverso del cheque número 32, de fecha 09 de junio de 2015 a favor del C. José Adrián Alejandro Gaona, con la finalidad de corroborar que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario del cheque en mención, además de que no se realizó el reintegro de los recursos correspondientes a acciones improcedentes por la adquisición de 2 piezas cartucho para impresión HP 35ª, 6 cajas de hojas de máquina, 3 cajas de bolígrafo punto fino, 2 piezas cartucho para impresión brother CJ, 2 piezas cartuchos para HP laser jet P1102W, 2 piezas cartucho para impresión brother TN-620, 16 piezas de caja de cartón para archivo y 24 paquetes de folder manila tamaño carta. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-15/11-015.-Por la cantidad de \$1'900,940.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de recursos de Fondo III mediante la emisión de varios cheques, los cuales según la verificación a los estados de cuenta bancarios, se observó que los mismos fueron pagados en efectivo, desprendiéndose que no fueron expedidos con la leyenda de “Para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose por lo tanto si el proveedor y/o prestador de servicios que expidió la factura recibió el recurso por el pago de la misma, ya que no se presentó la totalidad de la documentación solicitada, consistente en la copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques números 26, 27, 28, 34, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56 y 59. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de ellos.
- PF-15/11-017.-Por la cantidad de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogación con recursos de Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la emisión del cheque 38 de fecha 08 de diciembre de 2015 a favor de Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V, para la acción número 15AFIV41009 denominada “Pago de adeudo a Servicios Gasolineros de México, S.A. de

C.V.”, en virtud de que no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique que el combustible adquirido se hubiera utilizado en vehículos oficiales y actividades propias del municipio, consistente en la siguiente documentación:

- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable de la maquinaria o vehículos que lo recibieron.

- Tickets de venta expedidos por el proveedor, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.

- Además, por no presentar algún documento que demuestre la relación que tienen la persona física con R.F.C. FEMU6104018C2 a la cual se le depósito el cheque número 38, con la empresa Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V., que es el proveedor que expide las facturas que el municipio presentó como soporte documental de la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-15/11-019.-Por la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la erogación con recursos de Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la expedición de los cheques 37, 38, 39 y 40, para la acción número 15AFIV41003 denominada “Adquisición de repetidor para telefonía celular”, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados consistente en el proyecto del sistema de comunicación para captación de señal para telefonía celular, en el que se especificaran los requerimientos técnicos necesarios para la operación adecuada del sistema y las cotizaciones a por lo menos 3 contratistas, documento o acta de fallo, en la que conste que el proveedor al que se le adquirió el equipo ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y garantía para el municipio, manuales técnicos y de operación del sistema en los que se indique la capacidad de cobertura, condiciones de soporte técnico, fallas y correcciones, y la evidencia documental que demuestre el buen funcionamiento del repetidor de telefonía celular, que permitan transparentar el uso correcto de los recursos erogados, así como la copia fotostática por el anverso y reverso del cheque número 40, así como fotocopia de una identificación oficial del prestador del servicio, con la finalidad de corroborar que haya sido cobrado por el beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-15/11-021.-Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la erogación con recursos de Fondo IV dentro del rubro de Infraestructura Social Básica mediante la emisión del cheque número 28 de fecha 09 de junio de 2015 a favor del C. José Adrián Alejandro Gaona, para la acción número 15AFIV41004

denominada “Rehabilitación y limpieza del sistema de recolección de basura (renta de maquinaria bulldozer para limpieza)”, en virtud de que no se presentó copia fotostática por el anverso y reverso del cheque, ni la justificación debidamente documentada que aclare por qué el cheque se expidió a nombre de una persona física de nombre C. José Adrián Alejandro Gaona y el soporte documental presentado fue expedido por una persona moral denominada Servicios Integrales Meent, S.A. de C.V., sin que exista una razón legal o administrativa que justifique la incongruencia presentada entre el beneficiario del cheque y la persona moral que expide el soporte documental de la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de ellos.

- PF-15/11-023.-Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la erogación con recursos de Fondo IV dentro del rubro de Infraestructura Social Básica, mediante la emisión del cheque número 33 de fecha 02 de septiembre de 2015, a favor del C. José Isabel Álvarez Torres, para la acción número 15AFIV41005 denominada “Mantenimiento Pozo no. 1”, en virtud de que de dicha erogación el Municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso del cheque, con la finalidad de corroborar que este haya sido cobrado por el beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de ellos.
- PF-15/11-025.-Por la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la expedición de varios cheques, mismos que se listan a continuación:

| Datos del cheque | | | | Estado de cuenta bancario | |
|------------------|------------|-----------------------------|--------------|---------------------------|----------------|
| No. | Fecha | Beneficiario | Importe | Referencia | Fecha de cobro |
| 26 | 14/04/2015 | Raúl Chávez Balderas | \$100,000.00 | Cheque pagado | 14/04/2015 |
| 27 | 27/05/2015 | J. Santos Fermín Moncada | 25,000.00 | Cheque pagado | 28/05/2015 |
| 28 | 09/06/2015 | José Adrián Alejandro Gaona | 40,000.00 | Cheque pagado | 09/06/2015 |
| 30 | 02/09/2015 | José Adrián Alejandro Gaona | 75,000.00 | Cheque pagado | 07/09/2015 |
| 31 | 07/08/2015 | J. Santos Fermín Moncada | 15,000.00 | Cheque pagado | 07/08/2015 |
| Total | | | \$255,000.00 | | |

No se presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los mismos, ya que fueron pagados en efectivo, toda vez que no fueron expedidos con la leyenda: “Para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose si los proveedores y prestadores de servicios que expidieron las facturas recibieron los recursos por el pago de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de ellos.

- PF-15/11-027.-Por la cantidad de \$766,300.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas con recursos del Programa de Zonas Prioritarias (PDZP), mediante la expedición de varios cheques, mismos que se listan a continuación:

| Datos del cheque | | | | Estado de cuenta bancario | |
|------------------|------------|---|---------------|---------------------------|----------------|
| No. | Fecha | Beneficiario | Importe | Referencia | Fecha de cobro |
| 26 | 10/07/2015 | Enrique Borjas Villareal (RFC BOVE760128KL3) | 255,433.00 | Cheque pagado | 10/07/2015 |
| 28 | 17/07/2015 | Enrique Borjas Villareal (RFC BOVE760128KL3) | 340,578.00 | Cheque pagado | 17/07/2015 |
| 30 | 17/08/2015 | Enrique Borjas Villareal (RFC BOVE760128KL3) | 100,000.00 | Cheque pagado | 17/08/2015 |
| 31 | 02/09/2015 | Enrique Borjas Villareal (RFC BOVE760128KL3) | 70,289.00 | Cheque pagado | 02/09/2015 |
| TOTAL | | | \$ 766,300.00 | | |

En virtud de que no se presentó la copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques No. 26, 28, 30 y 31, así como de la identificación oficial de los beneficiarios de los mismos, ya que no fueron expedidos con la leyenda: “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose si los proveedores y prestadores de servicios que expidieron las facturas recibieron los recursos por el pago de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de El Salvador, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Salvador, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas

preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$3'893,391.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.



De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 13 de septiembre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 07 de octubre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.

- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/719/2017 de fecha 10 de marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



| CRI | RUBRO DE INGRESOS | INGRESO | | | | | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|-----|---|----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|---------------|
| | | ESTIMADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | RECAUDADO | (RECAUDADO-MODIFICADO) | |
| 1 | IMPUESTOS | 2,471,280.21 | - | 2,471,280.21 | 1,874,718.86 | 1,874,718.86 | - 596,561.35 | -24.14 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 50,000.00 | - | 50,000.00 | - | - | 50,000.00 | -100.00 |
| 4 | DERECHOS | 2,445,575.00 | - | 2,445,575.00 | 2,036,683.64 | 2,036,683.64 | - 408,891.36 | -16.72 |
| 5 | PRODUCTOS | 39,301.00 | - | 39,301.00 | - | - | 39,301.00 | -100.00 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 718,832.00 | - | 718,832.00 | 58,140.00 | 58,140.00 | - 660,692.00 | -91.91 |
| 7 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | 274,604.00 | - | 274,604.00 | 103,567.65 | 103,567.65 | - 171,036.35 | -62.28 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 67,712,126.61 | 15,665,247.12 | 83,377,373.73 | 75,549,092.16 | 75,549,092.16 | - 7,828,281.57 | -9.39 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS | 2,900,002.00 | - | 2,900,002.00 | 170,000.00 | 170,000.00 | - 2,730,002.00 | -94.14 |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 2,500,000.00 | - | 2,500,000.00 | - | - | 2,500,000.00 | -100.00 |
| | TOTAL | 79,111,720.82 | 15,665,247.12 | 94,776,967.94 | 79,792,202.31 | 79,792,202.31 | - 14,984,765.63 | -15.81 |

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$79,809,350.50, derivándose la diferencia de \$17,148.19, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS



| COG | CONCEPTO | EGRESO | | | | | SUBEJERCICIO | VARIACIÓN % |
|------|---|----------------------|--|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| | | APROBADO | MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | PAGADO | (DEVENGADO-VIGENTE) | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 35,337,995.02 | 205,500.00 | 35,543,495.02 | 27,967,298.10 | 24,046,014.21 | 7,576,196.92 | 21.32 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTRO | 8,585,670.87 | 285,821.98 | 8,871,492.85 | 4,707,153.02 | 4,360,348.81 | 4,164,339.83 | 46.94 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | 21,605,227.50 | 8,724,440.70 | 12,880,786.80 | 7,892,829.81 | 7,890,851.81 | 4,987,956.99 | 38.72 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 322,000.00 | 28,050.00 | 350,050.00 | 224,196.37 | 208,983.58 | 125,853.63 | 35.95 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | - | 29,110,226.19 | 29,110,226.19 | 27,195,753.41 | 26,803,813.00 | 1,914,472.78 | 6.58 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 1,463,184.00 | - | 1,463,184.00 | 1,256,415.28 | 1,256,415.28 | 206,768.72 | 14.13 |
| | TOTAL | 79,111,720.82 | 21,314,599.87 | 100,426,320.69 | 79,177,772.20 | 74,254,325.34 | 21,248,548.49 | 21.16 |

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$75,369,599.16, derivándose la diferencia de \$3,808,173.04, la cual se integra de \$224,196.37 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$27,195,753.41 del rubro de inversión Pública y \$1,256,415.28 en el rubro de Deuda Pública; menos \$24,684,960.74 de obra no capitalizable, siendo registrado el gasto durante el ejercicio de revisión, menos \$183,231.28 del costo de la Deuda Pública, estas dos últimas cuentas son de orden contable y no presupuestal.

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

| CRI | RUBRO | RECAUDADO | INGRESOS REVISADOS | % FISCALIZADO |
|-----|--|----------------------|----------------------|---------------|
| 1 | IMPUESTOS | 1,874,718.86 | 1,871,818.86 | 99.85 |
| 4 | DERECHOS | 2,036,683.64 | 606,914.72 | 29.80 |
| 5 | PRODUCTOS | - | - | - |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 58,140.00 | - | - |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 103,567.65 | - | - |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | |
| | PARTICIPACIONES | 29,517,017.70 | 29,517,017.70 | 100.00 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 170,000.00 | - | - |
| | SUBTOTAL | 33,760,127.85 | 31,995,751.28 | 94.77 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | - | | 0.00 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | |
| | APORTACIONES | 30,053,952.00 | 30,053,952.00 | 100.00 |
| | CONVENIOS | 15,978,122.46 | 15,978,122.46 | 100.00 |
| | SUBTOTAL | 46,032,074.46 | 46,032,074.46 | 100.00 |
| | TOTAL | 79,792,202.31 | 78,027,825.74 | 97.79% |

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|---|--------------------------------|-------------------------|---------------|
| Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | |
| TESORERÍA | 33,562,184.80 | 32,293,513.51 | 96.22 |
| CTA. DE CHEQUES TESORERÍA | 740,213.69 | 740,213.69 | 100.00 |
| SUBTOTAL | \$ 34,302,398.49 | \$ 33,033,727.20 | 96.30 |

| Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------|
| Fondo III | \$ 15,446,743.99 | \$ 15,446,743.99 | 100 |
| Fondo IV | 11,795,993.99 | 11,795,993.99 | 100 |
| SUBTOTAL | \$ 27,242,737.98 | \$ 27,242,737.98 | 100.00 |

| Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------|
| FISE | 7,429,706.68 | 7,429,706.68 | 100.00 |
| Contingencias | 5,081,903.78 | 5,081,903.78 | 100.00 |
| FOPADEM | 790,265.16 | 790,265.16 | 100.00 |
| 3X1 Para Migrantes | 1,586,616.85 | 1,586,616.85 | 100.00 |
| SUBTOTAL | \$ 14,888,492.47 | \$ 14,888,492.47 | 100.00 |

| | | | |
|--------------|-------------------------|-------------------------|--------------|
| TOTAL | \$ 76,433,628.94 | \$ 75,164,957.65 | 98.34 |
|--------------|-------------------------|-------------------------|--------------|

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN | REVISADO | % REVISADO |
|--------------------|---------------|---------------------------------------|------------|---------------|
| RECURSOS PROPIOS | | | | |
| MUNICIPAL DE OBRAS | 9'566,857.00 | 2'872,570.06 | 152,167.21 | 5.30 |



CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

| CONCEPTO | Saldo al 31-dic-14 | MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015 | | Endeudamiento o Neto 31-dic-15 | Saldo al 31-dic-15 |
|--|-----------------------|--|------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| | | Disposición | Amortización | | |
| PASIVO CIRCULANTE | \$ 19,205,913.56 | \$ 90,935,735.69 | \$ 85,830,884.29 | \$ 5,104,851.40 | \$ 24,310,764.96 |
| CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 9,846,482.16 | 80,933,127.69 | 77,091,176.24 | 3,841,951.45 | \$13,688,433.61 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 6,411,482.30 | 8,926,524.00 | 7,666,524.05 | 1,259,999.95 | \$7,671,482.25 |
| PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO | 0.00 | 1,073,184.00 | 1,073,184.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO | 2,947,949.10 | 2,900.00 | 0.00 | 2,900.00 | \$2,950,849.10 |
| PASIVO NO CIRCULANTE | \$ 5,663,902.34 | \$ 460,000.00 | \$1,273,184.00 | \$ -813,184.00 | \$ 4,850,718.34 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO | 2,578,539.02 | 460,000.00 | 200,000.00 | 260,000.00 | \$2,838,539.02 |
| DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO | 3,085,363.32 | \$0.00 | 1,073,184.00 | -1,073,184.00 | \$2,012,179.32 |
| TOTAL | \$ 24,869,815.90 | \$ 91,395,735.69 | \$ 87,104,068.29 | \$ 4,291,667.40 | \$ 29,161,483.30 |

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|-------------------------------|--|--|
| Administración de Efectivo | Liquidez | El Municipio dispone de \$0.48 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez. |
| Administración de Pasivo | Carga de la Deuda | La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$87'104,068.29 que representa el 110.01% del gasto total. |
| | Solvencia | El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. |
| Administración de Ingresos | Autonomía Financiera | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.10% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.90% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica. |
| Administración Presupuestaria | Realización de Inversión Pública | El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 35.92% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | Realización de Obra y Servicios Públicos | El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 3.62% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | Índice de Tendencias de Nómina | El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$27'967,298.10, representando éste un 3.55% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$28'996,027.07. |
| | Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación | El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$42'832,773.70, siendo el gasto en nómina de \$27'967,298.10 el cual representa el 65.29% del gasto de operación. |
| | Resultado Financiero | El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos. |

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

v) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 83.20 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 23.80 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 4.10 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 11.10 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 1.30 |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 13.60 |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 20.60 |
| DIFUSIÓN | |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 |

w) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 96.20 |
| Gasto en Otros Rubros | 3.80 |

x) Resumen de indicadores.



| Concepto | Valor del Indicador % | | | | | |
|--|------------------------------|-------|------|--------------|--------------|-------|
| | PMO | FIII | FISE | FCE | FOPADEM | 3X1 |
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | | |
| I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 28 de noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado). | 30.0 | 81.7 | 60.3 | 99.3 | 98.9 | 100.0 |
| I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental). | 100.0 | 92.1 | 51.6 | 84.6 | 100.0 | 100.0 |
| I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física). | 100.0 | 100.0 | 85.7 | 71.4 | 100.0 | 100.0 |
| I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado). | 100.0 | 100.0 | 90.1 | 66.8 | 100.0 | 100.0 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | | |
| II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%) | 0.0 | 0.0 | 14.3 | 28.6 | 0.0 | 0.0 |
| II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en): | Distribución de la población | | | | | |
| | Cabecera Municipal: | | | Comunidades: | | |
| | 20.6 | | | 79.4 | | |
| II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal). | 30.1 | 23.6 | 13.6 | 47.1 | 0.0 | 0.0 |
| II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades). | 69.9 | 76.4 | 86.4 | 52.9 | 100.0 | 100.0 |
| Resultado | Cabecera Municipal: | | | | Comunidades: | |



| | | | | | | |
|---|-----|-------|-------|------|-------|-----|
| | | 19.07 | | | 80.93 | |
| III. PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | | | | |
| III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%) | N/A | 66.7 | 100.0 | 85.7 | 100.0 | 0.0 |

y) Servicios Públicos

| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|---|
| RELLENO SANITARIO | Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.42% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 15 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanto al tipo C. |
| RASTRO MUNICIPAL | Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 53.85% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana |

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, es la siguiente:



| Información Evaluada | | Ponderación (puntos) | Calificación Obtenida (puntos) |
|----------------------|--|-------------------------|--------------------------------------|
| 1. | Presupuestos | 2.00 | 1.61 |
| 2. | Informes contable financieros mensuales y trimestrales | 3.00 | 1.38 |
| 3. | Documentación comprobatoria | 2.00 | 0.88 |
| 4. | Informe Anual de Cuenta Pública | 3.00 | 0.54 |
| | Total | 10.00 | 4.41 |

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2464/2017 de fecha 04 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|--|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 49 | 3 | 46 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 46 |
| Pliego de Observaciones | 16 | 4 | 11 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias | 11 |
| | | | 2 | Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 2 |
| Subtotal | 65 | 7 | 59 | | 59 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Recomendación | 4 | 0 | 4 | Recomendación | 4 |

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | SUBSISTENTES | |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|---|----|
| Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 3 | 0 | 3 | Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 3 |
| Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo | 36 | 3 | 33 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 33 |
| Subtotal | 43 | 3 | 40 | | 40 |
| TOTAL | 108 | 10 | 99 | | 99 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

31. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
32. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
33. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/37-001-01, AF-15/37-016-01, AF-15/37-019-01, AF-15/37-021-01, AF-15/37-023-01, AF-15/37-025-01, AF-15/37-027-01, AF-15/37-029-01, AF-15/37-031-01, AF-15/37-033-01, AF-15/37-035-01, AF-15/37-037-01, AF-15/37-039-01, AF-15/37-041-01, AF-15/37-043-01, AF-15/37-045-01, AF-15/37-047-01, AF-15/37-049-01, AF-15/37-051-01, AF-15/37-053-01, AF-15/37-056-01, AF-15/37-058-

01, AF-15/37-060-01, PF-15/37-010-01, PF-15/37-014-01, PF-15/37-016-01, PF-15/37-019-01, PF-15/37-021-01, PF-15/37-023-01, PF-15/37-025-01, PF-15/37-027-01, PF-15/37-029-01, OP-15/37-014-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y Recomendaciones:

OP-15/37-018 Y OP-15/37-019.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-15/37-011-01, OP-15/37-013-01, OP-15/37-015-01, OP-15/37-017-01, así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/37-010-01, OP-15/37-012-01, OP-15/37-016-01; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

34. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2015-016/2017, por la cantidad de \$1'213,645.11 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/37-003.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa al pago de Bono Especial Anual a Regidores(as) del H. Ayuntamiento, observando que la partida aún y cuando se encontraba presupuestada para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, no contaba con suficiencia financiera, por lo que no se justifica la erogación realizada y se considera improcedente ya que esta remuneración corresponden a prestaciones exclusivas para los trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 29 primer párrafo, 50 primer párrafo, fracción IV, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria, así como a José Luis García Méndez, Carla Verónica Jiménez Proa, Juan Palacios Torres, María de la Luz Martínez Rocha, Juan José Escalera López, Ma. Rosa Aviña Vázquez, Verónica Tiscareño Hernández, Manuel Eliceo Montoya Parga, Yolanda Chávez Serrano y J. Jesús Méndez López, quienes desempeñaron los cargos de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsables Directos y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.



- AF-15/37-007.-Por la cantidad de \$133,400.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas de la cuenta número 0144909283 de la Institución bancaria BBVA Bancomer, para la celebración de la semifinal del evento de "Nuestra Belleza 2015", de las cuales pagó un monto de \$133,400.00 al C. Jesús Eugenio Rodríguez Torres, para que se llevara a cabo la organización del citado evento, sin embargo no exhibió evidencia documental que compruebe la realización del mismo en el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, así como no se detectó la autorización del H. Ayuntamiento para que se realizara dicho evento en la que se justificara financiera y socialmente el beneficio que pudiera generar, así como el eje estratégico del Plan Municipal de Desarrollo Trianual al cual se encontraba alineado, además la aplicación del recurso no se considera como actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II. 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- AF-15/37-009.- Por la cantidad de \$73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0144909283 de BBVA Bancomer, las cuales fueron pagadas a la C. Mercedes Flores Flores, por concepto del pago de dos artistas para su presentación en la Feria 2015, mismas que no se justifican ya que no se exhibió el contrato de prestación de servicios ni soporte documental que acreditara la existencia y recepción de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones III y IV, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- AF-15/37-013.- Por la cantidad de \$94,829.70 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante las pólizas números C00606, E00073 y C00811, de las cuales el ente auditado no presentó la comprobación fiscal correspondiente que comprobara y justificara las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, misma que debería corresponder al tipo de gasto realizado, acreditar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, así como justificar fehacientemente que estos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-15/37-015.-Por la cantidad de \$279,812.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 82/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados por la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2015, de los cuales no se realizó acciones administrativas ni legales para su recuperación ni se exhibió copia de documentos legales o pagarés que garanticen su exigibilidad legal, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 172, 173, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- AF-15/37-018.- Por la cantidad de \$26,700.00 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a Préstamos Otorgados a Corto Plazo durante el periodo sujeto a revisión y de los cuales no se exhibió evidencia documental de las acciones administrativas y legales para su recuperación, ni se exhibió copia de los pagarés que garanticen su exigibilidad legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. El detalle se muestra a continuación:

| C U E N T A | NOMBRE DE CUENTA | SALDOS OBSERVADOS |
|--------------|-------------------------------------|-------------------|
| 1126-01-0009 | ABEL GARCIA CORTES | \$ 3,800.00 |
| 1126-01-0035 | JUAN JOSE TENORIO PACHECO | 1,200.00 |
| 1126-01-0036 | ANA ROSA PARGA ALEMAN | 500.00 |
| 1126-01-0037 | JULIO CESAR CHAVEZ CRUZ | 1,000.00 |
| 1126-01-0038 | SANDRA DIAZ PALAFOX | 200.00 |
| 1126-02-0002 | MA. DE LOURDES ALVARADO MARTINEZ | 20,000.00 |
| Total | | \$ 26,700.00 |

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 172, 173, 177, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- PF-15/37-001.-Por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198441065 de BBVA Bancomer S.A., e identificada contablemente como Fondo III 2015, en fecha 3 de septiembre de 2015, por concepto de “Pago de factura 15679 por consumo de combustible por la Dirección de Desarrollo Económico y Social”, ya que de la erogación señalada, el municipio no presentó la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 99 182, 183 y 186, 250, 194 segundo párrafo y 197 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio y 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, en el Anexo A.1.1 Catálogo del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal como Responsable Subsidiaria y Mario Arturo Alcántar Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.
- PF-15/37-003.- Por la cantidad de \$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a transferencias bancarias realizadas de la Cuenta número 0198441065, de BBVA Bancomer S.A., a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, a favor del C. Juan Manuel Gama de Haro, por concepto de pago de asesoría, toda vez que el municipio no presentó la documentación que compruebe y justifique las actividades realizadas mismas que dieron origen al pago emitido, además, tampoco se presentó como parte del expediente personal del C. Juan Manuel Gama de Haro la siguiente documentación, Contrato por la Prestación de Servicios celebrado con el prestador de servicios en el que se especifique las generalidades del prestador del servicio; vigencia del contrato, monto, forma y período de pago de la remuneración acordada; duración de la jornada de trabajo y determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar en que hayan de prestarse, etcétera, el cual debe de presentarse debidamente firmado por las partes involucradas, así como por la Contraloría Municipal para su validación, copia de la cédula profesional o comprobante de grado de escolaridad, comprobante de domicilio, copia de identificación oficial con fotografía, CURP, acta de nacimiento, currículum vitae, solicitud de empleo, informe de actividades realizadas por el prestador del servicio, firmado por los

funcionarios municipales correspondientes, el prestador de servicios y el Contralor Municipal, en el cual se detallen y especifiquen las actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 98 fracción I, 99, 182, 183 y 185, 250, 194 segundo párrafo y 197 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 33 Apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal como Responsable Subsidiaria; Mario Arturo Alcántar Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo .

- PF-15/37-007.- Por la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198441243 a nombre del municipio, de BBVA Bancomer, e identificada contablemente como Fondo IV 2015, mediante la expedición del cheque número 1 de fecha 17 de marzo de 2015 a favor de C. Gumaro Palafox Salas por concepto de “Pago de liquidación a personal de la Admon. 2013-2016” según la póliza número C00477 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental –SAACG-, en virtud de que el municipio no presentó ningún tipo de documentación referente al proceso de liquidación, desconociéndose entre otros datos el cargo que desempeñaba el C. Gumaro Palafox Salas dentro de la administración municipal, el motivo de la liquidación así como los cálculos que dieron origen el monto de la misma, por la cantidad de \$22,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 182, 183 y 186, 250, 194 segundo párrafo y 197 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- PF-15/37-009.- Por la cantidad de \$149,836.13 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques de la Cuenta Bancaria número 0198441243 operativa del Fondo IV 2015, a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A., mismos que se detallan a continuación:



| No. de Cheque | Fecha | Beneficiario | Monto |
|---------------|------------|------------------------------|---------------------|
| 4 | 25/03/2015 | C. Ma. De Jesús Facio Torres | \$34,720.08 |
| 6 | 25/03/2015 | C. Javier López Rojas | \$36,937.72 |
| 7 | 26/03/2015 | C. Gumaro Palafox Salas | \$13,000.00 |
| 11 | 26/03/2015 | C. Irma Hernández Reyna | \$30,083.34 |
| 17 | 27/03/2015 | C. Cesar Delgado Castillo | \$10,085.00 |
| 20 | 27/03/2015 | C. Cesar Delgado Castillo | \$25,009.99 |
| Total | | | \$149,836.13 |

Los mismos fueron cobrados en efectivo, según los propios estados de cuenta bancarios, por lo que se desconoce si las personas beneficiarias de los mismos realizaron el cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo, 70 fracción I, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 93 fracción III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- PF-15/37-012.-Por la cantidad de \$282,186.46 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), relativo a préstamos entre cuentas propias del municipio, en específico de la cuenta operativa del Fondo IV 2015, por un importe total de \$957,554.41, del cual, solo se realizaron tres reintegros de recursos que suman un importe de \$675,367.95, quedando pendiente por reintegrar la cantidad de \$282,186.46. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 167 segundo párrafo, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$1'213,645.11 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 4 de octubre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 12 de octubre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/553/2017 de fecha 2 de marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

| CRI | RUBRO DE INGRESOS | INGRESO | | | | | DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO) | VARIACIÓN % |
|-----|---|----------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|--|----------------|
| | | ESTIMADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | RECAUDADO | | |
| 1 | IMPUESTOS | 109,980.00 | 166,065.44 | 276,045.44 | 276,045.44 | 276,045.44 | - | 0.00 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | - | - | - | - | - | - | 0.00 |
| 4 | DERECHOS | 130,540.99 | 1696,489.49 | 1826,690.48 | 1420,270.46 | 1420,270.46 | 406,420.02 | -22.25 |
| 5 | PRODUCTOS | 57,500.00 | 201,693.11 | 259,893.11 | 145,161.11 | 145,161.11 | 114,032.00 | -43.99 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 19,827.00 | 15,327.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | - | 0.00 |
| 7 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | - | 587,930.00 | 587,930.00 | 587,930.00 | 587,930.00 | - | 0.00 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 15,903,687.00 | 119,117,227.71 | 27,815,409.71 | 27,815,600.49 | 27,815,600.49 | 190.78 | 0.00 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS | - | 80,000.00 | 80,000.00 | 80,000.00 | 80,000.00 | - | 0.00 |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | - | - | - | - | - | - | 0.00 |
| | TOTAL | 16,221,534.99 | 14,628,233.75 | 30,849,768.74 | 30,329,507.50 | 30,329,507.50 | 520,261.24 | -1.69 |

NOTA:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS



| COG | CONCEPTO | EGRESO | | | | | SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE) | VARIACIÓN % |
|------|---|----------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|---|----------------|
| | | APROBADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | PAGADO | | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 5,050,117.99 | 1,188,720.01 | 6,238,838.00 | 6,238,838.00 | 6,238,838.00 | - | 0.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTRO | 1,809,939.00 | 734,490.39 | 2,544,429.39 | 2,314,429.39 | 2,314,429.39 | 230,000.00 | -9.04 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 2,982,321.18 | -205,574.40 | 2,776,746.78 | 2,690,475.42 | 2,690,475.42 | 86,271.36 | -3.11 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SEF | 4,078,479.60 | 1,435,955.34 | 5,514,434.94 | 4,347,324.02 | 4,347,324.02 | 1,167,110.92 | -21.16 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 276,125.12 | 362,371.70 | 638,496.82 | 255,380.72 | 255,380.72 | 383,116.10 | -60.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 2,024,552.10 | 11,112,270.71 | 13,136,822.81 | 12,633,381.68 | 12,633,381.68 | 503,441.13 | -3.83 |
| | TOTAL | 16,221,534.99 | 14,628,233.75 | 30,849,768.74 | 28,479,829.23 | 28,479,829.23 | -2,369,939.51 | -7.68 |

NOTAS:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$15'591,066.83, derivándose la diferencia de \$12'888,762.40, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$255,380.72, de Inversión Pública por \$12,633,381.68, cuentas de orden presupuestal y no contables.

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



| CRI | RUBRO | RECAUDADO | INGRESOS REVISADOS | % FISCALIZADO |
|-----|---|----------------------|----------------------|---------------|
| 1 | IMPUESTOS | 276,045.44 | 276,045.44 | 100.00 |
| 4 | DERECHOS | 1,420,270.46 | 1,341,641.00 | 94.46 |
| 5 | PRODUCTOS | 145,161.11 | 80,000.00 | 55.11 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 4,500.00 | - | - |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES | 587,930.00 | - | - |
| 8 | PARTICIPACIONES y APORTACIONES | | | |
| | PARTICIPACIONES | 11,713,964.61 | 11,703,985.61 | 99.91 |
| 9 | TRANFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 80,000.00 | 80,000.00 | 100.00 |
| | | | - | - |
| | SUBTOTAL | 14,227,871.62 | 13,481,672.05 | 94.76 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | |
| | APORTACIONES | 4,255,777.88 | 7,904,505.00 | 185.74 |
| | CONVENIOS | 11,845,858.00 | 5,652,110.87 | 47.71 |
| | SUBTOTAL | 16,101,635.88 | 13,556,615.87 | 84.19 |
| | TOTAL | 30,329,507.50 | 27,038,287.92 | 73.91 |

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

| Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|------------------|
| Presidencia Municipal | \$ 15,244,998.85 | \$ 2,900,476.49 | 19.03 |
| SUBTOTAL | \$ 15,244,998.85 | \$ 2,900,476.49 | 19.03 |
| Fuente de financiamientos de recursos federales | | | |
| Fondo III 2015 | \$ 1,698,442.32 | \$ 1,698,442.32 | 100.00 |
| Fondo IV 2015 | \$ 1,302,225.72 | \$ 1,302,225.72 | 100.00 |
| SUBTOTAL | \$ 3,000,668.04 | \$ 3,000,668.04 | \$ 100.00 |
| Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales | | | |
| Contingencias Económicas | \$ 7,481,736.19 | \$ 7,079,271.53 | 94.62 |
| Infraestructura Educativa 2015 | \$ 3,011,208.00 | \$ 3,010,810.00 | 99.99 |
| Recurso Federal Extraordinario 2015 | \$ 1,272,477.92 | \$ 799,933.13 | 62.86 |
| SUBTOTAL | \$ 7,481,736.19 | \$ 7,079,271.53 | 94.62 |
| TOTAL | \$ 25,727,403.08 | \$ 12,980,416.06 | 50.45 |

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN | REVISADO | % REVISADO |
|---|---------------|---------------------------------|------------|------------|
| RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS | 828,298.04 | 828,188.02 | 281,000.00 | 33.93 |

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

| CONCEPTO | Saldo al 31-dic-14 | MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015 | | Endeudamiento Neto | Saldo al 31-dic-15 |
|--|------------------------|--|-------------------------|------------------------|-----------------------|
| | | Disposición | Amortización | | |
| SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ 552,294.43 | \$ 6,238,838.00 | \$ 6,791,132.43 | -\$ 552,294.43 | \$ - |
| PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 212,465.23 | 5,284,785.53 | 5,496,330.56 | - 211,545.03 | 920.20 |
| CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 3,417,364.10 | 12,655,115.98 | 16,072,479.98 | - 3,417,364.00 | 0.10 |
| TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 109,080.00 | 4,347,324.02 | 4,412,324.02 | - 65,000.00 | 44,080.00 |
| INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 | 1,934.24 | 2,133.23 | - 198.99 | 198.99 |
| RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 0.00 | 160,778.90 | 76,789.00 | 83,989.90 | 83,989.90 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 0.00 | 20,242.37 | 19,383.86 | 858.51 | 858.51 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 749,449.64 | 1,276,865.00 | 1,221,532.90 | 55,332.10 | 804,781.74 |
| TOTAL | \$ 5,040,653.40 | \$ 29,985,884.04 | \$ 34,092,105.98 | -\$4,106,221.94 | \$ 934,431.46 |

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

IX) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|----------------------------|-------------------|---|
| Administración de Efectivo | Liquidez | El Municipio dispone de \$2.85 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez. |
| Administración de Pasivo | Carga de la Deuda | La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$34'092,105.98 que representa el 119.71% del gasto total. |
| | Solvencia | El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. |

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|-------------------------------|--|--|
| Administración de Ingresos | Autonomía Financiera | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.02% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.98% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica. |
| Administración Presupuestaria | Realización de Inversión Pública | El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 45.29% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | Realización de Obra y Servicios Públicos | El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.74% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | Índice de Tendencias de Nómina | El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$6'238,838.00, representando éste un 3.62% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$6'437,318.54. |
| | Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación | El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$11'499,123.53, siendo el gasto en nómina de \$6'238,838.00 el cual representa el 54.25% del gasto de operación. |
| | Resultado Financiero | El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos. |

X) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

z) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 58.8 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 17.3 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 16.2 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 26.3 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 3.6 |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 6.1 |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 21.3 |
| DIFUSIÓN | |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 |

aa) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | |



| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Gasto en Obligaciones Financieras | 36.5 |
| Gasto en Seguridad Pública | 9.7 |
| Gasto en Obra Pública | 42.6 |
| Gasto en Otros Rubros | 6.3 |

bb) Resumen de indicadores.

| Concepto | Valor del Indicador % | | | | | |
|--|------------------------------|-------|-------|--------------|-------|-------|
| | PMO | FIII | F IV | RFE | FCE | FIE |
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | | |
| I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 5 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado). | 100.0 | 86.0 | 97.2 | 100.0 | 94.4 | 100.0 |
| I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental). | 15.4 | 75.0 | 80.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física). | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado). | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | | |
| II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%) | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en): | Distribución de la población | | | | | |
| | Cabecera Municipal: | | | Comunidades: | | |
| | 21.4 | | | 78.6 | | |
| II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal). | 38.9 | 0.0 | 5.1 | 0.0 | 100.0 | 29.3 |
| II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades). | 61.1 | 100.0 | 94.9 | 100.0 | 0.0 | 70.7 |
| Resultado | Cabecera Municipal: | | | Comunidades: | | |
| | 28.88 | | | 71.12 | | |
| III. PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | | | | |
| III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega- | N/A | 25.0 | 0.0 | 100.0 | 0.0 | 100.0 |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%) | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|

cc) Servicios Públicos

| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|--|
| RELLENO SANITARIO | Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.42 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo C. |
| RASTRO MUNICIPAL | Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.46% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana |

XI) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, es la siguiente:

| Información Evaluada | | Ponderación (puntos) | Calificación Obtenida (puntos) |
|----------------------|--|----------------------|--------------------------------|
| 1. | Presupuestos | 2.00 | 0.28 |
| 2. | Informes contable financieros mensuales y trimestrales | 3.00 | 1.26 |
| 3. | Documentación comprobatoria | 2.00 | 0.86 |
| 4. | Informe Anual de Cuenta Pública | 3.00 | 0.50 |
| | Total | 10.00 | 2.90 |

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2375/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|--|--------------------------|-------------|------------------------------|---|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Solicitud de Intervención del Organismo Interno de | 75 | 1 | 74 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 74 |



| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN | LA | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|---------------------------|--|--------------|
| Control | | | | | |
| Pliego de Observaciones | 41 | 2 | 38 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias | 38 |
| | | | 2 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 2 |
| | | | 1 | Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 1 |
| Subtotal | 116 | 3 | 115 | | 115 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Recomendación | 3 | 0 | 3 | Recomendación | 3 |
| Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 8 | 0 | 8 | Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 8 |
| Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo | 38 | 0 | 38 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 38 |
| Subtotal | 49 | 0 | 49 | | 49 |
| TOTAL | 165 | 3 | 164 | | 164 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

35. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
36. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
37. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** números **AF-15/27-008-01, AF-15/27-015-01, AF-15/27-023-01, AF-15/27-025-01, AF-15/27-028-01, AF-15/27-030-01, AF-15/27-032-01, AF-15/27-034-01, AF-15/27-036-01, AF-15/27-038-01, AF-15/27-040-01, AF-15/27-042-01, AF-15/27-044-01, AF-15/27-046-01, AF-15/27-048-01, AF-15/27-050-01, AF-15/27-052-01, AF-15/27-054-01, PF-15/27-004-01, PF-15/27-015-01, PF-15/27-018-**



01, PF-15/27-038-01, PF-15/27-040-01, PF-15/27-043-01, PF-15/27-045-01, PF-15/27-047-01, PF-15/27-049-01, PF-15/27-052-01, PF-15/27-054-01, PF-15/27-056-01, PF-15/27-058-01, PF-15/27-061-01, PF-15/27-064-01, PF-15/27-067-01, OP-15/27-007-01, OP-15/27-013-01, OP-15/27-015-01, OP-15/27-038-01 y de igual manera las derivadas de **Pliego de Observaciones** las acciones numero **PF-15/27-012-02 y PF-15/27-022-01** a quien(es) se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorera Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Directora del DIF, Contralor Municipal, Director de Catastro, Director de Obras y Servicios Público por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/27-056, AF-15/27-057, PF-15/27/070, PF-15/27/071, OP-15/27-042, OP-15/27-43.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo num. AF-15/27-008, AF-15/27-015, AF-15/27-023, AF-15/27-025, AF-15/27-028, AF-15/27-030, AF-15/27-032, AF-15/27-034, AF-15/27-36, AF-15/27-038, AF-15/27-040, AF-15/27-042, AF-15/27-044, AF-15/27-046, AF-15/27-048, AF-15/27-050, AF-15/27-052, AF-15/27-054, PF-15/27-004, PF-15/27-015, PF-15/27-018, PF-15/27-038, PF-15/27-040, PF-15/27-043, PF-15/27-045, PF-15/27-047, PF-15/27-049, PF-15/27-052, PF-15/27-054, PF-15/27-056, PF-15/27-058, PF-15/27-061, PF-15/27-064 PF-15/27-067, PF-15/27-002, PF-15/27-005, PF-15/27-007, PF-15/27-009, PF-15/27-011, PF-15/27-013, PF-15/27-016, PF-15/27-019, PF-15/27-021, PF-15/27-023, PF-15/27-025, PF-15/27-027, PF-15/27-029, PF-15/27-031, PF-15/27-033, PF-15/27-035, PF-15/27-037, PF-15/27-039, PF-15/27-042, PF-15/27-044, PF-15/27-046, PF-15/27-048, PF-15/27-051, PF-15/27-053, PF-15/27-055, PF-15/27-057, PF-15/27-060, PF-15/27-063, PF-15/27-066, PF-15/27-069, OP-15/27-007, OP-15/27-013, OP-15/27-015, OP-15/27-038, de igual manera la derivada de Recomendación las acciones número OP-15/27-034, OP-15/27-036 y OP-15/27-040 y así como las derivadas de Pliego de Observaciones, las acciones numeros AF-15/27-001, AF-15/27-005, AF-15/27-007, AF-15/27-012, AF-15/27-014, AF-15/27-017, AF-15/27-021, AF-15/27-027, PF-15/27-001, PF-27/32-003, PF-27/32-006, PF-27/32-008, PF-27/32-014, PF-27/32-017, PF-27/32-020, PF-27/32-026, PF-27/32-028, PF-27/32-030, PF-27/32-032 PF-27/32-036 OP-15/27-001 OP-15/27-005 OP-15/27-010, OP-15/27-012, OP-15/27-018, OP-15/27-020, OP-15/27-022, OP-15/27-024, OP-15/27-026, OP-15/27-028, OP-15/27-030, OP-15/27-032 **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** las acciones número AF-15/27-002, AF-15/27-004, AF-15/27-006, AF-15/27-009, AF-15/27-011, AF-15/27-013, AF-15/27-016, AF-15/27-018, AF-15/27-020, AF-15/27-022, AF-15/27-024, AF-15/27-026, AF-15/27-029, AF-15/27-031, AF-15/27-033, AF-15/27-035, AF-15/27-037, AF-15/27-039, AF-15/27-041, AF-15/27-043, AF-15/27-045, AF-15/27-047, AF-15/27-049, AF-15/27-051, AF-15/27-053, AF-15/27-055, OP-15/27-002, OP-15/27-004, OP-15/27-006, OP-15/27-009, OP-15/27-011, OP-15/27-014, OP-15/27-017, OP-15/27-019, OP-15/27-021, OP-15/27-023, OP-15/27-025, OP-15/27-027, OP-15/27-029, OP-15/27-031, OP-15/27-033, OP-15/27-035, OP-15/27-037, OP-15/27-039 y OP-15/27-041 a quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Directora del DIF, Contralor Municipal, Director de Catastro y Director de Obras y Servicios Público, funcionarios Municipales, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

38. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2015-015/2017, por la cantidad de **\$13'355,877.87** (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/27-001.-Por la cantidad de \$1'056,696.50 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de combustibles y otros gastos que no presentan soporte documental, tal como comprobación fiscal que en términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al tipo de gasto realizado, así como evidencia fehaciente que justifique la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- AF-15/27-003.-Por la cantidad de \$815,062.12 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, despensas, gastos de orden social, enseres y regalos para el día de la madre, juguetes y pago de tiempo extra a policías municipales, que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- AF-15/27-005.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de las cuales no se presentó documentación comprobatoria alguna por el importe de \$22,740.44, así como de \$27,259.56 relativo a erogaciones para el pago de regalos a adultos mayores y personas con capacidades diferentes, que no se justifican ya que no se anexo prueba fehaciente de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de algunas no se presentó el total de los Comprobantes Fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-007.-Por la cantidad de \$1'385,255.18 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), relativa a que el ente auditado no adjuntó los Comprobantes Fiscales de las erogaciones realizadas, además no se presentó documentación comprobatoria por el importe de \$163,134.93, así como de \$1'222,120.25, no se anexo la documentación que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- AF-15/27-010.-Por la cantidad de \$1'404,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de apoyos a diversas instituciones en las comunidades, de las cuales no se justifica la aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- AF-15/27-012.-Por la cantidad de \$5,959.80 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), relativo a pagos de energía eléctrica de los que no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales por la cantidad de \$4,789.80, además del importe de \$1,170.00, correspondiente al pago de 3 facturas nombre de particulares, por lo que no se justifica su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-014.- Por la cantidad de \$83,891.00 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el ente auditado realizó 3 erogaciones, sin adjuntar evidencia documental que cumpla con los requisitos fiscales, además de la que permita justificar la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, adicional a lo anterior por anexar la misma documentación como comprobación de las tres erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- AF-15/27-017.- Por la cantidad de \$235,163.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogaciones en efectivo de las que el ente auditado no adjuntó el soporte documental o comprobación fiscal por el importe de \$35,541.52, así como de \$19,000.00 por concepto de estímulos educativos que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio, y del importe de \$180,621.75 por erogaciones por concepto de pago de horas extras ya que no se anexo la documentación que justifique su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- AF-15/27-019.-Por la cantidad de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria técnica y social, de igual forma no se anexo evidencia documental que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, por concepto de pago de varias obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como responsables a los CC. Damián



Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-021.-Por la cantidad de \$1'045,871.34 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de aguinaldos 2015 y nómina de diciembre de las que no se presentó el soporte documental que justifique y compruebe el gasto realizado en actividades propias del municipio. Lo anterior se detalla a continuación:

| PO LIZ A | FECH A | NÚ M CHE QUE | BENEFIC IARIO | IMPOR TE |
|----------------|----------------|-----------------------|--|------------------------|
| C00 534 | 15/12/ 2015 | 919 | SANDRA E. MARTIN EZ GARCIA | \$ 489,00 0.00 |
| C00 535 | 21/12/ 2015 | 920 | SANDRA E. MARTIN EZ GARCIA | 556,87 1.34 |
| | | | TOTAL | \$ 1'045,8 71.34 |

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-027.- Por la cantidad de \$64,892.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a anticipos a Proveedores por adquisición de bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, otorgados en el ejercicio en revisión, de los que no se presentó evidencia de haber recibido la prestación del servicio, por lo que no se justifica la aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de

2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.

- PF-15/27-001.- Por la cantidad de \$6,785.44 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) relativo a una erogación realizada de la cuenta bancaria número 0405658078, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2013”, mediante la emisión del cheque número 142 de fecha 26 de febrero de 2015 por la cantidad de \$6,785.44, a favor de la C. Diana María Hernández, por concepto de “Pago de Filtros y Lubricantes”, según lo registrado en la póliza de diario número D00014 de fecha 26 de febrero de 2015 generada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental financiero y la evidencia documental que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos, consistente en el programa de mantenimiento del vehículo al que se realizó el mantenimiento, solicitud o requisición del mantenimiento y bitácora de control de mantenimiento del vehículo al que le fue realizado el mantenimiento, así como el vale de resguardo en el que se describa las características del vehículo oficial al que le fue realizado el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable, a fin de contar con la evidencia que transparente y justifique el mantenimiento realizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, XXIV, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/27-003.-Por la cantidad de \$132,489.30 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), relativo a la suma de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 04056585433, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., identificada contablemente como “CTA.4056585433 FONDO III”, mediante la emisión de varios cheques a favor de diversos proveedores, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de cada una de las obras y/o acciones realizadas con las erogaciones efectuadas debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como lo es, póliza de egresos debidamente requisitada, comprobante fiscal expedido por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique las erogaciones efectuadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, XXIV, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra

Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-006.-Por la cantidad de \$131,400.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a dos erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026247892, de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 50026247892”, mediante la expedición de los cheques números 17 y 20 según las pólizas de registro C00289 y C00292, emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, de fechas 21 de julio de 2015 y 14 de septiembre de 2015 por las cantidades de \$68,400.00 y \$63,000.00, a favor de Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., soportadas con las facturas respectivas, señalando como concepto de facturación “31.500 toneladas cemento gris monterrey 50kg” y “36.000 toneladas cemento gris monterrey (B50kg)”, en virtud de que no se presentó respecto de los 1,350 bultos de cemento, la solicitud de apoyo y lista de beneficiarios debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, así como los estudios socioeconómicos de cada uno, que demuestren que se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/27-008.-Por la cantidad de \$17,280.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026247892, de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 50026247892”, mediante la expedición del cheque número 19, a favor de Block y Materiales Los Dos Pilares, S.A. de C.V., soportado con la factura respectiva, en virtud de que no se presentó la evidencia documental que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, consistente en solicitudes de apoyo, lista de beneficiarios y estudios socioeconómicos de cada uno de los beneficiarios de los apoyos entregados por concepto de paquetes de block, así como los lineamientos establecidos y autorizados por el Cabildo para el otorgamiento de los apoyos, con la finalidad de transparentar el uso correcto de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/27-010.-Por la cantidad de \$9,384.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria

número 50026247892 de Banco Inbursa, S.A. a nombre de Melchor Ocampo, Zacatecas, identificada contablemente como “FONDO III 2015 50026247892”, mediante la expedición del cheque número 07 por la cantidad de \$200,000.000, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con el ticket respectivo, así como los vales y las actas de entrega recepción por la entrega de los materiales a 60 beneficiarios y 16 estudios socioeconómicos presentados con su documentación de la cual se pudo corroborar la autenticidad de las firmas contenidas en las actas de entrega recepción de los materiales; aún y cuando el Municipio presentó 19 estudios socioeconómicos, se corroboró que no corresponden a los beneficiarios del programa y no se presentaron estudios socioeconómicos correspondientes a 25 beneficiarios y las identificaciones oficiales de los 44 beneficiarios que permita corroborar la autenticidad de las firmas estampadas en las actas de entrega recepción de los materiales entregados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-012.-Por la cantidad de \$227,357.84 (DOSCIENOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026247892, a nombre de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 50026247892”, mediante la expedición de cuatro cheques a diferentes proveedores, de las cuales se presenta la documentación técnica, social y financiera que evidencia la realización de la obra “Construcción de Pavimentos y Banquetas”, en virtud de que no se presentó el acta constitutiva del Comité de la obra realizada y la copia fotostática de la identificación oficial del presidente electo del comité de obra, que permita corroborar la autenticidad de la firma en el acta de entrega recepción, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/27-014.-Por la cantidad de \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026247892, a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 50026247892”, mediante la expedición del cheque número 14, a nombre del C. Israel Sánchez Moreno, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la adquisición de dos computadoras de escritorio, como lo es, la póliza de cheque debidamente requisitada, el comprobante fiscal

expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, reportes fotográficos y los vales de resguardo de cada una de las adquisiciones efectuadas, que deben contener, entre otros, las características de los bienes, área de adscripción, nombre, firma y copia fotostática de la identificación oficial de los responsables de los mismos y de los funcionarios que autorizaron, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-017.-Por la cantidad de \$75,051.99 (SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026247892, de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 50026247892”, mediante la expedición de varios cheques que suman la cantidad mencionada anteriormente, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria de los recursos erogados consistente en las pólizas de egresos debidamente requisitadas así como el comprobante fiscal expedido por el beneficiario de las transferencias, las cuales deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación que justifique el destino y aplicación las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/27-020.- Por la cantidad de \$74,600.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a dos erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 04056585441, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., identificada contablemente como “CTA.4056585441 FONDO IV”, mediante la expedición de dos cheques a diferentes beneficiarios, en virtud de que no se presentó el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y

Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-024.-Por la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a diversas erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026248902, a nombre de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2015 50026248902”, mediante la emisión de tres cheques a nombre de Edificaciones y Obras del Álamo S.A. de C.V., de las cuales se presentó el soporte documental financiero, no obstante, en virtud de que de las erogaciones no se presentó el finiquito, acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada, números generadores, estimaciones de avance de la obra, acta constitutiva del comité y copia fotostática de la identificación oficial del presidente electo del comité de obra, que permita comprobar y justificar los recursos erogados para la obra “Rehabilitación de Parques Infantiles”. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/27-026.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026248902, a nombre de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2015 50026248902”, mediante la expedición del cheque número 08 por la cantidad de \$100,000.00 a favor del C. José Salvador Torres por la cantidad mencionada anteriormente, en virtud de que no se presentó el expediente unitario con la documentación financiera, técnica y social correspondiente, entre otros, póliza de cheque debidamente requisitada, comprobante fiscal expedido por el beneficiario del cheque con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, contrato celebrado, estimaciones, números generadores, bitácora de obra y reporte fotográfico del inicio y proceso de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/27-028.-Por la cantidad de \$58,000.00 (CINCUNTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026248902 a nombre de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2015 50026248902”, mediante la expedición del cheque número 15 a favor del C. Juan Ubaldo Cándida Jalomo, soportado con la factura respectiva, en virtud de que no se presentó el contrato celebrado y la bitácora de obra que detalle los trabajos realizados, asimismo, no se presentó la copia fotostática por el anverso y reverso del cheque, anexando fotocopia de una identificación

oficial del prestador del servicio, con la finalidad de corroborar que este haya sido cobrado por el beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-030.-Por la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026248902, a nombre de Melchor Ocampo, Zacatecas de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2015 50026248902”, mediante la expedición del cheque número 09 a favor de Enlaces Vía Satelital S.A. de C.V., soportada con la factura respectiva, en virtud de que no se presentó la evidencia documental que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, consistente en las cotizaciones efectuadas para la compra de la plataforma de internet, a fin de corroborar que el Municipio adjudicó el pago a la empresa proveedora que dio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, así como el contrato celebrado con la empresa Enlaces Vía Satelital S.A. de C.V., a fin de transparentar el uso correcto de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/27-032.-Por la cantidad de \$48,442.72 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), relativo a dos erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026248902, a nombre de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2015 50026248902”, mediante la expedición de dos cheques a nombre de Enlaces Vía Satelital S.A. de C.V., en virtud de que, de la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 05 por la cantidad de \$19,337.10, no se integró al expediente el soporte documental correspondiente que contenga financieramente la información con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como tampoco se presentaron las cotizaciones efectuadas para la compra del equipo para servicio de internet digital, a fin de corroborar que el Municipio adjudicó la adquisición a la empresa proveedora que dio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, el contrato celebrado con la empresa Enlaces Vía Satelital S.A. de C.V. y el vale de resguardo de la adquisición efectuada, mismo que debe contener las características del bien, área de adscripción, nombre, firma y copia fotostática de la identificación oficial del responsable del mismo y de los funcionarios que autorizan, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99,

182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/27-034.-Por la cantidad de \$2'347,617.26 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 26/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18000027448, de Banco Santander México, S.A., identificada contablemente como "Albergue Estudiantil 18-00002744-8", mediante la expedición de varios cheques a favor del C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo, en virtud de que no se presentó evidencia documental suficiente que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos, considerando el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de albergue estudiantil en cabecera municipal", aprobado del con el Fondo de Contingencias Económicas; para el cálculo de las diferencias en los precios unitarios no se consideró el factor de sobrecosto del contratista, ya que no presentó las tarjetas de análisis de los precios unitarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Presidente Municipal; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Oscar Alberto Galván Casillo, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Ricardo Alfredo Ríos Robledo, Contratista, como Responsable Solidario.
- PF-15/27-036.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026382212 de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como "INFRAEST. EDUCATIVA 2015 50026382212", mediante la expedición del cheque 02 a nombre de la C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, según la póliza de registro C00316 de fecha 10 de junio de 2015 generada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, en virtud de que se presentó únicamente como soporte documental de la erogación, las listas de 186 beneficiarios, además de que no se integró el expediente unitario por cada uno de los beneficiarios de los estímulos a la educación, que incluya entre otra documentación, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, estudios socioeconómicos y constancia de estudios, así como los lineamientos establecidos y autorizados por el Cabildo para el otorgamiento de dichos estímulos, a fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- OP-15/27-01.- Por la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la no presentación del expediente unitario de la obra denominada "Pavimentación Santa Elena en comunidad Santa Elena" realizada mediante el Programa



Municipal de Obras, con la documentación completa, no estando en posibilidades de realizar una compulsa entre los conceptos pagados con los ejecutados y emitir opinión del ejercicio y la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 de su Reglamento; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz y José Lázaro Vázquez Alemán, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directos.

- OP-15/27-05.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no justificar el ejercicio y aplicación de los recursos y no presentar el expediente unitario en la obra denominada “Construcción de pavimentos y banquetas en comunidad San Miguel y Santa Elena” realizada mediante el Fondo para Fortalecimiento Municipal, FondoIV, por no presentar la evidencia documental como identificación oficial, nombre y firma de las personas que realizaron los cobros de los dos cheques emitidos, de las transferencias bancarias y de los CFDI, así como aclaración porqué los cheques tienen fecha anterior a la elaboración de la factura. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracciones II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 segundo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y José Lázaro Vázquez Alemán, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados.
- OP-15/27-10.- Por la cantidad de \$132,563.17 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra “Supervisión de albergue estudiantil en cabecera municipal” realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas, no presentar evidencia documental y técnica de los trabajos realizados por el prestador de servicios durante la supervisión externa, como es contrato, estimaciones, números generadores, finiquito, pólizas y facturas con las transferencias bancarias CFDI, e informes de supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 99 fracción VI y 102 fracciones I, V de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 4 fracción V, 29, 31 fracción XVIII, 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 116, 254, 255, 256, 257 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galvan Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.
- OP-15/27-18.- Por la cantidad de \$121,970.61 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 61/100 M.N.), por no presentar la aclaración correspondiente a la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total ejercido, así como realizar la comparativa entre los conceptos programados y efectuados en la obra “Pavimentaciones en la cabecera municipal y comunidades” realizada mediante el Programa Municipal de Obras.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Oscar Galvan Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.

- OP-15/27-020.-Por la cantidad de \$61,622.61 (SESENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), relativo a las pólizas pendientes de presentar y la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado en la obra “Suministro e instalación de baños dignos en varias localidades” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Cruzada Contra El Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galvan Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.
- OP-15/27-022.- Por la cantidad de \$61,202.52 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 52/100 M.N.), relativo a las pólizas pendientes de presentar y la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado en la obra “Suministro e instalación de baños dignos en varias localidades” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galvan Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.
- OP-15/27-024.-Por la cantidad de \$469,998.83 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), relativo a las pólizas pendientes de presentar y la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado en la obra “Construcción de techos de ecolosa, en varias localidades” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Cruzada Contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A. del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como

Responsable Subsidiario; Oscar Galvan Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.

- OP-15/27-026.-Por la cantidad de \$265,251.27 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y ÚN PESOS 27/100 M.N.), relativo a las pólizas pendientes de presentar y a la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado en la obra “Construcción de techos de ecolosa, en varias localidades” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Cruzada Contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galvan Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.
- OP-15/27-028.-Por la cantidad de \$1'260,566.84 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), relativo a las pólizas pendientes de presentar y a la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado, y a la diferencia presentada entre los montos liberado y el monto por sobreprecio, en el cual resulta una diferencia en la obra “Construcción de parque recreativo central, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa de Rescate a Espacios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galvan Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.
- OP-15/27-030.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo la falta de entrega de pólizas o transferencias electrónicas, catálogo de conceptos, estimaciones y números generadores en la obra, “Construcción de drenaje en la Cabecera Municipal” realizada con Fondo de Contingencias Ambientales motivo por el cual no se realizó compulsa entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados que permitiera emitir opinión sobre el debido ejercicio y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galvan Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.

- OP-15/27-032.- Por la cantidad de \$191,282.26 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), por no presentar cheques por \$60,641.13, o evidencia documental con la cual compruebe las transferencias bancarias, \$35,607.04 y \$95,034.09, el primero corresponde a aportación del Fondo III y el segundo aportación de FISE, los cuales fueron depósitos a la cuenta del Programa Presupuestario Infraestructura Hídrica U037, en la obra, “Ampliación de red de drenaje sanitario en la comunidad el Jagüey” realizada mediante el Programa Presupuestario Infraestructura Hídrica UO37 y no al contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 99 y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Oscar Galvan Castillo y José Lázaro Vázquez Alemán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, como Responsables Directos los tres mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$13'355,877.87 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE



PESOS 87/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILL

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE



DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Pánuco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó en forma extemporáneamente a la Legislatura del Estado en fecha 24 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 29 de septiembre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/465/2017 de fecha 23 de Febrero de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

| CRI | RUBRO DE INGRESOS | INGRESO | | | | | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|-----|---|----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|--------------|
| | | ESTIMADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | RECAUDADO | (RECAUDADO-MODIFICADO) | |
| 1 | IMPUESTOS | \$1,751,007.00 | \$0.00 | \$1,751,007.00 | \$778,816.68 | \$778,816.68 | - 972,190.32 | - 55.52 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | \$200,000.00 | \$0.00 | \$200,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | - 200,000.00 | - 100.00 |
| 4 | DERECHOS | \$961,642.00 | \$5,000.00 | \$966,642.00 | \$719,788.03 | \$719,788.03 | - 246,853.97 | - 25.54 |
| 5 | PRODUCTOS | \$12,022.00 | \$0.00 | \$12,022.00 | \$6,675.00 | \$6,675.00 | - 5,347.00 | - 44.48 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | \$300,025.00 | \$0.00 | \$300,025.00 | \$3,171,958.00 | \$3,171,958.00 | 2,871,933.00 | 957.23 |
| 7 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | \$23.00 | \$0.00 | \$23.00 | \$1,851.00 | \$1,851.00 | 1,828.00 | 7,947.83 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$43,259,867.00 | \$0.00 | \$43,259,867.00 | \$50,278,212.56 | \$50,278,212.56 | 7,018,345.56 | 16.22 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS | \$3.00 | \$0.00 | \$3.00 | \$218,000.00 | \$218,000.00 | 217,997.00 | 7,266,566.67 |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | \$5.00 | \$0.00 | \$5.00 | \$0.00 | \$0.00 | - 5.00 | - |
| | TOTAL | 46,484,594.00 | 5,000.00 | 46,489,594.00 | 55,175,301.27 | 55,175,301.27 | 8,685,707.27 | 18.68 |

NOTA:

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades, en los cuales son por el orden total de \$60,431,343.45, derivándose la diferencia de \$5,256,042.18, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS

| COG | CONCEPTO | EGRESO | | | | | SUBEJERCICIO | VARIACIÓN % |
|------|---|----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|---------------|
| | | APROBADO | MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES | VIGENTE | DEVENGADO | PAGADO | (DEVENGADO-VIGENTE) | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 16,298,514.92 | - 668,185.34 | 15,630,329.58 | 14,943,336.41 | 13,851,306.18 | - 686,993.17 | -4.40 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTRO | 4,833,530.00 | - 788,990.00 | 4,044,540.00 | 3,534,607.64 | 3,534,607.64 | - 509,932.36 | -12.61 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 8,158,536.96 | 4,732,998.81 | 12,891,535.77 | 9,483,388.71 | 9,346,439.27 | - 3,408,147.06 | -26.44 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | 1,661,001.00 | 1,101,360.00 | 2,762,361.00 | 2,665,234.91 | 2,665,234.91 | - 97,126.09 | -3.52 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 635,473.82 | 19,564.70 | 655,038.52 | 608,118.55 | 608,118.55 | - 46,919.97 | -7.16 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 13,451,322.22 | 14,597,588.03 | 28,048,910.25 | 22,418,044.78 | 22,418,044.78 | - 5,630,865.47 | -20.08 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 1,446,215.08 | - 1,446,215.08 | - | - | - | - | - |
| | TOTAL | 46,484,594.00 | 17,548,121.12 | 64,032,715.12 | 53,652,731.00 | 52,423,751.33 | - 10,379,984.12 | -16.21 |

NOTA:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes plasmados en los Estados de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$30,626,582.54, derivándose la diferencia por \$23,026,148.46, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles por \$608,118.55 y \$22,418,044.78 de Inversión Pública, cuentas de orden contable y no presupuestales, menos \$15.00 correspondiente a otros gastos, cuenta de orden presupuestal no contable, así como una diferencias de orden no relevante en los rubro de Materiales y Suministros por \$0.02 y Servicios Generales por \$0.11.

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

| CRI | RUBRO | RECAUDADO | INGRESOS REVISADOS | % FISCALIZADO |
|-----|--|----------------------|----------------------|---------------|
| 1 | IMPUESTOS | 778,816.68 | 774,669.45 | 2.66 |
| 4 | DERECHOS | 719,788.03 | 224,045.56 | 31.13 |
| 5 | PRODUCTOS | 6,675.00 | - | - |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 3,171,958.00 | - | - |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES | 1,851.00 | - | - |
| 8 | PARTICIPACIONES y APORTACIONES | | | |
| | PARTICIPACIONES | 24,171,302.16 | 23,407,160.00 | 80.52 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | |
| | APOYOS EXTRAORDINARIOS | 218,000.00 | 218,000.00 | 0.75 |
| | SUBTOTAL | 29,068,390.87 | 24,623,875.01 | 84.71 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | |
| | APORTACIONES | 16,810,835.00 | 16,810,835.00 | 100.00 |
| | CONVENIOS | 9,296,075.40 | 9,296,075.40 | 16.85 |
| | SUBTOTAL | 26,106,910.40 | 26,106,910.40 | 100.00 |
| | TOTAL | 55,175,301.27 | 50,730,785.41 | 91.94 |

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

| Nombre de la Cuenta Bancaria | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|---|--------------------------------|-------------------------|---------------|
| Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros | | | |
| Gasto Corriente | \$ 22,603,303.35 | \$ 17,374,283.30 | 76.87 |
| SUBTOTAL | \$ 22,603,303.35 | \$ 17,374,283.30 | 76.87 |
| Fuentes de financiamientos de recursos federales | | | |
| FONDO III | \$8,269,915.90 | \$8,269,915.90 | 100.00% |
| FONDO IV | \$8,717,244.94 | \$8,717,244.94 | 100.00% |
| SUBTOTAL | \$16,987,160.84 | \$16,987,160.84 | 100.00 |
| Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales | | | |
| FONDO III 2013 | \$1,392.00 | \$1,392.00 | 100.00% |
| FISE 2013 | 1,392.00 | 1,392.00 | 100.00% |
| CONAVI | 439,250.48 | 439,250.48 | 100.00% |
| FOREMOBA | 2,105.40 | 2,105.40 | 100.00% |
| FONDO IV 2014 | 1,719.73 | 1,719.73 | 100.00% |
| FONDO III 2014 | 225,397.08 | 225,397.08 | 100.00% |
| PROGRAMA 3X1 | 225,397.08 | 225,397.08 | 100.00% |
| PDZP | 152,714.33 | 152,714.33 | 100.00% |
| FOPEDARIE | 18,935.79 | 18,935.79 | 100.00% |
| CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015 | 4,483,871.22 | 4,483,871.22 | 100.00% |
| FOPADEIM 2015 | 753,071.11 | 753,071.11 | 100.00% |
| FAIP 2015 | 1,987,742.14 | 1,987,742.14 | 100.00% |
| CONCENTRADORA 2015 | 1,987,808.09 | 1,987,808.09 | 100.00% |
| 3X1 2015 (CUENTA BBVA BANCOMER) | 3,079,659.72 | 3,079,659.72 | 100.00% |
| SUBTOTAL | \$13,360,456.17 | \$13,360,456.17 | 100.00 |
| TOTAL | \$52,950,920.36 | \$47,721,900.31 | 90.12 |

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN | REVISADO | % REVISADO |
|---|-----------------|---------------------------------------|----------|---------------|
| RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS | \$ 4'839,969.32 | \$ 4'520,741.13 | \$ 0.00 | 0.00 |

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

| CONCEPTO | Saldo al 31-dic-14 | MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015 | | Desendeudamiento Neto | Saldo al 31-dic-15 |
|--|------------------------|--|------------------------|--------------------------|------------------------|
| | | Disposición | Amortización | | |
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | \$61,458.98 | \$14,946,341.41 | \$13,988,715.21 | \$957,626.20 | \$1,019,085.18 |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 9,437,095.13 | 13,626,114.77 | 14,877,664.22 | -1,251,549.45 | 8,185,545.68 |
| Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | 44.99 | 22,418,044.78 | 22,418,044.78 | 0.00 | 44.99 |
| Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo | 0.00 | 2,665,234.91 | 2,665,234.91 | 0.00 | 0.00 |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 2,400,190.18 | 634,802.06 | 70,846.00 | 563,956.06 | 2,964,146.24 |
| Documentos por Pagar a Corto Plazo | 5,054,654.63 | 816,475.06 | 3,666,666.60 | -2,850,191.54 | 2,204,463.09 |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía Y/O Administración | 0.00 | 64,032.00 | 64,032.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Pasivos a Corto Plazo | 1,667,757.89 | 0.00 | 17,614.46 | -17,614.46 | 1,650,143.43 |
| TOTAL | \$18,621,201.80 | \$55,171,044.99 | \$57,768,818.18 | -\$2,597,773.19 | \$16,023,428.61 |

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015 presentados por el municipio.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

IV) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|-------------------------------|--|--|
| Administración de Efectivo | Liquidez | El Municipio dispone de \$0.57 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez. |
| Administración de Pasivo | Carga de la Deuda | La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$57'768,818.18 que representa el 107.67% del gasto total. |
| | Solvencia | El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. |
| Administración de Ingresos | Autonomía Financiera | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.48% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.52% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica. |
| Administración Presupuestaria | Realización de Inversión Pública | El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 44.40% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros . |
| | Realización de Obra y Servicios Públicos | El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 8.23% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
| | Índice de Tendencias de Nómina | El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$14'943,336.41, representando este un 12.87% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$17'150,583.57. |
| | Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación | El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$28'569,451.31 siendo el gasto en nómina de \$14'943,336.41, el cual representa el 52.31% del gasto de operación. |
| | Resultado Financiero | El municipio cuenta con un grado Aceptable del 1.06 de equilibrio financiero en la administración de los recursos. |

V) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS MUNICIPIOS

dd) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 92.9 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |



| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| Concentración de inversión en pavimentos | 10.1 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 8.2 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 15.0 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 1.5 |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 6.0 |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 6.1 |
| DIFUSIÓN | |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 |

ee) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 55.7 |
| Gasto en Seguridad Pública | 13.8 |
| Gasto en Obra Pública | 16.7 |
| Gasto en Otros Rubros | 16.6 |

ff) Resumen de indicadores.

| Concepto | Valor del Indicador % | | | | | | | |
|---|-----------------------|------|-------|-------|---------|-------|-------|-----------------|
| | PMO | FIII | FIV | 3X1 | FOPADEM | FAIP | FOCE | SUMAR (FAIS 14) |
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | | | | |
| I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 07 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado). | 93.4 | 93.3 | 99.1 | 80.8 | 99.7 | 99.5 | 99.7 | 99.8 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | | | | |
| II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%) | N.A. | 0.0 | 33.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| III. PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | | | | | | |
| III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%) | N/A | 50.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)



3X1.- 3X1 Para Migrantes.

FOPADEM: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

FAIP. Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad

FOCE.- Fondo de Contingencias Económicas.

SUMAR (FAIS).- . Programa Convenidos SUMAR (FAIS 2014)



gg) Servicios Públicos

| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|--|
| RELLENO SANITARIO | Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.36% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario (Pozo de Gamboa) de este municipio se depositan 12 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C. |
| RASTRO MUNICIPAL | Se observó que el Municipio No cuenta con Rastro Municipal, o instalaciones que proporcionen servicio de matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana. |

VI) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Pánuco, Zacatecas, es la siguiente:

| Información Evaluada | | Ponderación(puntos) | Calificación Obtenida |
|----------------------|--|---------------------|-----------------------|
| 1. | Presupuestos | 2.00 | 0.16 |
| 2. | Informes contable financieros mensuales y trimestrales | 3.00 | 1.18 |
| 3. | Documentación comprobatoria | 2.00 | 1.00 |
| 4. | Informe Anual de Cuenta Pública | 3.00 | 0.58 |
| Total | | 10.00 | 3.54 |

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2377/2017 de fecha 28 Agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|--|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 79 | 14 | 65 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 65 |
| Pliego de Observaciones | 39 | 15 | 19 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias | 19 |
| | | | 7 | Promoción para el | 7 |

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|--|--------------|
| | | | | Fincamiento de Responsabilidades Administrativas | |
| | | | 1 | Recomendación | 1 |
| | | | 1 | Instituto Electoral del Estado de Zacatecas | 1 |
| Subtotal | 118 | 29 | 93 | Subtotal | 93 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo | 48 | 3 | 45 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas | 45 |
| | | | 1 | Recomendación | 1 |
| Recomendación | 3 | 0 | 3 | Recomendación | 3 |
| Seguimiento de Ejercicios Posteriores | 6 | 1 | 5 | Seguimiento en Ejercicios Posteriores | 5 |
| Subtotal | 57 | 4 | 54 | | 54 |
| TOTAL | 175 | 33 | 147 | | 147 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

39. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
40. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
41. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/38-001-01, AF-15/38-004-01, AF-15/38-007-01, AF-15/38-009-01, AF-15/38-012-01, AF-15/38-014-01, AF-15/38-016-01, AF-15/38-018-01, AF-15/38-020-01, AF-15/38-023-01, AF-15/38-025-01, AF-15/38-027-01, AF-15/38-030-01, AF-15/38-032-01, AF-15/38-033-01, AF-15/38-036-01, AF-15/38-038-01, AF-15/38-040-01, AF-15/38-042-01, AF-15/38-045-01, AF-15/38-047-01, AF-15/38-049-01, AF-15/38-051-01, AF-15/38-053-01, AF-15/38-056-01, AF-15/38-058-01, AF-15/38-060-01, AF-15/38-062-01, AF-15/38-064-01, AF-15/38-066-01, PF-15/38-017-01, PF-15/38-033-01, PF-15/38-041-01, PF-15/38-044-01, PF-15/38-046-01, PF-15/38-048-01, PF-15/38-050-01, PF-15/38-053-01, PF-15/38-055-01, PF-15/38-057-01, PF-15/38-059-01, PF-15/38-061-01, OP-15/38-001-01, OP-15/38-003-01 y OP-15/38-021-01, así como las Acciones de

Pliego de Observaciones que derivaron en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas PF-15/38-033-01, OP-15/38-023-01, OP-15/38-025-02, OP-15/38-027-02, OP-15/38-029-01 y OP-15/38-031-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Público, Contralor y Regidores (as) durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/38-068.- Por la falta de atención respecto a las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento normativo AF-15/38-001, AF-15/38-004, AF-15/38-007, AF-15/38-009, AF-15/38-012, AF-15/38-014, AF-15/38-016, AF-15/38-018, AF-15/38-020, AF-15/38-023, AF-15/38-025, AF-15/38-027, AF-15/38-030, AF-15/38-032, AF-15/38-034, AF-15/38-036, AF-15/38-038, AF-15/38-040, AF-15/38-042, AF-15/38-045, AF-15/38-047, AF-15/38-049, AF-15/38-051, AF-15/38-053, AF-15/38-056, AF-15/38-058, AF-15/38-060, AF-15/38-062, AF-15/38-064, AF-15/38-066; de igual forma la acción PF-15/38-064 por la falta de atención respecto a las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento normativo PF-15/38-017, PF-15/38-041, PF-15/38-044, PF-15/38-046, PF-15/38-048, PF-15/38-050, PF-15/38-053, PF-15/38-055, PF-15/38-057, PF-15/38-059 y PF-15/38-061; de igual manera la acción OP-15/38-046 por la falta de atención respecto a las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento normativo OP-15/38-001, OP-15/38-003, OP-15/38-021, OP-15/38-035, OP-15/38-037, OP-15/38-042 y OP-15/38-044, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y por último la acción número AF-15/38-069, de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control por no haber contestado ni atendido las acciones AF-15/38-002, AF-15/38-005, AF-15/38-008, AF-15/38-010, AF-15/38-013, AF-15/38-015, AF-15/38-017, AF-15/38-019, AF-15/38-021, AF-15/38-024, AF-15/38-026, AF-15/38-028, AF-15/38-031, AF-15/38-033, AF-15/38-035, AF-15/38-037, AF-15/38-039, AF-15/38-041, AF-15/38-043, AF-15/38-046, AF-15/38-048, AF-15/38-050, AF-15/38-052, AF-15/38-054, AF-15/38-057, AF-15/38-059, AF-15/38-061, AF-15/38-063, AF-15/38-065, AF-15/38-067, al igual que la acción número PF-15/38-065 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control por no haber contestado ni atendido las acciones PF-15/38-002, PF-15/38-005, PF-15/38-007, PF-15/38-009, PF-15/38-011, PF-15/38-013, PF-15/38-015, PF-15/38-018, PF-15/38-020, PF-15/38-022, PF-15/38-024, PF-15/38-026, PF-15/38-028, PF-15/38-030, PF-15/38-032, PF-15/38-034, PF-15/38-036, PF-15/38-038, PF-15/38-040, PF-15/38-043, PF-15/38-045, PF-15/38-047, PF-15/38-049, PF-15/38-052, PF-15/38-054, PF-15/38-056, PF-15/38-058, PF-15/38-060 y PF-15/38-063; de la misma forma la acción número OP-15/38-047 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control por no haber contestado ni atendido las acciones OP-15/38-002, OP-15/38-004, OP-15/38-007, OP-15/38-009, OP-15/38-011, OP-15/38-014, OP-15/38-016, OP-15/38-019, OP-15/38-022, OP-15/38-024, OP-15/38-026, OP-15/38-028, OP-15/38-030, OP-15/38-032, OP-15/38-034, OP-15/38-036, OP-15/38-038, OP-15/38-041, OP-15/38-043 y OP-15/38-045, a quien se desempeñó como Contralora Municipal a partir del 30 de septiembre de 2016.



42. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO/38-2015-010/2017, por la cantidad de **\$4'947,236.94** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/38-003-01.-Por un monto de \$59,155.40 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que no presentaron la totalidad de la documentación que justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, en virtud de corresponder a conceptos o aportaciones que deben cubrir los Clubes de Migrantes referente a viáticos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa, la última señalada.
- AF-15/38-006-01.-Por un monto de \$10,512.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100), por concepto de pago de Seguro de Vida, de las que el ente auditado no exhibió las pólizas individuales expedidas a cada trabajador por este concepto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última, por el monto total observado.
- AF-15/38-011-01.-Por un monto de \$78,074.62 (SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), por préstamos otorgados por el ente auditado en el ejercicio fiscal 2015, que no fueron recuperados y de los que no se presentó evidencia de su ingreso a las arcas del municipio además por haber destinado recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 6 fracción I y 7 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad denominado Ente Público; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/38-022-01.-Por un monto de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado evidencia documental que respaldara que los recursos entregados por la Compañía Aseguradora Seguros Atlas fueran ingresados a las arcas del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 92 fracciones I, II y XX, 155 Y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Juan Rodríguez Valdez y Maritza Varela Quiñones, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Arturo Acuña del Río, Secretario de Gobierno Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo, por el monto total observado.
- AF-15/38-029-01.-Por un monto de \$23,041.60 (VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), por haber realizado erogación de un ejercicio anterior al auditado, sin haberla soportado con comprobante fiscal debidamente requisitada del mismo ejercicio en que se realizó la erogación o en su caso, haber creado su pasivo correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción I, 96 fracciones I, VI, VII y XXIII, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 32, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- AF-15/38-055-01.-Por un monto de \$344,478.03 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), por no haber realizado el cobro de los créditos fiscales números ASE-PFRR-021/2007 y ASE-PFRR-020/2008 por importes de \$294,871.00 y \$49,607.03, y con fecha de prescripción 07/12/2015 y 27/01/2015 respectivamente, causando un perjuicio a la Hacienda Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, VI y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- PF-15/38-003-01.-Por un monto de \$13,885.11 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), correspondiente al cálculo de los intereses que se generaron por haber realizado dos traspasos entre cuentas propias del municipio, el primero de fecha 02 de febrero de 2015 por la cantidad de \$139,998.00, por concepto de préstamo a la Cuenta “FONDO IV 2015”, recurso que fue reintegrado a la cuenta de origen el día 22 de diciembre de 2015, esto es 314 días después del depósito; el segundo de fecha 30 de junio de 2015 por la cantidad de \$570,000.00, por concepto de préstamo a la cuenta “Gasto Corriente”, mismo recurso que fue reintegrado a la cuenta de origen el día 17 de diciembre del 2015, es decir 171 días después del depósito, recursos que no estuvieron disponibles en la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del Fondo III recibidos en el ejercicio 2015 para ser aplicados en obras y/o acciones como lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe de las transferencias, se les aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, -TIIE-, publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 17 y 22 de diciembre de 2015, fechas respectivas de los reintegros a la cuenta de origen. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 96 fracción I, 182, 183, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Juan Rodríguez Valdez y Maritza Varela Quiñones quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios, así como a Paulina Díaz Vázquez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- PF-15/38-008-01.-Por un monto de \$64,480.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta "FONDO III 2015" y según el Acta de Asamblea del Consejo de Desarrollo Municipal celebrada el 18 de noviembre del 2015, se aprobó la acción, denominada "Asesorías y apoyo al departamento de Desarrollo Económico y Social", sin embargo las erogaciones corresponden a acciones improcedentes, incumpliendo con lo establecido en artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su punto 2.5 en correlación con el anexo A.I.2 de los mismos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Juan Rodríguez Valdez y Maritza Varela Quiñones, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como al C. Eduardo Valenzuela Luevano, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/38-014-01.-Por un monto de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta "FONDO III 2015" para la acción denominada "Capacitación a Servidores Públicos", erogaciones que se consideran como acciones no autorizadas y el ente fiscalizado no presentó el soporte documental financiero con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que expiden las personas que realizan los estudios y la evaluación de los proyectos respectivos, ni presentó Cédula Profesional o Comprobante de Estudios de los prestadores de servicios. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 Apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su punto 2.5 en correlación con el anexo A.I.2 de los mismos; a los CC. Juan Rodríguez Valdez y Maritza Varela Quiñones quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Eduardo Valenzuela Luevano, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/38-016-01.-Por un monto de \$7,080.00 (SIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogación realizada de la Cuenta "FONDO III 2015", para la acción denominada "Adquisición de equipo de audio", la cual corresponde a una acción improcedente, no dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su punto 2.6 en correlación con el anexo A.I.1 de los mismos y 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Juan Rodríguez Valdez y Maritza Varela Quiñones quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Eduardo Valenzuela Luevano quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/38-023-01.-Por un monto de \$44,094.87 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.), por erogaciones de cheques y transferencias electrónicas las cuales fueron expedidos de la Cuenta “FONDO IV 2015” de los que el Municipio no presentó requisición de materiales, órdenes de compra, relación de la entrega del material y reporte fotográfico de los bienes adquiridos, con la firma de conformidad de quien solicitó la papelería, quien recibió, la descripción de los bienes o suministros entregados, así como la firma de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por el Contralor Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez y Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/38-027-01.-Por un monto de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la erogación realizada mediante la emisión del cheque a favor de Volver a la Vida Clínica para Prevención y Tratamiento de Adicciones A.C., de la cuenta de “FONDO IV 2015” por concepto de pago por elaboración de exámenes antidoping a oficiales de seguridad pública, en virtud de que el Municipio no presentó relación con el nombre de cada uno de los elementos de seguridad pública a los que se les realizaron los exámenes debidamente firmada por ellos, así como por los funcionarios municipales correspondientes y por no presentar una copia fotostática de la identificación oficial de los elementos de seguridad pública, no dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 92 fracciones XIV y XIX, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Juan Rodríguez Valdez y Maritza Varela Quiñones quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en carácter de Responsables Subsidiarios, así como a los CC. Arturo Acuña del Río, Paulina Díaz Vázquez y Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron en el mismo lapso, como Secretario de Gobierno, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.
- PF-15/38-037-01.-Por un monto de \$45,059.07 (CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas mediante la expedición de cheques de la Cuenta Contingencias Económicas 2015, para la ejecución de varias obras, para lo cual el Municipio no presentó la documentación técnica y social consistente en: estimaciones de avance de obra, números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, que

evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra, a fin de comprobar documentalmente el destino y aplicación de los recursos erogados, así como tampoco presentó la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que evidencie documentalmente el uso y destino que se le dio a los recursos erogados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 fracciones I, IV y V y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 99, 102 fracción V 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Juan Rodríguez Valdez y Maritza Varela Quiñones quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Eduardo Valenzuela Luevano, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social y el C. Samuel Gaytán Montañez, quien se desempeñó como Director de Obras Públicas y Servicios del 03 de junio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-15/38-039-01.-Por un monto de \$2'309,575.26 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas de la Cuenta Contingencias Económicas 2015, de lo cual el Municipio no presentó la documentación técnica y social consistente en los reportes fotográficos y las actas de entrega recepción con la finalidad de comprobar documentalmente la ejecución y término de las siguientes obras "Pavimentación con concreto asfáltico en calle Las Margaritas San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zac." por la cantidad de \$886,872.81; "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Hidalgo y Cuauhtémoc, Pánuco, Zac.", por la cantidad de \$847,700.00 y "Pavimentación con concreto asfáltico en la calle María Díaz de Ceballos, San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zac.", por la cantidad de \$575,002.45, incumpliendo con lo establecido en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 fracciones I, IV y V y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 96 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2015; a los CC. Juan Rodríguez Valdez y Maritza Varela Quiñones, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a los CC. Paulina Díaz Vázquez, Eduardo Valenzuela Luevano y Samuel Gaytán Montañez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas y Servicios del 03 de junio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado.
- OP-15/38-008-01.-Por un monto de \$223,296.00 (DOSCIENOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia requerida en la obra: "Pavimentación en calle 5 de Mayo en la comunidad de Llano Blanco Norte" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 80, 90, 110 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII, y XVI, 87 y 88 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, X, XII, XIII y XIV del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, asimismo en la Norma NMX-C-403-ONNCC-1999 en el punto 5.3.3, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, Samuel Gaytán Montañez y Eduardo Valenzuela Luévano, quienes desempeñaron del 1

de enero al 31 de diciembre de 2015, los cargos de Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 03 de junio al 31 de diciembre de 2015 y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- OP-15/38-025-01.-Por un monto de \$471,119.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 98/100 M.N.), por la falta de supervisión durante la ejecución de obra y durante el pago de conceptos realizados, lo que generó conceptos pagados no ejecutados y por incumplimiento en la ejecución del total de conceptos contratados en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en la calle las Margaritas", aprobada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII; 118, 131 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Eduardo Valenzuela Luevano, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Samuel Gaytan Montañez, Director de Obras y Servicios Públicos del 03 de julio al 31 de diciembre de 2015, ambos como Responsables Directos y a Gustavo Emmanuel Rocha Magallanes, Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/38-027-01.-Por un monto de \$690,902.96 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 96/100 M.N.), por la falta de supervisión durante la ejecución de obra y durante el pago de conceptos realizados, lo que generó conceptos pagados no ejecutados y por incumplimiento en la ejecución del total de conceptos contratados en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en las Av. Hidalgo y Cuauhtémoc". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII; 118, 131 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 102 fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Eduardo Valenzuela Luévano, Director de Desarrollo Económico y Social y Samuel Gaytan Montañez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 03 de junio al 31 de diciembre de 2015, ambos como Responsables Directos y Gustavo Emmanuel Rocha Magallanes, Contratista de la obra, como Responsable Directo.
- OP-15/38-031-01.-Por un monto de \$132,516.17 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 17/100 M.N.), por la falta de presentación del soporte documental de las erogaciones realizadas en la obra "Construcción de domo en jardín de niños Aquiles Serdán en Pozo de Gamboa", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, monto integrado por \$117,331.14 y \$15,185.03 por conceptos no soportados ni justificados físicamente y por incumplimiento en la ejecución del total de conceptos contratados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII; 118, 131 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 102

fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Eduardo Valenzuela Luévano, Director de Desarrollo Económico y Social y Samuel Gaytan Montañez, Director de Obras y Servicios Públicos del 03 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsables Directos y José Juan Torres Quiñonez, Contratista de la obra, como Responsable Directo.

- OP-15/38-033-01.-Por un monto de \$292,765.87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Pavimentación con concreto asfáltico de 2,300 m2 en la calle María Díaz de Ceballos” realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII; 118, 131 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 fracción, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Juan Rodríguez Valdez, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Eduardo Valenzuela Luévano, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Samuel Gaytan Montañez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Del 03 de Julio al 31 de Diciembre de 2015, como Responsables Directos y Gustavo Emmanuel Rocha Magallanes, Contratista, como Responsable Directo.



43. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción número AF-15/38-044-01, **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS HECHOS QUE PUEDAN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA**, comunicará a las autoridades responsables del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los hechos que pueden señalar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Pánuco, Zacatecas, efectuó la expedición de varios cheques durante el ejercicio fiscal 2015, a favor del C. Alonso Ramírez Mauricio, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, por un importe total de \$24,090.00, por concepto de: “retenciones y aportaciones de algunos empleados del municipio como de Regidores al Partido Revolucionario Institucional”, sin embargo los pagos de las retenciones para el Partido Revolucionario Institucional no fueron efectuados a nombre del mencionado Partido, omitiendo presentar los comprobantes correspondiente que permitan justificar adecuadamente los gastos efectuados a favor del PRI, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO ÚNICO.-Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Pánuco, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$4'947,236.94 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS HECHOS QUE PUEDAN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA**, comunicando el aspecto observado al municipio de Pánuco, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA